

**MANUEL BRICEÑO**

# **LOS COMUNEROS**

**Prólogo de Carlos Vidales**



**CARLOS VALENCIA EDITORES**

**MANUEL BRICEÑO**

**LOS COMUNEROS**

Prólogo de Carlos Vidales

**CARLOS VALENCIA EDITORES**

**Primera Edición: Bogotá, 1880, Imprenta de Silvestre y Compañía**

**Carlos Valencia Editores, Bogotá**  
**Impreso en Colombia por: Litográfica Paloquemao**  
**Marzo, 1977**

## CONTENIDO

Prólogo .....	i
Capítulo I .....	1
Capítulo II .....	9
Capítulo III .....	21
Capítulo IV .....	27
Capítulo V .....	41
Capítulo VI .....	47
Capítulo VII .....	53
Documentos .....	59
Índice .....	159

## *A manera de prólogo*

*En el año de 1880 apareció en Bogotá, publicado por la Imprenta de Silvestre y Compañía, el libro "Los Comuneros" de don Manuel Briceño, cuya segunda edición presentamos hoy, a noventa y seis años de la primera y a ciento noventa y cinco de la histórica insurrección del Común.*

*En su calidad de Empleado en el arreglo de los Archivos Nacionales, por contrato suscrito en agosto de 1866, pudo Manuel Briceño reunir y publicar los más importantes documentos relativos al movimiento comunero y más tarde, al aproximarse el centenario de esa sublevación popular, dar a luz la obra que ahora entregamos al lector.*

*El libro de Briceño tiene indiscutibles y relevantes méritos. Se trata del primer estudio histórico completo, sistemático y documentado, sobre la insurrección de los Comuneros de la Nueva Granada, puesto que las relaciones que le precedieron (las del General Miranda y de los historiadores Restrepo, Plaza y Groot, entre otros), no pueden reclamar para sí otro carácter que el de crónicas inconclusas y parciales.*

*Pero hay más abundantes razones para dar a Briceño un sitio tutelar entre los historiadores de la gesta comunera. El fue el primero en descubrir el nombre de Manuela Beltrán y en caracterizar su papel en el estallido de la revolución; fue el primero que dio a conocer la lista completa de los Capitanes del Común que acudieron a Zipaquirá, al mando de las huestes insurrectas; fue el primero en entregar a la luz pública los textos completos de las Capitulaciones y el único que, hasta ahora, se haya tomado el trabajo de reproducir íntegramente el proyecto inicial de dichas Capitulaciones y las modificaciones que a última hora le introdujo Berbeo, antes de su firma; fue también el primero que entregó al público documentos tales como el del interrogatorio a que fue sometido José Antonio Galán y el de su posterior sentencia; y fue el primero en dar noticia documental sobre las negociaciones secretas emprendidas por los criollos ante el gobierno británico y tendientes a obtener armas y dinero para la guerra de independencia contra España.*

*Más importantes aún que estos méritos de investigación son los méritos teóricos, es decir los aportes de concepto para un análisis de la insurrección del Común. En la obra de Briceño están presentes por primera vez, de un modo persistente y visible aunque no todavía con precisión científica, los criterios de clase que permiten abordar la historia de los Comuneros con una visión dialéctica del proceso social.*

*En efecto: el lector atento podrá ver cómo Briceño distingue, a cada paso, los móviles y la conducta de las masas insurrectas, de los móviles y la conducta de sus jefes; cómo anota, con certera intuición, las diferencias que separan a los notables de las villas -Capitanes y comerciantes a un mismo tiempo- de las abigarradas y anónimas multitudes desposeídas*

que fueron el corazón, los músculos y la sangre del Común.

Cierto es que estas cuestiones están apenas esbozadas en la obra de Briceño. Pero no es menos cierto que esa es la obra que abre el camino hacia una concepción nueva del movimiento comunero, concepción que, por otra parte, espera todavía que nuevos investigadores la desarrollen y profundicen hasta sus más remotas consecuencias teóricas y prácticas.

La existencia de dos clases distintas, con intereses políticos y económicos diferentes, en el seno de un mismo movimiento insurreccional, plantea siempre un complejo juego de contradicciones que en el caso de los Comuneros no puede ser disimulado por el hecho de que la dirección política y militar de la insurrección estuvo casi exclusivamente en manos de una de estas clases (la naciente burguesía criolla) en detrimento de la otra (la plebe desposeída), ni por la circunstancia evidente de que esa dirección había sido ganada por las infinitamente superiores conciencia de clase, capacidad de organización y recursos materiales y culturales que ostentaba esa burguesía en ascenso frente a la plebe explotada, en las condiciones de desarrollo de ese período.

No pueden estos hechos ocultar las contradicciones de clase en el seno del movimiento. Primero, porque la masa popular reunida bajo el nombre genérico de El Común, contribuyó con su rebeldía y su decisión a radicalizar las exigencias que, en nombre de todo el pueblo, presentaba a la Corona una jefatura constituida por ricos comerciantes y notables de las villas sublevadas. Segundo, porque la marcha sobre Santa Fe fue un resultado de la presión revolucionaria de la plebe y constituyó, por decirlo así, la expresión militar del peso político de las masas comuneras, a despecho de su ausencia orgánica en la jefatura de la revolución. Tercero, porque esas masas mantuvieron siempre algún grado de independencia frente a la clase que monopolizaba la dirección, y así lo demostraron en vísperas de las Capitulaciones, con iracundos y tumultuosos reclamos. Cuarto, porque fue precisamente esa independencia de clase, esa rebeldía autónoma, la que precipitó las divisiones internas en el seno de la dirigencia criolla, que condujeron a la desertión de los Capitanes más reaccionarios (los de Tunja y Sogamoso) y a la conducta moderada y negociadora de Juan Francisco Berbeo. Y quinto, porque aún en condiciones de extraordinaria inferioridad esas masas fueron capaces de certificar históricamente su naciente conciencia, así fuera solo a través de una ínfima minoría de vanguardia, cuando firmadas ya las Capitulaciones José Antonio Galán intentó desencadenar una rebelión auténticamente comunera.

Corresponde a Briceño el mérito de haber puesto al descubierto estos sucesos, con precisión documental, aunque por limitaciones perfectamente comprensibles no haya abordado el análisis sistemático de su significación.

La carencia de suficiente documentación y el desorden de la existente en la época en que Briceño escribió su obra, explican las inexactitudes de fechas y los errores de nombres en que incurrió este historiador,

yerros que han sido ampliamente esclarecidos por el serio investigador Pablo E. Cárdenas Acosta, y que no alteran en nada los valores esenciales de este libro. Conviene, sin embargo, mencionar algunos de ellos, a fin de que el lector no iniciado en el tema no se vea sometido a informaciones incorrectas.

No fue Gabriel Condorcanqui, como dice Briceño, el inca que continuó la rebelión iniciada por Tupac Amaru, puesto que Gabriel y Tupac Amaru son la misma persona. Luego del descuartizamiento de José Gabriel Condorcanqui en la Plaza del Cuzco, su hermano Diego Cristóbal empuñó la bandera de la rebelión, obligó a los españoles a firmar un indulto general y más tarde el Tratado de Paz del 11 de diciembre de 1781, fue traicionado por las autoridades, detenido el 15 de febrero de 1783 y ejecutado en los primeros días de agosto del mismo año mediante el bárbaro procedimiento de arrancarle a pedazos los miembros con grandes tenazas de hierro al rojo vivo.

No fue el 30 de marzo de 1781 la fecha en que se conoció en público por primera vez el célebre pasquín en verso que luego habría de llamarse "Real Cédula del Pueblo", sino el 16 de abril. Las autoridades españolas conocían el libelo subversivo desde el 7 de abril, fecha en que fue encontrado en Santa Fe, clavado en un poste del Puente de San Francisco, por un vigilante nocturno. Tampoco es cierto que no se haya conservado aquel escrito, como Briceño afirma, pues a mediados de este siglo fue descubierto y reproducido íntegramente por Pablo E. Cárdenas Acosta.

Una más extensa rectificación -fronteriza ya con el terreno de la polémica- merece el concepto que Briceño tiene del Comandante General, Juan Francisco Berbeo.

La personalidad de Berbeo es, sin duda alguna, la más cuestionada y discutida de todas las que protagonizaron la gesta comunera. La inmensa mayoría de los historiadores -a partir, fundamentalmente, de las apreciaciones de Briceño- consideran al Comandante General como un hombre irresoluto, vacilante, dispuesto a negociar los intereses de la revolución, blando y mediocre, arribista, oportunista y acomodaticio, e históricamente responsable de traición a la causa del Común. Los detractores de Berbeo forman legión y en ella militan desde investigadores de formación marxista hasta liberales como Liévano Aguirre. Se ha acuñado el término "berbeísmo" para identificar una conducta política de doblez y de falsía, y en algunos sectores de nuestra intelectualidad se considera a Berbeo como la versión criolla del Tartufo.

Pero Berbeo tiene también poderosos defensores. El más serio de ellos es el ya citado Cárdenas Acosta, quien, con documentos abrumadores e irrefutables, desbarata muchas de las acusaciones que se han levantado contra el jefe criollo. Sin embargo, Cárdenas Acosta incurre en la justificación a ultranza de todas las acciones de Berbeo, al mismo tiempo que cae en la inocultable intención de arrojar manchas sobre José Antonio Galán. Con todo, es esencial, al abordar este problema, tener presente la caracterización que este historiador hace del Coman-

dante General de la rebelión, y que se basa en hechos absolutamente verificables:

“Libró, antes que otros, Berbeo, y cuando quiera que fue necesario, títulos de capitanes y oficiales de la insurrección; envió emisarios y capitanes volantes a pueblos y ciudades, villas, lugares y aldeas de distintas jurisdicciones a que llevasen el grito de guerra, para sublevar a la plebe y nombrar capitanes que la dirigiesen, así como para que alistasen en cuerpos a los vecinos aptos para el manejo de las armas, asignándoles el número de soldados que cada población o vecindario debía despacharle para la toma de Puente Real y la expugnación de Santa Fe, que proyectaba; publicó edictos por los cuales se imponían severas penas a los pueblos que no cooperasen con los levantados o se mostrasen desafectos a la comandancia general del Socorro; dirigió circulares y pasó órdenes a los pueblos para que juntasen los contingentes de tropas correspondientes, en días y sitios determinados, para la marcha sobre Santa Fe; dispuso con temeridad y audacia de las reales rentas, y de las de propios y diezmos, en beneficio exclusivo de la causa de los comuneros; decretó un empréstito forzoso y general para los gastos de la revolución, que se hizo efectivo en todo el vecindario de la villa del Socorro y los demás de los pueblos de su jurisdicción; despachó exploradores secretos y espías para averiguar con cautela los movimientos de las tropas reales y el estado de sus fuerzas y ordenó interceptar los correos y abrir y registrar la correspondencia oficial y particular, poniéndole el pase a la que no despertase sospecha alguna, para que siguiese a su destino abierta; ordenó fabricar considerable número de lanzas para las tropas de los comuneros; erigió la comandancia general del Socorro en Supremo Consejo de Guerra y se hizo proclamar Generalísimo; dispuso publicar un boletín o diario manuscrito, con la información de las novedades, el cual había de leerse a pregón en las villas y lugares levantados; preparó la resistencia a las tropas reales que pretendían invadir a las villas sublevadas, y dirigió en persona el levantamiento de estacadas y la demolición de puentes en las inmediaciones de Oiba; preparó el avance de los comuneros a Puente Real y dio las órdenes para su ejecución; dispuso la expugnación de la realista ciudad de Girón; ordenó que todas las tropas de los comuneros llevasen siempre por insignia bandera carmesí; mandó que todos los capitanes vistiesen como distintivo honorífico uniformes azules con vueltas coloradas y galón de plata en las bocamangas; consiguió del cabildo secular de Tunja que patrocinase la insurrección, que enviase tropas a Nemocón y eligiese distinguidos diputados para que entendieran en los negocios del movimiento; compelió a los capitanes Monsalve, Rosillo y Plata a enviar sustitutos que representasen a sus personas en la contienda contra la capital, y a la cabeza de las tropas que fue reuniendo, y con el pretexto de pasar a Chiquinquirá a tratar con el Oidor Osorio, marchó en persona sobre Santa Fe, por los pueblos de Moniquirá, Ráquira, Guachetá, Lenguazaque, Nemocón y Zipaquirá”.

Y concluidos los actos Capitulares, agregamos nosotros, envió

*secretamente emisarios a la Gran Bretaña con el objetivo de obtener empréstitos y armas destinados a la prosecución de la lucha contra la Corona Española; lo cual, dicho sea de paso, lejos de certificar el "patriotismo" de nuestras clases dominantes, confirma por el contrario su dependencia congénita con relación a las burguesías metropolitanas.*

*Porque Berbeo no actuaba, como dice Cárdenas Acosta con evidente afecto, "en beneficio exclusivo de la causa de los comuneros", sino en beneficio exclusivo de la burguesía criolla. Ese es, a nuestro juicio, el punto central de la cuestión. Berbeo era indudablemente un hombre resuelto y decidido, hábil organizador civil y militar, audaz, dotado de los conocimientos suficientes para resolver, teórica y prácticamente, los problemas logísticos, estratégicos y tácticos fundamentales de la insurrección. Era, además, y los documentos existentes así lo prueban, un inteligente negociador y un conspirador astuto e ingenioso. Pero Berbeo no estaba "por encima" de las clases que conformaban el movimiento comunero; no fue jamás independiente de su clase, a la cual sirvió con lucidez y celo extraordinarios. Lo hizo a expensas de los intereses de la otra clase -la plebe desposeída, el Común-, cuya inmensa fuerza, ímpetu y rebeldía él supo utilizar, y cuya suerte final no tenía por qué importarle ni a él ni a su clase. La gran masa plebeya fue el detonante, la catapulta, el poderoso motor que impulsó la máquina de una rebelión burguesa por su dirección y burguesa por sus resultados. No puede acusarse entonces a Berbeo de timorato, de vacilante o de traidor, si en función de sus designios de clase negoció el movimiento cuando su dirección amenazaba ser desbordada por el pueblo llano, iracundo e impaciente, pero falto de una coherente conducción de clase, de un verdadero Estado Mayor autónomo y de una clara conciencia de sus propios objetivos políticos, sencillamente porque tales elementos eran imposibles en ese nivel de su desarrollo histórico. Pero no es posible, tampoco, presentar a Berbeo como el caudillo ímpoluto, ejemplar y paradigmático, representante supremo de "todo el pueblo" sublevado, como si en el seno de la revolución no hubiesen actuado clases sociales contradictorias, como si los próceres fuesen ajenos a las luchas de clases, y como si este General no lo hubiera sido, precisamente, gracias al juego de la lucha de clases.*

*Porque Berbeo fue, sobradamente, el más lúcido y completo de los burgueses criollos de su época. Conocía bien el arte de la guerra y sus aptitudes militares superaban el promedio de sus contemporáneos cultos, según se ve por las órdenes que impartió; sabía organizar con eficacia equipos de agitadores y propagandistas, como se desprende de los sucesivos levantamientos impulsados por sus agentes en casi medio centenar de villas, lugares y aldeas; comprendía a fondo la importancia política y militar de las comunicaciones y puso en práctica un eficiente sistema de postas y correos, acrecentado por un boletín diario de masas destinado a informar periódicamente a las regiones sublevadas. En este último punto, Berbeo se adelantó a su época, superó abrumado-*

ramente la capacidad de movilización del régimen español, y dio pruebas de una visión estratégica notable.

Véase pues en cuánto difiere este personaje del *hombrecillo vacilante* que nos quieren pintar algunos historiadores y algunos ilustradores de láminas, quienes, para mejor acomodar la sicología a la fisonomía, han debido fabricar una facies propia de la personalidad que fabricaron. En el grabado de Urdaneta que preside la primera edición del libro de Briceño, Berbeo se nos aparece como un hombre de rostro más dado a la placidez del juego de cartas que a la actividad conspirativa, regordete, de grandes y cuidadas patillas, labios obsequiosos y ojos encapotados. Pero don Fernando Pabón y Gallo, diputado del Cabildo de Tunja, en declaración rendida ante el Corregidor y Justicia Mayor de ese municipio, Eustaquio Galavís, el día 3 de septiembre de 1782, nos describe a Berbeo como "un gentil hombre de piel blanca, no muy alto, cenceño, cariluengo y barbilampiño, de nariz perfilada, ojos muy vivos y cabello castaño obscuro, como de cincuenta años de edad, quien adelantándose a sus compañeros hizo una inclinación de cabeza y destocándose saludó con voz argentada. Este sujeto, que montaba un soberbio y peligroso caballo, obsequio de los Capitanes de Sogamoso, al que gobernaba como diestro jinete, se dijo ser el Comandante General de los comunes, don Juan Francisco Berbeo, a quien todos reverenciaban y obedecían".

La jefatura de Berbeo, "a quien todos reverenciaban y obedecían", se alimentaba en dos manantiales que, por desgracia, no han sido suficientemente investigados: el primero, sus relaciones de clase, económicas, con los comerciantes de los pueblos, aldeas y villas de la región y con los notables y ricos criollos de la capital, relaciones que le conferían poderes de gamonal en importantes sectores dependientes de su clase y que le permitieron, incluso, convertir al comerciante Ambrosio Pisco en Cacique y "heredero de los Zipas". El segundo, sus dotes personales, su preparación y audacia, que lo hacían el más apto de los criollos para asumir el generalato supremo de la insurrección.

En investigaciones que estamos adelantando y que esperamos verificar y dar a conocer en tiempo prudencial, Berbeo se perfila como un acomodado intermediario del comercio entre la Capital y las provincias comuneras. Es significativo el hecho de que los "Magnates de la Plazuela", es decir los principales carniceros de la villa del Socorro (y los carniceros o "magnates" de todas las plazuelas) hayan jugado tan destacado papel en el estallido de la rebelión, teniendo todos ellos relaciones directas o indirectas con los agentes de Berbeo y con el conspirador supremo de la capital, el terrateniente y ganadero Marqués de San Jorge. Además de esto, Berbeo dirigió, antes de la revolución comunera, partidas de criollos encargadas de exterminar indígenas en regiones vecinas al Socorro, lo cual ha debido otorgarle poderosa influencia entre los criollos terratenientes, entregados por entonces a la tarea de acrecentar sus haciendas mediante el despojo de los indios. Bástenos, por ahora, señalar estas circunstancias, y proponerle al lector

que considere la personalidad de Berbeo a la luz de la lucha de clases, y no fuera de ella, como un método que permite alejarse del mito y acercarse al personaje real, desprovisto de sus aureolas de "bondad" o de "maldad", y entender su significado histórico-social más allá de calificativos de orden ético.

El mismo criterio proponemos para estudiar la figura de José Antonio Galán, convertido en una especie de "Prometeo" intocable por obra y gracia de entusiastas admiradores y presuntos "amigos del pueblo". ¿A qué clase social pertenecía Galán?. ¿Cuál era su bagaje cultural, su marco ideológico?. ¿Cuáles sus relaciones con la sociedad circundante?. En aquel régimen en que al orden de las clases se mezclaba y superponía el de las castas, ¿cuál era la suya?. ¿De dónde procedían su formación, sus hábitos, su concepción del mundo?. Responder estas preguntas, entre otras, nos conduce a la cabal comprensión de la plebe, del Común, de su estructura y de sus jefes, y de sus limitaciones de desarrollo en la época de la insurrección. No es suficiente a los fines de la historia revolucionaria -que es la única que nos interesa- exaltar ardentemente el heroísmo, el coraje, la decisión de lucha y el instinto de clase de Galán y los suyos. Es preciso averiguar por qué fueron derrotados; qué errores políticos y militares cometieron y cuál fue el origen de esos errores; qué circunstancias históricas, económicas y políticas los condujeron al aislamiento de las masas y al fracaso final.

Pero ese estudio y ese análisis profundo, que permitirán extraer las lecciones y enseñanzas de nuestra historia, y que han de abrir el camino a una teoría y una praxis de la revolución colombiana, serán obra de las nuevas generaciones de historiadores que ya asoman entre los mejores cuadros de nuestra izquierda nacional. Ellos serán los encargados de revisar la historia escrita por nuestras clases dominantes, y ciertamente no se olvidarán de revisar también a los historiadores mismos, descubriendo su lugar y su función exacta en el gran mecanismo cultural de la dominación.

Entretanto, el conocimiento básico de los sucesos y su más amplia y creadora discusión en el seno de las masas populares, ha de ser el fermento necesario para este proceso de construcción de la historia desde el punto de vista de las clases oprimidas que se preparan para liberarse de la opresión. El excelente libro de Briceño, que hoy presentamos, contribuye decisivamente a ese conocimiento básico y abre los caminos de esa discusión.

Carlos Vidales

## CAPITULO I

El Virrey Flórez y el Visitador-regente doctor don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres—Sus reglamentos para el cobro y manejo de las rentas de Alcabala y Armada de Barlovento—Descontento general—Alzamiento de Tupac-Amaru—Primeros movimientos sediciosos—Concesiones del Regente y órdenes de la Real Audiencia.

Gobernaba en España Carlos III y ejercía el mando en su colonia del Nuevo Reino de Granada el Virrey don Manuel Antonio Flórez, Comendador de Lopera, de la orden de Calatrava, Gentil—hombre de la Cámara del Rey y Teniente General de la Real armada, que tomó posesión del Virreinato en Cartagena el 10 de Febrero de 1776 y se dirigió a la capital por las ásperas montañas del Opón, siguiendo las huellas de Quesada, para inspeccionar por sí mismo aquella vía y calcular la clase de trabajos que exigía, a fin de evitar los peligros que apareja la navegación del río Magdalena entre Honda y la desembocadura del Carare.

Las mejoras materiales llamaban la atención de éste Virrey “de excelentes prendas y de capacidad para gobernar”. Uno de sus primeros pasos fue ponerse de acuerdo con el Arzobispo don Agustín de Alvarado y Castillo (26 de Agosto de 1776) para cumplir las órdenes de la Real Cédula de 20 de Agosto de 1774 “sobre establecimiento de casas de hospicio para recoger a los pobres de uno y otro sexo, huérfanos, expósitos y desamparados, en las cuales serían alimentados e instruidos cristianamente”. Se dedicó a mejorar los hospitales que entonces existían en Santa Fe, Mariquita, Vélez, Pamplona y Tunja; a darle impulso a las artes, para lo cual organizó los gremios de artesanos; a desarrollar la industria y el comercio; a organizar la defensa de las costas y desalojar a los ingleses de la de Mosquitos, de que se habían apoderado.

Sus medidas económicas no agradaron en España, y fue enviado el doctor don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres con el carácter de Visitador—regente, y encargo especial de arreglar todos los asuntos referentes a la Real Hacienda, ordenándosele al Virrey que se sometiese a todas sus decisiones.

El Visitador principió a desarrollar el plan financiero que traía acordado desde España con el Ministro don José Gálvez, a tiempo que la guerra con la Gran Bretaña obligó al Virrey a trasladarse a Cartagena, para atender más de cerca a la defensa de la costa. Quedó, pues, el doctor Piñeres encargado del gobierno de la colonia, y el 12 de Octubre de 1780 expidió su “Instrucción general para el más exacto y arreglado manejo de las Reales Rentas de Alcabala y Armada de Barlovento,” que debía producir la insurrección conocida en nuestra historia con el nombre de “Revolución de los Comuneros”.

Las Reales Cédulas de 4 de Mayo de 1635 y 4 de Septiembre de 1637, exigieron del Presidente de la Real Audiencia de Santa Fe, y de los Gobernadores de las provincias de Cartagena, Santa Marta y Riohacha que

impusiesen una contribución que produjera una suma considerable para ayudar al sostenimiento de la Armada de Barlovento. Para cumplir estas Reales Cédulas, se estableció una contribución que se llamó de *Sisa*, señalada por los Cabildos que gravaron los géneros y efectos con una suma fija, o con un tanto por ciento. Estaban encargados del cobro los recaudadores de la Alcabala, y con el tiempo fué confundándose con esta contribución, hasta desaparecer su nombre de las cuentas.

El doctor Piñeres la restableció y ordenó que se cobrara “de aquellos géneros y efectos que en cada distrito se gravaron al tiempo de su imposición, y en la cantidad que entonces acordaron los respectivos Cabildos y determinaron los Ministros Reales comisionados para el asunto”.

Dividió la Alcabala en quince clases o ramos:

1<sup>a</sup>. *Efectos de Castilla* — Comprendía todos los géneros, frutos o efectos que se introducían de España, y que debían pagar o asegurar la Alcabala al hacerse la introducción,

2<sup>a</sup>. *Efectos de la tierra* — Comprendía todos los géneros y ropas de cualquiera clase que se fabricasen en el país; el azúcar, conservas, panellas, miel y toda clase de dulces; el cacao y demás frutos; el jabón, los cueros y cordobanes,

3<sup>a</sup>. *Las pulperías* — Debían pagar no sólo las tiendas a que se daba este nombre, sino también todo puesto donde se vendieran géneros, frutos, carnes y cualquiera otra clase de efectos.

4<sup>a</sup>. *Las tiendas de mercaderes* — Comprendía a todos los que vendían mercancías compradas a los introductores.

5<sup>a</sup>. *Las carnicerías* — Se debía pagar por la venta de carne, sebo, cueros, etc.

6<sup>a</sup>. *Los ganaderos y hacendados* — Comprendía toda venta o cambio que se hacía en las haciendas, estancias o trapiches.

7<sup>a</sup>. *Las fincas y heredades* — Debía pagarse por la venta o cambio de toda finca raíz.

8<sup>a</sup>. *Los censos* — Se debía pagar por la imposición de todo censo, y se cobraba al imponerlo o al redimirlo.

9<sup>a</sup>. *Las almonedas y contratos públicos* — Comprendía toda venta judicial.

10<sup>a</sup>. *Del viento* — Los traficantes, transeúntes o forasteros, que no tenían domicilio fijo, pagaban en el lugar donde hacían sus tratos. Pertenecían a esta clase todos los cambios de bienes muebles o inmuebles no comprendidos en las otras.

11<sup>a</sup>. *Los artistas y menestrales* — Debían pagar por el arte u oficio que ejercieran.

12<sup>a</sup>. *Las administraciones foráneas* — Comprendía la cuota que pagaban los administradores subalternos de las rentas.

13<sup>a</sup>. *Los arriendos* — Comprendía el pago de la contribución que debían satisfacer los rematadores de las rentas.

14<sup>a</sup>. *Los comisos y condenaciones* — Comprendía la parte que tenía la Real Hacienda en los comisos y penas pecuniarias.

15ª. *Falta de torna-guías* — Contribución que pagaban los que no las tenían en la conducción de sus frutos, mercancías, etc.

Estaban exentos del pago de la Alcabala: los caballos ensillados y enfrenados - los libros en latín o romance - los halcones y alzores - el maíz y otras semillas que se vendieran al por menor en los mercados - el oro, plata, cobre y rasuras que se compraran para la fábrica de moneda - los bienes muebles y raíces dados en dote - las armas ofensivas y defensivas - las pinturas - las medicinas - los sombreros de la fábrica real de Madrid - los trapos recogidos para enviarlos a España.

Todo individuo estaba obligado a llevar una cuenta comprobada de lo que producía, compraba o vendía, y esta cuenta tenían derecho de examinarla los administradores de las rentas. Estos ejercían una autoridad verdaderamente despótica, siendo superiores a los Jueces ordinarios en el conocimiento de las causas por defraudación de las rentas e imposición de los castigos. A todo esto se agregaba la incomodidad que proporcionaba la indispensable formalidad de las guías y torna-guías.

La guía era "un documento auténtico con que se compraba la legitimidad con que se conducían los efectos que en ella se expresaban". En la guía debía especificarse con claridad y precisión el número y calidad de los géneros, frutos, etc. para que se daba, y el que la pedía debía acreditar la procedencia de los efectos. La torna-guía era una certificación que comprobaba haberse satisfecho la Alcabala en el punto en donde se hacía la venta, certificación que debía presentarse en la oficina que extendía la guía.

A las contribuciones de Armada de Barlovento y Alcabala se agregaban el monopolio de la sal, el aguardiente, el tabaco y las barajas; los peajes, tributos, correos, papel sellado y el "gracioso donativo". Multitud de empleados estaban encargados del cobro de estas contribuciones y de la administración de los estancos. La conducta de estos empleados hacía insoportable la vida. Don Salvador Plata dice \* en su defensa, al hablar de ellos:

"Otros con más razón fijan su origen (el de la insurrección) en la conducta que se observaba en la custodia y administración de las mismas Reales Rentas. En efecto, si extendemos a ellas nuestras reflexiones, se dirá con V. E. que *tantos clamores se originaron de la intolerable aspereza, rusticidad y grosería, solamente propias de siglos bárbaros, con que procedían a la exacción los dependientes...* Por tan poderosas razones y otros ministros que tienen destruídos los pueblos con insolencias, y son causa de que el real que se saca en limpio para el Rey, tenga otro de costo al Reino.... Si tal juicio se hace de los ministros destinados a la recaudación de los reales derechos, ¿qué diremos de aquellos asalariados para su custodia, cuyo número cundió no poco para infelicidad del Reino? Tantas quejas tenían los pueblos contra éstos, que superaron y no hacían caso de las que tenían contra aquellos. Su abominable conducta hizo tan execra-

\* Defensa de don Salvador Plata ante el Arzobispo-Virrey.

ble y odioso el nombre de guardas, que las gentes lo reputaban como caracterismo de unos bárbaros enemigos del linaje humano. Tal idea se imprimió y propagó de suerte que bastaba llamarlos guardas, para que todos los sentimientos de la humanidad se sorprendiesen y horrorizasen. Para patentizar su mala conducta y el motivo que dieron a estas conmociones, basta ver el abuso que hicieron de las confianzas que les dispensaban. Persuadidos de cierta superioridad absoluta sobre los jueces y sobre todo el pueblo, alejados de la vista de los superiores ministros y apoyados de sus inmediatos Jefes, que acreditaban las cabilosas representaciones, hacían con despotismo, con impunidad, cuanto se les antojaba. ¿Qué he dicho? Negaban su autoridad a los jueces y los vejaban, atropellaban a los particulares y eran sostenidos por sus inmediatos superiores''.

El algodón hilado servía a todas las gentes pobres como dinero en sus compras y transacciones, y las contribuciones que pesaban sobre este artículo debían ser doblemente insoportables; al propio tiempo sobre esa misma clase pobre se dejaba sentir violenta la mano del Gobierno con la prohibición de la siembra del tabaco, prohibición que llegó hasta el extremo de arrancar las plantaciones y quemar las semillas.

Tales medidas rentísticas produjeron general descontento, que agravaron la mala conducta y la tiranía de los guardas y administradores que violaban hasta lo sagrado del hogar. De la resistencia pasiva debía pasarse a la insurrección armada, que no se acumulan impunemente las cargas sobre los pueblos, y para que éstos paguen las contribuciones sin resistencia, deben ser proporcionadas a la riqueza pública, y administradas e invertidas con honradez y pureza. Acaso no entraba a las arcas reales la mitad de lo producido, y el resto iba a aumentar la fortuna de los administradores, rentistas y guardas, y esas contribuciones gravaban a pobres y ricos en más del 25 por 100 del producido de toda especulación, de todo trabajo, pudiéndose calcular que los habitantes del Nuevo Reino pagaban a razón de seis pesos por cabeza.

Una pequeña contribución sobre los géneros que no importaban directamente de la Metrópoli, como las telas y muselinas de la India, y el te, y un derecho de sello sobre el papel necesario para los contratos públicos, prepararon y produjeron el rompimiento entre la Inglaterra y sus colonias de la América del Norte, y la historia ha escrito en sus páginas de oro los nombres de los que iniciaron y sostuvieron la lucha, y la existencia de la gran República Norte-americana es la admiración del mundo. Al comparar las causas que indujeron a los americanos del Norte a romper los lazos que los unían a la madre patria, con las que obligaron a los Comuneros a insurreccionarse, se ve la justicia que asistía a éstos y el derecho que tienen para que la historia recoja sus nombres y sus esfuerzos con la veneración que se merecen, y elogie sus desgraciados sacrificios, que sólo fueron semilla que debía germinar más tarde en el suelo regado con su sangre y sus lágrimas.

Las quejas de los pueblos y las representaciones de los Cabildos

fueron inútiles. El Regente pensaba sólo en sacar grandes recursos para aumentar el tesoro español, y confiaba demasiado en la mansedumbre nunca desmentida de los colonos. Su nombre inspiró la más justa antipatía, y fue unánime pensamiento en todas las poblaciones libertarse de su gobierno y de las contribuciones con que las esquilmaaba. Para conseguirlo era necesario desconocer su autoridad y la de sus agentes, y esto constituía lo que se llamaba el *negro crimen de la lesa majestad*, que era castigado con la muerte. Los pueblos no pensaban en la independencia, pero preferían la muerte a la vida a que estaban condenados. Escasa era la ilustración; pero había en casi todas las poblaciones grupos de hombres que veían mal a los españoles en todos los puestos de alguna importancia, y aspiraban a conquistar la independencia. Parecióles la época oportuna, y la idea de la resistencia a las disposiciones del Regente partió de Santa Fe, siendo sus promotores don Jorge Lozano de Peralta, don Juan Bautista Morales, don Manuel García Olano y fray Ciriaco de Archila, lego del convento de dominicanos.

En el mes de Octubre de 1780 se ensayó la resistencia en los pueblos de Barichara y Simatoca, encabezados por don Javier Gómez. El 29 del mismo mes los vecinos de Mogotes, encabezados por don Custodio Arenales y don Juan Ignacio Gualdrón, pusieron en fuga a los guardas, y el 17 de Diciembre don Pedro Nieto encabezó en Charalá un motín de mayores dimensiones, y extendieron los vecinos una acta comprometiéndose a resistir las reformas introducidas por el Visitador.

Carecía la Real Audiencia de fuerza moral y material para ahogar en su germen la insurrección que venía preparándose, y ésta tomó mayor cuerpo con el buen resultado de las primeras experiencias, y con las noticias de la revolución encabezada en el Perú por el Inca Tupac-Amaru. Todo lo que a éste refería lo comunicaba don Manuel García Olano, Administrador general de correos, al doctor Francisco Vargas, Cura del Socorro, para que lo pusiera en conocimiento de sus amigos. Estos comunicaban las noticias a los indios más inteligentes para despertar en ellos las ideas y el deseo de independencia.

Las leyes de Indias declaraban libres a los indios, y el Rey de España quería que lo fuesen; mas eran tratados peor que los esclavos. Unas veces eran siervos del dueño de la tierra donde nacían, y otras esclavos de la comunidad en que estaban inscritos. El engaño o la violencia les arrebatava la tierra de sus mayores, y así el Fiscal don Francisco Moreno suprimió varios pueblos, los agregó a otros, y obligó a los indios a abandonar sus casas y sus labranzas, donde tenían todos sus recuerdos y todos sus afectos. Muchos de aquellos infelices, sentados a la sombra de un árbol o de una piedra, esperaron impasibles la muerte, con los brazos cruzados sobre el pecho y los ojos fijos en el sitio que ocupaba el hogar ya incendiado. El tributo pesaba sobre ellos terrible y abrumador, y cuando no podían satisfacerlo con el escaso producto de su trabajo, eran condenados a la más rudas faenas. Se les habían arrebatado las salinas para explotarlas por cuenta de la Real Hacienda, y la miseria y la esclavitud ani-

quilaban los restos de esa raza antes laboriosa y guerrera.

La idea revolucionaria debía encontrar entusiastas partidarios entre los oprimidos indios, y las noticias que se les comunicaban de los sucesos alcanzados por Tupac-Amaru debían despertar en ellos la aspiración de reconquistar la libertad perdida. El 4 de Noviembre de 1780 José Gabriel Condorcanqui, descendiente de los Incas del Perú, aprisionó en el pueblo de Tungaruca, de la provincia de Tinta, lugar de su residencia, al Corregidor don Antonio Arriaga y lo ahorcó solemnemente en la plaza de aquel pueblo. En seguida convocó a los indios de la provincia para levantar la bandera de la insurrección y restaurar el trono de sus antepasados. Con atrevido pensamiento quiso constituir un gran imperio de la América del Sur, nombró Secretario general a don Francisco Cisneros y se coronó con el título de "Don José I, por la gracia de Dios, Inca, Rey del Perú, Santa-Fe, Quito, Chile, Buenos Aires y Continente, de los Mares del Sur, Duque de la Superlativa, Señor de los Césares y Amazonas, con dominios en el Gran Paititi, Comisionado y distribuidor de la piedad divina por el Erario sin par." A su voz se sublevaron los indios del Perú y Buenos Aires, y después de destruir una columna de 500 españoles en el pueblo de Sangarara, organizó su ejército para apoderarse del Cuzco, donde pensaba establecer su residencia. Su esposa, Micaela Bastidas, era el alma de aquella insurrección, la que alentaba al Inca en sus proyectos y entusiasmaba a sus soldados, con quienes compartía las fatigas y los peligros de la campaña.

Aquellos indios oprimidos y vejados por tantos años, principiaron la destrucción de todos los que tenían sangre española, y no respetaron edad, sexo ni condición. Espantosas escenas de sangre y de horror tuvieron lugar en San Pedro de Bellavista, Caracoto, Taparacá, Colcha, Arques, Tupacará, Talca y muchas otras poblaciones. Los asesinatos de los indios hicieron unirse a españoles y americanos para la común defensa. Semejantes horrores se ejecutaban lejos de la influencia de Tupac-Amaru, que había proclamado la libertad de todas las razas oprimidas: pero ellos debían producir su ruina y su muerte. Reunidos en el Cuzco 17,000 hombres, salieron en persecución del Inca; después de haberlo rechazado en las cercanías de la población y hecho prisionero, fue bárbaramente sacrificado el 18 de Mayo de 1781. A las diez de la mañana de aquel día fue conducido al suplicio con su mujer, sus hijos Hipólito y Fernando, su cuñado Antonio Bastidas y muchos otros de sus compañeros. En el centro de la plaza del Cuzco se levantó un gran tablado pintado de verde. (Véase el documento número XIV). En cada frente se alzaba una horca capaz de contener diez personas. Allí se le puso una corona de hierro con agudas puntas que le penetraron en el cráneo, y le cortaron la lengua. En seguida presenció la muerte de su heroica esposa, que se negó a dejarse cortar la lengua, de sus tiernos hijos, de su cuñado y de sus compañeros de esperanzas y de sacrificios. Cuando los cuerpos de todos pendían de las horcas fue estirado, hasta dejar su cuerpo como el de una araña, por cuatro potros, y no pudiendo éstos despedazarle, se le

cortó la cabeza. Su muerte no apagó la insurrección, y su hermano Gabriel Condorcanqui continuó la lucha, hasta que vencido y prisionero, fue enviado a España, donde, en un calabozo, lo encontró José Bonaparte, ya anciano, evetado por los años y el largo cautiverio, y le devolvió la libertad, ya inútil don para él y para los de su raza.

Tal fue la suerte del desgraciado Inca, de cuyo nombre se valieron los Comuneros para sublevar los indios en su favor.

Preparados los ánimos, el 16 de Marzo de 1781, día de mercado, se presentaron en la plaza del Socorro unos cuantos hombres encabezados por José Delgadillo, que tocaba un tambor, Roque Cristancho, Ignacio Ardila, Miguel de Uribe y Pablo de Ardila. Deteniéndose al frente de la casa del Alcalde ordinario doctor don José de Angulo y Olarte, vociferaron que no pagarían los nuevos impuestos. Trató éste de disuadirlos, hablándoles desde el balcón, y lo apoyó don Salvador Plata, uno de los principales vecinos del Socorro, quien les manifestó que debían obedecer las órdenes del Regente, como emanadas de legítima autoridad. Estos consejos arrancaron gritos de indignación y de amenaza a la multitud, y una mujer llamada MANUELA BELTRAN se acercó a la puerta de la casa donde estaba fijado en una tabla el Edicto del Visitador, y al grito de *viva el Rey y muera el mal gobierno*, desgarró el Edicto y volvió pedazos la tabla, entre los vivas y aplausos de la multitud. (Véase el documento número 1). El Alcalde Angulo se ocultó aterrado, y los amotinados recorrieron las calles de la población felicitándose por la libertad que acababan de conquistar, y dando mueras al Regente.

Los Edictos llevaban el sello real y la tabla donde los fijaban tenía pintadas las Armas Reales. Una mujer fue la primera en la tierra colombiana que se atrevió a romper aquel símbolo de la dominación española en América, y el nombre de esa mujer ha permanecido ignorado durante un siglo! Hoy revive en la historia, y la República agradecida no lo dejará en olvido.

El Cabildo del Socorro se reunió esa misma tarde, y resolvió suspender el cobro de los nuevos impuestos y dar cuenta a la Audiencia. Esto calmó la insurrección. El día 23 recibió el informe la Audiencia, y presidida por el doctor Piñeres, resolvió comisionar al Alcalde y asistente del ramo de alcabalas, doctor Angulo y Olarte, "para que con el tiento y prudencia que demandaba la importancia del asunto indagara el origen de tales acaecidos y sus autores; que procediese con la mayor cautela en caso de resultar justificados, a la prisión de éstos y su segura remisión a esta capital, evitando siempre nueva inquietud e irrespetos. Que continuase el cobro de las contribuciones y fijase nuevo Edicto, haciendo ver que tal derecho no era nuevo, sino que existía desde 1635".\* Creía, sin duda, la Audiencia que la actitud tomada por el pueblo del Socorro podía calmarse empleando prudente severidad, y no sentía los rumores de la tempestad que en todas partes se estaba preparando.

\* Informe de la Real Audiencia a Carlos III.

Sin embargo, el mismo día 23 tenía lugar en San Gil un movimiento más significativo. Reunidos en la plaza los vecinos, rompieron el Edicto, atacaron a los guardas y al administrador de los estancos, quemaron un tercio de tabaco y declararon que no pagarían los nuevos impuestos. Al propio tiempo en Simacota atacaron al Administrador de alcabalas don Diego Berenguer, derramaron el aguardiente, quemaron el tabaco y las barajas, despedazaron los pesos, balanzas y muebles de las oficinas de recaudación y estancos, y por último LORENZO ALCANTUZ arrancó las Armas Reales, y las pisó y rompió, acto de audacia que debía pagar después con su vida. El incendio se trasmitió a La Robada, Pinchote y Guadalupe, y todos los insurreccionados se dieron cita para el 15 de Abril en el Socorro, "con el fin de quemar los ramos reales y los archivos, y seguir la empresa hasta conseguir su intento".

El Administrador Berenguer dió parte de todo a la Real Audiencia. El Regente expidió un decreto relevando a las jurisdicciones de Tunja, Socorro, Sogamoso y San Gil del impuesto sobre el algodón y el hilo, y se ordenó al Corregidor de Tunja, don José María Campuzano, que se trasladase a aquellos pueblos, publicase por bando las concesiones hechas, averiguase quiénes eran los responsables para que fueran oportunamente castigados, y que en caso de experimentar tenacidad y resistencia usase de las armas hasta escarmentar a los rebeldes.

El pueblo hasta entonces humilde, sufrido y sumiso, había conocido por primera vez su fuerza, había ensayado la resistencia, y no eran efímeras concesiones las que podían apaciguarlo. Veía en perspectiva la miseria, había respirado los aires de la libertad, espíritus superiores lo alentaban y la insurrección debía tomar proporciones gigantescas.

## CAPITULO II

Papel incendiario-El 16 de Abril-Nombramiento de Capitanes Generales-Expedición al Puente Real-Rendición del Oidor Osorio-Proyecto de los Comuneros para coronarlo-Expedición sobre Santa Fe-El Supremo Consejo de Guerra y el Comandante General don Juan Francisco Berbeo.

Llegó al Socorro en la mañana del 30 de Marzo don José de Alba, que conducía un pliego enviado de Santa Fe por fray Ciriaco de Archila, lego de Santo Domingo, a don Dionisio Plata. Inmediatamente se reunieron en la casa de don Juan Manuel José Ortiz, portero del Cabildo, varios de los que mayor influencia tenían sobre las gentes del pueblo, y abriendo el pliego, leyó Ortiz unos versos que produjeron frenética exaltación entre los concurrentes. Inmediatamente sonó el tambor dando el toque de alarma, y reunidas más de cuatro mil personas, fueron leídos los versos a voz de pregonero en los lugares más públicos. Aplausos estrepitosos acogieron las varias estrofas, especialmente las siguientes que halagaban el amor propio de los socorranos:

“Viva el Socorro y viva el Reino entero,  
Si socorro al Socorro le prestare,  
Para dejar de ser ya prisionero  
En la fatiga que cada cual se hallare.  
Ninguno se recele ser primero,  
Supuesto ve que hay quien se declare,  
Y así corramos sin temer al Morro  
A dar socorro a quien nos da Socorro.  
.....

“Por Dios, Socorro, no dejes vuestra empresa  
Ya que muestras el rostro destocado,  
Pues a tu sombra irá nuestra cabeza  
Hasta el fin del intento principiado.  
No temas de ninguno la fiereza,  
Pues todos, aunque ahora de tapado,  
Estamos renegando de la carga  
Que llevamos a cuestras, tan amarga.  
.....

“No temas, aunque veas a los soldados  
Con bayonetas, fusiles y morteros,  
Que si son los de aquí, que hay arreglados,  
Esos son unos pobres borriqueros,  
Y si son de los nuestros, no te apures  
Que las balas irán hacia las nubes.

“Si te resuelves por pura caridad  
A usar de los consejos referidos,  
Y marchas como digo a esta ciudad,  
Yo te lo juro que nos verás unidos,  
Pues aunque por la fuerza de lealtad  
A tu frente nos halles prevenidos,  
Las armas blancas en ti no cortarán  
Y los cañones mojados estarán.

.....

“Finalmente, Socorro primoroso,  
En cuyo esmero, valor y bizarría  
Que te aclame el invicto valeroso  
Por esta acción de tal cortesanía,  
Fincamos la esperanza de un reposo  
Que eternice tu fama y gallardía.  
No cedas, por quien eres, de la empresa,  
Pues que tienes quien guarde tu cabeza.”

El versificador no tenía la fortuna de merecer los favores de las musas; pero logró conmover y entusiasmar los pueblos. La lectura de los versos produjo en los vecinos del Socorro violenta exaltación, e impulsados por el vate desconocido se dirigieron a la casa del Estanco, rompieron las puertas, arrancaron y despedazaron el escudo real, derramaron el aguardiente, rompieron los naipes y el papel sellado y quemaron el tabaco. Los guardas, los administradores y los alcaldes se asilaron en las casas de don Francisco Rosillo y don Juan Bernardo Plata, sin ensayar siquiera la resistencia, y de allí los llevó al templo, bajo el palio en que conducía el Santísimo, el Cura interino don Joaquín de Arroyo para salvarles la vida. Esa noche huyó el Administrador Berenguer, que llegó a Santa Fe el 4 de Abril.

Igual efecto produjeron los versos en las poblaciones por donde fue repartiéndolos un hombre de apellido Girón. Todos querían conservarlos y los llamaban la “Real Cédula del pueblo”. ¿Quién escribió estos versos? Tres años después de estos sucesos fue condenado a prisión perpetua, en el castillo de San Felipe de Barajas de Cartagena, don Jorge Lozano de Peralta, por sus escritos sediciosos, y fue confinado a España su confidente fray Ciriaco de Archila. La nota reservada del Ministro Gálvez dice así:

“Reservada — El Rey se ha enterado de los documentos que se acompañaron a la nota reservada número 24, y ve con satisfacción la prudencia con que ha obrado V. E. para conservarle ese Reino. El Rey aprueba todo lo que ha hecho V. E. para apagar las ideas de infidelidad; pero en vista de la activa parte tomada por don Jorge Lozano de Peralta, que con sus escritos sediciosos conmovió el Reino y regó la semilla de la deslealtad, ordena a V. E. que se le reduzca a prisión y se le encierre de

por vida en el castillo de San Felipe de Barajas de Cartagena, sin más fórmula ni juicio, guardándole en la prisión las consideraciones de su nobleza. Así mismo su confidente fray Ciriaco de Archila será confinado a uno de los conventos de su Orden de esta Corte. El Rey espera el cumplimiento más estricto de esta orden que tanto interesa a la sujeción en que deben vivir esos dominios. Dios guarde a V. E. muchos años. Aranjuez, a 15 de Junio de 1784.

“JOSE DE GALVEZ.

“*Señor Arzobispo — Virrey de Santa Fe*”.

No se ha conservado aquel escrito, pero don Salvador Plata, en su defensa ya citada, dice acerca de él:

“Parece increíble la prisa que se dió la hidra de la sedición para concebir, compactar y producir, o por mejor decir vomitar un papelón incendiario e infame, que a manera de un relámpago, por su asombrosa rapidez, puso en combustión al Reino entero.... Lo más de admirar es que en él se insinuan todas las providencias que se deban para la contención. No puedo dispensarme, señor Excelentísimo, de presentar a la respetable atención de V. E. esta vergonzosa producción que no pudo ser obra sino de la insensatez más grosera, que siempre es inseparable de la más execrable infidelidad. No puedo, digo, porque ésta descubre mil misterios de iniquidad que serían impenetrables de otra suerte, y prueba demostrativamente quien conmovió, y conmovió de un solo golpe, todo el Reino.

“En él se vieron horrores contra la fidelidad debida al Soberano. En él es cubierto de calumnias y de oprobios el señor Regente, se acriminan sus determinaciones como obras de un poder despótico y de una autoridad usurpada e ilegítima, y con las expresiones más vivas se convida a atentar contra su vida. En él son incitados a entrar en la rebelión los numerosos pueblos de indios, persuadiéndolos que serían restablecidos en sus casas, tierras y posesiones de que tuvo a bien a extrañarlos en su visita el señor Visitador fiscal don Francisco Moreno, de cuya providencia, dice, resultó que

“Esta grey desperdigada  
Anda precipitándose al abismo,  
Y la más de ella desesperada,  
Retirada otra vez al gentilismo.”

“El inspira al paisanaje un odio irreconciliable a los europeos, mostrando que todas sus desdichas les vienen de que éstos que llaman *súbditos nacionales* vengan a gobernar sus propios dueños, *señores naturales*. El anima a todo el Reino a seguir y adelantar las ideas de los rebeldes, y aún imitar las provincias de Quito y Popayán, suponiéndolas ya rendidas al infame Tupac-Amaru, y a tomar todas las medidas para de-

fenderse y quedar impune la sedición. Les hace presente que la extinción de derechos de Barlovento, ya entonces concedida para solo aquella villa, era una piedad que no la satisfacía, mucho menos a todo el Reino, una paz afectada que encubría maliciosamente los preparativos a su castigo: que toda especie de contribución al príncipe es robo manifiesto, y el hecho de rechazarla”.

“Es justo, es santo, es natural derecho.

Que en esta consideración no cedan en manera alguna hasta quedar libres de todos aquellos derechos que se han establecido hasta el día, o a lo menos desde el gobierno del Excelentísimo señor don Pedro de la Zerda. Que para conseguirlo y AUN PARA CONSEGUIR QUE SE DECLARE A QUIEN PERTENECE EL REINO, sería el mejor medio matar al Corregidor, don José María Campuzano, que iba a contenerlos y después presentarse tres o cuatro mil hombres a vista de la misma Corte que lo pidan de mano armada dentro del término de dos meses. Que supuesto que se ha declarado el Socorro, que ningún pueblo se recele en socorrer a quien a todos da socorro. Que no teman, pues, en la Corte todos, aunque de tapado se hallan renegando, y expodrán las cabezas a su sombra. Que aunque por la fuerza de lealtad los hallen prevenidos a su frente, hará que no les dañen los cañones y las espadas no los hieran. Que se ha dado orden a los padres capuchinos para que sigan a sosegarlos por medio de la misión; pero que no siendo para bien de sus almas, sin duda será el asunto de sus sermones que dejen establecer alcabalas, estancos y pensiones; pero que no se engañen, que en la religión no hay ley de que el Rey pueda pechos entablar.

“Y así bueno será el atender  
A lo demás que explique su sermón;  
Pero en llegando a pechos y derechos  
Tapar los oídos y presentar los pechos.

“Que no dejen convencer que es la intención del señor Regente, castigarlos cuando los vea reducidos. Que en caso de ceder no sea sino bajo la precisa condición de que el Real Acuerdo les otorgue escritura en que les de facultad para matar lícitamente al sujeto que en algún tiempo tuviere comisión para establecer nuevos derechos o para prender algún vecino.

“Y si así no lo hicieris, estad ciertos  
Que al total de vivos excederán los muertos.

“Este pasquín, este germen fecundo de rebelión, se publicó a voz de pregonero en muchos lugares del Reino, mal persuadidas las gentes que se refería al mismo la expresión: *esta cédula se ha de publicar como que*

*es para alivio*, y de aquí nació que le diesen el nombre de *nuestra cédula*. De él se derramaron infinitas copias, como que lo previene así la carta que se dirigió adjunta de esta Corte. Apenas había hombre que no trajese su *cédula* en la faltriquera. Algunos se vieron en el mismo Zipaquirá, que la conducían pendiente al rosario, en lugar de los santos Evangelios, y los mismos respetaban sus perniciosas máximas como otros tantos oráculos, que levantado el velo a su estupidez y a su ignorancia les mostraba como en el dedo

“El justo, el santo, el natural derecho.

“Esta perversa idea, representada con tanta viveza, y *adornada con rasgos de independencia* y de libertinaje, que de ordinario son tan agradables a los pueblos, ¿qué impresión, señor Excelentísimo, qué alucinación, qué preocupación tan maligna no causaría en los ánimos de las gentes? ¿En una multitud infinita de hombres criminales que después de haber violado las leyes más respetables y las más sagradas, viven como en un seguro asilo de sus delitos en estos países donde alejados de la vista y de la rectitud de los primeros ministros, no hay autoridad que tenga bastante facultad para reprimirlos? ¿En unos hombres ya desechados y siempre fácil de concitarse a los últimos y más ciegos excesos de la barbarie? Y por decirlo en una palabra, tan rudos, tan groseros, que parece en ellos la luz de la razón, o extinguida o muy débil!

“En efecto, el pasquín sublevaba a las gentes contra el monarca, y aunque la mayor parte se hallaba en el justo reconocimiento de su soberanía, es cierto que comenzaron a extenderse papeles disponiendo a todas las poblaciones a la proclamación del pseudo-rey del Cuzco, y aun mucho más cierto es que capitularon artículos directamente opuestos a los derechos de la soberanía.

“El pasquín inspira horror y odio a la respetable persona del señor Regente, y las gentes no contentas con hacerlo el objeto del común desprecio y amenazarlo con harta fiereza, que se dice no pudo sino huyendo libertarse de la muerte, ya que no pudieron saciarse en su sangre, pretendieron abolir su memoria y su nombre, y lo que es más, hasta la plaza que obtenía tan benemérita en la Real Audiencia.

“El pasquín tira contra toda clase de rentas reales, y el primer ensayo de las gentes en sus connociones, era insultarlas, robarlas y destruirlas. El pasquín trata indignamente al señor Fiscal Moreno, y incita a los rudos indios a unirse a la rebelión halagándolos con esta queja con que los ganó a su favor:

“Lo que hay de que tener mayor dolor  
En estos hechos de tanta tiranía,  
Es mirar en los indios el rigor  
Con que lleno de infame villanía  
A la socapa de ser su protector  
Los destruye con cruel alevosía.

“El pasquín les advierte que todas sus miserias se originan de que todos los empleos de confieren a los extraños, y las gentes se encarnizan de tal suerte contra los europeos, que intentan extrañarlos del Reino; pero lo que es más notable aún, la misma Corte, viendo frustrado el proyecto, resuelve hacer de ellos la catástrofe más sangrienta. \*Manda el pasquín que maten al Corregidor Campuzano, a quien, dice, se había dado orden para que fuera a castigarlos, y se juntan de todas partes tropas numerosísimas a esperarlo, porque trascendieron que llegaba a aquella villa el domingo de Pascua. Les persuade que dentro de dos meses invadan la capital, y fueron puntuales, que en el mismo día que se cumplía el término, se verificaron las capitulaciones. Dice que la capital no se había declarado antes que todos porque temía que viniesen del campo ejércitos de hombres fieles, como lo expresó:

“De nadie hay que temer, pues si callamos  
En aquesta ciudad desventurada  
Ha sido que aca nos recelamos  
Que viniera del campo gente armada;  
Pero pues ya resueltos los miramos  
A sacudir la carga tan pesada,  
Paisanos, con unión y amor de guerra  
Veamos si damos con este santo en tierra.

“No debe extrañarse que todo el Reino se sujetase al Socorro, aunque ésta no tuvo parte, o no sugirió sino a la sublevación de muy pocos lugares. El pasquín les decía:

“Por el Socorro nos viene la ventura  
Y al Socorro tenemos de acogernos,  
Que por fin el Socorro y su cordura  
Solo camina al fin de socorrernos,  
Y pues este ha de ser blasón eterno  
Viva el Socorro y muera el mal gobierno”.

Ese escrito fué, pues, el programa de la revolución, al propio tiempo que la chispa que produjo el incendio. La idea de independencia aparece allí como el primer rayo de luz que viene a despertar a la dormida naturaleza, y al propio tiempo que pensaban los pueblos que tenían “el santo, el justo, el natural derecho” de resistir el pago de las contribuciones, les asaltó a la imaginación la idea de decidir a quién debía pertenecer el Reino, y que la causa de sus males venía de los europeos que los gobernaban. Fue aquella la semilla de libertad que debía germinar más tarde; fueron los que prendieron aquel incendio los precursores de nuestra independencia.

\* Se refiere a la conspiración para matar a todos los europeos residentes en Santa Fe, de que me ocuparé adelante.

La insurrección ganaba terreno diariamente. Donde quiera que aparecía la insurrección, rompían las puertas de los estancos, derramaban el aguardiente y quemaban o regalaban el tabaco; pero en ninguna parte se cometieron robos ni asesinatos, como lo comprueban los documentos de aquella época, y entre otros, la instrucción dada para la defensa de Girón. (Véase el documento número XII).

Pero si la multitud no se entregaba a excesos, a pesar de carecer de una autoridad, ésta le era necesaria para la común defensa, y a fin de hacer los nombramientos de Jefes, se digieron al Socorro más de 6,000 hombres de las poblaciones inmediatas, que entraron a aquella ciudad el 16 de Abril, a las dos de la tarde, encabezados por un hombre medio desnudo, que llevaba al hombro un tercio de tabaco y en la mano un puñal. Reunidos todos en la plaza, quemaron solemnemente el tabaco a los gritos de "¡viva la libertad!". Inmediatamente principiaron las juntas de los principales de entre ellos para acordar la dirección que debían darle a la empresa acometida. La elección recayó en don Juan Francisco Berbeo, en cuya casa se reunieron el día 18. Este les manifestó que aceptaba el nombramiento si designaban para acompañarlo a don Joaquín de Vega, don Diego Ardila, don José Antonio Estévez, don Antonio José Monsalve y don Salvador Plata. Una hora después eran aclamados Capitanes Generales de la sublevación Berbeo, Estévez, Monsalve y Plata. Este último se excusó, rogó, instó, hizo distintos ofrecimientos, pero todo fue inútil. Conducidos en triunfo ante el Escribano don Ignacio de Ardila y Oviedo, éste extendió una acta en forma, y prestando voz y caución por las distintas comunidades insurreccionadas, les recibió a su nombre juramento de fidelidad al pueblo. Los cuatro Jefes formaron una Junta que se llamó *Común*, y de aquí el nombre de *Comuneros* que se dio después a los revolucionarios. Se nombró a don Antonio de Molina Procurador del Común, y Secretario a don Manuel José Ortiz, que era portero del Cabildo.

La Junta asumió la autoridad de la revolución, y Berbeo, tomando a lo serio su encargo, se dedicó a darle fuerza y consistencia, ayudado poderosamente por Monsalve, Molina y el Escribano Ardila y Oviedo. Se prohibió quemar el tabaco, se nombraron administradores para venderlo a bajo precio para atender a los gastos de la guerra, y se ordenó que en todas las poblaciones sublevadas se eligieran Capitanes y se organizaran Comunes que debían constar de tres o cinco individuos, elegidos popularmente.

La Audiencia comprendió que era necesario emplear la fuerza para ahogar la insurrección antes de que tomase mayores proporciones, y resolvió enviar al Oidor don José Osorio, con algunos soldados, para someter a los sublevados y poner orden en aquellos pueblos. En Santa Fe sólo había 75 Alabarderos de la guardia del Virrey, y en el parque solo existían 200 fusiles y 500 medias lunas enhastadas. Se formó una compañía de 50 Alabarderos a ordenes del Capitán don Joaquín de la Barra, y a éstos se agregaron 30 guardas. El Oidor debía llevar además 100

fusiles, 8,000 pesos y 20,000 tiros.

Salió de Santa Fe el señor Osorio el 18 de Abril, acompañado de una parte de la fuerza a ordenes del Ayudante don Francisco Ponce. Siguió por Chía, Zipaquirá, Ubaté y Chiquinquirá hasta Puente Real, a donde llegó en la noche del 22. Allí se le reunió el Comandante Barrera el día 24. En Santa Fe quedaron 25 Alabarderos, y la Audiencia ordenó organizar las milicias para lo que pudiera ofrecerse. En Puente Real debía organizarse la expedición para seguir sobre el Socorro.

Entretanto Berbeo preparó la resistencia. Puso en movimiento sobre aquella población a las gentes reunidas en Oiba, Moniquirá, Mogotes y otros pueblos, a órdenes de los Capitanes don Gregorio Rubio, don José Calviño, don Melchor de Rueda, don Isidro Molina y don Pedro Ardila; ordenó destruir los puentes y quitar las cabuyas, no dejándole al Oidor sino el camino del puente de Oiba que hizo fortificar con parapetos y faginas.

Las noticias que diariamente recibía el Oidor eran en extremo alarmantes. Pidió auxilios a los pueblos; pero no le fueron dados con diversos pretextos, y envió el 3 de Mayo al Ayudante Francisco Ponce a la Villa de Leiva a reunir algunos hombres. El día 6 regresó aquel oficial conduciendo 46 reclutas, todos partidarios de la revolución. Con este esfuerzo tuvo el Oidor cerca de 200 hombres bien armados y municionados, que hizo atrincherar convenientemente en las casas altas de la población. Los Comuneros, en número de 4,000, cubrían todos los caminos, armados de lanzas, machetes, palos y hondas.

Estaba el señor Osorio oyendo misa, el 7 de Mayo, cuando se anunció la presencia del enemigo. Salió apresuradamente de la iglesia con su comitiva, y vió en efecto gran número de sublevados que descendían de un alto y acamparon dos horas después cerca de la población. A medio día un comisionado de aquella gente avisó al Cura que consumiese las especies sacramentales y salvase lo mejor de la iglesia, porque estaban resueltos a reducir a cenizas la población. Este mismo comisionado manifestó al Oidor "que el objeto que se proponían los pueblos y la venida de aquellas gentes se dirigía a que se le aliviase de los pechos y contribuciones impuestas por el Visitador-Regente, y que si el señor Oidor tenía facultad para remediar tantos males pasase con él al campamento y oiría las quejas, sin riesgo del menor insulto." \*El Oidor envió a don Bernardo Pinzón a fin de que los Capitanes nombrasen comisionados con quienes entenderse. Pinzón regresó sin haber conseguido nada, y el señor Osorio mandó entonces al Vicario don Martín Borrel y al Presbítero don José de la Barrera para ver si ellos conseguían el nombramiento de los comisionados. En efecto, alcanzaron que diputasen tres Capitanes, que al punto entraron a conferenciar con el Oidor, en la casa que servía de cuartel al cuerpo de Alabarderos. Estaban aquellos Capitanes exponiendo los motivos que tenían para hacer acudido al extremo de la suble-

\* Diario de la expedición a Puente Real.

vacación, cuando se presentó en la plaza el Capitán Serrano, y a nombre de las fuerzas de Simacota hizo la misma petición de que el Oidor se presentase en el campamento. Exigió el señor Osorio que entrasen los Capitanes, y habiéndose negado, salieron los sacerdotes y consiguieron que los acompañasen dos de ellos.

Instaladas nuevamente las conferencias, uno de los Capitanes tomó la palabra a nombre de todos, y exigió que para entrar a tratar les entregasen las armas y les prometiesen entregar la cabeza del doctor Piñeres. Viendo el Oidor la resolución y la inflexibilidad de los Capitanes, creyó alcanzar algo de la masa de los sublevados, y pasó con los Capitanes y varios sacerdotes a ambos campamentos. Se le recibió con respeto, pero todos le significaban "que preferían morir de una vez a desaparecer lentamente muriendo de hambre con sus mujeres e hijos." El señor Osorio les manifestó que para complacerlos en lo que querían era forzoso acordar sus providencias con el Regente, a cuyo efecto le escribiría inmediatamente, y se retiró en medio de los gritos que anunciaban el odio que había despertado el doctor Piñeres y la resolución que tenían de sacudir las pesadas cargas que los oprimían.

Pasó la noche el Oidor en constante alarma, y a las seis de la mañana del 8 se presentó en la plaza un muchacho de unos catorce años, que llevaba los vestidos rotos, y anunció por tres veces que si no rendían las armas reducirían a cenizas la población. En aquel momento alumbró el incendio en una casa de las afueras de la población, los guardas abandonaron sus puestos y se refugiaron en las casas de los principales vecinos, los soldados de Leiva se pasaron a los Comuneros y muchos de éstos invadieron la plaza, y parándose frente al balcón donde tremolaba el pendón real, se descubrían el pecho y les decían a los soldados que los hirieran para morir por la libertad. Al Oidor no le quedaban sino los 50 Alabarderos, les ordenó que entregasen las armas, y se retiró con don Joaquín de la Barrera a una pieza interior del cuartel. Los Alabarderos principiaron a arrojar sus fusiles a la plaza, el Ayudante Ponce saltó las paredes de la iglesia y se refugió en la casa del Cura, y a las diez del día todos estaban prisioneros. Las armas del Rey, el pendón real, se abatían por la primera vez ante el pueblo.

Le pusieron los Comuneros guardia al Oidor y se repartieron las armas y municiones. Al abrir las cajas de estas últimas encontraron los 8,000 pesos en dinero, y "aunque algunos tomaron algo, lo devolvieron diciendo que no habían salido a robar sino a destruir los estancos,"\* y los Capitanes pusieron este dinero bajo la custodia del señor Osorio. Raro ejemplo de probidad que demuestra lo falso y calumnioso de las acusaciones que después les hicieron para paliar la felonía con ellos cometida. El Oidor y los suyos fueron tratados con las mayores consideraciones, y se encargó de su custodia a don Fernando del Ferro, Capitán de Monquirá.

\* Diario del Oidor Osorio.

Al día siguiente llegó al Puente Real el Capitán don Pedro Alejandro de la Prada, enviado por los Capitanes Generales, y todos se pusieron a sus órdenes. Pensaron los Capitanes llevar al Socorro al señor Osorio y coronarle Rey del Nuevo Reino; pero antes de realizar su pensamiento quisieron sondearlo, y con este fin provocaron una conferencia a que concurrieron los Capitanes Prada y Ferro. Oyó con espanto el señor Osorio semejante proposición, \* y la rechazó con prudencia, ocultado esto a la Real Audiencia y comunicándolo solamente al Ilustrísimo señor Caballero y Góngora. Considerando inútil la marcha del Oidor al Socorro se le dio salvoconducto para trasladarse a Chiquinquirá (*Documento número II*).

Antes de estos sucesos don Salvador Plata se fingió loco, y fue agregado a la Junta para llenar su falta don Francisco Rosillo, enemigo también de la sublevación y que había acompañado al Alcalde Angulo y Olarte en sus tentativas de resistencia. Temiendo un desastre en Puente Real solicitaron del Cabildo los Capitanes Generales que dirigiese una representación al Virrey. Esta Corporación redactó la representación (*Documento número III*), bajo la inspección del Común, y en ella señala las contribuciones que pesaban sobre los pueblos como causa de los trastornos públicos, protesta el reconocimiento por parte de los sublevados a la autoridad real e implora la clemencia del Virrey, aconsejándole que use la suavidad para evitar una lucha que los Comunes están resueltos a sostener, y se le asegura que los Capitanes Generales han admitido tal encargo para contener la insurrección y evitar que se pierda el Reino entero. Esta representación la acompañaron los Capitanes Berbeo, Monsalve, Rosillo y Estévez con una nota fechada el 7 de Mayo, en la que significaban que habían aceptado forzados los puestos de Capitanes y protestaban su fidelidad al Rey. (*Documento número IV*).

El inesperado triunfo del Puente Real produjo inesperados efectos. Los Capitanes Generales se constituyeron en Consejo Supremo de Guerra; Berbeo fue nombrado Superintendente y Comandante General; nombraron Secretario de Estado a don Joaquín Fernández Alvarez; expidieron ordenanzas para las tropas; asumieron las atribuciones de la Real Audiencia; ordenaron que se les prestase por los Cabildos y los pueblos juramento de obediencia, y asumieron, en fin, la autoridad suprema,\*\*

\* En el informe de la Real Audiencia a Carlos III, se lee: "Añadió don Joaquín de la Barrera que en este tiempo llegó de la expedición a Puente Real (se ofenden los oídos al escucharlo), que en el mismo Puente Real le había manifestado el doctor don Fernando del Ferro al informante y a vuestro Oidor, los desleales y criminosos proyectos que estos infieles y sediciosos vasallos *habían concebido contra vuestra real persona* DE DESPOSEERLE DE LA LEGITIMA DOMINACION DE ESTE REINO, reconociendo y coronando por su señor al dicho vuestro Oidor don José Osorio".

\*\* El R. P. Fray Joaquín de Finestrad, uno de los misioneros que intervinieron en la pacificación, dice en un libro que se conserva inédito en la Biblioteca: *El vasallo instruído en el estado del Nuevo Reino de Granada-1789*.

"Cap. VIII.... Continuó la insurrección sus desleales atentados paseando por las calles, a son de caja, con bandera negra, excitando en unos la desconfianza con el Rey, en otros la contu-

adoptando en todo los principios democráticos, pues tanto los Jefes de la fuerza como los miembros de los Comunes eran elegidos por los pueblos.

Se aumentó el Consejo con el doctor Ramón Ramírez, que había sido Secretario privado de Berbeo, se ordenó a los Jefes vencedores que avanzaran sobre Tunja, para ponerle en seguida sitio a Santa Fe. (*Documento número V*). Berbeo nombró Secretario de Estado a don José Ignacio de Ardila, y provisto de amplias facultades, salió del Socorro a ponerse al frente de todas las fuerzas, y evitó encontrarse con el Oidor Osorio, que estaba en Chiquinquirá y a quien le había escrito que lo vería a su paso para Santa Fe, a donde marchaba "a contener las gentes que querían invadir la Corte".

Sin embargo, ninguno de los que estaban al frente de la revolución tenía confianza en el éxito de ella; carecían aquellos hombres de ese espíritu levantado que afronta la muerte a cambio de alcanzar gloria y fama; no se atrevían a sustituirse francamente al Soberano a quien estaban acostumbrados a rendir vasallaje, y si pensaban en conquistar la independencia, no acertaban con el medio de hacerlo. Tal le sucede al águila arrancada implume del nido y criada en estrecha jaula, que al recobrar la libertad no sabe como ni a dónde levantar el vuelo.

Pensaron primero en ofrecerle la corona al señor Osorio, como más tarde en solicitar el protectorado inglés; pero no acertaban con la solución del problema que traían entre manos, en mucho superior a sus aptitudes y a su audacia. Quizá la resistencia y la lucha armada les hubieran abierto el camino. Entretanto, en medio de las vacilaciones de los Jefes, los Comuneros avanzaban sobre la capital, guiados por el instinto y animados por los ocultos personajes que en ella fomentaban la insurrección, pero que no se atrevieron a mostrarse.

macia a sus mandatos, en éstos la conspiración contra la real justicia, en aquellos la destrucción del erario de S. M. y en todos la acción más tirana y cruel contra el honor de S. M., apedreando sus reales armas, expoliándolas de la antigua posesión de su lugar, arrojándolas a la tierra, pisándolas con vil desprecio, haciéndolas menudos pedazos con las lanzas y en algunas partes sacrificándolas vergonzosamente a las llamas en pública hoguera. DECLARO SU INDEPENDENCIA, QUIERO GOBERNARSE COMO REPUBLICA SOBERANA, nombró Magistrados, estableció un Consejo Supremo que lo componían seis Capitanes Generales con su Secretario de Estado, para la fácil y pronta expedición de los negocios de la empresa, saliendo de este subrepticio Tribunal los títulos de Tenientes generales, de Sargentos Mayores, de Capitanes, con las ordenanzas para las tropas, aunque sin la formalidad propia de la milicia, y los reglamentos para los Comunes, con apercibimiento de multas pecuniarias, de azotes y de la vida. Se firmaban títulos de Capitanes volantes y se les asignaban tropas, a fin de que caminaran de provincia en provincia, de ciudad en ciudad, de villa en villa y de lugar en lugar para conmover a sus habitantes, tumultuarles condenando los estancos reales y declararles a voz de caja por cuenta de los Comunes para los costos de la empresa. Se mandaban órdenes rigorosas de comision para que los Cabildos y los pueblos prestasen juramento de fidelidad y obediencia a los Capitanes generales del Socorro, amenazando con graves penas a los que se oponían. El Supremo figurado Consejo era el Tribunal de las causas en donde se trataba de quejas y se conocía de apelación sin atender a la Real Audiencia para estos actos de jurisdicción".

### CAPITULO III

Llegada del Ayudante Ponce a Santa Fe-Junta de Tribunales-Fuga del Visitador-Regente-Comisión para salir al encuentro de los Comuneros-Comisión a José Antonio Galán-Concentración en Nemocon-Campamento del Mortiño-Los delegados de Tunja-Primeras conferencias con el Arzobispo-Ocupación de San Juan Girón-Operaciones sobre Cúcuta.

Vagos rumores corrían en Santa Fe sobre la suerte que había tocado a la expedición mandada por el Oidor Osorio. Se hablaba de un combate en Puente Real; pero los amigos del Gobierno no se atrevían a darle noticias. El 12 de Mayo atravesó las calles de la capital, a las dos de la tarde disfrazado con un hábito de fraile franciscano, el Ayudante don Francisco Ponce, quien sorprendió a su esposa que no lo conoció con tan extraño vestido. Inmediatamente corrió la noticia por la ciudad, y el doctor Piñeres acudió a la casa de Ponce a averiguar lo sucedido. Este le hizo exagerada relación de todo, le dijo que los Comuneros llegarían de un momento a otro y que él sería su primera víctima, pues en todas partes se pedía a gritos su cabeza.

Asustado el doctor Piñeres se dirigió a su casa a preparar su fuga y convocó una Junta general de Tribunales para las seis de la tarde. A la hora señalada entraron al salón de la Real Audiencia Oidores y Cabildantes, y allí volvió Ponce a hacer su relación. Grande fue la consternación de los oyentes y empezaron a discutirse distintas medidas. Propuso el doctor Piñeres que se nombrara una comisión para salir al encuentro de los Comuneros, que se solicitase la intervención del Arzobispo, se organizaran las milicias y se publicase un bando rebajando los derechos de la Alcabala y suspendiendo el cobro del de Armada de Barlovento. Consultó finalmente a la Junta acerca de la conveniencia de ausentarse de la ciudad, supuesto que él era el blanco de todas las iras. La Junta adoptó las medidas propuestas y se disolvió a las doce de la noche.

El doctor Piñeres llegó a su casa, donde le tenían todo preparado, y antes de amanecer se puso en marcha para Honda, acompañado de dos sirvientes. Rápido fue su viaje, pues en la noche del 14 pasó el Magdalena y se asiló en la casa de don Francisco Diago, en la ciudad de Honda. Allí encontró doscientos fusiles y cuatro pedreros que el Virrey le enviaba como auxilio para someter la insurrección.

En las primeras horas de la mañana del día 13 se reunió nuevamente la Junta de Tribunales y fueron nombrados Comisionados para salir al encuentro de los sublevados el Oidor don Joaquín Vasco y Vargas y el Alcalde ordinario don Eustaquio Galavís. Como la Real Audiencia no sabía lo que pretendieran los insurrectos, se les dieron amplias facultades para obrar a nombre de la Real Audiencia y Junta de Tribunales. Los acompañó el Arzobispo don Antonio Caballero y Góngora, hombre de grandes virtudes y clarísima inteligencia, que ejercía notable influencia en todas las clases sociales.

Pusiéronse en marcha para Zipaquirá, de donde dirigieron, al día siguiente, una nota que recibió en Ráquira el Comandante General Berbeo, rotulada a los vecinos y moradores de San Gil y Socorro, avisándoles que estaban dispuestos a oírlos en todo lo que juzgaran conveniente en beneficio del Rey y de todos los pueblos. (*Documento número VI*).

Las primeras partidas de los sublevados llegaron a Nemocón el 15, y a su aproximación a Zipaquirá el 16, se amotinó el pueblo, atacó la casa del Estanco y la de Administrador de la salina. Inútiles fueron los ruegos y la intervención del señor Arzobispo y de los Comisionados; se dirigieron a la salina y atacaron, con ánimo de destruirlo todo, la casa del Administrador Moros. Llamado don Ignacio Montero, vecino del Socorro, éste calmó el frenesí popular y restableció el orden.

Crecía el alarma en Santa Fe, y a pesar de órdenes y aun de súplicas, la Real Audiencia se veía sola y sin elementos de resistencia. Adoptóse entonces el partido de publicar un bando declarando extinguido el impuesto de Armada de Barlovento, las guías y tornaguías y rebajado al dos por ciento el derecho de Alcabala. El Oidor don Pedro Catani fue nombrado Comandante General de la plaza, se prohibieron las reuniones en las calles y se pidieron auxilios a los Corregidores de Bosa y Bogotá (hoy Funza). El señor Catani desplegó grande actividad, pues para el 20 de Mayo tenía organizadas cuatro compañías: una de 50 españoles, armados de fusiles y trabucos, otra de 90 blancos, armados de alabardas, y dos más de 60 mestizos cada una, armados con medias lunas. Estos 260 hombres se aumentaron con 80 coraceros a caballo, armados con espadas y pistolas, y 300 hombres de a caballo, armados de lanzas, que enviaron los Corregidores de Bosa y Bogotá. Del Corregimiento de Cáqueza llegaron también 80 hombres, más habiendo descubierto que estaban en connivencia con los sublevados, fueron disueltos. La guarnición de la capital alcanzaba a 640 hombres con muy pocas armas de fuego, y para traer de Honda las armas enviadas por el Virrey se despacharon 25 coraceros. Al propio tiempo se fortificaron las entradas principales y la Casa del Ayuntamiento.

Los Comuneros se concentraban en la población y los alrededores de Nemocón. Su número crecía diariamente, y allí se trasladaron los Comisionados con el Arzobispo. El 25 de Mayo fue recibido Berbeo con todos los honores de su mando, y al saber la fuga del Regente nombró a José Antonio Galán Capitán — comandante, para que se dirigiera al camino de Honda y cortara la comunicación con la Costa. Se ha dicho \* que Galán no quiso someterse a las Capitulaciones, y que junto con otros compañeros se desprendió del grueso del ejército con una partida de soldados, para andar en guerrillas por los pueblos de la Sabana. Esto no es cierto. Galán recibió de Berbeo el siguiente nombramiento:

\* Groot-Tomo 1º., pag. 483.

“IN NOMINE DEI — AMEN.

“Sepan cuantos ésta vieren, como yo el Capitán General, don Juan Francisco Berbeo, pedido por el Común, mirando por el bien público y a dirección de el haciendo preguntas y existiendo las respuestas, si se hallaba por conveniente el mandar a don José Antonio Galán a tierra distinta de esta de Zipaquirá, y sólo dijeron que era un hombre pobre, pero de mucho ánimo; que sólo se había venido de Cartagena sin cumplir su destierro. Que así lo recibían de Capitán-comandante, y que era su voluntad que el dicho siguiese a razón y con formalidad la empresa que seguimos, así yo como General, como mis subdelegados, pidiéndome gente y dándome razón por cartas o recados de boca. Así mismo confirmo a dicho don José Antonio Galán de Capitán-comandante de la tropa del Socorro, para que representando mi propia persona nombre una persona que sea de su satisfacción que lo acompañe. Y siendo mi voluntad, como la del Común, otorgo, recibo y confirmo por Capitán-comandante en el nombre de Dios Todopoderoso y la Emperatriz de los cielos. Dios sea con él y yo pido al Espíritu Santo que siguiendo la empresa que tenemos, inspire a don José Antonio Galán, que si así lo hiciere, Dios le ayude, y si no, se lo demande, y si no el Común y yo. Es hecho en 25 de Mayo de 1781 años y así mismo me ratifico y firmo.

El Comandante General,

JUAN FRANCISCO BERBEO.

Por mandado de S. S.,

JOSE IGNACIO DE ARDILA,  
“Secretario de Estado”.

Galán nombró para acompañarle al Capitán de volantes don Nicolás Vezga, y con 25 soldados pasó por Zipaquirá el día 25 y se dirigió a Facatativá. Inmediatamente que se tuvo noticia de este movimiento salieron de Santa Fe 60 coraceros en su persecución. El 27 por la tarde se batió Galán con los coraceros en las Cuevas de Facatativá y los puso en completa derrota, haciéndoles algunos prisioneros. Aumentó sus fuerzas en Facatativá y marchó en seguida para Honda. En el alto de “El Roble” asaltó y aprisionó a los conductores del armamento enviado por el Virrey, y ocupó a Guaduas. Estos desastres aumentaron el alarma de la Audiencia, y el doctor Piñeres se embarcó para Cartagena.

Concentradas las fuerzas de los Comuneros, Berbeo anunció a los comisionados de la Audiencia que trasladaba su campamento al Mortiño, a inmediaciones de Zipaquirá, y les exigió que pidiesen autorizaciones escritas a la Junta de Tribunales para tratar con él.

El 27 de Mayo acamparon en los alrededores de Zipaquirá más de 20,000 hombres, con sus respectivos Capitanes (*Documento número VII*) de los pueblos de Barichara, Charalá, Carare, Cocuy, Confines, Cheva, Chita, Chima, Chocontá, Firavitoba, Garagoa, Gacheté, Gámeza, Guaca-

mayas, Guadalupe, Hatoviejo, La Ubita, Leiva, Lenguazaque, La Vega, Moniquirá, Monguí, Mongua, Nimaima, Neusa, Nocaima, Oiba, Ocamonte, Onzaga, Pezca, Páramo, Pacho, Paipa, Puente—Real, Pinchote, Ráquira, Robada, Riachuelo, Santarosa, Sogamoso, Serinza, Samacá, Soatá, Sócota, Sátiva, Sinclada, Sotaquirá, Santana, Suta, Sesquilé, Sutamarchan, Suaita, Socorro, San Gil, Tenza, Tibasosa, Tibirita, Topagá, Tasco, Toca, Tota, Tunja, Ventaquemada, Valle y Zapatoca. El Comandante General Berbeo ocupó las salinas y nombró Administrador, mandando vender la sal a dos reales arroba.

El Arzobispo y los Comisionados de la Audiencia principiaron sus conferencias con Berbeo. El principal propósito de la Audiencia era impedir a todo trance la entrada de los revolucionarios a la capital, y así lo significó en la credencial dada a los señores Vasco y Galavis (*Documento número VIII*), y entretenerlos mientras recibía los auxilios que con urgencia había pedido al Virrey.

Crecieron las vacilaciones de Berbeo desde que supo que en la capital no existían los elementos de guerra que creía estaban acumulados en los parques. ¿Cómo afrontar la lucha desarmados? ¿Cómo proporcionarse los elementos necesarios para combatir las tropas que el Gobierno español enviara a someterlos? Berbeo no sabía como darse respuesta a estas preguntas, y antes de tomar una resolución llamó a su campo a los amigos de Santa Fe que podían aconsejarlo. En efecto concurrieron al campamento don Juan Bautista Morales y don Manuel García Olano, y pidiéndole consejos a la prudencia, acordaron capitular con la Real Audiencia todas las concesiones que podían dejar satisfechos a los Comunes, a fin de organizarse y prepararse convenientemente para la resistencia. Necesitaban armas y éstas no podían conseguirse sino en el extranjero. Don Juan Bautista Morales recibió plenos poderes para trasladarse a Inglaterra y hacer todo lo que pudiese para obtenerlas.

Con el fin de ayudar con sus luces a Berbeo, el Cabildo de Tunja nombró cuatro Diputados: don Fernando Pabón y Gallo, don Juan Salvador Rodríguez de Lago, don Juan Bautista de Vargas y don Agustín Justo de Medina. (*Documento número IX*). Acompañaban a Berbeo los Tenientes Generales don José Simón Villarreal, don Javier Tello, don Juan de Azuero y don Nicolás José de Vezga. Estos ocho individuos constituyeron el Consejo del Comandante General, y Monsalve, Rosillo y Molina no cesaban de darle aliento y consejos. (*Documento número X*). En nota fechada el 23 de Mayo le dicen estos últimos: “Por lo que se infiere de la salida del señor Arzobispo es a contener la entrada y que la Corte quede libre, con lo que no hay que condescender sin el predicho requisito. *En caso que imponga excomunión, podrá V. M. extrañarlo y tocar a Sede vacante*, que así lo pide este Común.” Estas palabras, atendido el respeto que se tenía por el señor Góngora, y la fe religiosa de aquellos hombres, prueban la resolución que los animaba. No afrontaban solamente las iras del poder civil, sino que estaban resueltos a desconocer la autoridad del Prelado, si esa autoridad se presentaba como estorbo para

realizar sus planes.

Berbeo mostró esa nota al Arzobispo, y éste comprendió que era preciso ceder para evitar que los pueblos "sacudiesen de una vez la subordinación y dependencia de su dueño." (*Documento número XI*). Mas las concesiones que se les ofrecieron, lejos de inspirarles confianza, despertaban sospechas. La noticia de haber salido de Cartagena una expedición los alarmó, y el 3 de Junio le avisaron los Capitanes Generales a Berbeo que en Vélez se hacían preparativos para ir al encuentro del Virrey, y le anunciaron que el Capitán don Francisco Rosillo se ponía en marcha hacia aquella población para arreglar lo conveniente, a fin de impedirle la entrada por el camino de Carare. Le aconsejaban que no se dejara coger en el lazo que de seguro le estaban tendiendo para entretenerlo mientras llegaban las tropas del Virrey.

En la nota del Procurador don Antonio de Molina la idea revolucionaria se ve con mayor claridad. En ella le exige a Berbeo que no se dejara vencer de persuaciones, pues el fin es "levantar el Reino de pechos y dejarlo seguro, especialmente de fuerzas y armas"; que no debía temer las fuerzas que hay en la capital y en Cartagena, pues tenían fuerzas "para contrarrestar y vencer cualquier ejército por numeroso que sea"; que si Santa Fe no se declaraba a su favor, debía arrasarla; que no debían proponerse más capitulaciones que las de tregua, para reunir todas las fuerzas y hacerlas con acuerdo de todos.

El Arzobispo logró dominar el ánimo del Comandante General, y éste vacilaba y buscaba los medios de llegar a una solución satisfactoria, que al propio tiempo que dejase contentos a los Comuneros, lo salvase de la responsabilidad que sobre él pesaba, mientras con mayores elementos se podían realizar los planes revolucionarios. Sus vacilaciones inspiraban sospechas, y sirvieron más tarde para acusarlo de traición, y los Comuneros lo rodeaban para impedir que conferenciara con el Arzobispo.

Entretanto la insurrección ganaba terreno. Los vecinos de la ciudad de Girón se reunieron para oponerse a la revolución. El Cabildo nombró una Comisión compuesta de don Pablo Antonio Valenzuela, Alcalde mayor del Santo Oficio, don Antonio Salgar y don Nicolás del Villar, para formar la Junta de defensa, y mandó construir 200 lanzas. Los Comisionados redactaron una minuciosa instrucción (*Documento número XII*) para la defensa de la ciudad, en la cual se previene hasta el modo de cantar victoria. Encontrándose en Piedecuesta el Capitán General Ramírez fue atacado por los de Girón el 21 de Mayo. Ramírez huyó a Curití, y murieron dos o tres de los Comuneros de Piedecuesta. Inmediatamente acudieron numerosas fuerzas para atacar a Girón, y el 28 de Mayo se presentaron al frente de esta población más de 4,000 hombres del Socorro, Curití, Piedecuesta, Bucaramanga, Chima, Simacota, Robada, Zapatoca, Cepitá, Barichara, Mogotes, San Gil y otras poblaciones. Los de Girón abandonaron la ciudad, evitando así un sangriento combate, y huyeron a los montes. Ocupada por la fuerza a órdenes de Ramírez, obligaron a gran número de vecinos a volver a sus casas y a

prestar juramento de obediencia al Supremo Consejo de Guerra del Socorro.

Los Comuneros veían como enemigos no sólo a los que resistían, sino también a los que no se mostraban entusiastas partidarios. Algunos vecinos de Ocaña se manifestaban indecisos, y la amenaza no se hizo esperar. El Común de Suratá les dirigió la siguiente nota:

*“Señores vecinos de la ciudad de Ocaña.*

“Muy estimados señores nuestros — Por la adjunta de nuestros compañeros los Capitanes de la parroquia de la Matanza, quedarán ustedes impuestos de su contenido y del fin a que es dirigido este chasquí. Nosotros por nuestra parte suplicamos a ustedes acepten el partido que se les propone por redundar en beneficio público. En inteligencia que nosotros y este Común estamos dispuestos a servir con nuestras personas y bienes, siempre que ustedes nos den aviso que somos menester para defensa de la empresa, como también (aunque nos fuese doloroso) ayudaríamos a los nuestros contra los que no siguen nuestro partido. Dios N. S. los guarde muchos años.

“Cúcota de Suratá, 6 de Junio de 81.

“ANTONIO JAVIER GUERRERO, JUAN IGNACIO ACEVEDO, EUSEBIO DURAN, DIEGO BLANCO”.

Las gentes de Ocaña resolvieron secundar el movimiento revolucionario y obligaron a aceptar el título de Capitanes a don Antonio José de Rincón, don Buenaventura de León y don Martín Castillo.

No sucedió lo mismo en Cúcota. El Cabildo ordenó la resistencia y solicitó auxilio del Gobernador de Maracaibo. Los pamploneses, encabezados por los Capitanes Generales don Juan José García, don Antonio Díaz y don Martín de Omaña, resolvieron marchar sobre Cúcota. Reunidos con las gentes de Arboledas, Silos, Palogrande y 500 indios flecheros de Güicán, tomaron la población después de una pequeña resistencia y obligaron a los vecinos a organizarse a las órdenes de los Capitanes don Salvador Santander, don Eugenio de Omaña y Galavís, don Manuel José Maldonado y don Juan Salvador Fernández.

La revolución ocupaba todo el territorio del Táchira a Santa Fe, y día por día crecía el entusiasmo. Corregidores, Alcaldes y Jueces habían cesado en sus destinos, y a las leyes de Indias habían sucedido los reglamentos y decretos del Supremo Consejo de Guerra.

*de los del Común*

## CAPITULO IV

El último Zipa-Don Javier Mendoza en los Llanos-Nombramiento de Capitanes por Santa Fe-Redacción de las Capitulaciones-Las Capitulaciones del Comandante general-Los indios de Sños-Extensión del movimiento revolucionario.

El 24 de Mayo salió de Güepsa, donde tenía una tienda de mercancías, don Ambrosio Pisco, descendiente de los Zipas, y acompañado de unos cuantos indios, se dirigió a incorporarse a las fuerzas que mandaba Berbeo. Tenía Pisco cuarenta y tres años de edad, era hijo de don Luis Pisco, y en su fisonomía se conservaban los rasgos característicos de la raza de Zaquezazipa. Su tránsito de Güepsa a Nemocón fue un verdadero triunfo; en todas partes le salían al encuentro los indios y lo recibían con música y cohetes. Al saberse su llegada a Nemocón concurren los principales indios de Chía, Bogotá, Guatativa, Guasca, Tabio, Tenjo, Suba y otros pueblos para rendirle sus homenajes. Allí tuvo lugar, en presencia de más de diez mil indios, la solemne ceremonia de la proclamación de don Ambrosio como Señor de Chía y Príncipe de Bogotá, en medio de las danzas, libaciones y algazara con que trescientos años antes se celebraba la coronación de los Señores de Cundinamarca. Don Ambrosio declaró abolidos los tributos, y propiedad de los indios las salinas, organizó cuatro mil hombres con los cuales se dirigió por Gachancipá a Chía, donde debía residir el representante de la antigua dominación de los muiscas.

Se puso Pisco a órdenes de Berbeo, y éste lo comisionó para acercarse con su gente a Santa Fe y colocar horcas a las entradas, sin duda con el ánimo de amedrentar a los moradores, aun cuando después dijo Berbeo que había mandado poner estas horcas para impedir que entrasen a Santa Fe los que sin su orden intentaban hacerlo.

Al recuperar don Ambrosio el trono de sus mayores, nada hizo para asumir la autoridad por ellos ejercida, y se conformó con el título y los honores que le prodigaban. Envilecida su raza por la dura esclavitud, y faltándole genio y energía, no supo sino someterse pacientemente a la obediencia. Los indios inspiraban desprecio a los blancos y mestizos, y los Comuneros no supieron aprovechar la presencia del Zipa en sus filas, que les presentaba la ocasión de sustituir al Rey de España.

La revolución se extendía. En los Llanos de Casanare se declaró Gobernador don Javier Mendoza, y reuniendo a los indios de Pore, Támara, Ten, Manare y otros pueblos les hizo jurar por Rey de América a Tupac-Amaru y se puso a las órdenes de los Capitanes generales del Socorro. El Común del Cocuy había dirigido a aquellos pueblos la siguiente nota:

“Señores Capitanes y Tenientes de los pueblos de Támara, Ten y Manare.

“Les participamos como hay coronado Rey nuevo en las Indias, y se

llama el poderoso don José Francisco Tupac-Amaru, y dicen viene quitando todos los pechos, y las demoras las hemos quitado nosotros a repulsa, quebrando botijas de aguardiente y quemando tabaco, y al Administrador de la Salina le hemos quitado el dinero y lo hemos devuelto a sus dueños, y así les avisamos que si el Gobernador les cobra las demoras no se las den, y si los quiere castigar por eso, levántense contra él, y si no lo hacen así nosotros vamos a Santa Fe a hacerles la guerra a los santafereños, y si cuando volvamos no lo han hecho, así iremos contra ustedes a hacerles la guerra. Les participamos que se han levantado muchos lugares: ciudad de Vélez, villa de San Gil, el Cocuy, Mogotes, Santa Rosa y otros muchos lugares. Dios les guarde sus años.

“Cocuy y Mayo 23 de 1781.

“Nos el Común del Cocuy”.

El movimiento se inició en Pore) el 19 de Mayo, y Mendoza dió parte de todo a los Capitanes del Socorro con don Eugenio Bohórquez, Capitán de Chire. El Gobernador de Casanare fue aprisionado en el pueblo de Pisba, y se salvó porque el Cura, en cuya casa de había asilado, intervino en su favor. Todo lo que llevaba en su equipaje fue repartido entre los indios para pagarse el algodón hilado que los obligaba a venderle a bajo precio. Dice el señor Groot, \* siguiendo en esto al señor Restrepo, que “Mendoza mandó cerrar las iglesias y prohibió el ejercicio del culto católico.” Los informes, las cartas y la causa contra Mendoza no hablan de esto. Semejante dato debieron tomarlo de un escrito anónimo encaminado a pintar a los Comuneros con los más negros colores.

En todas partes se respetó el clero, y la mayor parte de los Curas ayudaron poderosamente a la revolución. El padre Finestrada dice en su obra ya citada: “Omito las incomodidades y molestias que me cercaron en los negocios públicos. Los dejo a la consideracion de los curiosos, mayormente cuando reflexionen los funestos efectos que lleva consigo una sublevación formada por espíritus fuertes, intentada por hombres sabios y sostenida por el vulgo ignorante y despechado, *que mira autorizada su empresa con el dictamen y aprobación de los ministros del Santuario*”. Como era natural, todos los sacerdotes españoles fueron contrarios al movimiento revolucionario; pero los americanos no sólo lo apoyaban, sino que regaban las ideas de independencia, distinguiéndose entre todos, los frailes Agustinos, más tarde acusados de haber sido los promotores de la insurrección. El Padre Finestrada veía en el apoyo del sacerdocio a la idea revolucionaria el más grande obstáculo a la comisión que se le había confiado, y dice: “Por todas partes conocía la imposibilidad de lograr un fin tan útil *para desvanecer las ideas de independencia* y destruir el espíritu de máximas tan perjudiciales al poder soberano.” Ningún pensamiento contrario a las creencias religiosas se tuvo por los Comuneros, y siempre la fe consoladora los acompañaba en su empresa, que llevaban a cabo en

\* Tomo I, Cap. XXXII.

el nombre de Dios. Las ideas antireligiosas debían ser de otra época y de otra generación.

Acampadas las fuerzas de Berbeo en *El Mortiño*, cerca de Zipaquirá, continuaron las conferencias en aquel campamento. Berbeo exigió previamente que se nombrasen Capitanes por Santa Fe, y que el Cabildo de la ciudad pasase a su campo a tomar parte en la discusión de las capitulaciones. Fueron nombrados los Capitanes don Francisco Vergara, don Ignacio de Arce, don Francisco Vélez, don Jorge Lozano, don Nicolás Bernal y don Francisco Santamaría. Excepto don Ignacio de Arce, que se encontraba enfermo, los demás concurrieron a tomar posesión de sus destinos al campamento revolucionario, acompañados de los representantes del Cabildo. Así se comprometía en la insurrección lo que se llamaba la Corte y cumplió Berbeo las instrucciones del Supremo Consejo del Socorro

Encargáronse de redactar las capitulaciones que debía presentar el Comandante general, el doctor don Juan Bautista de Vargas y don Agustín Justo de Medina, Delegados del Cabildo de Tunja. En ese proyecto (*Documento Número XIII*) se estipulaba la abolición de la contribución llamada Arruada de Barlovento; la extinción de las guías; de los estancos de tabaco y barajas; la reducción del valor del papel sellado; de la contribución de media anata; del tributo; de la contribución sobre el aguardiente; de la alcabala; de los portes de correos; de la Santa Bula; del precio de la sal, y otras medidas que demuestran las tendencias de la revolución.

Tres clases de reformas se solicitaban en ese documento: *Reformas económicas*: Las marcadas con los números 1 a 16, 19, 22 y 27 a 31. *Reformas eclesiásticas*: las marcadas con los números 23 y 24. *Reformas políticas y administrativas*: las marcadas con los números 17, 18, 20, 21, 25, 26, 30 y 33. (*Documento número XIII*). Las primeras cambiaban por completo el sistema del doctor Piñeres y las últimas eran realmente el avasallamiento del poder real. Los revolucionarios conservaban su organización militar, debiendo instruir los Jefes a los subalternos en el manejo de las armas; se extrañaban al Visitador-Regente y se suprimía su empleo, con la advertencia de que siempre que algún empleado los tratara como él lo había hecho, juntarían el Reino para libertarse de la opresión; se estipulaba que los empleos públicos se conferirían a los americanos; se hacía constar la odiosidad que existía entre españoles y criollos, y, en fin, se establecía una autoridad superior en el Socorro, a la cual estaban sometidos todos los pueblos de los Corregimientos de Socorro y San Gil.

Berbeo recibió de los Delegados de Tunja el borrador de las Capitulaciones, y haciendo pequeñas variaciones, de acuerdo con don Jorge Lozano, Marqués de San Jorge, las presentó a las diez de la noche del 5 de Junio a los Comisionados de la Real Audiencia, redactadas en la forma siguiente:

“Muy Poderoso Señor:— El Capitán General, Comandante de las

ciudades, villas, parroquias y pueblos por comunidades, que componen la mayor parte de este Reino, y en nombre de los demás restantes, por los cuales presto voz y caución, mediante la inteligencia en que me hallo de su concurrencia, para que unánimes y todos juntos como a voz de uno, se solicitase la quitación de derechos y minoración del exceso que insoportablemente padecía este misero Reino, que no pudiendo tolerarlos ya por su monto, ni tampoco los rigurosos modos instruídos para su exacción, se vió precisada la villa del Socorro a sacudirse de ellos del modo que ya es notorio, a lo cual se unieron las demás parroquias, ciudades, pueblos y lugares, por ser en todos ellos uniforme el dolor, y como haya mediado para su intermedio, y se acelerase por la convención a que todos los principales unívocamente propendemos, parezco ante V. A. con el mayor rendimiento por mí, y en nombre de todos los que para dicha Comandancia me eligieron, y de los demás que para este fin se han agregado, presentes y ausentes, y en virtud de lo que se nos ha prevenido por los señores Comisionados, expongo y propongo las Capitulaciones siguientes:

1<sup>a</sup>. Primeramente, que ha de fenecer en el todo el ramo de Real Hacienda titulado Barlovento, tan perpetuamente, que jamás se vuelva a oír semejante nombre.

2<sup>a</sup>. Segunda. Que las guías que tanto han molestado desde el principio de su establecimiento a todo el Reino, cese para siempre jamás su molestia.

3<sup>a</sup>. Tercera. Que el ramo de barajas se haya también de extinguir y solo quede por el comercio.

4<sup>a</sup>. Cuarta. Que el papel sellado, atenta la miseria a que está constituído este Reino, sólo quede corriente el pliego de medio real para los eclesiásticos, religiosos, indios y pobres, y el pliego de dos reales para los títulos y litigantes de personas de alguna comodidad, y no otro de ningún sello.

5<sup>a</sup>. Quinta. Que en cuanto los más Jueces, que nombran de Alcaldes Ordinarios de la hermandad y pedáneos, es su nombramiento contra su voluntad por el abandono en que dejan sus casas, y cortos haberes de su manutención, y que a más de esa incomodidad se les exigen cantidades para ellos muy crecidas de medias anatas, es expresa Capitulación como las antecedentes, cese su contribución en el tiempo venidero, por no reportar en semejantes empleos, ningún conmodo ni para su manutención, ni sufragarle el oficio para las pérdidas de la casa que abandona.

6<sup>a</sup>. Sexta. Que en el todo y por todo se haya de extinguir la renta frescamente impuesta del estanco del tabaco, que aun en tiempo del Excelentísimo señor don Sebastián de Eslava que entraban chorros de oro y ríos de plata, en la garganta de la plaza de Cartagena, con su sabia inspección y notoria prudencia, conociendo la deficiencia del Reino, no tuvo por conveniente su imposición, ni los dos Excelentísimos Señores don José Alfonso Pizarro y don José Solís, por el práctico conocimiento que tuvieron de su miseria, hasta que el Excelentísimo señor don Pedro

Mesía de la Cerda, con el título de proyecto experimental, aparentando beneficio al público, fué la vara en que cimentaron tamaños perjuicios como se han experimentado, para los que le beneficiaban, y con los canjes de estos frutos con otros de este Reino, los traficaban los pobres que alcanzaban a tener cinco cabalgaduras para ello, y que si se miran las cuantiosas asignaciones a los arrendadores para esta administración, los remedios correspondientes para ella, y la alcabala, que en tantas ventas, reventas y cambios, y la muchedumbre de cargas que se han quemado, se hallará que S. M. (que Dios guarde) poco o nada ingresaba en su erario, y los míseros vasallos tuvieron con este establecimiento tan imponderables amarguras, que no cupieran en los volúmenes del Tostado si se hubieran de referir.

7<sup>a</sup>. *Séptima*. Que hallándose en el estado más deplorable la miseria de todos los indios, que si como la escribo porque la veo y conozco, la palpase V. A., creeré que, mirándolos con la debida caridad, con conocimiento que pocos anacoretas tendrán más estrechez en su vestuario y comida, porque sus limitadas luces y tenues facultades de ningún modo alcanzan a satisfacer el crecido tributo que se les exige con tanto apremio, así a éstos como a los mulatos requintados, sacándoles los Corregidores los tributos con tanto rigor, que no es creíble, a lo que concurren sus Curas por el interés de sus asignados extipendios; que, atenta la expresada miseria, solo quede la contribución total y anual de cuatro pesos, los indios; y los requintados, de dos pesos, y que los Curas no les hayan de llevar plata por los derechos, por sus obvenciones de oleos, entierros y casamientos, ni precisarlos con el nombramiento de alférez para sus fiestas, pues éstas, en caso que no haya devoto que las pida, las costeen las Cofradías, cuyo punto pide necesario y pronto remedio, como asimismo, que los indios que se hayan ausentado del pueblo que obtenían, cuyo resguardo no se haya vendido, ni permitido sean devueltos a sus tierras de inmemorial posesión, y que todos los resguardos que de presente posean les queden, no solo en el uso, sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños.

8<sup>a</sup>. *Octava*. Que habiéndose establecido la renta de aguardiente con la prevención de los ingenieros de trapiches de ocho pesos por botija, a cuyo método se varió con el acrecentamiento en que hoy se halla este Reino, sólo haya de tener el precio de seis pesos por botija de los frascos bocones, y dos reales por botella, y de superior aguardiente, precio perpetuo, sobre cuyo pie se saque a pregón, y rematados si lo quisieren por el tanto las ciudades, villas, lugares, etc., puedan encabezarse en él según las disposiciones reales de Castilla, sexta, séptima y octava de las condiciones reales generales de los arrendamientos, y la municipal sobre el tanto de los diezmos, estancos, ventas, capitulando con la debida exposición su cumplimiento; y si esta renta quedase por arrendamiento, haya de ser penada la persona que la defraudase, y si fuese persona miserable, que no tenga con que satisfacer la multa, que se le den tantos días de prisión como pesos había de pagar, y que no se les imponga otra

pena alguna.

9<sup>a</sup>. *Novena*. Que la alcabala, desde ahora para siempre jamás, no haya de seguir su recaudación de todos los frutos comestibles, y sí solo se deberá pagar el dos por ciento de la venta de granos de Castilla, lienzos, mantas, cacao, azúcares, conservas, tabaco, cabalgaduras, ventas de tierra, casas, ganados y demás de comercio, y que se exceptúen de esta contribución los algodones, por ser fruto que propiamente solo los pobres lo siembran y cogen, y pedimos que así se establezca por punto general.

10<sup>a</sup>. *Décima*. Que hallándose la entrada a la ciudad de Santa Fe con demasiada incomodidad a su tráfico, se solicitó por el Cabildo de aquella ciudad, ante el Excelentísimo señor don José Alfonso Pizarro, se estableciese un nuevo impuesto de tres cuartillos por el piso de las bestias, y un real la carga de negociación, desde el año pasado de 1750; e importando la cuenta dada por el Administrador de Alcabalas más de 4,000 pesos en cada un año: es preciso que ascienda su contribución desde aquel tiempo al presente a más de 130,000 pesos, y siendo el mayor avalúo que en aquel tiempo se le dió, el de setenta y tantos mil pesos, deberán sobrar cerca de sesenta mil pesos y haber cesado esta exacción, para que de este modo, y con el sobrante, se hubiesen contribuído otras obras públicas, que hay en el resto de las ciudades y pueblos contribuyentes, pues no es justo que llevando el mayor gravamen los vecindarios de Vélez, Socorro y Tunja, hayan quedado sin parte alguna en la composición de sus caminos, por lo que es muy conforme el que cese la circular contribución, y que si la de Santa Fe la necesita, sólo lo haga con su demarcación.

11<sup>a</sup>. *Undécima*. Que habiéndose establecido el correo en el año pasado de mil setecientos y cincuenta, por el Excelentísimo señor don José Pizarro, en aquel principio no causó las incomodidades que con su reforma impuso el Director general Pando, el cual instruído por personas inexpertas de las distancias que hay de los lugares de su carrera ni de la de sus colaterales, les asignó crecidos e indebidos portes, por lo que han resultado continuadas extracciones en los pliegos; y para que los vasallos no sean incomodados, tanto en sus intereses como en la disminución de sus comunicaciones, debe arreglarse del modo siguiente: las cartas de Tunja, Villa de Leiva, Chiquinquirá, Puente Real de Vélez, y los lugares de igual distancia, la sencilla a medio real, la doble a real, la onza a 1½ vellón, y las que excediesen para adelante a real cada una. Las de Pamplona, San Gil, Girón, Socorro y lugares de igual distancia, la sencilla a real, la doble dos reales y la onza tres reales, y del mismo modo, con equiparación, las demás circunferencias, declarándose que no sea precisado el sujeto que escribe cartas sencillas, ni papeles a que los sellen, ni si se les precise mandar algún chasqui, pensión gravosa, pedimos se observe, cumpla y ejecute esta Capitulación, pues cede en beneficio público y de la Real Hacienda.

12<sup>a</sup>. *Duodécima*. Que por cuanto la solicitud de la concesión de la Santa Bula de la Cruzada, es dirigida en utilidad espiritual y corporal de

los vasallos de nuestro Soberano, y por su precio asignado en un Reino de limitadas comodidades, por cuya escasez no será ni aun la décima parte de sus habitantes los que la toman, y será duplicado, si se les minora su precio a la mitad del que al presente tiene, como se experimentará en la siguiente publicación, pues o se nos ha de dar al que ofrecemos, o nos privaremos del beneficio que entonces la reportábamos.

13<sup>a</sup>. *Décima tercera*. Que habiéndose publicado la Real Orden para que los principales de las comunidades se internen en Cajas reales y allí se le contribuya con un cuatro por ciento, esta disposición es de notorio gravamen a las comunidades y vecindarios; a las comunidades les es, porque para recaudar sus réditos anuales a más de un peso menos del cinco por ciento, y gustosamente por todos recibido, tienen la incomodidad de tener su apoderado en esta capital, gastar sin necesidad papel para el escrito, para la solución de su rédito, la dilatoria del informe de oficiales reales y decreto del Superior Gobierno, sin los costos que en ellos se impenden, riesgo de su conducción, gratificación al apoderado y conductor, y que no es lo más lo referido, sino que cuando llega un tiempo como el presente de guerras, durante él cesa su satisfacción, careciendo de sus precisos alimentos, se ven las comunidades precisadas a consumir algunos principales contra sus estatutos, o pedirlos a rédito, y así no reportarían ningún comodo, sino palpable perjuicio, y los vecindarios serían en ello notablemente perjudicados, pues casi todos los hacendados y toda clase de negociaciones que se versa en este Reino es dimanada de los censos que de dichas comunidades tienen, que si se verificase sería su total destrucción, y S. M. quedaría comprendido en ello, por la minoración de los contribuyentes de la alcabala, en cuya inteligencia debe cesar perpetuamente dicho pensamiento.

14<sup>a</sup>. *Décima cuarta*. Que siendo el principal y tan necesario e inexcusable renglón el de la sal, éste, ni en la fábrica de Zipaquirá, ni en la de Chita haya de exceder de dos y medio reales la arroba, en cuyo precio y compra queda beneficiado este Reino, y se hace presente que habiéndose estancado, se acabó su consecución, y comprándola el vasallo a dos reales arroba, y aun esto no solo a dinero, que en cada día está más escaso, sino a cambio de todas y cualesquiera clase de efectos que cada necesitado de ellos tenía, y al presente haya de ser a dinero, que tan difícilmente se encuentra al precio de tres y medio reales la arroba, cuya fábrica y beneficio debe quedar en sus antiguos dueños los indios, y si éstos en sus traslaciones gozan de iguales comodidades de las que antes tenían, las beneficien los vecindarios de las salinas, dándole a S. M. un peso por cada carga, cuyo importe se saque al pregón y lo pidan, si lo quieren, por el tanto de su remate, y lo afiancen en sus respectivos Cabildos para evitar las espotiqueces de Oficiales Reales, que son insoportables, y que nunca se trabaje ni deshaga el mineral de la vija, pues de continuarse, los presentes disfrutaremos abundancia y los venideros padecerán escasez, y que todas las salinas que en el Reino se hallen las trabajen los dueños de las tierras en que se hallen, con la pensión de un peso por carga a S. M.

15<sup>a</sup>. *Décima quinta*. Que novísimamente se ha pregonado un Real Orden, por la cual pide S. M. que cada persona blanca le contribuya con dos pesos, y los indios, negros y mulatos con un peso, expresando en ella ser éste el primer pecho o contribución que se haya impuesto, y siendo tantos con los que nos han oprimido, no parece de ningún modo compatible esta expresión, por lo que en el todo nos denegamos a ella, y por el contrario ofrecemos, como leales vasallos, que siempre y cuando se nos haga ver legítima urgencia de S. M. para conservación de la fe o parte, aunque sea la más pequeña parte de sus dominios, pidiéndonos donativo, lo contribuiremos con grande gusto, no solo de este tamaño, sino hasta donde nuestras fuerzas alcanzaren, ya sea en dinero, ya en gentes a nuestra costa, en armas o víveres, como el tiempo lo acreditará.

16<sup>a</sup>. *Décima sexta*. Que habiendo sido causa motiva de los circulares disgustos de este Nuevo Reino y el de Lima, la imprudencial conducta de los Visitadores, pues quisieron sacar jugo de la sequedad y aterrar hasta el extremo con su espótica conducta, pues en este Nuevo Reino, siendo la gente tan dócil y sumisa, no pudo con el complemento de su necesidad y aumento de extorsiones tolerar ya más su despótico dominio, que cuasi se han semejado sus circulares hechos a deslealtad, y para que en lo venidero no aspire, si encuentra resquicio a alguna venganza: que sea D. Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, Visitador de esta Real Audiencia, extrañado de todo este Reino para los dominios de España, en el cual nuestro católico Monarca, con reflexión a los resultados de sus inmoderadas operaciones, dispondrá lo que corresponde a su persona, y que nunca para siempre jamás se nos mande tal empleo, ni personas que nos manden y traten con semejante rigor e imprudencia, pues siempre que otro tal así nos trate, juntaremos todo el Reino, ligado y confederado, para atajar cualquiera opresión que de nuevo por ningún título ni causa se nos pretenda hacer.

17<sup>a</sup>. *Décima séptima*. Que el Común del Socorro pide que en aquellas villas haya un Corregidor, Justicia mayor, al cual se le ponga el sueldo de un mil pesos en cada un año, y que en éste no haya de haber jurisdicción de la capital de Tunja, con tal que quienes ejerzan este empleo deban ser criollos nacidos en este Reino, sin que pretenda primacía alguna de estas villas, sino que asista en una de las dos, que son San Gil y Socorro.

18<sup>a</sup>. *Décima octava*. Que todos los empleados y nombrados en la presente expedición de Comandante general, Capitanes generales, Capitanes territoriales, sus Tenientes, Alféreces, Sargentos y Cabos hayan de permanecer en sus respectivos nombramientos, y éstos cada uno en lo que le toque, hayan de ser obligados en el Domingo en la tarde de cada semana a juntar su compañía y ejercitarla en las armas, así de fuego como blancas, defensivas y ofensivas, tanto por si se pretendiere quebrantar los concordatos que de presente nos hallamos afrontados a hacer de buena fe, cuanto por la necesidad en que contemplamos se halla S. M. necesitada de socorro para debatir a sus enemigos.

19<sup>a</sup>. *Décima nona*. Que los Escribanos hayan de llevar solo derechos la mitad de los arancelados, y que en sus márgenes hayan de poner indispensablemente su importe en piata, y el por qué, y si se les justificase tercera vez haberse excedido de su arancelamiento, por el mismo hecho sean sin otra causa depuestos de sus oficios, como también los Notarios eclesiásticos que sin ningún costo en la adquisición de sus oficios ni igual fe quebrantan lo preceptuado por S. M. en sus Reales Ordenes, y lo nuevamente ordenado por la Real Audiencia para su cumplimiento, el que no lleven más derechos por las informaciones para los casamientos, que lo escrito en ellas, que es un real por foja, teniendo ésta 33 renglones por plana, y cada renglón dos partes, como lo previene la ley castellana; y no cumpliendo con dicha Orden Real ni la de la Real Audiencia, por la que sólo importarían dos reales, cuando más, las citadas informaciones llevan generalmente doce reales, lo que debe atajarse y de ningún modo permitirse; y al que de hoy en adelante lo hiciere, severamente castigarse, por ser esta clase de oficiales la carcoma, polilla o esponja de todos los lugares, y que como tienen menos que perder que los Escribanos reales, que son los que ha mandado S. M. que ejerzan estas Notarías, con más facilidad quebrantan cuanto en contrario de lo que hacen no les tenga comodo.

20<sup>a</sup>. *Vigésima*. Que de ningún modo, por ningún título ni causa se continúe el quebranto de las leyes y repetidas cédulas sobre la internación, mansión y naturaleza de los extranjeros en ninguna parte de este Reino, por el perjuicio que trae al presente, y en lo futuro pueda tener su internación tanto en lo secular como en lo eclesiástico, y que los que haya de presente salgan dentro de dos meses, y que al que no lo hiciere, se le de el trato y pena de espía en guerra viva.

21<sup>a</sup>. *Vigésima prima*. Que habiendose construído, de orden de nuestro Monarca y Señor, la fábrica de la pólvora y puéstole el precio de ocho reales por libra, con la venida del señor Regente se subió el precio a diez reales, y siendo el mencionado estanco de pólvora a beneficio de la Real Hacienda, que por ahora ni en ningún tiempo valga más que a ocho reales por libra que se puso en su primer asiento.

22<sup>a</sup>. *Vigésima segunda*. Que en los empleos de primera, segunda y tercera plana hayan de ser antepuestos, y privilegiados los nacionales de esta América a los europeos, por cuanto diariamente manifiestan la antipatía que contra las gentes de acá conservan, sin que baste a conciliarles correspondida voluntad, pues están creyendo ignorantemente que ellos son los amos y los americanos todos sin excepción sus inferiores criados; y para que no se perpetúe este ciego discurso, sólo en caso de necesidad, según su habilidad, buena inclinación y adherencia a los americanos, puedan ser igualmente ocupados, como que todos los que estamos sujetos a un mismo Rey y Señor debemos vivir hermanablemente; y al que intentare señorearse y adelantarse a más de lo que lo corresponde a la igualdad, por el mismo hecho sea separado de nuestra sociabilidad.

23<sup>a</sup>. *Vigésima tercia*. Siendo la más pesada carga sobre todas, la que

se padece en cuasi todas las ciudades, parroquias, villas, pueblos y lugares, la exacción de derechos eclesiásticos, de la cual ni el más mísero se libra, por la inobservancia del Concilio, de los Sínodos, leyes y cédulas; lo que en la presente Capitulación pedimos es que se libren los más precisos oficios al Illmo. Señor Arzobispo, para que, en cumplimiento de su paternal oficio, ponga un total remedio.

24<sup>a</sup>. *Vigésima cuarta*. Que los Visitadores eclesiásticos se arreglen, en sus comisiones, a las preventivas leyes, no siendo congojosos a los Curas visitados, tanto en su mansión como en los derechos que exigen de visitas, de libros de Cofradías, pila, sagrario y visitas de testamento, sobre que, en conformidad de la Real Cédula se tiene mandado por este superior Gobierno, sólo se les contribuya con las vituallas del país durante la visita, y que todos los demás gastos sean de cargo de los señores Arzobispo u Obispos que los comisionan, cuando por sí no las hacen, como es de su cargo.

25<sup>a</sup>. *Vigésima quinta*. Que los Jueces de diezmos y sus Notarios hacen indebidos percibos por las escrituras, de las cuales no hay ejemplar se compulse testimonio, y por cada una de ellas y el recudimiento y anotación de hipoteca, exigen cinco pesos cuatro reales, no siendo necesario el recudimiento, pues por fuerza de costumbre sabe todo fiel cristiano lo que debe pagar, y se experimenta que un solo diezmo que se remataba en un solo postor, y contenía su extensión las dos villas de San Gil y el Socorro, hoy se halla dividido en sesenta y más partidos y veinte casas excusadas, por cada escritura y recudimiento se exigen cinco pesos cuatro reales, siendo esta exacción un peso tan insoportable, que no es posible sobrellevarlo, y que aun queriendo cohonestar con su trabajo la exacción, pues los Jueces particulares tienen sueldo fijo por la mesa capitular y el dos por ciento de pensión; pedimos cese esta exacción, y que tan excesivos derechos se minoren, y que se declare que por la escritura solo se pague diez reales, y ocho reales por cada un recudimiento, y éste solo sea uno para cada iglesia y no para cada partido, como lo tenía establecido la codicia de los Jueces particulares de diezmos, y que si se considerase preciso el recudimiento, solo se libre uno para cada lugar, y no para cada partido, y que por éste no se le den ocho reales que nos llevaban.

26<sup>a</sup>. *Vigésima sexta*. Que los dueños de tierras por las cuales median y sigan los caminos reales para el tráfico y comercio de este Reino, se les obligue a dar francas las rancherías y pastos para las mulas, mediante a experimentar que cada particular tiene cercadas sus tierras, dejando los caminos reales sin libre territorio para las rancherías; para evitar este perjuicio se mande, por punto general, que puntualmente se franqueen los territorios, y que de no ejecutarlo el dueño de tierras, pueda el viandante demoler las cercas.

27<sup>a</sup>. *Vigésima séptima*. Que a beneficio público se distribuya el salitre que se halla en los territorios de Paipa, en la hacienda de D. Agustín de Medina, al precio de dos reales carga, entregado y pesado por sus Ad-

ministradores.

28<sup>a</sup>. *Vigésima octava*. Que habiendo muchos pasos y puentes pensionando a los viandantes con alguna exhibición, a beneficio de particulares, pedimos que del todo queden libres de esta pensión los pasajeros, y sólo deban pagar a beneficio de los propios de las villas y ciudades.

29<sup>a</sup>. *Vigésima nona*. Que el puente de Chiquinquirá quede con la pensión de un cuartillo, para que del producto se construya un puente de calicanto en el mencionado río, y que esta contribución y construcción del puente corra por orden del Cabildo de Tunja, y que la que hoy existe se deba restablecer por los vecinos y comarcanos.

30<sup>a</sup>. *Trigésima*. Que para el reparo de los malos resultados que se han experimentado en las exacciones que indebidamente exigen los Jueces de residencia, pedimos que no los haya por siempre jamás, y que el vecino que se hallare quejoso ocurra a los superiores tribunales.

31<sup>a</sup>. *Trigésima primera*. Que reflexionando la miseria de muchos hombres y mujeres que con muy poco interés ponen una ticdecilla de pulpería, pedimos que ninguna ha de tener pensión, y sí solo la de alcabala y propios.

32<sup>a</sup>. *Trigésima segunda*. Que experimentando que a muchos hombres y mujeres los reducen a prisión, no tanto por delito cuanto por la utilidad que tienen los castellanos o porteros de la cárcel, pedimos que solo se les exija dos reales por la puerta de su salida, y que si fuere larga la prisión no pague nada, como que no se les permita volver bodega la cárcel para destruir los presos y haya varios alborotos.

33<sup>a</sup>. *Trigésima tercia*. Pedimos que no tengan los Fieles-ejecutores de las ciudades y villas la menor intervención en los pesos y medidas, ni que éstos hagan visita de ellos, sino que los Cabildos diputen dos miembros de él para que lo ejecuten, los que correrán con la cobranza del mismo derecho que deberán pagar por el sello de las varas, pesos y medidas.

34<sup>a</sup>. *Trigésima cuarta*. Que como de resultas de las rigorosas providencias del señor Regente haya muchos particulares apercebidos para la exhibición de la multa que se les ha aplicado por comisos, pedimos que los hasta aquí conocidos hayan de quedar enteramente libres, sin que ahora ni en ningún tiempo se les haya de hablar ni hacer cargo sobre el asunto de su diligencia.

35<sup>a</sup>. *Trigésima quinta*. Que habiendo sido nuestro principal objeto el libertarnos de las cargas impuestas de Barlovento y demás pechos impuestos por el señor Regente-Visitador general, lo que tanto ha exasperado los ánimos, moviéndose a la resolución que a V. A. es notorio, y que nuestro ánimo no ha sido faltar a la lealtad de leales y fieles vasallos, suplicamos rendidamente a V. A. que se nos perdone todo cuanto hasta aquí hemos delinquido; y para que su real palabra quede del todo empeñada, impetramos el que, para mayor solemnidad, sea bajo juramento sobre los cuatro Evangelios, y verificado que sea en el Real Acuerdo, se remita a los señores Comisionados, para que aquí se vuelva a ratificar en

presencia del Illmo. Señor Arzobispo, para que todos los Comunes queden enterados de su real e inviolable palabra, por cuyo medio han de quedar firmes y subsistentes, ahora y en todo tiempo, los Tratados—Capitulaciones, y pedimos se nos admitan y acepten, y que su aprobación sea sin ambigüedad.

“Campamento de guerra en territorio de Zipaquirá, 5 de Junio de 1781.

M. P. S. Puesto a los pies de V. A. El más rendido vasallo,  
JUAN FRANCISCO BERBEO.”

Los comisionados enviaron el pliego de las Capitulaciones a la Real Audiencia, y los Ministros lo devolvieron indicándoles que procurasen alcanzar algunas reformas. Con tal objeto se reunieron en la Casa del Cabildo el Arzobispo, los Comisionados Vasco y Galavís, Berbeo y todos los Capitanes que lo acompañaban.

Principiaron a discutir artículo por artículo. En el 1º., 2º. y 3º. no admitieron ninguna variación; en el 4º. agregaron que no debía proceder información de pobreza para usar del papel de oficio, bastando la boleta del respectivo Juez; en el 5º. estipularon que los Alcaldes pedáneos pagaran dos pesos por media anata y otros dos para gastos de posesión, y que a los Alcaldes ordinarios se les cobrara la media anata; en el 6º. insistieron; en el 7º. convinieron en que se arreglase lo referente a los tributos entre don Ambrosio Pisco y el Fiscal, y ninguna variación quisieron introducir en los marcados con los números 8º. a 15º.

Entre tanto la plaza se había llenado de gente y se vociferaba que los estaban engañando, que lo que deseaban era seguir sobre la capital. A causa del tumulto se suspendió la discusión, y los Comisionados de la Audiencia solicitaron de los Capitanes que saliesen a contener sus gentes; pero la exaltación había llegado a su colmo, y los Comuneros se denegaban a oír reflexiones, y gritaban: “¡Guerra, guerra a Santa Fe!” Alarmado el Arzobispo exigió de los Comisionados la inmediata aprobación de las Capitulaciones. Así lo hicieron éstos, y se anunció a los Comuneros que el documento original se enviaba a Santa Fe para que el Real Acuerdo confirmase la aprobación y jürase su cumplimiento. Se nombró conductor del pliego a Bernardo Malpica, y los Jefes designaron al Capitán don Ignacio Tavera para que presenciara el juramento de la Junta de Tribunales. La calma quedó restablecida.

Mientras los Comuneros creían alcanzar un triunfo incruento y asegurarse una vida más tranquila y con alguna mayor libertad, en Silos, pequeña población del Corregimiento de Pamplona, se reunieron los indios y desconocieron la autoridad del Rey de España. Se promulgó solemnemente el bando de Tupac-Amaru (*Documento número XV*) y se le juró obediencia como a Emperador de la América. Este suceso hace volver los ojos al pasado, y asalta a la imaginación esta pregunta: ¿existía antes de la conquista alguna supremacía de los Incas del Perú sobre los Zipas y Caciques de los diversos pueblos americanos?. Así lo hace creer

la espontaneidad con que se apresuraron los indios de Silos a reconocer la autoridad de Tupac-Amaru; mas los diversos historiadores de la Conquista nada dicen sobre esto, y hoy es imposible averiguar tan interesante secreto.

La insurrección tomaba cuerpo y ganaba terreno: en Antioquia, en el Cauca, en el Valle Dupar no se hicieron esperar las manifestaciones, y la aproximación de Galán al Magdalena puso en movimiento los Corregimientos de Tocaima y Neiva. No había llegado la hora de la redención americana, y este primer esfuerzo debía servir solamente como rica semilla que debía fructificar más tarde.

## CAPITULO V

Aprobación de las Capitulaciones para la Real Audiencia-Juramento solemne-Disolución de los Comuneros-Combate de Honda-La revolución en el Sur-Los esclavos de Antioquia-Los Comuneros en Mérida y San Cristóbal-Nombramiento de Corregidor y Justicia mayor del Socorro-Visita del Arzobispo y misión del capuchino Finestrada-Conspiración en Santa Fe-Llegada de la fuerza a órdenes de don José Bernet-Felonía de la Real Audiencia.

La carta escrita por el Arzobispo al Oidor Catani, anunciándole la actitud de los Comuneros, no deja lugar a dudas ni vacilaciones. Inmediatamente fueron convocados todos los que debían formar la Junta general de Tribunales, y a las once de la noche del 7 de Junio se reunieron en el salón de sesiones de la Real Audiencia don Juan Francisco Pey, don Pedro Catani, don Manuel Silvestre Martínez, don Juan Martín de Sarratea, don Nicolás de la Lastra, don Manuel Revilla, don Juan Manuel de Sornoza, don José Groot de Vargas, don Juan de Mora y don Pedro de Ugarte. El Escribano real, don Nicolás Prieto Dávila, leyó las Capitulaciones, y los miembros de la Junta prestaron solemne juramento, sobre los Santos Evangelios, en presencia del Capitán don Ignacio Tavera, y firmaron el acta de aprobación. (*Documento número XVI*).

Copiadas las Capitulaciones por el Escribano, el original se devolvió a Zipaquirá con el acta de aprobación. El señor Groot dice en su historia: "Mas en la misma reunión, los miembros de ella firmaron una protesta secreta declarando que, si habían dado aquella aprobación, era violentados en fuerza de las circunstancias, por evitar mayores males, y que de consiguiente daban por nulas dichas Capitulaciones, como arrancadas por la fuerza cuando no tenían alguna para sostener la dignidad del Gobierno". No existe semejante documento, y es natural que al haberse firmado tal acta, se le hubiera dado parte al Rey. En el informe de la Real Audiencia se lee lo siguiente: "El principal objeto de la Junta en tanta angustia, sólo era mantener a V. M. el cetro y la corona de estos dominios (a cualquier precio), y así no se detuvo en entrar por unos partidos tan gravosos, que con el tiempo se podrán reformar por el poderoso brazo de V. M., restituyendo la obediencia y buen orden, que no sería fácil conseguir, en el caso de haber acaecido, sino por medio de una dura y sangrienta conquista". No hubo, pues, tal acta secreta, ni ella podría excusar la conducta posterior de la Real Audiencia. Los motivos que indujeron a los Oidores a aprobar las Capitulaciones concuerdan con los apuntados por el Arzobispo en su carta al Oidor Osorio. (*Documento número XI*).

Recibida en Zipaquirá la aprobación de las Capitulaciones, se avisó a Berbeo que en la misa que oficiaría el Arzobispo se prestaría el juramento solemne por los Comisionados de la Real Audiencia. Inmediatamente se dirigieron los Comuneros a la plaza de Zipaquirá, y a las once de la mañana del día 8 principió la misa. Expuesto el Santísimo Sacramento, los Comisionados don Joaquín Vasco y Vargas, del Consejo de S. M.,

Oidor y Alcalde ordinario de Santa Fe, y don Eustaquio Galavís, también Alcalde ordinario, puestos de rodillas ante el Arzobispo y con las manos sobre los Evangelios, juraron en nombre del Rey guardar y cumplir las Capitulaciones. (*Documento número XVII*).

La revolución había alcanzado espléndida victoria. No podían dudar los Comuneros del cumplimiento de aquella solemne promesa, y la alegría se pintaba en el rostro de todos. El Arzobispo entonó el *Te Deum*, el himno de acción de gracias, y las campanas se echaron a vuelo.

Numerosas copias expidió Berbeo de aquel documento que representaba para los pueblos del Nuevo Reino el acta de su libertad en lo sucesivo. Cada uno recibía su copia con el mismo entusiasmo con que debieron recibir los franceses la carta que les dio en don Luis XVIII, y que ellos miraron como reconocimiento de sus derechos. Si las Capitulaciones se cumplían, si en vez de emplear la violencia y de levantar patíbulos, el Gobierno español se hubiera apercibido de su situación, la separación de la América habría sido menos desastrosa para España, y distinta sería hoy la suerte de las que fueron sus colonias.

Los diversos grupos fueron dispersándose para llevar a sus pueblos el fruto de sus desinteresados sacrificios, y bien pronto quedó solo en Zipaquirá el Comandante general Berbeo, quien se trasladó a Santa Fe para conseguir el nombramiento de Regidor y Justicia mayor del Socorro, que se le había ofrecido por el Arzobispo.

Galán, después de sus triunfos en Las Cuevas y El Roble, ocupó a Guaduas y se preparó a ocupar a Honda. Los amigos de la revolución en Honda se reunieron para apoderarse del Estanco. Don Francisco Diago reunió por su parte a los españoles para oponer enérgica resistencia, y el 15 de Junio, por la noche, se libró un combate entre españoles y americanos y quedaron vencidos los últimos. Al saber Galán esto, se puso en marcha sobre Honda, y era tal el prestigio que se había ganado, que los vencedores se embarcaron para Nare dejando abandonada la ciudad.

Se dice en la sentencia contra Galán (*Documento número XXVI*) que robó al Alcalde ordinario de Guaduas, don José Acosta. Sin embargo, en la causa seguida contra Galán, entre los documentos se encuentra el siguiente escrito de puño y letra de Acosta:

“Guaduas y junio 13 de 1781.

Recibí del señor Capitán de las tropas del Socorro, don José Antonio Galán, el dinero de los efectos de ropa que me han comprado sus soldados, y lo más que le he querido regalar, y porque conste lo firmo.

JOSE DE ACOSTA.”

De Guaduas pasó Galán a Honda y Mariquita; declaró libre los esclavos de la mina de Malpaso, y allí, creyendo tomar el equipaje del Visitador-Regente, tomó los baúles del dueño de la mina, don Francisco

Diago. En ellos se encontraban ricas joyas de oro, y todo lo devolvió al Cura de Peladeros, al saber a quién pertenecía.

Todos los pueblos secundaban la revolución a la aproximación de Galán, y La Mesa, Tocaima, Ibagué, Coyaima, Purificación y Neiva se sublevaron entre el 7 y 20 de Junio. La sublevación de Neiva la encabezó doña TERESA OLAYA, secundada por Matías de Herrera, Toribio Zapata, Gerardo Cardoso, Salvador Herrera, Cristóbal Rodríguez y otros. Reunidos en la plaza el 19 de Junio desconocieron la autoridad del Gobernador don Policarpo Fernández, y rompieron las puertas del Estanco y el Escudo real. Fernández, acompañado del Alcalde y otros vecinos, salió a contener el tumulto, y viéndose desobedecido, sacó su espada y atacó a los insurreccionados. Toribio Zapata le salió al encuentro y lo mató de una lanzada, y murió también Zapata a manos del Alcalde que logro escaparse.

En Tumaco encabezaron el movimiento Francisco Sánchez de la Flor, Vicente de la Cruz, Ignacio Sudario, Baltasar y Antonio Quintero, Ceferino Ulloa y Juan B. Vallejo.

Lorenzo de Agudelo proclamó la libertad de los esclavos en la ciudad de Antioquia, principiando por poner en libertad ochenta que tenía en su mina de oro de Buenavista; pero habiéndolo perseguido con actividad, cayó prisionero y fue condenado a los presidios de Portobello.

La aprobación de las Capitulaciones contuvo el incremento de la revolución, y Galán se sometió a ellas en Ambalema, donde le encontró don Pedro Nieto, enviado por Berbeo para participarle la buena nueva.

Al Norte la insurrección ganaba terreno. El Capitán general, don Juan José García, entró con una columna de tropas a las provincias de San Cristóbal y Mérida, y todos aquellos pueblos juraron obediencia al Consejo Supremo del Socorro y se unieron con entusiasmo a la insurrección.

Formaron el Común de La Grita don Felipe Antonio de Molina, don Blas Gabriel Escalante y don Manuel García, y éste asumió el mando supremo en las dos provincias. Organizados los Comunes en aquellos pueblos regresó a Pamplona el Capitán general García, y el Gobernador de Maracaibo envió una expedición a órdenes del Ayudante mayor don Francisco Alburquerque, quien ocupó a Mérida y sometió las demás poblaciones de las dos provincias sublevadas.

La revolución debió extenderse a otras provincias de la Capitanía general de Venezuela, pues en una Real Orden de 30 de Enero de 1783, el Rey aprueba las disposiciones del señor Caballero y Góngora para que el indulto comprendiera a los sublevados de Caracas.

Berbeo dirigió a la Real Audiencia un escrito solicitando el nombramiento de Corregidor y Justicia mayor del Socorro, conforme a lo estipulado en la capitulación décima séptima. Se hizo el nombramiento el 18 de Junio, y el día 22 compareció ante la Junta general de Tribunales, compuesta de los Oidores Pey Ruiz, Vasco y Vargas y Catani, y de los Ministros Sarratea, Vergara, de la Lastra, Galavís, Sornoza, Groot de

Vargas, Mora y Ugarte, y prestó juramento de usar bien el oficio de Corregidor de los partidos de Socorro y villa de San Gil.

Este nombramiento le hizo perder el prestigio, y cuando las Capitulaciones fueron violadas, se atribuyó a traición de Berbeo el haberlas firmado. Don Salvador Plata dice en una de sus declaraciones, al hablar del Jefe de la insurrección:

“Siendo un hombre que en toda su vida no había usado sino capa parda, que siempre estaba endeudado, que su ocupación era jugar a los naipes, que en su casa siempre había juego, y tan corto, que sólo le dejaba la utilidad para mantenerlo a costa de mucha incomodidad, cuatro o seis reales, y que tenía disipado el todo o la mayor parte del dote de su mujer, con motivo del levantamiento, que no puede atribuirse a otra cosa que a la utilidad que éste le produjo, pagó sus débitos antiguos, se puso capa de grana con galón, sombrero también galoneado, vestidos de terciopelo, chupa de brocato, hebillas de oro, silla de caballo que compró en Zipaquirá en 200 pesos, mula de 60 pesos, esclava que compró también en Zipaquirá, que por ser blanquilla dió lo que el Cura de Sopó, doctor Velázquez, le pidió por ella, y su mujer, siendo ya de cerca de sesenta años de edad, luego que él bajó de esta Corte con el título de Corregidor, estrenó sayas y mantellinas de moda, y teniendo éstos su casa baja puesta según su estado, no contentos ya con ella, compró una alta de la plaza, de las mejores de toda la villa.”

Hijas estas palabras de la rivalidad, de la venganza o del temor de aparecer complicado don Salvador Plata en la insurrección, hemos creído necesario copiarlas para que los que lean este libro puedan juzgar a don Juan Francisco Berbeo, teniendo en cuenta que él no comprometió a ninguno de sus compañeros en sus declaraciones.

Para completar la obra de la pacificación resolvió el Arzobispo hacer una visita pastoral a los pueblos del Norte, y envió a los misioneros capuchinos Joaquín de Finestrada, Félix de Goyanes y Miguel de Villajoyosa. Los tres frailes dieron principio a su misión en el pueblo de Chía, y por todas partes iban pintando lo horrible del delito de desconocer la autoridad del legítimo Soberano, atemorizaban los pueblos con las penas eternas y ponían al servicio de la dominación española la dulce y santa Religión que ha sido áncora del derecho en el mundo, esa religión que en nada se opone a una justa y sana libertad. Atemorizadas las conciencias, fácil les fue a aquellos frailes arrancar a los pueblos protestas de fidelidad al Rey y de renunciación a las capitulaciones; así como también el compromiso de reintegrar al Erario real de los perjuicios que hubiera sufrido durante la insurrección.

El Arzobispo salió de esta ciudad con don Juan Francisco Berbeo, y se dirigió al Socorro. Principiaba ya a recelarse del cumplimiento de las Capitulaciones por las exigencias que hacían los capuchinos, y se recordaban aquellos versos de la *Cédula del pueblo*, que se referían a los misioneros:

“Y así bueno será el atender  
A lo demás que explique su sermón;  
Pero en llegando a pechos y derechos,  
Tapar los oídos y presentar los pechos”.

En Suaita se produjo un tumulto a la llegada de Arzobispo, y sólo la presencia de Berbeo pudo calmarlo; en el camino, entre Oiba y Socorro, salieron armados a impedirle continuar la marcha. Los pueblos presentían que todos sus esfuerzos serían estériles, y veían que su obra había quedado incompleta. Ya en el Socorro, alejó a Berbeo enviándolo a completar la pacificación de Pamplona, y principió su obra de seducción empleando la más sutil diplomacia. Monsalve lloraba en público sus faltas, aparentando una cándida ignorancia; Rosillo se reía con todos fingiéndose el inocentón; Plata proclamaba su fidelidad al Rey y hacía ostentación de los servicios que le había prestado. Las filas de los Comuneros perdían diariamente a sus adeptos, y los hombres que habían pensado en la independencia se dejaban dominar por el desaliento.

Berbeo llegó a Pamplona y consiguió aquietar todo con el destierro de los españoles don Antonio Pasos y don Joaquín de Molina. Convocó una Junta de los principales Jefes de la insurrección en la hacienda de don Juan José García (hacienda de “Tescua”), y allí combinaron el envío de un comisionado que debía entenderse con el Capitán de navío don Luis Vidalle, que se encontraba con su barco surto en el puerto de Maracaibo, y comisionaron para entenderse con él a don Vicente de Aguiar, natural de Maracaibo y Secretario del Capitán general García. Vidalle había servido en la marina inglesa y lo consideraron hombre aparente para solicitar del Gobierno inglés la protección que necesitaban para conseguir la independencia del Nuevo Reino.

Entre tanto los promotores de la revolución en Santa Fe no estaban satisfechos con los resultados obtenidos. Principiaron las Juntas revolucionarias y se acordó pasar a cuchillo a los españoles, para lo cual debían reunirse los conjurados en la plazuela de las Nieves, a las dos de la mañana del 10 de Agosto. Uno de los conspiradores dió el denunció a don Eustaquio Galavís, quien con don Pedro Catani se emboscó en las cercanías de las Nieves y sorprendió a los conjurados cuando estaban reuniéndose. El padre Finestrada dice, en su libro ya citado, al hablar de este suceso:

“Aun estando en la cuna las temerarias y alevosas Capitulaciones, los hijos bastardos de la sociedad, lejos de llorar arrepentidos su delito, intentaron de nuevo llevar adelante las ideas de sedición. Formose la Junta en una de las casas de la capital para examinar el modo de cometer la última maldad, constituyéndose víctima dolorosa de su furor la muerte cruel de los pocos y nobles españoles que descuidadamente descansaban en el centro de la ciudad. Resolviose por toda aquella inhumana comunidad dar el último golpe a la inocencia, degollando a los verdaderos israelitas, valiéndose para su tirana ejecución de las pardas sombras de la

noche, y debiéndose juntar a las dos de la mañana en la plazuela de las Nieves, para acometer furiosos, como lobos hambrientos, a saciar sus pasiones vengadoras, con la sangre inocente y española. Efectivamente hubiera llorado la ciudad catástrofe tan funesta, sin uno de la Junta, cuyo nombre callo de propósito, horrorizado de barbarie tan feroz, no hubiera denunciado designios tan crueles al doctor don Eustaquio Galavís, Alcalde ordinario, y éste al Comandante general, el señor don Pedro Catani, Ministro de la Real Audiencia, los cuales, como hijos de Marte, lejos de conocer cobardía, juntaron las pocas fuerzas que tenía la ciudad, tomaron las armas con valor, se apostaron en tiempo oportuno en las boca-calles de la citada plazuela para impedir la entrada de los malcontentos, aprisionaron hasta sesenta malhechores, no pudiendo asegurar los cuatro cabezas principales''.

Los conspiradores apresados fueron conducidos inmediatamente a los presidios de Cartagena. Entre ellos se encontraban el doctor Juan José de Espada, el doctor Lucas Campuzano, Nicolás Lozano, Francisco de Porras, Ignacio Díaz, Clemente Correa, el doctor Blas de Villegas, José Ignacio Ramírez, Victorino Franco, Joaquín de Silva, José Medardo Bonafont, Pedro Millán, Pablo Díaz, Marcos Quijano, Rafael, Fernando y Francisco Ramírez. Los nombres de los otros quedaron olvidados.

Don José Bernet había salido de Cartagena con el batallón *Fijo* en auxilio del Virrey, y el día 15 de Agosto entraron a Santa Fe los quinientos veteranos que mandaba aquel Jefe. Al momento la Real Audiencia principió a tomar medidas de represalia, y la violación de las Capitulaciones no se hizo esperar. El Virrey Flórez las improbó como fruto de la violencia, y validos los Ministros de esta improbación, principiaron a restablecer los impuestos, observando sí las precauciones que creyeron oportunas para no provocar un conflicto.

Se ordenó la prisión de los hombres que se consideró podían influir más directamente sobre los pueblos; se enviaron en secreto varios de los comprometidos a los castillos de Cartagena, reservándose sus nombres, y mientras tanto que el Arzobispo y los capuchinos conseguían apagar el espíritu público, las tropas avanzaron hasta Zipaquirá.

La hora del castigo no debía hacerse esperar, y la sangre de los primeros mártires iba a regar la tierra para atestiguar lo que valían los juramentos de los representantes de la autoridad de Carlos III. No se atrevió la Audiencia a proceder con franqueza, y se preparaba a la venganza con la astucia de la zorra.

## CAPITULO VI

Las cabezas de los indios de Nemocón-Nuevos movimientos revolucionarios-Galán Comandante general-Su prisión-Su causa-Horrenda sentencia-Paseo de la muerte-Don Ambrosio Pisco-Improbación de las Capitulaciones-Destitución de Berbeo-El Virrey Pimienta-Su muerte y su sucesor.

Los indios de Nemocón estaban en quieta posesión de las salinas que habían pertenecido a sus mayores y que don Ambrosio Pisco les había devuelto. Un auto de la Real Audiencia las declaró nuevamente propiedad de la corona. Don Juan Raimundo Cabrera, antiguo Administrador, ocupó de nuevo su puesto, y los indios se aprestaron a sostener con la fuerza su derecho y su propiedad. Dieron parte a Don Ambrosio, y éste los autorizó para emplear la resistencia y les ofreció sostenerlos con su persona y sus bienes.

Durante la noche del 30 de Agosto se reunieron los indios y atacaron la casa del Administrador, resueltos a matarlo. Su esposa, doña Luisa Gomaya, había dado aviso a las fuerzas estacionadas en Zipaquirá, y Bernet envió inmediatamente la compañía de Granaderos del batallón *Fijo*, y 25 alabarderos con dos pedreros, a las órdenes del Comandante don Blas de Soria. Estas tropas llegaron a Nemocón el 1º de Septiembre a las tres de la mañana, y los indios, lejos de intimidarse con la presencia de la fuerza, le salieron al encuentro, le intimaron rendición, la atacaron con piedras, pusieron fuego a la casa del Administrador y obligaron al Comandante Soria a retirarse. Quedaron cinco indios muertos y siete heridos. (*Documento número XXI*).

Por medio del Cura trató de someterlos el Comandante; los indios, persuadidos de su impotencia para contrarrestar las fuerzas bien armadas que tenían al frente, resolvieron ocultarse en el monte antes que rendirse. Las tropas ocuparon a Nemocón, y Bernet ordenó que se cortasen las cabezas de los indios muertos y se remitiesen a Santa Fe. A las diez de la noche del 4 de Septiembre las cabezas fueron colocadas en picas en San Diego, San Victorino, Las Cruces, Egipto y el Boquerón, para que ellas diesen a conocer como castigarían en adelante las armas del Rey a los que se atrevieran a menospreciar la real autoridad.

Tan bárbaro suceso no les dejó la menor duda a los Comuneros de la suerte que se les esperaba, y reunidos en el Socorro algunos de los Jefes, alentados por don Dionisio Plata, resolvieron sublevar nuevamente los pueblos y encargar del mando a José Antonio Galán, que residía en Mogotes. Don Manuel José Ortiz le escribió una carta excitándolo a la sublevación, y don Dionisio Plata y sus hijos Agustín y Carlos, se dirigieron a hablar personalmente con él. Málaga, Mogotes, Charalá, La Concepción, Santana y otros pueblos se alzaron de nuevo; pero ya la revolución había perdido su fuerza, que consistía en el entusiasmo, y muy pocos fueron los que concurrieron a Mogotes. Galán asumió el título de Coman-

dante general; pero en vez de rodearlo para oponer eficaz resistencia, se hicieron enemigos suyos muchos de los más entusiastas, y otros se ocultaron temiendo correr la suerte de los indios de Nemocón. Había en algunos decisión, como lo comprueban sus cartas (*Documento número XXII*); pero faltaban elementos, organización y, sobre todo, un hombre superior que dirigiera las masas.

La Real Audiencia temía a Galán, y desde el 1º. de Septiembre ordenó su prisión (*Documento número XXIII*). El 18 de Septiembre recibieron la orden los Alcaldes de Socorro, e inmediatamente don Salvador Plata ofreció cuatrocientas arrobas de carne y mil pesos para equipo de la expedición. El 6 de Octubre fue nombrado Plata para ejecutar la prisión, y el 9 salió del Socorro con cien hombres, acompañado de don Francisco Rosillo, don Juan Bernardo Plata de Acevedo y don Pedro Alejandro de la Prada. Dos de los Capitanes generales de la insurrección se convertían en los perseguidores de Galán.

Al tenerse noticia en Mogotes de la persecución que iba a hacerse a Galán, le abandonaron la mayor parte de los sublevados y él se dirigió el 10 para Onzaga. Plata lo persiguió sin descanso hasta que lo alcanzó en un sitio llamado *Chaganuete* (*Documento número XXIV*). Galán dormía con su gente en un rancho de paja sin paredes ni puertas, y Plata rodeó la casa y le intimó rendición. Oigamos la relación que hace el mismo Plata:

“En voces altas e inteligibles y por el discurso de un cuarto de hora le requerí, amonestándole de paz, que como vasallo del Rey nuestro Señor, se entregase preso a la Real Justicia; cuya prevención también se la hizo don Pedro Alejandro de la Prada, y no determinando entregarse, ni salir del rancho sin arma alguna, como se lo requería, la mayor parte de mi gente me gritó previniéndome que adentro cargaban fusiles y habían sentido rastrillarlos. Con esta advertencia pidió Galán que se esperasen, a tiempo que yo vi levantar chispas de fuego, como que salían semejantes a las de una arma cuando cae la piedra sobre la cazueleja. Con estos pasajes, la confusión y oscuridad de la noche, la resistencia de Galán y sus confederados, el dicho Prada y yo mandamos a nuestros soldados hacer fuego con las armas, y a los cuatro o cinco tiros que se dispararon, se oyó una voz dentro del rancho, que prorrumpía diciendo: Ay! ¡que me han muerto! Consecutivamente se oyó otra voz de un hombre que salía a pasos descompuestos diciendo que también lo habían muerto, el cual, luego que lo vi postrado en el suelo, mandé a mi gente que cesase de dar fuego; y en este tiempo gritó José Antonio Galán pidiendo espera, a cuya razón le respondí amonestándolo y requiriéndole que, como saliese desarmado a entregarse, no se le ofendería en manera alguna. Así lo ejecutó y entregado que fue, se le aseguró la persona; él mismo advirtió hallarse herido con el hombro del lado derecho, que, según demuestra, le infirió la herida alguna posta, cortado o munición de las armas que se dispararon”.

Los dos heridos se llamaban Andrés Galán y Manuel Salvador Alvarez, y ambos murieron pocos días después. Con Galán fueron aprisio-

nados Ignacio Parada, José Velandia, José Tomás Velandia, Miguel Fulgencio de Vargas, Nicolás Pedraza y Baltazar de los Reyes. Otros de sus compañeros pudieron huír. El inventario de los bienes de Galán demuestra la falsedad de las acusaciones que se le hicieron. El documento original dice así:

“Yo, el dicho Juez de comisión, pasé a reconocer los bienes que conducían José Antonio Galán y sus confederados, y se encontraron los siguientes:

Un par de petacas de chapa con sus llaves, en las cuales dijo el reo que traía su ropa de vestir, y unas alhajas, digo papeles, de lo que no hice registro porque las circunstancias del tiempo no lo permitían; y en este estado añadió que traía otras alhajitas dentro de las mismas petacas, las cuales las entregué cerradas a don Marcos Camacho y las llaves a don Juan Bernardo Plata, para que en el Juzgado de los señores Alcaldes ordinarios del Socorro se tome razón de lo que encierran.

Item se le encontraron al reo tres bestias mulares y dos caballunas y una silla de montar chapeada de plata.

Item se le encontraron también once bocas de fuego cargadas, como son escopetas y pistolas y trabucos.

Item se le encontró un sable guarnecido de plata con vaina que tiene cantera, brocal y en medio otra faja de plata. Un espadín guarnecido de lo mismo y un puñal con su puño y vaina de plata; con lo cual se concluyó la razón o inventario de bienes, por no haberse encontrado otros. Y para que conste, así lo pongo por diligencia, y firmo con los dichos mis compañeros.

*Salvador Plata — Juan Bernardo Plata de Acevedo — Francisco Rosillo — Pedro Alejandro de la Prada*”

El 16 de Octubre fueron entregados Galán y sus compañeros en el Socorro a los Alcaldes ordinarios don José Ignacio de Angulo y Olarte y don Luis Fernando Céspedes.

El 19 de Octubre se le recibió a Galán su declaración indagatoria (*Documento número XXV*). Era natural de Charalá, tenía treinta y dos años, estaba casado con Toribia Verdugo y su oficio era el de labrador. Tenía varios hermanos, y su madre se llamada Paula Francisca Zorro. Por su declaración se ve que era un hombre sencillo e incapaz de los crímenes de que se le acusaba; sin embargo debían amontonarse sobre él todos los delitos posibles para justificar su muerte, que debía servir de escarmiento. Sus triunfos y su prestigio lo hacían temible y era necesario ejercer la venganza real en él. Se le acusó de haber robado a don José de Acosta, Alcalde de Guaduas, pero en la causa sólo aparece el recibo que ya hemos copiado; se le acusó de haber robado a don Vicente Diago, y en la causa está el recibo del Cura de Peladeros, a quien le entregó por inventario todas las alhajas tomadas en la mina de Mal-paso; se le acusó de haber resistido a la justicia cuando se le perseguía, y por la relación de don Salvador Plata se ve que no hubo tal resistencia; se le acusó como incestuoso con su hija, y se obligó a ésta y a su esposa,

atemorizándolas con los instrumentos del tormento, para que declararan contra él, no pudiendo conseguir lo mismo de la madre de Galán, que declaró haber registrado a su nieta y ser falso el crimen que se le imputaba.

En estos supuestos crímenes se basó la sentencia que dictó la Real Audiencia el 30 de Enero de 1782 (*Documento número XXVI*). GALAN fue sacado de la cárcel, arrastrado y llevado al lugar del suplicio, ahorcado, y después de muerto se le cortó la cabeza, se dividió su cuerpo en cuatro partes, que se quemaron en una hoguera que se había encendido delante de la horca. Igual suerte tocó a JUAN MANUEL JOSE ORTIZ, natural del Socorro, de cincuenta y dos años de edad, casado con doña Margarita Josefa de Castro, y a quién se condenó únicamente por haber escrito una carta a Galán; a LORENZO ALCANTUZ, natural de Simacota, que el día 23 de Marzo arrancó en aquella población las armas reales y las pisó y rompió, y a ISIDRO MOLINA, hijo del Procurador general don Antonio de Molina, en quien se castigó el entusiasmo patriótico del padre.

Hipólito Galán, Hilario Galán, José Velandia, Tomás Velandia, Francisco Piñuela, Agustín Plata, Carlos Plata, Hipólito Martín, Pedro Delgado, José Joaquín Porras, Pedro José Martínez y Rugeles, Ignacio Parada, Ignacio Jiménez, Antonio Pabón, Antonio Díaz, Blas Antonio de Torres y Baltasar de los Reyes sufrieron la pena de vergüenza pública, se les hizo presenciar con un dogal al cuello la muerte de los cuatro mártires, se les dieron doscientos azotes y fueron conducidos a los presidios de África de donde no volvió ninguno.

Fulgencio de Vargas, Nicolás Pedraza, Francisco Meza y Julián Lozada, que se habían encontrado casualmente con Galán, fueron condenados a vivir desterrados para siempre cuarenta leguas en contorno de Santa Fe, Socorro y San Gil.

La venganza ejercida por la Real Audiencia fue terrible. La cabeza de Galán fue enviada a Guaduas, donde se la puso en una pica a la entrada de la población (*Documento número XXVII*); la mano derecha fue puesta en a plaza del Socorro en una vara, y los Alcaldes la hicieron colocar a las diez de la noche, y "por no haber ejecutor que pudiese verificarlo de día, se hizo colocar por mano de uno, *vil*, la mano a cuarto," según las propias expresiones de los Alcaldes; el pie derecho fue puesto en Charalá y el izquierdo en Mogotes.

La cabeza de Ortiz fue puesta en una pica en el Socorro, en la plazuela de la Carnicería; la de Lorenzo Alcantuz en San Gil, y la de Isidro Molina en Santa Fe.

Las casas de todos cuatro fueron arrasadas y sembradas de sal, declarada infame su descendencia y confiscados sus bienes. Los de Galán se remataron en 354 pesos.

Ante esta horrenda sentencia; ante el terrible espectáculo de los despojos de las víctimas conducidos por los caminos públicos; ante ese castigo que cobijaba no solo al que se consideraba culpable, sino también a los hijos inocentes; ante esa condenación sin pruebas que acreditaran los de-

litos imputados, la historia pronunciará severo fallo contra los verdugos de las inocentes víctimas. Firmaron aquella sentencia don Juan Francisco Pey Ruiz, don Juan Antonio Mon y Velarde, don Joaquín Vasco y Vargas, don Pedro Catani y don Francisco Javier de Serna, este último americano. Los mismos que habían jurado cumplir las Capitulaciones, violaron su juramento y quisieron que su sentencia sirviera de auténtico monumento de afrenta, confusión y bochorno. Los nombres de las víctimas pasarán a la posteridad rodeados de la aureola del martirio; los de los victimarios, perjuros y crueles, serán vistos siempre con espanto, y a ellos permanecerá unido el horror que inspira su detestable conducta.

Hasta hoy el nombre de Galán era visto como el de un criminal; en adelante se le verá con el respeto que merece la primera víctima de la santa causa de la independencia americana. Se le mirará con veneración no sólo en Colombia, sino en toda la América, pues su sangre y la de sus compañeros abonó el terreno donde debía fructificar la semilla regada por Nariño, Miranda, Bolívar, San Martín y los mil y mil héroes que contribuyeron a dar vida independiente a las colonias españolas, a hacer de ellas naciones soberanas.

El mismo día en que se pusieron en picas las cabezas de los indios de Nemocón a las entradas de Santa Fe, fue reducido a prisión don Ambrosio Pisco, con su mujer y su sobrino, por don Pedro Catani, Ministro de la Real Audiencia. Se le mantuvo en estrecha prisión hasta el 3 de Febrero de 1782. Acusado de haberse sustituido a Carlos III con el título de Príncipe de Bogotá y Señor de Chía, fue condenado a muerte; pero esta sentencia se conmutó en la de prisión perpetua que debía sufrir en Cartagena con su mujer y su sobrino Luis Pisco, de catorce años de edad. La sentencia se cumplió, y salió de Santa Fe para Cartagena con los compañeros de Galán, que marchaban para los Presidios de Africa. Sus bienes fueron confiscados y ascendieron a diez mil pesos.

Con estas medidas esparció la Audiencia el terror por todas partes, y don Francisco Gutiérrez de Piñeres regresó de Cartagena y ocupó nuevamente su puesto de Visitador-Regente.

El 18 de Marzo de 1782 creyó la Real Audiencia que había llegado el momento oportuno de declarar nulas públicamente las Capitulaciones. Reunidos don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, don Juan Francisco Pey Ruiz, don Juan Antonio Mon y Velarde, don Joaquín Vasco y Vargas y don Pedro Catani, con asistencia del Fiscal don Manuel Silvestre Martínez, teniendo en cuenta que con la llegada de las tropas a órdenes de don José Bernet, podía la Real Audiencia ejercer con libertad sus facultades; que con el ejemplo de rigor y severidad que se dió con la muerte de Galán y sus compañeros, se había aterrado a los pueblos, y que era llegado el caso de reponer las cosas al ser y estado que tenían antes de la rebelión, acordaron "declarar nulas, insubsistentes y de ningún valor ni efecto todas las gracias, dispensas y rebajas de reales derechos y formalidades para recaudarlos que concedió la Junta que hubo en esta capital por la sesión celebrada el día 14 de Mayo del año próximo pasado y las inicuas

Capitulaciones propuestas por el Jefe de los rebeldes, cuando se hallaban unidos en forma de ejército cerca de Zipaquirá, su aprobación y ratificación”. Mandaron recoger y archivar todos los ejemplares para que no quedara una sola copia, y para borrar en cuanto fuera posible de la memoria de los hombres “los sucesos que motivaron aquellas involuntarias condescendencias”. (*Documento número XXVIII*).

Al propio tiempo se ordenó librar reales provisiones a los Cabildos de Socorro y San Gil para que recogieran y remitieran el título de Corregidor que se expidió a don Juan Francisco Berbeo y tildaran y borrarán las actas que en su cumplimiento y para su posesión se hubieran celebrado. Esto se ejecutó el 2 de Abril por don José Ignacio de Angulo y Olarte y don Luis Fernando Céspedes, Alcaldes ordinarios del Socorro. (*Documento número XXIX*).

Así quedaron violadas las Capitulaciones; así perdieron los pueblos las conquistas tan heroicamente alcanzadas. Por los documentos que publicamos se ve que no hubo tal acuerdo secreto, y que los miembros de la Junta de Tribunales se creían obligados por el juramento prestado, que violaron a pesar de la invocación que hicieron del nombre de Dios, siempre sagrado para todo hombre.

El Virrey Flórez, enfermo y disgustado del triste papel a que se le había sujetado, presentó su renuncia. Este le fue admitida, promoviendo al Virreinato de Méjico con el título de Conde de Casaflorez. El 1° de Marzo de 1782 tomó posesión en Cartagena don Juan de Torrazal Díaz Pimienta del mando del Virreinato, y emprendió su marcha para la capital, y a los cuatro días de su llegada a Santa Fe, el 11 de Junio del mismo año, falleció y se encargó provisionalmente el Visitador—Regente.

Reunido el Real Acuerdo, se abrieron los pliegos de futura en el mando, y se encontró el nombre del Arzobispo Caballero y Góngora, que se encargó de su puesto el 15 del mismo mes de Junio.

Don Antonio Caballero y Góngora era natural de la villa de Priego, del Reino de Andalucía; hizo sus estudios en los colegios de Santiago el Mayor y San Bartolomé, y luego en el de Santa Catalina de Granada. Fernando VI lo nombró Capellán de la Capilla real de los Reyes Católicos, y sirvió por veintidos años una canongía en Córdoba. Fue nombrado Obispo de Chiapa en 1775, en el mismo año se le promovió a Yucatán, y el 5 de Marzo de 1779 tomó posesión del Arzobispado de Santa Fe.

## CAPITULO VII

Conducta del Arzobispo-Virrey-Promulgación del indulto-Defensa de don Salvador Plata-Apaguamiento general-Honores al Arzobispo-Castigo de don Manuel García Olano y don Jorge Lozano de Peralta-Los Comuneros ante el Gobierno inglés-Epílogo.

La conducta del Arzobispo Caballero y Góngora no ha sido bien apreciada hasta hoy. Nacido en España y partidario de la monarquía, no debe extrañarse que pusiera al servicio de su Rey y de su país natal todas las influencias de que podía disponer para ahogar las ideas de independencia y conservar al trono español esta parte de sus dominios.

La alta autoridad de que estaba investido no fue la que le dió la influencia decisiva que ejerció sobre Berbeo. Los Comuneros estaban resueltos a destituirlo de su autoridad si ella servía de obstáculo a sus planes; mas no pudieron resistir a la influencia de su gran talento. Combatió la insurrección con tal habilidad, que los Comuneros no podían menos de ceder a sus reflexiones y a sus instancias. Les concedía la razón, les ofrecía su condición y fue realmente para todos ellos escudo protector contra la felonía de la Real Audiencia (*Documento número XX*) y las órdenes de persecución expedidas en España.

Autorizado por el rey para conceder indultos, todos los jefes de la insurrección encontraron en él un protector. No pudo salvar a Galán y sus compañeros; no pudo salvar a don Ambrosio Pisco; no pudo salvar a los conspiradores del 10 de Agosto; pero paro la persecución contra los jefes de la insurrección, y a Pisco y a los conspiradores del 10 de Agosto les devolvió la libertad, aun contra las órdenes terminantes del Rey de España. (*Documento número XXXII*).

Cuando ejercía ya el mando civil expidió el indulto que debía tranquilizar por completo el Virreinato. Muchos de los comprometidos habían buscado su salvación en los montes, no pocos se habían expatriado. El indulto fue general, y no solo se perdonó a todos, sino que se habilito a los que habían servido de Capitanes para que pudieran obtener toda clase de empleos honoríficos, civiles y militares; se ordenó poner en libertad a todos los que se encontraban presos en la jurisdicción del Virreinato y remitir a la Real Audiencia todas las causas; se dispuso que los restos de Galán y sus compañeros fueran sepultados con el culto funeral que observa la Iglesia, y anunció una verdadera regeneración por medio del desarrollo de la industria, las minas, las artes, la agricultura y el comercio. (*Documento número XXX*).

De las palabras se pasó a los hechos, y el Gobierno del Arzobispo fue, sin duda, la época más próspera de la Colonia. El abrió el camino a esa generación de sabios que llevaron a cabo en 1810 la obra iniciada por los Comuneros treinta años antes. Si el Arzobispo ahogó la insurrección de 1781, también debe reconocerse que preparó, sin quererlo,

el terreno al movimiento revolucionario de 1810.

El Gobierno español quería que un castigo ejemplar borrara de los americanos toda idea de emancipación, y veía en don Salvador Plata una inteligencia superior y lo juzgaba como el verdadero promotor de la insurrección en el Socorro. Se ordenó que se levantara una información secreta contra él y los otros jefes, y don Salvador se ocupó de justificar su conducta con tanto interés, que no dudó en sacrificar a su salvación a los que lo habían honrado con un puesto donde sus actos lo hacen aparecer como traidor. Si él ayudó a la insurrección, como lo creían en España, su persecución a Galán y sus denuncias contra Berbeo prueban una alma cobarde o un carácter versátil. Su defensa consta de seiscientos ochenta y cuatro puntos, y toda ella se concreta a probar su fidelidad al Rey y los esfuerzos que hizo para oponerse a la insurrección. Este es el escrito más notable de aquella época, y los documentos con que la acompañó proporcionan materiales suficientes para escribir la historia de estos acontecimientos.

Para que los que lean este libro puedan apreciar la parte que don Salvador Plata tomó en la insurrección, copiaremos los siguientes pasajes de la carta con que acompañó su defensa.

Se le había ordenado devolver el título de Capitán general y no usar de él, y dice: "Tan lejos he estado de usar, mucho más de apropiarme un dictado tan vergonzoso e infame, que por el contrario tengo la satisfacción de haber sido uno de los más declarados antagonistas de las citadas turbaciones y de los que les han presentado más abierta y más viva guerra."

Hablando de la causa que lo movió a aceptar el cargo de Capitán general, dice: "Me fingí Comandante de los sublevados; pero mi intención fue entretenerlos. Los mismos rebeldes nos proclamaron por sus jefes, y si es difícil creer que tal elección recayese, no solo en un ánimo que lo contradecía tan abiertamente, pero ni aun en el que no estuviese anticipadamente inclinado y dispuesto; no temo adelantar, con demostraciones de hechos que no admiten la menor equivocación, que esta conducta extraordinaria en unos hombres rebeldes fue uno de aquellos medios que para la última extremidad suele reservarse Dios en los secretos de su Providencia: de suerte que puesto ya este reino tumultuante en el borde de su precipicio, se sirvió para contenerlo de nuestra fidelidad".

Por la defensa de don Salvador Plata se ve claramente que si la insurrección de los Comuneros hubiera tenido a su cabeza hombres de espíritu elevado, la independencia de la América del Sur se habría anticipado un cuarto de siglo; pero desgraciadamente muchos de los que la dirigían eran sus principales opositores.

La calma quedó restablecida. En todas las poblaciones se firmaron actas de renunciación a las Capitulaciones y de sometimiento al Rey. Esas actas, redactadas por el padre Finestrada estaban concebidas en la forma siguiente:

## *Señor Alcalde ordinario.*

“La parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá del Páramo, representada en sus principales personas y del Común, ante usted con el más debido respeto parece y dice: que en atención al general indulto y las singulares piedades del Rey, el señor don Carlos tercero (que Dios guarde) derramadas en todos los pueblos de este Reino, por intercesión y valimiento del verdadero padre de la Patria, el Ilustrísimo y Excelentísimo Señor don Antonio Caballero y Góngora, y contemplarse enteramente instruída en los principios de la Religión y política y en las obligaciones del legítimo vasallaje, por la sana doctrina de R. P. F. Joaquín de Finestrada, Misionero capuchino y Lector en sagrada teología, no solo en el tiempo de las misiones que hizo en el año pasado, sino también nuevamente ahora con las órdenes que le tiene comunicadas Su Excelencia, pertenecientes al real servicio, quieren y dicen los principales vecinos que sin embargo de haber ejecutado la plebe, en tiempo de la sedición tumultuada, los estragos y decadencias que son notorios en todos los pueblos y en este del Páramo, y hallarnos sin fuerzas para resistir sus impetuosos arranques y no tener medios para poderla contener, sintiendo como siempre leales vasallos sus apasionados despechos, ahora como los más interesados en el Real Erario, quieren los buenos vecinos y honrados patricios obligarse voluntaria y gustosamente a cubrir las pérdidas y perjuicios causados en esta parroquia en tiempo de la calamidad, como igualmente el de los particulares, con la inteligencia de que si los particulares que ocasionaron algún daño y no tuvieron con que satisfacerlo, entra el Común a cubrirlo; pero si se utilizaron y se hallan con intereses, deberán éstos por sí solos reemplazarlos o resarcirlos en caso que los haya, a fin de que los revoltosos que los ocasionaron gocen del privilegio tan amplio, que viene en el general indulto, y de poner corrientes las rentas reales en el último establecimiento, o según fuere el agrado de la superior voluntad, entrando en ésta también los del Común.

Igualmente nos obligamos tanto los principales como los de la plebe, a desistir del empeño de la siembra del tabaco, por ser opuesta y contraria a la regalía de nuestro amable Soberano, y destruir completamente el estanco de este género establecido en todos sus reales dominios, por cuyo motivo lo repugna Su Majestad, y abiertamente lo contradice la Corte, y todos nosotros igualmente lo debemos resistir para acreditar nuestra fina obediencia y conformarnos en un todo con la voluntad del Soberano, como nos lo ha hecho comprender con la mayor exactitud y claridad el referido padre capuchino.

Protesta, finalmente, esta parroquia de no resistir a las disposiciones del Monarca y de sus Ministros, que en su real nombre gobiernan, y ofrecen todos sus individuos sus fuerzas, personas e intereses en defensa y servicio de su Rey, y estar prontos a tomar las armas, a contener la disolución de los pueblos que audaces intentaren desobedecer a Su Majestad, cuya obligación es debida no solo por el temor de la pena sino

de la conciencia”.

No podía desconocer Carlos III que debía al Arzobispo la pacificación del Nuevo Reino, y no se conformó con reunir en él la autoridad civil y eclesiástica, sino que le confirió la orden de Carlos II, lo hizo Consejero real y le concedió la gracia de perdonar, reservada a la persona real.

La sangre de Galán y sus compañeros parecía haber servido para apagar el espíritu público; pero sin embargo las informaciones secretas descubrían que el movimiento revolucionario no tenía el objeto que se había dejado conocer. Las ideas de emancipación bullían en muchos espíritus, y las alentaba don Jorge Lozano de Peralta, Marqués de San Jorge y el propietario más rico del Nuevo Reino.

Para consolidar la pacificación, se ordenó la remisión a España de don Ambrosio Pisco y su familia, mas el Arzobispo los declaró comprendidos en el indulto y regresaron a Chía; con el pretexto de mal desempeño de las funciones del empleo de Administrador de Correos, que ejercía don Manuel García Olano, fue remitido a Madrid bajo partida de registro; igual suerte corrió fray Ciriaco de Archila, y el Marqués de San Jorge fue aprisionado y se le encerró en el castillo de San Felipe de Cartagena. Con estas medidas se creyó ahogar toda tendencia a la libertad.

Sin embargo, así como se oculta el fuego debajo de las cenizas de un incendio, se conservó la idea madre de la insurrección entre los que aspiraban a la independencia. Don Juan Bautista Morales buscaba en Inglaterra (*Documento número XXXIV*) los recursos necesarios para iniciar una lucha decisiva, y sus esfuerzos fueron coadyuvados por don Luis Vidale, comisionado de los Comuneros, que llegó a Londres en el mes de Mayo de 1784. Púsose Vidale en relaciones con Lord Sidney y el general Dalling, y sus proposiciones fueron acogidas con interés. Se dijo representante de don Dionisio de Contreras y don Vicente de Aguiar, nombres supuestos con que ocultaban los suyos don Jorge Lozano y don Juan Francisco Berbeo.

Vidale presentó al Gabinete Británico las proposiciones de los Comuneros (*Documento número XXXV*). Ese documento, redactado por don Jorge Lozano, da a conocer todo lo que se propusieron los que fomentaron la insurrección del 16 de Marzo. Para predisponer al Gobierno inglés de su parte le recuerdan la intervención de España en favor de la independencia de las Colonias de la América del Norte; protestan la más grande adhesión al pueblo inglés; solicitan pagar las armas y municiones que necesitaban para entablar la lucha; ofrecen la libertad de cultos y, por último, prometen que se declararán súbditos ingleses.

En el informe de Vidale (*Documento número XXXVI*) se ve que se propusieron las Capitulaciones como un medio dilatorio para conseguir los recursos necesarios para emprender una lucha que debía ser sangrienta y tenaz, y se ve que había relación entre el movimiento de Tupac-Amaru en el Perú y el de los Comuneros en el Nuevo Reino. Estos dos documentos dan luz sobre aquellos acontecimientos, y comprueban que la insurrección de 1781 tenía por objeto alcanzar la independencia de las Co-

lonias americanas. Toca al Nuevo Reino de Granada la gloria de haber iniciado la idea de independencia de la América española, y corresponde a don Jorge Lozano de Peralta, Marqués de San Jorge, el título de Padre de la independencia americana.

Los esfuerzos de don Juan Bautista Morales debían fracasar. Vidale comprometió en su expedición al Capitán irlandés Mateo Kennedy, y las relaciones de éste con el eclesiástico irlandés Dionisio O'Driscoll sirvieron para imponer al Ministro español en Londres, don Bernardo del Campo, de los planes de Vidale. Sorprendidos por Kennedy todos los secretos, denunció al Ministro el plan (*Documento número XXXIII*), y le entregó copias auténticas de las proposiciones de los Comuneros y del informe de Vidale. Dueño don Bernardo del Campo del secreto, por la traición de O'Driscoll y Kennedy, hizo reducir a prisión a Vidale en un puerto de Francia y fue encerrado en estrecha prisión en Cádiz.

Morales no se desalentó y reanudó sus trabajos por medio del capitán Juan Blonmart; pero otro traidor se hizo dueño del secreto, y el Conde de Aranda, Embajador en París, recibió formal denuncia del capitán John Brooks, que estaba en relaciones con Blonmart. (*Documento número XXXVII*). Este fue también aprisionado, y nuevamente el agente de los Comuneros vio frustradas sus esperanzas.

¿Los esfuerzos de Nariño y de Miranda fueron la continuación de los de don Juan Bautista Morales? En la nota del Conde de Aranda se encuentra el siguiente pasaje, que sin duda se refiere al ilustre general Miranda: "Preguntele si conocía a Miranda: respondiome que de vista no, y ser Blonmart quien le había dicho estar en el complot, como que desde algún tiempo se hallaba viajando y lo aguardaba de vuelta para el tiempo del embarco, bien que corría la voz de si lo hubiesen arrestado en alguna parte". Cuando se busquen en los archivos de Londres y de Madrid todos los antecedentes de la guerra de la independencia, la iniciación de los Comuneros de 1781 aparecerá con toda su importancia. Por hoy bastan los documentos que copiamos (*Núms. XXXIII a XXXVII*) para que quede justificada plenamente la afirmación de haber sido los Comuneros los precursores de la independencia de la América española.

\*\*\*

Al dar fin a este trabajo, que no consideramos todavía completo, queda nuestra aspiración satisfecha, y creemos haber prestado un servicio, aunque pequeño, a nuestra querida patria.

Hemos salvado del olvido los nombres de los precursores de nuestra independencia, de los que prepararon el tiempo en que debían suceder naciones independientes a las colonias; el reinado del derecho a la dominación de la fuerza.

Los mártires de aquella época y los que lanzaron aquella primera chispa de libertad murieron dejando a los pueblos americanos un legado inmenso, que sus hijos cosecharon en los gloriosos campos donde el genio, la gloria y la fortuna se aliaron para completar la obra por ellos iniciada.

Sus nombres sobrevivirán como ejemplo digno de imitación. Las escarpas tórnense en troncos de gloria, las prisiones en motivo de alabanza y sus sacrificios en fértil semilla que otros, más afortunados, debían cosechar. Deseaban que “a lo menos sus hijos se vieran libertados de tanta opresión”, y su generoso deseo se vió cumplido. Ante Dios habían jurado los representantes del Rey de España cumplir las Capitulaciones, que fueron a manera de carta de emancipación, y Dios les demandó el perjurio. La América es independiente y el yugo español está roto para siempre.

Su resistencia, calificada como delito, es para la historia deber sagrado, y las lágrimas derramadas en silencio se tornaron en riego fecundo que abonó la tierra, testigo de sus sufrimientos y de sus esfuerzos. Su aspiración personal e interior se tornó en realidad con el establecimiento del Gobierno republicano. La idea democrática que presidió a todos sus actos se convirtió en hermosa verdad.

Fueron estériles por el momento los esfuerzos de los Comuneros; pero no abandonaron la esperanza. La traición y la perfidia los detuvieron en su camino; pero en vez de entregarse a impotentes quejas alimentaron una confianza activa en el triunfo de sus generosas ideas.

Un siglo ha pasado desde aquellos hechos, y toca a la generación presente, que goza de los bienes de la libertad, mostrarse agradecida a los esfuerzos de sus antepasados. Sobre las tumbas de aquellos ilustres patricios colocamos, como ofrenda de nuestra admiración, este trabajo, humilde presente de respeto a su memoria y de amor a las glorias de la tierra donde reposan las cenizas venerandas de nuestro padre, que ayudó con sus esfuerzos a libertarla.

## NUMERO I

### DECLARACION DEL DOCTOR JOSE DE ANGULO Y OLARTE.

En la ciudad de Santa Fe, y Diciembre 12 de 1782 años. En cumplimiento de lo mandado por el Decreto antecedente, yo, el infrascrito Escribano, Teniente de este Superior Gobierno, recibí juramento al doctor don José Ignacio de Angulo, vecino de la villa del Socorro y Alcalde, que lo hizo a Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz, conforme a derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, como también de guardar secreto; y siendo por mí preguntado al tenor del interrogatorio inserto en el escrito que antecede, presentado por don Salvador Plata, dijo y declaró lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que en el mismo día de la sedición no distinguió sujetos, porque todos los que se aparecieron, se precavían con sus sombreros gachos; que pasados algunos días, supo que José Delgadillo había hecho tocar el tambor y a éste lo seguían Roque Cristancho, Ignacio Ardila, el *sarco*, Pablo de Ardila, el *cojo*, Miguel de Uribe y otros muchos de sus aliados, y que son ciertas las expresiones que en aquel día dijo (don Salvador Plata) de observarse las órdenes del Regente y superiores, de lo que enardecieron, expresándole que bajase abajo, cuya voz salía del tumulto, y sólo conoció a MANUELA BELTRAN, que rompió el Edicto.

.....  
DOCTOR JOSE IGNACIO DE ANGULO Y OLARTE — JOSE ARAOS, *Escribano Teniente del Gobierno.*

## NUMERO II

### SALVOCONDUCTO DADO AL OIDOR DON JOSE OSORIO.

Puente Real y Mayo 12 de 81.

Ninguno de nuestros compañeros pondrá embarazo al señor Oidor don José Osorio, de quien va encargado el doctor don Fernando del Ferro, Capitán de nuestras tropas; y por lo tanto, se le dará salvoconducto, no solamente a dicho señor, sino también a toda su familia, equipaje y soldados, por ser así nuestra última determinación y haberse dado voz a nuestros amados compañeros Capitanes generales, asistentes en el Socorro, que dirigen la empresa del Común, lo cual se ha tenido por conveniente; y para que conste, lo firmamos, y mandamos que dirija su viaje de ésta a la de Chiquinquirá.

El Cap., D. PEDRO ALEJANDRO DE LA PRADA — El Cap., D. TOMAS PINZON.

REPRESENTACION DEL CABILDO DEL SOCORRO AL VIRREY FLOREZ.

*Excelentísimo señor Virrey:*

Son tantos y tan innumerables los perjuicios que se están experimentado en la presente estación del tiempo en estas jurisdicciones, que no podemos, por mucho que digamos, hacer perfecta relación de ellos, y así sólo nos ceñiremos a imponer lo más lamentable y digno de que la superior piedad de V. E. ponga la mayor atención y remedio.

Y es el caso que, de orden del señor Regente, los Jueces inferiores han sido obligados a promulgar y poner en ejecución sus mandatos; y como éstos hayan sido dirigidos a la opresión de tantos como miserables vasallos, exasperados éstos, han hecho un general levantamiento contra todos los pechos, sisas y determinaciones del mismo señor Regente. Porque sobre lo que primero hicieron repulsa, fue sobre la orden de cobrarles un nuevo impuesto titulado Barlovento, que recaía evidentemente contra todos los pobres, que son los que laboran los algodones, hilos, tejidos, jabón, velas, cordobanes, etc., y éstos con un reglamento tan subido, que no les dejaba el menor arbitrio ni alivio para escaparse de la contribución. Además de esto otro impuesto de guías y tornaguías, muy perjudicial al comercio. Item otra orden que se decía se había publicado en Santa Fe, a que cada uno diese dos pesos, y otros, sirvientes y domésticos, a peso. Y a más de ésta, la de que todos los principales de censos, de cualquiera especie, fueran redimidos y metidos en cajas reales; de que no hay duda se originaria la total ruina de este pobre Reino, y lo que más es el mal tratamiento que los ministros y guardas de la renta de tabacos daban a los vasallos, mirándolos como a los más viles esclavos, y aun irrespetando a los Jueces reales, negándoles la jurisdicción y superioridad. Todo lo cual, junto con lo débiles que se hallan estas jurisdicciones, a causa de la calamitosa necesidad que se padeció por el año de 76, de que hasta la presente se halla de convaleciente, de modo que no tiene comparación con lo que antes era; por esto y por lo demás que dejamos dicho, ha sido causa para que esta jurisdicción, la de San Gil, Vélez y la de Tunja, según se dice, se hayan alzado en tanto grado, que no se halla el menor remedio, si no es el que la piedad de V. E. se digne informarlo así a nuestro Rey y Señor, para que su real piedad perdone a tantos vasallos como los que están opuestos, mandando se les alcen los pechos impuestos, pues, ellos confiesan su soberanía y real potestad y están prontos a contribuir los derechos del vasallaje y defender de todo punto a S. M.; pues aun cuando en la presente ocasión han destruído los estancos de tabaco y aguardientes, y aduanas de alcabalas, correo, Barlovento y guías, y se hallan tan determinados a perder sus vidas en esta defensa, no dudamos de que por medios suaves, alzándoles los prin-

cipales pechos, se sujetarán a una contribución de Alcabala en los términos en que se hallaba el año de 50, y que se les permita la siembra de tabaco en esta jurisdicción, como que lo beneficiaban tan superior, por ser el terreno adecuado, y esto es lo que más sensible les ha sido, que no teniendo más arbitrio que era éste y el del algodón, se les privase el de más consideración y privilegiase a los de Girón, en donde hay la labor del oro, cacao y trato del puerto.

Sobre que están las gentes tan dispuestas y determinadas, que no hallamos modo de poderlo explicar, y están alistados y al punto de hacer guerra en su defensa, a lo que no bajarán ya de 25,000 hombres, y se cree ascenderá hasta propagarse y unirse todo el Reino. Y aunque a los principios, por las justicias y capitulares, se hizo poner el remedio y contención, como excedió en tanto punto el tumulto, no fué posible contenerlo, y antes sí hoy se hallan las justicias y capitulares como presos en esta villa, aunque no se ha experimentado insulto, a causa de que la misma gente, por bando, nombró sus capitanes de los principales que hay en ésta, quienes, violentados y amenazados a quitarles la vida, hubieron de admitir y con el fin, ya se ve, de contener la osadía con que algunos de los amotinados procedían insultando casas para fines particulares. Y con dicho nombramiento se ha experimentado la contención de este particular; mas no en el de seguir su empresa, pues tienen por traidor a quien se lo propone. En cuyas tan críticas circunstancias se ve ya el Reino en punto de perderse, si la prudencia de V. E. no aplica el remedio que solicitamos de informallo así a la real piedad de nuestro católico Monarca, Rey y Señor natural, de quien esperamos la paz, tranquilidad y sosiego de este Reino.

Ponemos presente que este informe, que este cuerpo capitular ha hecho, ha pasado por vista de los Capitanes, quienes acompañan el suyo, para que por este medio tenga pasaporte, pues si no fuera con guía de ellos, no lo tendría, pues no dejan entrar ni salir pliego que no registren, por temor de que se les haga traición.

Dios guarde a V. E. muchos años, para amparo de este Reino. Socorro y Mayo 7 de 1781.

B. L. M. de V. E., sus más rendidos súbditos.

CLEMENTE JOSE ESTEVEZ — LUIS FERNANDO CESPEDES—  
DON MANUEL BERBEO — GREGORIO MARTIN ROLDAN — FRAN-  
CISCO JOSE DELGADILLO — FRANCISCO JAVIER DE URIBE Y  
GARCIA.

#### NUMERO IV.

#### NOTA DE LOS CAPITANES GENERALES DEL SOCORRO AL VIRREY.

*Excelentísimo señor Virrey:*

Por el informe que va de los capitulares de esta villa, conocerá V. E.

en el estrecho en que nos hallamos, y que violentados, hemos admitido el nombramiento que se nos hizo de Capitanes, y con el fin de contener los desarreglados procedimientos que se habían experimentado, y ver si por medios de prudencia se puede conseguir la tranquilidad de estas Repúblicas, mediante a que no podemos tratar, sin pérdida de nuestras vidas y pocos bienes, de impedirles el intento, pues ni aun consienten en que se trate en ningún término, a menos que no sea al fin que ellos pretenden, a fin de quitar todo pecho y consumir a quien se lo impida. Por lo que esperamos el que la real piedad lo pacifique por medio de informe de V. E. y sin que se entienda que por haber admitido las Capitanías tenga en nosotros asomos de infidelidad a nuestro Monarca, Rey y Señor, pues antes por fieles vasallos nos hemos sujetado a padecer las molestias que son de considerar en tan críticas circunstancias, y ver que no han negado la soberanía y potestad a S. M., pues si así no fuera, hubiéramos rendido primero la vida que admitir su nombramiento. Por todo lo cual esperamos de la piedad de V. E. el remedio que se solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años en su mayor grandeza. Socorro y Mayo 7 de 1781.

Puestos a los pies de V. E. sus más obedientes súbditos.

JUAN FRANCISCO BERBEO — ANTONIO JOSE MONSALVE —  
FRANCISCO ROSILLO — JOSE ANTONIO ESTEVEZ.

## NUMERO V. (p. 19)

### ORDEN DE MARCHA SOBRE SANTA FE.

*Señores Capitanes D. Gregorio Rubio, D. José Calviño, D. Melchor de Rueda, D. Isidro Molina y D. Pedro Ardila.*

Amadísimos compañeros:

Ya hemos tenido el gusto de saber por algunas noticias que ustedes, como valerosos Capitanes, han tomado la plaza del Puente Real, en donde se rindió el señor Oidor y su ilustre compañía; pero sí hemos extrañado que habiendo nuestro amado compañero y Superintendente general, don Juan Francisco Berbeo, escrito carta a ustedes para que se nos comunicasen las noticias de los acaecidos en todos los lugares por donde pasasen con sus tropas, se volviera éste sin respuesta ni razón alguna, y que después, habiendo dado combate al dicho Puente Real, no nos comunicasen noticia de su buen éxito, no ignorando ustedes así el gusto que de ello recibiríamos, como que para disponer el viaje para la Corte de Santa Fe se les sería muy oportuno. Participamos a usted que, habiéndose unido y congregado todos los Capitanes comarcanos con asistencia de nos los Capitanes generales, presidiendo el acto nuestro Superintendente general, hemos determinado que ustedes sigan con los más esforzados

ánimos a la ciudad de Tunja, para que éstos con su llegada se alistén en nuestras banderas, procurando contener las tropas por la misma honra de ustedes y nuestra, en la inteligencia de que nuestro Superintendente general está próximo a seguir a incorporarse con todos ustedes y sus tropas, para ir a poner el sitio a la ciudad de Santa Fe y disponer con la mayor discreción y prudencia la entrada, cuando corresponda, pues nos hallamos informados de tener allí muchas prevenciones, y que consideramos ser utilísima su presencia, para en el caso de proposiciones con la Real Audiencia y demás Tribunales en favor de todos nuestros Comunes, por lo que si adelantasen su jornada de la ciudad de Tunja para arriba, se acamparán inmediatos al pueblo de Enemoción hasta su llegada, y si dicho nuestro General arribare antes que ustedes a ese sitio, suspenderá sus tropas hasta tanto que ustedes lleguen y se incorporen, de cuya determinación y designio nos darán ustedes aviso con este chasquí, y siendo cuanto ocurre, pedimos a Dios guarde sus vidas muchos años. Socorro, Mayo 11 del año de 1781.

B. l. m. de Us. sus afectísimos compañeros,

JUAN FRANCISCO BERBEO — ANTONIO J. MONSALVE —  
FRANCISCO ROSILLO — DR. RAMON RAMIREZ.

## NUMERO VI.

### NOTA DE LOS COMISIONADOS DE LA REAL AUDIENCIA.

*A los vecinos y moradores de San Gil y Socorro.*

Con el objeto de restablecer la tranquilidad pública en este Reino y reconciliar los ánimos de las dos villas de San Gil y Socorro y demás parroquias de su jurisdicción, hemos llegado a este pueblo de Zipaquirá. en la noche de ayer, con las amplias facultades del Real Acuerdo y Junta general de Tribunales y Cabildo, celebrada a este intento el 12 del corriente, lo que participamos a ustedes los principales jefes, para que adelantándose de su gente se vengán a este pueblo a acordar los puntos que les ha excitado a esta novedad, en la prima inteligencia de que serán oídos en cuanto propongan y se juzgue conveniente en beneficio del Rey y de todos los pueblos, mirando la causa pública con la atención que exige nuestra obligación; de que cerciorados ustedes esperamos no omitirán el que tenga efecto.

Dios guarde a ustedes muchos años. Zipaquirá y Mayo 14 de 1781.

DR. JOAQUIN VASCO Y VARGAS — EUSTAQUIO GALAVIS.

LISTA DE LOS CAPITANES QUE CONCURRIERON A ZIPAQUIRA  
MANDANDO LOS COMUNEROS.

Comandante General.....	D. Juan Francisco Berbeo.
Teniente General.....	D. José Simón Villarreal.
Id.....	D. Javier Tello.
Id.....	D. Juan de Azuero.
Id.....	D. Nicolás José de Vezga.
Capitán de Oiba.....	D. Bartolomé Cala.
— de Tenza.....	D. Bartolomé de Avila.
— de Monquirá.....	D. Pedro José Moncada.
— de Santarosa.....	D. Juan Eugenio Morales.
— de id.....	D. Ambrosio García.
— de Pezca.....	D. Tomás Martínez.
— de Ventaquemada.....	D. Francisco Javier Gorráes.
— de Santarosa.....	D. J. Joaquín Corredor.
— de Lenguasaque.....	D. Antonio Galindo.
— de Garagoa.....	D. Roque Perilla.
— de Tibasosa.....	D. Juan Antonio Soler.
— de Ráquira.....	D. Juan Ignacio Mendieta.
— de Tibirita.....	D. Juan Agustín Ruiz.
— de Santarosa.....	D. Juan Norberto de la Higuera.
— de Gachetá.....	D. Pedro Barrero.
— de Sogamoso.....	D. José de Vega.
— de id.....	D. Pablo de Nosa.
— de Serinza.....	D. Antonio Porras.
— de Hatoviejo.....	D. Antonio Hernández.
— de Samacá.....	D. Juan Francisco Forero.
— de Monguí.....	D. Raimundo Cújar.
— de Carare.....	D. José Román de Escovar.
— de Soatá.....	D. Ignacio Gualdrón.
— de Charalá.....	D. Isidro Suárez.
— de Socotá.....	D. J. J. Rodríguez y Gutiérrez.
— de Charalá.....	D. Ignacio Calviño.
— de Santarosa.....	D. Andrés Pérez.
— de Topagá.....	D. Marcos de Agudelo.
— de Sátiva.....	D. José Antonio Peñalosa.
— de Nimaima.....	D. Agustín Mata.
— de Neusa.....	D. Juan Mata Moreno.
— de La Robada.....	D. Felipe Mauricio Aranda.
— de Socha.....	D. José Antonio Sarmiento.
— de Tasco.....	D. Lorenzo Gutiérrez.
— de Sinclada.....	D. Ambrosio José Becerra.

Capitán	de Mongua.....	D. Juan León Gutiérrez.
—	de Gámeza.....	D. Antonio Escovar.
—	de Guacamayas.....	D. Gregorio Vilches.
—	del Valle.....	D. Francisco Sáez.
—	de Riachuelo.....	D. Ramón Martín del Busto.
—	de Toca.....	D. Francisco Alarcón.
—	de Barichara.....	D. Javier Gómez.
—	de Sogamoso.....	D. Juan Antonio Alcanta.
—	de Ocamonte.....	D. Miguel José Araque.
—	de Sotaquirá.....	D. Pio Quinto.
—	de Firavitoba.....	D. Juan de los S. Aguillon.
—	de Guadalupe.....	D. Joaquín Pedro Camacho.
—	de Zapatoca.....	D. Miguel de Vezga.
—	de Santana.....	D. Blas Antonio Torres.
—	de La Ubita.....	D. Lorenzo de Medina.
—	de Nocaima.....	D. Isidro Feo.
—	de Leiva.....	D. José de Neira y Páez.
—	de Tota.....	D. Matías de Vargas.
—	de Suta.....	D. Francisco Rodríguez.
—	del Cocuy.....	D. Pedro Núñez.
—	del Páramo.....	D. José Antonio de Uribe.
—	de Cheva.....	D. Juan Antonio Pineda.
—	de Onzaga.....	D. Francisco Cárdenas.
—	del Valle.....	D. Marcelo José de Ardila.
—	de Chita.....	D. Nicolás Antonio de Escovar.
—	de Sesquilé.....	D. Juan Caballero.
—	de La Vega.....	D. José de Vargas.
—	de id.....	D. Pedro Esquivel.
—	de Pacho.....	D. Javier Florido.
—	de Putamarchan.....	D. Francisco Rodríguez.
—	de Paipa.....	D. Juan Félix de Alvarado.
—	de id.....	D. Miguel de Lara.
—	de Moniquirá.....	D. Juan Antonio Pinzón.
—	de Paipa.....	D. Pedro Nieto.
—	del Puente Real.....	D. Juan José Reyes.
—	de Chima.....	D. Bernardino Girón.
—	de Chocontá.....	D. Juan Eugenio Melo.
—	de San Gil.....	D. Vicente Gómez.
—	de Chita.....	D. Miguel Granados.
—	de Suaita.....	D. José Joaquín Chavarria.
—	de Pinchote.....	D. Pedro Santos.
—	de Tunja.....	D. Fernando Pabón y Gallo.
—	de id.....	D. Salvador de Lagos.
—	de id.....	D. Joaquín Castillo y Sant. <sup>a</sup>
—	de Confines.....	D. Jacinto Santos.
—	de Onzaga.....	D. Antonio de Ardila.

Capitán de Sogamoso..... D. Nepomuceno Mendaño.  
— de Tunja..... D. Francisco de Vargas y León.

\*\*\*La fuerza a órdenes de estos 87 jefes alcanzaban a 20.000 hombres de 66 poblaciones de los actuales Estados de Boyacá, Cundinamarca y Santander.

## NUMERO VIII

### CREDENCIAL DE LOS COMISIONADOS DE LA REAL AUDIENCIA.

*Señores D. Joaquín Vasco y D. Eustaquio Galavís.*

Muy señores míos: — Las facultades con que ustedes se trasladaron a tratar, conferir y componer todas las proposiciones de las villas de San Gil y Socorro y demás lugares que viniesen a convenio, son las mismas que tiene el Real Acuerdo, sin la menor reserva ni limitación, y las que residen en esta Junta general de Tribunales. Por esto parece superflua la entrada que piensan hacer a esta capital los jefes principales con algunas de sus gentes, pues nada más conseguirían aquí que lo que ustedes les pueden franquear allí, que desde luego se da desde ahora para entonces por bien hecho y aprobado, como así se explica el acordado en que se comisionó a ustedes, cuyo documento les podrán manifestar a todos los interesados para que, convencidos de la certeza de las facultades que por esta le ratifica el Real Acuerdo y Junta general, confiriéndosela a mayor abundamiento de nuevo: remuevan toda sospecha de agravio que hayan concebido se les infiera, muy ajena de la piedad con que se les quiere tratar y de su alivio y beneficio, que como a vasallos del Rey se les desea y proporciona. En cuya virtud se espera que en ese pueblo se acuerde y quede perfeccionado todo sin necesidad de que la multitud de gentes vengan a esta ciudad o se acerquen a ella, que no se les permitirá, no por otra razón que por la de evitar la confusión que indispensablemente se había de causar en los ánimos de estos habitantes y sus fatales efectos de que serían igualmente partícipes, y que bajo de este concepto se resuelvan a formar y perfeccionar sus proposiciones con ustedes, en la inteligencia que, aunque no es necesario, se confirmarán y ratificarán por este cuerpo, como así se les protesta, y en señal de que será todo perpetuamente cumplido como en esta fecha se le avisa al Illmo. Señor Arzobispo, con cuyo acuerdo obrarán ustedes, lo firmamos todos los Ministros de que se compone este Real Acuerdo y Junta general.

Dios guarde a ustedes muchos años. Santa Fe, 27 de Mayo de 1781.

JUAN FRANCISCO PEY RUIZ — PEDRO CATANI — MANUEL SILVESTRE MARTINEZ — DR. DON FRANCISCO DE VERGARA — JUAN MARTIN DE SARRATEA — MANUEL DE REVILLA —

JUAN MANUEL DE SORNOZA — D. JOSE GROOT DE VARGAS —  
PEDRO DE UGARTE.

NUMERO IX. (200)

CREDENCIAL DE LOS CAPITANES Y DELEGADOS DE TUNJA.

*Señores Capitanes generales de la Provincia del Socorro y demás lugares.*

Apreciados señores nuestros: — Por instrucción del Capitán-volante, don José Ignacio Tavera, se había puesto en vía cierto número de gentes que seguían al pueblo de Enemoción a su mando, que retiramos después en virtud de la que recibimos con fecha de 21 del que corre, por la que nos insinúa ser necesarios hasta doscientos hombres: que juntos los que nos sea posible siguen hasta encontrarse con V. S. de ésta el lunes que contamos 28 del presente, al comando de los dos Capitanes don Francisco de Vargas y León y don Joaquín del Castillo y Santamaría, acompañados de cuatro señores Diputados de este Ilustre Cabildo y Común, que lo son el señor Regidor Fiel Ejecutor y Corregidor de los partidos de Sáchica, don Fernando Pabón y Gallo, el señor don Juan Salvador Rodríguez de Lago, el señor don Juan Bautista de Vargas y el señor don Agustín Justo de Medina, a cuya tropa acompañan sus respectivos Alféreces y demás oficiales, a fin de que vaya con el arreglo debido y con él se presenten a V. S., sólo con el fin de reunir sus voluntades y seguir hasta ver el fin de tan justos y cristianos intentos, en los que comunicarán con el agrado de V. S. a fondo lo más conforme, quedando los otros dos Capitanes en esta ciudad, a fin de mandar a V. S. cuanto se les pida y demande en ayuda de tan valeroso empeño, siéndonos forzoso el comunicarles esta noticia con uno de los Capitanes ya nombrados, para que con inteligencia en el asunto, se nos avise con el mismo que regresará a incorporarse con su tropa cuanto se discurra por más conforme.

Nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años. Tunja, Mayo 26 de 1781.

B. I. m. a V. S. sus estimadores.

JUAN AGUSTIN NIÑO — JOAQUIN DE CASTILLO — JUAN JOSE SARAVIA.

*Señores Capitanes generales.*

Comunicamos a U. S. haber llegado a esta hacienda de Chegua con la noche, con la determinación de seguir a ese campo en el día de mañana, después de oír misa, para que se nos prevenga el lugar donde se hallaren con órdenes de su agrado.

Dios guarde a U. S. muchos años. Chegua, 29 de Mayo de 1781.

B. I. m. de U. S. sus estimadores.

DIPUTADOS Y CAPITANES DE TUNJA.

## NUMERO X.

### NOTAS DE LOS CAPITANES GENERALES DEL SOCORRO.

*Señor Capitán D. Juan Francisco Berbeo.*

Muy estimado compañero:— Recibimos la suya y copia que acompañó de la del señor Oidor, que hemos reflexionado bastantemente sobre su contenido, y según lo que hemos hablado, nos parece que V. M. sin desatender al Illmo. Señor Arzobispo en lo que le propusiese, se ha de dar modo, en cuanto a que no se condescienda a que se haya de dejar la empresa de que se entre a la Corte y que ésta se levante para todo el Reino quede liberto de la pena que se pudiera adoptar, y a más de esto que para que la Real Audiencia pueda verdaderamente absolvernos de los pechos y de la culpa, es precisamente necesario de que la Corte esté levantada, pues no siendo así puede suceder que la suspensión de pechos sea para mientras pueden tomar arbitrios para acometernos; con que de ninguna suerte conviene el que V. M. deje que la Corte se haya precisamente de levantar, y que después sea cuando se trate de las Capitulaciones, sobre nuestro asunto. Por lo que se infiere de la salida del señor Arzobispo, es a contener la entrada y que la Corte quede libre, con lo que no hay que condescender sin el predicho requisito.

En caso que imponga excomunión, podrá V. M. extrañararlo y tocar a Sede vacante, que así lo pide este Común.

Participámosle que hoy nos ha venido noticia de que los Girones, el lunes que tuvimos 21, cayeron a la parroquia del Pie de la Cuesta a aprehender al Capitán doctor don Ramón Ramírez, y con el designio de remitirle a Cartagena, quien salió huyendo, y se nos participa que mataron a dos o tres de los del Pie de la Cuesta, quienes ya se habían levantado. Con que para contener este exceso, mañana salen de ésta para Girón algunas gentes, y tenemos avisado a Chima, Simacota, Robada, Zapatoca, Palogordo, Cepitá, Barichara, Mogotes, San Gil y Guane, y creemos que haya algunos estragos, porque a lo menos la gente de aquí está caribe, y demuestran mucho rigor contra dicho Girón y contra quienes intentaren impedir su empresa. Dios los disponga de modo que todo sea a honra y gloria suya, y que no haya desgracias, y que a V. M. le guarde muchos años y dirija en nuestra empresa. Socorro y Mayo 23 de 1781.

B. l. m. de V. M. sus muy amantes compañeros.

ANTONIO JOSE MONSALVE — FRANCISCO ROSILLO.

Yo el Procurador y a nombre de Común.

ANTONIO DE MOLINA.

*Señor Comandante general D. Juan Francisco Berbeo.*

Muy nuestro estimado compañero:— Celebraremos que su arribo a esa haya sido sin novedad y que todo sea favorable.

Participamos a V. M. que el día 28 del pasado se le dió avance a la ciudad de Girón, la que hallaron desolada, pues su Divina Majestad lo permitió así, porque de lo contrario hubiera habido muchos estragos, pues no era para menos la inlealtad de los dichos Girones, como lo tenemos participado en otra, de los estragos que hicieron en el Pie de la Cuesta: esto nos persuadimos que fue sin orden ninguno. Nuestro compañero Ramírez hasta la fecha se halla en dicha ciudad. Yo, el Capitán don Francisco Rosillo, sigo mañana lunes, que contamos 4, para la ciudad de Vélez, con el motivo de haber tenido varias cartas de dicha jurisdicción, asegurándonos que varios sujetos de ella son en contra nuestra, por decirse que han estado remitiendo sobre cinco mil mulas al puerto de Carare, y muchos pertrechos, y también hallarse muchos sujetos en dicho puesto aguardando al E. S. Virrey y mucha tropa que le acompaña.

Esto le hacemos presente para su gobierno y el bienestar de todos los Comunes, y así no se descuidará en lo más mínimo, porque el lance se lo han de poner de varios modos, para ver como nos pueden agarrar. Y así, compañero nuestro, no hay que desmayar en la empresa, ni admitir capitulaciones, a menos que no estemos bien seguros. Aunque V. M. no necesita consejo nuestro, no obstante, por los muchos cuidados, puede no estar en todo. Hemos sabido que nuestro hermano y primo, el doctor Monsalve, estuvo preso, porque se sospechaba que se estaba carateando con nosotros. Esta prisión bien da a entender con la malicia y dañado corazón con que proceden contra nuestro intento.

También nos han asegurado que pretenden entretener a V. M. y sus tropas, ínterin que llega el señor Virrey con dichas tropas, para cogerlos descuidados, y así, el que tiene enemigos no duerme.

También le participamos que Pamplona, villa de San Cristóbal y La Grita, ya han aclamado Capitanes. Se dice que parte de la provincia está ya sublevada; también los indios de Güicán y varios del Orinoco están a nuestro bando, con condición que se les quite los tributos, se dan a la fe y prontamente estarán prontos en cuanto los ocuparemos, hasta rendir la vida; y varios de dichos indios han venido a ésta a prometernos cuatro o cinco mil indios de flecha a nuestro favor. Item, ha venido carta de los Llanos, de los Taveras, escritas al hermano Cura de Guadalupe, en que le participan estar aquellos lugares sublevados, solo sí con la mala noticia de que a Guayana salieron doce ingleses y que los trataron de coger y se les perdieron, y que adelante de las islas de Quibo gran número de ellos hay y que están prontos para dentrar.

Haga V. M. por mandarnos 100 ó 200 arrobas de pólvora y las armas que pueda, por si acaso el enemigo se nos quisiere dentrar.

Es cuanto ocurre por ahora, saludando con todo afecto a nuestro muy

amados compañeros y paisanos, con el que pedimos a Dios guarde muchos años sus vidas. Socorro y Junio 3 de 1781.

B. L. m. de V. M. sus amantes compañeros.

ANTONIO JOSE MONSALVE — FRANCISCO ROSILLO.

*Señor Capitán general D. Juan Francisco Berbeo.*

Muy apreciado dueño y señor mío: — He visto la que V. M. escribe a los señores Capitanes generales de ésta, y según el asunto de ella y lo que a mí me consta de la resolución de los Comunes, en razón de nuestra empresa, hemos de merecerle que por ningún término se deje vencer de persuaciones, que tal vez traerán envueltas algunas traiciones, no del Illmo. Señor, porque creeré que su ánimo, es sincero, sino de otros que tal vez el mismo Señor Illmo. no habrá llegado a penetrar el mal fin con que le promueven, y así tenga V. M. entendido que en la presente estación todas son cautelas y deben examinarse con prolija atención, y mirar sólo el fin, que es levantar el Reino de pechos y dejarlo seguro, especialmente de fuerzas y armas, y para esto es menester usar de las contracautelas que ocurrieren; esto digo no porque sus talentos lo necesiten, sino porque tal vez los mismos cuidados que sobre sí tienen no le vayan a ofuscar, o el temor del armamento que se dice hay en esa ciudad y en la de Cartagena contra nuestra parte, pues de esto no hay que dar cuidado, porque tenemos fuerzas para contrarrestar y vencer cualquiera ejército, por numeroso que sea, pues si es necesario dentro de breve tiempo poner en ese sitio 50,000 hombres o más, con su razón se pondrán, pues tenemos de nuestra parte la mayor del Reino, y hasta la provincia de Caracas creeré esté a nuestro favor, pues ya lo está Pamplona, San Cristóbal y La Grita, y de la primera han ocurrido sus Capitanes a favorecerse con la gente y solicitar alianza con todas aquellas comarcas ciudades y extenderse hasta provincia dicha.

Sobre la invasión que se dió a Girón, ha resultado muy favorable, pues ya aquellos vecinos tienen jurada lealtad, junto con la subordinación a este Consejo, lo que consta bajo de sus firmas, y se ha mandado el resguardo en los puertos de esta carrera, y en la actualidad se halla otra expedición en el puerto de Carare, por tenerse sospecha de alguna traición por él, y creeré quede resguardado, pues quien sigue esta empresa es nuestros Capitanes don Francisco Rosillo y don Pedro Prada, sujetos de conocido empeño.

Ya sabe V. M. que el fin principal es hacer de nuestra parte la Corte de Santa Fe, la que debe invadir caso que se hallen sus habitadores en contra nuestra, pues en este supuesto deberá desolarse, pues más vale que así quede y no como enemigo, lo que sería el mayor daño para todo el Reino, y en especial para los de nuestra parte, y era necesario mantenernos siempre con arma en mano para nuestra defensa, y excusar el menor daño es menor inconveniente, por lo que me parece conveniente que por ahora no se proponga más Capitulación que es de treguas, para

en este intermedio unir todas las fuerzas y hacerlas con acuerdo de todos.

Aquí se están tratando de hacer algunas piezas de artillería, para lo que se tiene solicitado el metal y artífice, que dentro de breve tiempo se conseguirán con otros pertrechos de guerra.

No deje de participar ésta a los demás señores Capitanes que se hallan en su compañía, con muchas expresiones de mi buen afecto, que quisiera manifestarlo con las obras y no que se quedara en palabras, y con todo quedo pidiendo a Dios le de la victoria y guarde muchos años, Socorro y Junio 6 de 1781.

B. l. m. de V. M. su afectísimo seguro servidor,

ANTONIO DE MOLINA.

Le remitimos el adjunto pliego que este Común escribe por su Procurador.

SALVADOR PLATA — ANTONIO JOSE MONSALVE.

## NUMERO XI.

### CARTAS DEL ARZOBISPO AL OIDOR OSORIO.

*Señor D. José de Osorio.*

Muy señor mío:— En fin, logramos ya aquietar estas gentes y hacer se restituyan en paz a sus domicilios con la aceptación y aprobación de todas sus proposiciones, y aunque entre ellas hay algunas demasiadamente gravosas, debemos, sin duda, complacernos todos, pues por este medio, el único a que con las más vivas instancias logramos accediesen, ya que la necesidad nos forzó adherir, conseguimos a lo menos que todo este Reino, ya conmovido y reunido como en un solo cuerpo, no sacudiese de una vez la subordinación y dependencia de su dueño.

Yo estoy pronto a regresarme a Santa Fe dentro de dos horas; pero después de quince días determino salir a recorrer los principales lugares autores de la conmoción, a fin de dejar aquellas gentes enteramente tranquilas. Entonces tendré el gusto de congratularme con U. S., pues ha tenido tanta parte en la quietud pública, sacrificando a ella sus fatigas, su autoridad, su prudencia y su vida.

Dios guarde a U. S. muchos años. Zipaquirá y Junio 11 de 1781.

B. l. m. de U. S. su más atento y seguro Capellán,

ANTONIO, Arzobispo de Santa Fe.

## NUMERO XII.

### INSTRUCCIONES PARA LA DEFENSA DE GIRON.

*Instrucción que se debe observar* — Supuesto que las noticias que

se tienen de las gentes de las villas de San Gil, Socorro y parroquias de sus jurisdicciones, es de venir a quitar (como dicen) los estancos de tabaco, aguardiente, alcabala y sisa y demás que están mandados observar y se observan, y que para este fin abren los archivos, rompen los papeles que tratan sobre lo dicho, y se apoderan y disponen del dinero que encuentran de dichos ramos, exhortando a las gentes para que amistosamente les sigan, y amenazándolos obligarlos a ello de por fuerza, y en intertanto no hacen hostilidad ni agravio alguno a ningún vecino. Es natural presunción que su entrada, si la hacen como se teme, sea en derecho a la plaza donde se hallan las casas de Cabildo y Administración de tabacos, y para que así se logre, es conveniente tener en ella la guarnición sin embarazarles el paso en parte alguna. Que los señores del Cabildo en cuerpo se dejen ver en su balcón ostentando su autoridad con el pendón real y guarnición, por no haber otro superior a la sazón que tenga autoridad para ello, y desde allí por la persona más hábil en locuela, prudencia y reflexión, se les preguntará la causa de su entrada y lo que pretenden con tanta gente, y siendo su objeto disonante e indecoroso a la veneración y obediencia a nuestro Rey y Señor natural, se les procurará persuadir a que desistan, que lo de lo contrario en servicio de nuestro católico Monarca está pronta esta villa a sacrificar sus vidas y haciendas. Si con lo dicho no desistieren, la justicia dará la orden de embestir o no embestir.

*Distribución y acampamento de las tropas* — Las bocas de fuego se repartirán entre las gentes de distinción, usando de escopetas, pistolas y trabucos, cada uno una, y se acamparán en esta forma: en el balcón donde está el pendón real, un cabo con 20 hombres, con pólvora y balas para doce tiros. En la misma conformidad se tomarán los dos balcones que están frente al Pendón real, y en cada uno se pondrá un cabo con 20 hombres, y uniendo las del Capitán Pedro Flórez con las demás gente distinguida, se formarán dos compañías, cada una de 20 hombres y su cabo a caballo, armados con las espadas y sables, se acamparán en las plazuelas de la Luz y Nieves aprontos para cuando se necesiten. La gente del Capitán Ignacio Herrera se dividirá en ocho compañías, cada una de 20 hombres y su cabo, todas a pie y armadas de lanzas, y se pondrán en los patios de las casas de la plaza, y la gente que mandan los Capitanes Pedro Justo de Rueda y Juan López se formará en dos compañías, cada una de 20 hombres, y se situarán en la casa del Pendón Real. La infantería de lanzas se pondrán divisas con que se les conozcan, lo que es más seguro proveyéndose de jubones de colorado. Tenida la orden de acometer guardarán la siguiente. Puesto el enemigo en la plaza, jugarán las bocas de fuego, en este intermedio se acerca la caballería a las esquinas de la plaza, para que, cesando el fuego, entren acometiendo y estropeando al contrario, y luego va saliendo la infantería de lanzas una en pos de otra, y sin amontonarse, de modo que puedan jugar las lanzas. Estando peleando la infantería, los caballos se retirarán a la esquina de la plaza, para acudir a reparar el daño que se tema, que ya en este tiempo han

de ser muchos y muy obstinados para no darse o huir y si así se logra, se aprisionarán los que se pudiere, se seguirá a los que huyan y se cantará victoria diciendo: ¡Viva el Rey y la Patria! ¡viva! ¡viva!

San Juan Girón y Mayo 2 de 1781.

PABLO ANTONIO VALENZUELA — ANTONIO DE SALGAR —  
NICOLAS DEL VILLAR.

### NUMERO XIII.

#### TEXTO DE LAS CAPITULACIONES REDACTADAS POR LOS COMUNEROS PARA PRESENTARLAS AL COMANDANTE GENERAL.

El Comandante general de las ciudades, villas y pueblos que por comunidades componen la mayor parte de este Reino, y en nombre de las demás restantes, por quienes presto voz y caución, mediante la inteligencia en que me hallo de su concurrencia, para que unánimes y todos juntos como a voz de uno, se solicitase la capitación o relevación de unos pechos y minoración de otros que insoportablemente padecía este mísero Reino, que no pudiendo ya tolerarlos por su monto, ni tampoco los rigurosos modos instruídos para su exacción, se vió precisada la villa del Socorro a sacudirse de ellos, del modo que es notorio, a la cual siguieron las demás parroquias, pueblos, ciudades y lugares, por ser en todos ellos uniforme el dolor, y como haya mediado por su intermedio y se acelere por la convención a que todos los principales unívocamente propendemos: parezco ante V. A. con mi mayor rendimiento por mí y en nombre de todos los que para dicha Comandancia me eligieron, y de los demás que para este fin se han agregado, presentes y ausentes, en virtud de lo que se me ha prevenido por los señores comisionados exponga: propongo las Capitulaciones siguientes:

I. Que ha de fenecer en el todo el ramo de Real Hacienda titulado Barlovento, tan perpetuamente que jamás vuelva a oírse su nombre.

II. Que las guías que tanto han molestado en el principio de su establecimiento a todo el Reino, cese para siempre jamás su molestia.

III. Que el ramo de barajas se haya también de extinguir, y para que se evite su mal uso, las que se trajesen de nuestro Reino de España a la llegada de los puertos de la América, se hayan de hechar a fondo, o las retrocedan otra vez para España, y al que las condujere para aca por otra vía, les sean confiscadas éstas y toda la carga que las acompañaba, con cuyo fin cesará su mal uso, y al que se encontrare jugando con baraja, se le pene en cien patacones, aunque sea por vía de diversión, y si no lo tuviere, en cien días precisos de cárcel, sin excepción ni distinción de persona de nuestro fuero.

IV. Que el papel sellado, atenta la miseria en que está constituido este Reino, sólo quede corriente el pliego de medio real, para los eclesiásticos, religiosos, indios y pobres, y el pliego de a dos reales para los

títulos y litigios de personas de alguna comodidad, y no otro de ningún sello.

V. Que por cuanto los más Jueces que se nombran de Alcaldes ordinarios de la Hermandad y Pedáneos, es su nombramiento contra su voluntad por el abandono con que dejan sus casas y cortos haberes de su manutención, y que a más de esa incomodidad, se les exigen cantidades para ellos muy crecidas de medias anatas, es expresa Capitulación como las antecedentes, cese su contribución en el tiempo venidero, por no reportar en semejantes empleos ningún comodo, ni para su manutención, ni sufragarle el oficio para las pérdidas de la casa que abandona.

VI. Que en el todo y por todo se haya de extinguir la renta, fresca-mente impuesta, del estanco del tabaco, la que aun en tiempo del Excelentísimo Señor don Sebastián de Eslava, que entran chorros de oro y ríos de plata en la garganta de la ciudad de Cartagena con su sabia administración y notoria prudencia, conociendo la deficiencia del Reino, no tuvo por conveniente su imposición, ni los dos Excelentísimos Señores don José Alfonso Pizarro y don José Solís, por el práctico conocimiento que tuvieron de su miseria, hasta que el Excelentísimo Señor don Pedro Mesía de la Cerda, con el título de proyecto experimental, aparentando beneficio al público, fue la vara en que se cimentaron tamaños perjuicios, como se han experimentado por los que lo beneficiaban, y con los canjes de otros frutos de este Reino lo trajinaban los pobres que alcanzaban a tener cinco cabalgaduras, y que si se miran las cuantiosas asignaciones a los rentados para esta Administración, los utensilios correspondientes para ella y la alcabala que en tantas ventas, reventas y cambios rendía, y la muchedumbre de cargas que de él se han quemado, se hallará que a S. M. (que Dios guarde) poco o nada ingresaba en su Erario, y los míseros vasallos tuvieron con este establecimiento tan imponderables amarguras, que no cupieran en los volúmenes del Tostado si se hubieran de referir.

VII. Que hallándose en el estado más deplorable la miseria de todos los indios, que si como la escribo porque la veo y conozco, la palpase V. A., creeré que, mirándolos con la debida caridad, con conocimiento que pocos anacoretas tendrían más estrechez en su vestuario y comida, porque sus limitadas luces y tenues facultades de ningún modo alcanzan, con sus cortas siembras, a satisfacer el crecido tributo que se les exige con tanto apremio por sus Corregidores, y concurso de sus respectivos Curas, por el interés de sus asignados estipendios; que atenta la expresada miseria, sólo quede en la contribución total y anual de cuatro pesos, y mulatos requintados a dos pesos, y que los Curas no les hayan de llevar derecho alguno por sus obvenciones de oleos, entierros y casamientos, ni precisarlos con el nombramiento de Alférez para sus fiestas; pues éstas, en caso de que no haya devoto que las pida las costee la cofradía, cuyo punto pide de necesario y previo remedio; como asimismo, que los indios que se hallen ausentes del pueblo que obtenían, cuyo resguardo no se haya vendido ni permutado, sean devueltos a sus tierras de inmemorial

posesión, y que todos los resguardos que de presente posean les queden no sólo en el uso, sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños.

VIII. Que habiéndose establecido la renta de Aguardientes con la pensión a los ingenieros de trapiches de ocho reales por botija, cuyo método se varió hasta el acrecentamiento en que hoy se hallaba este ramo, sólo haya de tener el precio de seis pesos botija de ocho frascos bocones de cabida de aguardiente superior, y no más perpetuamente, sobre cuyo pie se saque al pregón, y rematado, si lo quisieren, por el tanto, las ciudades, villas y lugares, puedan encabezarse en él, según las reales disposiciones de las leyes de Castilla 6<sup>a.</sup>, 7<sup>a.</sup> y 8<sup>a.</sup> de las condiciones generales de los arrendamientos, y la municipal sobre el tanto de los Diezmos, estancos y rentas, capitulando con la debida expresión su cumplimiento, y si esta renta quedase por arrendamiento haya de ser penada la persona que la defraudare en el cuarto tanto de la cantidad de batición o licor que en dicho fraude se les encontrase, y si fuese persona miserable, que no tenga con que satisfacer la expresada multa, se le den tantos días de prisión cuantos pesos había de pagar, y que no se le pueda imponer otra pena alguna.

IX. Que la Alcabala, desde ahora para siempre jamás, haya de seguir su recaudación de todos los frutos, géneros, ganados y especies, el dos por ciento de todo lo que se vendiese, trajese o cambiase, y que se saque ésta al pregón, y que si su remate fuese con persona de desagrado de la ciudad, villa, parroquia, pueblo o lugar, se le conceda el encabezamiento y milite lo mismo que en la renta de aguardientes, y que las fianzas que de su importe se dieren, hayan de ser siempre y por siempre a satisfacción del Cabildo, con el bien entendido que ésta no se cause de la plata emprestada por dos o tres años, aunque ésta se escriture e hipoteque finca raíz, pues dicho empréstito es con el recto ánimo de enajenar el todo o parte de su finca, y sólo sí cuando sobre ella le toma, aunque no sea a censo perpetuo o real redimible; como si alguno este patrimonio real defraudare, sea penado en cualquier caso que se le aprehendiere, en la pena de cuatro tantos más de lo que importare la cantidad defraudada, y sólo queden libres en el ramo los granos que en el mercado se expenden para la provisión de su vecindario y demás que a él se congreguen, renunciando, como todos unánimes conmigo lo hacen, las mercedes y franquicias de las cosas boticarias, caballos ensillados y enfrenados, armas acabadas, libros en blanco, o escritos, rollos de esparto, algodón, que se nos preparaba su fábrica para nuestros vestuarios, pues de todos y cada uno de ellos, cuando los vendamos, fiemos o cambiemos, no obstante su privilegio, hemos de satisfacer el dos por ciento de su respectiva alcabala.

X. Que hallándose la entrada a la capital de Santa Fe con demasiada incomodidad para su tráfico, se solicitó por el Cabildo de aquella ciudad ante el Excelentísimo Señor don José Alfonso Pizarro se estableciese un nuevo impuesto de tres cuartillos por bestia, y un real la carga de negociación, desde el año pasado de 750, e importando la cuenta dada por el

Administrador de Alcabalas más de 4,000 pesos en cada un año, es preciso que ascienda su contribución, desde aquel tiempo al presente, más de 130,000 pesos, y siendo el mayor avalúo que en aquel tiempo se le dió, el de setenta y tantos mil pesos, debieran sobrar cerca de sesenta y haber cesado esa exacción, desde que se concluyó el camellón para que se destinó, y que con el sobrante se hubiesen construído otras obras públicas en el resto de las ciudades y pueblos contribuyentes, pues no es bien visto que, llevando el mayor gravamen los vecindarios de Vélez, Socorro y Tunja, se hayan quedado sin parte alguna en la composición de sus caminos, por lo que es muy conforme que cese la circular contribución, y que si Santa Fe la necesita, sólo lo haga con su demarcación.

XI. Que habiéndose establecido el correo en el año pasado de 50, por el Excelentísimo Señor don José Alfonso Pizarro, en aquel principio no causó las incomodidades que en su reforma impuso el Director general Pando, el cual, instruído por personas inexpertas de las distancias que hay de los lugares de su carrera, ni de las de sus colaterales, les asignó crecidos e indebidos portes, por lo que han resultado continuadas extracciones con los pliegos, y para que en este ramo haya aumento al real Erario, y los vasallos no sean incomodados, tanto en sus intereses como en la disminución de sus comunicaciones, debe arreglarse del modo siguiente: Las cartas de Tunja, Villa de Leiva, Chiquinquirá y Puente real de Vélez, y los lugares de igual distancia, las sencillas a medio real, las dobles a real, la onza a real y medio, y las que excedieren para adelante, a real cada una. Las de Pamplona, San Gil, Girón, Socorro y lugares de iguales distancias, a real la sencilla, dos reales la doble y tres la onza, y del mismo modo, con equiparación, la demás circunferencia, y que las penas de los trasgresores lo sean la quinta parte más de los valores asignados, y si se establecieren desde sus cabeceras de ocho en ocho días, será duplicado su ingreso, y verificado el alivio del vasallo, evitado el fraude causado de las urgencias y libres las cartas que cada uno mande por propio o sin él.

XII. Que por cuanto la solicitud de la concesión de la Santa Bula es dirigida en utilidad espiritual y corporal de los vasallos de nuestro Soberano, y por su precio asignado en un Reino de tan limitadas comodidades, por cuya escasez no será ni aun la décima parte de sus habitantes los que la toman, y será duplicado si se le minora su precio a la mitad del que al presente tiene, como se experimentará en la siguiente publicación, pues o se nos ha de dar al que ofrecemos, o nos privaremos del beneficio que entonces la reportábamos.

XIII. Que habiéndose publicado la real orden para que los principales de las comunidades se internen en cajas reales y allí se les contribuya con un 4 por 100, esta disposición es de notorio gravamen a las comunidades y vecindarios, a las comunidades les es, porque para recaudar sus réditos anuales a más de un peso menos del 5 por 100, y gustosamente por todos recibido, tiene la incomodidad de tener su apoderado en esta capital, gastar sin necesidad papel para el escrito,

para la solución de su rédito, la dilatoria del informe de Oficiales reales y decreto del Superior Gobierno, sin los costos que en ello se impenden, riesgo de su conducción, gratificación al apoderado y conductor, y que no es lo más lo referido, sino que cuando llega un tiempo como el presente de guerras, durante él cesa su satisfacción, careciendo de sus precisos alimentos, se ven precisamente las Comunidades a consumir algunos principales contra sus estatutos, o pedirlos a rédito, y así no reportarían ningún comodo sino palpable perjuicio, y los vecindarios serían en ello notablemente perjudicados, pues casi todos los hacendados y toda clase de negociación que se versa en este Reino, es dimanada de los censos que de dichas comunidades tienen, que si se verificase, sería su total destrucción, y S. M. quedaría comprendido en ello, por la minoración de los contribuyentes de la Alcabala, en cuya inteligencia debe cesar perpetuamente dicho pensamiento.

XIV. Que siendo el principal y tan necesario e inexcusable renglón el de la sal, éste, ni en la fábrica de Zipaquirá ni en la de Chita, haya de exceder de dos y medio reales la arroba, en cuya compra y precio queda notablemente perjudicado todo el Reino, pues antes de que se estancase este preciso ramo se conseguía la mayor parte del año a dos reales y aun a menos la arroba, y esto no sólo a dinero, que en cada día está más escaso, sino a cambio de todos y cualquiera clase de efectos que cada necesitado de ellos tenía, y al presente haya de ser a dinero que tan difícilmente se adquiere; cuya fábrica y beneficio debe quedar en sus antiguos dueños los indios, y si éstos en sus traslaciones gozan de iguales comodidades de las que antes tenían, la beneficien los vecindarios de las salinas, dándole a S. M. un peso por cada carga, cuyo importe se saque al pregón, y le pidan, si lo quieren, por el tanto de su remate, y lo afiancen en sus respectivos Cabildos, para evitar las esportiqueces de Oficiales reales, que son insoportables, y que nunca se trabaje ni deshaga el mineral de la vijúa, pues de continuarse, los presentes disfrutaremos abundancia y los venideros padecerán su escasez, y que todas las salinas que en el Reino se hallen, las trabajen los dueños de las tierras en que se hallen, con la pensión de un peso por carga a S. M.

XV. Que novísimamente se ha pregonado una real orden, por la cual pide S. M. que cada persona blanca le contribuya con dos pesos, y los indios, negros y mulatos con un peso, expresando en ella ser éste el primer pecho o contribución que se haya impuesto; y siendo tantos con los que nos han oprimido, no parece de ningún modo compatible esta expresión, por lo que en el todo nos denegamos a ella, y por el contrario, ofrecemos como leales vasallos, que siempre y cuando se nos haga ver legítima urgencia de S. M., para conservación de la fe, o parte, aunque sea la más pequeña parte de sus dominios, pidiéndonos donativo, lo contribuiremos con grande gusto, no sólo de este tamaño, sino hasta donde nuestras fuerzas alcanzaren, ya sea en dinero, ya en gentes a nuestra costa, en armas, caballos o víveres, como el tiempo lo acreditará.

XVI. Queda S. M. con las rentas de Alcabala, Aguardiente, Tri-

butos, Sal, Correo, Papel sellado y demás que por no incomodarnos no hemos traído a colación, y proponemos que para que S. M. evite tanto rentado en las Administraciones, el que daremos un 2 por 100 por año del caudal que cada uno de nos tenga en bienes fructíferos comerciables, sea en tiendas, esclavos, recuas, mercaderías y toda clase de negociaciones, excepto las casas, sus menajes y trastos de servicio; y toda la gente pobre blanca, indios, negros y mulatos libres, un peso por cabeza en cada un año, cuya regulación la rendiríamos a S. M., y los vecindarios todos se libertarían de Administradores, Arrendadores y sus guardas, en los antedichos ramos de esta Capitulación, que, admitida, quedarán abolidos el Alcabala, Aguardiente, Tributos, Sal, y que permanezca el correo según lo expuesto en la Capitulación de él, incluyéndose en la propuesta también el papel sellado, el cual se tomará con el marchamo del año a cuartillo el pliego, y que la utilidad que produjere le sirva en parte de propios respectivamente al Cabildo que lo marchamare, quedando a cargo del Alcalde de primer voto la recaudación de todo lo que importasen las relaciones juradas de los hacendados, mercaderes y negociantes, y los pesos de cada uno de los blancos, indios, negros y mulatos libres y sanos, capaces de poderlo satisfacer de su diaria agencia y trabajo, y que si alguno ocultase parte alguna de su caudal, de lo que así se le justificare, satisfaga el duplo de la propuesta, y dicho Alcalde ha de dar cuenta con pago, sin descuento alguno, y todos los subalternos de la cobranza que lo sean de sola su elección, cuya cobranza la debe ejecutar la semana de Pascua florida y la ha de satisfacer la primera semana de Noviembre, cuyo tiempo intermedio le es sobrante para no rezagar paga alguna, puesto el importe de su cobro en manos de los Oficiales reales, con quienes guardará buena armonía, dándoles igual tratamiento del que ellos le dieren, no obstante la diferencia que hay de un Juez ordinario a la jurisdicción que en ellos reside solo para las cobranzas.

XVII. Que habiendo sido causa motiva de los circulares disgustos de este Nuevo Reino y el de Lima, la imprudencial conducta de los Visitadores, pues quisieron sacar jugo de la sequedad, y aterrar hasta el extremo con su espótica conducta, pues en este Nuevo Reino, siendo la gente tan dócil y sumisa, no pudo con el complemento de su necesidad y aumento de estorciones, tolerar ya más tan espótico dominio, que cuasi se han semejado sus singulares hechos a deslealtad, y para que en lo venidero no aspire, si encuentra resquicio a alguna venganza; que sea don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, Visitador de esta Real Audiencia, extrañado de todo este Reino para los dominios de España, en el cual nuestro Católico Monarca, con reflexión a los resultados de sus inmoderadas operaciones, dispondrá lo que corresponde a su persona, y que nunca para siempre jamás se nos mande tal empleo, ni personas que nos manden y traten con semejante rigor e imprudencia, pues siempre que otro tal así nos trate, juntaremos todo el Reino ligado y confederado para atajar cualquiera opresión que de nuevo por ningún título ni causa se nos pretenda hacer.

XVIII. Que todos los empleados y nombrados en la presente expedición de Comandante General, Capitanes Generales, Capitanes territoriales, sus Tenientes, Alféreces, Sargentos y Cabos, hayan de permanecer en sus respectivos nombramientos, y éstos, cada uno en lo que le toque, hayan de ser obligados en el domingo en la tarde de cada semana a juntar su compañía y ejercitarla en las armas, así de fuego como blancas, defensivas y ofensivas, tanto por si se pretendieren quebrantar los concordatos que de presente nos hallamos afrontados a hacer de buena fe, cuanto por la necesidad en que contemplamos se halla S. M. necesitada de socorro para debatir a sus enemigos.

XIX. Que los escribanos hayan de llevar sólo derechos la mitad de los arancelados, y que en sus márgenes hayan de poner indispensablemente su importe en plata y el por qué, y si se les justificase tercera vez haberse excedido de su arancelamiento, por el mismo hecho sean sin otra causa depuestos de sus oficios, como también los Notarios eclesiásticos que sin ningún costo en la adquisición de sus oficios, ni igual fe quebrantan lo preceptuado por S. M. en sus Reales órdenes, y lo nuevamente ordenado por esta Real Audiencia para su cumplimiento, el que no lleven más derechos por las informaciones para los casamientos que lo escrito en ellas, que es un real por foja, teniendo ésta 33 renglones por plana y cada renglón dos partes, como lo previene la ley castellana, y no cumpliendo con dicha orden real ni la de la Real Audiencia, por la que sólo importarían dos reales, cuando más, las citadas informaciones, llevan generalmente doce reales, lo que debe atajarse y de ningún modo permitirse, y al que de hoy en adelante lo hiciere, severamente castigarse, por ser esta clase de oficiales la carcoma, polilla o esponja de todos los lugares, y que como que tienen menos que perder que los Escribanos reales, que son los que ha mandado S. M. que ejerzan estas Notarías, con más facilidad quebrantan cuanto en contrario de lo que hacen no les traiga comodo.

XX. Que de ningún modo, por ningún título ni causa, se continúe el quebranto de las leyes y repetidas cédulas sobre la internación, mansión y naturaleza de los extranjeros en ninguna parte de este Reino, por el perjuicio que trae al presente, y en lo futuro pueda tener su internación tanto en lo secular como en lo eclesiástico, y que los que haya de presente saigan dentro de dos meses, y que al que no lo hiciere, se le dé el trato y pena de espía en guerra viva.

XXI. Que en los empleos de primera, segunda y tercera plana hayan de ser antepuestos y privilegiados los nacionales de esta América a los europeos, por cuanto diariamente manifiestan la antipatía que contra las gentes de acá conservan, sin que baste a conciliarles correspondida voluntad, pues están creyendo ignorantemente que ellos son los amos y los americanos todos, sin distinción, sus inferiores criados, y para que no se perpetúe este ciego discurso, sólo en caso de necesidad, según su habilidad buena inclinación y adherencia a los americanos puedan ser igualmente ocupados, como que todos los que estamos sujetos a un

mismo Rey y Señor, debemos vivir hermanablemente, y al que intentare señorearse y adelantarse a más de lo que le corresponde a la igualdad, por el mismo hecho sea separado de nuestra sociabilidad.

XXII. Siendo la más pesada carga sobre todas, la que se padece en cuasi todas las ciudades, parroquias, villas, pueblos y lugares, la creación de derechos eclesiásticos, de la cual ni el más mísero se libra, por la inobservancia del Concilio, de los Sínodos diocesanos, Concilios provinciales, Leyes y Cédulas, lo que en la presente Capitulación es digno de la mayor atención, debe precisárseles a todos los Curas observen lo que por esta Real Audiencia, con el correspondiente oficio, se le infimó al señor Provisor doctor don Nicolás Javier de Barasorda, a pedimento del señor Oidor, que entonces hacía oficio de Fiscal, para que respecto de que de este Arzobispado no se había hecho, ni aprobado Sínodo diocesano, ni Concilio provincial, se arreglasen todos los Curas y guardasen el Sínodo de Caracas, respecto a que el Sínodo del señor Lobo Guerrero carecía de las debidas aprobaciones de S. S., y Supremo Consejo, lo cual de ningún modo consta su observancia, por lo que se ha de servir V. A. mandar que en el tiempo venidero se observe inviolablemente, durante el tiempo que en este Reino no se ponga en planta, lo últimamente dispuesto por S. M., de que se haga Sínodo diocesano o Concilio provincial, y que el que así se hiciese, tenga las debidas aprobaciones.

XXIII. Que los Visitadores eclesiásticos se arreglen en sus comisiones a las preventivas leyes, no siendo congojosos a los Curas visitados, tanto en su mansión como en los derechos que exigen de visitas de libros de Cofradía, pila, sagrario y visitas de testamentos, sobre que en conformidad de la Real Cédula se tiene mandado por este superior Gobierno, sólo se les contribuya con las vituallas del país durante la visita, y que todos los demás gastos sean de cargo de los señores Arzobispo u Obispos que los comisionan, cuando por sí no las hacen como es de su cargo.

XXIV. Que los Jueces de décimos hacen, y sus Notarios, indebidos percibos por las escrituras, de las cuales no hay ejemplar se compulse testimonio, y por ellas y el recudimiento les exigen cinco pesos cuatro reales, no siendo necesario el recudimiento, pues por fuerza de costumbre sabe todo fiel cristiano lo que debe de pagar, y se experimenta que un solo diezmo que se remataba con un solo postor, y contenía su extensión las dos villas de San Gil y el Socorro, hoy se halla dividido en sesenta y seis partidos y veinte casas excusadas, por cada uno y casa excusada exige el Juez de diezmos y su Notario los cinco pesos cuatro reales, y siendo una exacción tan crecida, sin cohonestación ninguna, pues por su trabajo le tiene puesto sueldo fijo la mesa Capitular; en esta atención pedimos que tan excesivos derechos se minoren, y que se declare que por la escritura diez reales, y que si se considerase preciso el recudimiento sólo se libre uno para cada lugar y no para cada partido, y que por éste no se le den ocho reales que nos llevaban.

XXV. Que a los dueños de tierras por los cuales medían y pasan

los caminos reales, las cuales tienen cercadas por un lado y otro del camino, resulto fatal a los traficantes por no haber rancherías, pedimos que por punto general se mande que los dueños de tierras en los caminos reales den libre y franco las rancherías, con el terreno correspondiente para la manutención de sus muladas, y que de no ejecutarlo así, sean árbitros los traficantes a demoler las cercas que impidiesen las rancherías.

XXVI. Que a beneficio público se distribuya el salitre que se halla en los territorios de Paipa, con el gravamen de dos reales por carga, juntándolo en las plazas, y que de algún tiempo a esta parte se le ha puesto el precio de cuatro reales, a beneficio particular, y para que el interesado no quede defraudado en todo, pedimos que la carga de salitre se pague en la ramada a dos y medio reales, compensando el trabajo de recogerlo.

XXVII. Que habiéndose construido, de orden de nuestro Monarca y Señor, la fábrica de la pólvora y puéstole el precio de ocho reales por libra, con la venida del señor Regente se le subió el precio a diez reales, y siendo el mencionado estanco de pólvora a beneficio de la Real Hacienda, que por ahora ni en ningún tiempo valga más que a ocho reales por libra, que se puso en su primer asiento.

XXVIII. Que padeciendo los comerciantes mucho perjuicio en los crecidos derechos que se les cobran en algunos puentes y pasos que corren por de particulares, absolutamente se demuelan éstos, y sólo queden aquellos que se hallan a beneficio del Común y propios de las ciudades.

XXIX. El cuartillo, que solo esto se debe pagar en el Puente de Chiquinquirá, se debe aplicar a la construcción de un puente de calicanto y refacción del que haya durante su conclusión.

XXX. Atentos a los malos resultados, ninguna equidad que acaecen en la venida de los Jueces de residencia, pedimos que no los haya para nunca, y que el vecino que se halle quejoso ocurra a los tribunales superiores.

XXXI. Con reflexión a los vecinos que con muy poco interés ponen una tiendecilla para su sustento, pedimos que ninguna tenga la menor pensión, a excepción de la Alcabala y Propios.

XXXII. Que habiendo mandado reducir las tiendas de pulpería, en que se venden los comestibles, a un numerito muy corto, de lo que ha resultado que las que se señalaron en cada lugar las disfruten los más acomodados o de mejor empeño, pedimos que conviene a beneficio público quede a libertad de todos los habitantes de este Reino el que no se ponga cota ni número en las tiendas, sino que sea la imposición de tiendas según y como antes se practicaba.

XXXIII. Pide el Común del Socorro y San Gil que en aquellas villas y jurisdicciones haya un Corregidor, Justicia mayor, y que en éste no haya de haber jurisdicción en la capital de Tunja, con tal que quienes ejerzan este empleo deban ser criollos nacidos en este Reino, sin que pretenda primacía alguna de estas villas, sino que asista en una de las dos.

XXXIV. Que el Ilustrísimo Señor, con la solemnidad necesaria y en

el acto público de la-misa, haya de prestar el juramento con palabras claras y distintas, ofreciéndose y obligándose a hacer cumplir en todo tiempo cuanto tenemos capitulado y por Su Señoría Ilustrísima se nos ha ofrecido, y que esto todo se haya de ejecutar a vista de todo el público y con palabras y aseveraciones tales, que satisfagan y aseguren a todos. Que con la misma forma y solemnidad presten el juramento a nombre de S. M. el señor Oidor y demás que obtienen las facultades para ello, y que éste haya de ser con tales exageraciones y protestas, que no nos dejen el menor recelo, pues de lo contrario se puede ofrecer alguna novedad. Que asimismo todos los Cabildos y los por ellos diputados, y todos los Capitanes y Jefes nombrados de todos los lugares hagan juramento con palabras altas, claras y distintas de confederación, expresando quedar prontos todos a la defensa, en caso que se nos intente faltar aun en lo más leve, y que no se cumpla todo con la prontitud que se nos ha ofrecido, pues de todo se han de dar providencias, según se nos ha ofrecido. Y que a estos juramentos se les añada toda la solemnidad que en semejantes casos se ha practicado, según lo dispuesto, pues por lo menor que falte, pediremos repetición y será muy gravosa la detención, y que remitido todo a Santa Fe para su aprobación, allí por aquellos señores se ratifiquen por su parte estos juramentos y se aprueben, y las aprobaciones vengan sin ambigüedad, sino en palabras tan claras, que hasta el más rústico quede satisfecho y consolado.

XXXV. De todas las Capitulaciones haya sacar los tantos que se puedan y remitirlos, si puede ser, por triplicado a las ciudades de Quito, Popayán, Cartagena, Santamarta, Pasto, Mompos, Tocaima, Maracaibo y demás villas y ciudades.

XXXVI. Con cuyas Capitulaciones estamos prontos todos al asunto congregados, a que admitiéndose de buena fe sin que quede para lo sucesivo el menor reato, ni que jamás se exponga la menor coacción para su admisión, sino que en todas y cada una de ellas clara y literalmente se exponga su justificación para las presentes acciones, y que de todo sean perdonados los que activa o pasivamente hayan a ello concurrido, pues hasta que no nos conste el perdón de S. M., y que ya nos trate con la confianza debida a nuestra lealtad, nunca dejaremos de vigilar uniformemente en nuestra común defensa, como así reciprocamente lo tenemos pactado de auxiliarnos y defendernos todos, desde el mayor hasta el menor, sin que a ninguno quede la mas leve responsabilidad de lo que haya acaecido y acaeciére en el resto de las ciudades del Reino y sus adyacentes poblaciones, en tanto que no se les comuniqué copia auténtica legalizada, en cuya incorporación, y para evitar semejantes perjuicios a la Real Hacienda y vasallos, se deben tener y contar por mancomunadas en nuestra pretensión las cabezas de provincia y las membrales de Cartagena, Santamarta, Maracaibo, Guayaquil, Quito, Popayán, Antioquia y Chocó, que con que V. A. les envíe por nuestra dirección copia legalizada de nuestro tratado, ofrezco a su nombre como que estoy instruído a lo que anhelaban y lo que sobre el asunto pensaban a toda su

quietud y deber.

Este borrador de estas Capitulaciones lo formaron el doctor Juan Bautista de Vargas y don Agustín Justo de Medina, y concurrieron a ellas don Fernando Pabas, don Joaquín del Castillo y don Juan Salvador de Lagos. Lo cual son sabedores don Pedro Nieto, don Pedro García y don José Ignacio de Ardila; y por lo que el tiempo ofrece, pongo esta razón en Zipaquirá, en 4 de Junio de 1781.

JUAN FRANCISCO BERBEO.

NUMERO XIV. (p. 3)

## RELACION DE LOS PREPARATIVOS PARA LA EJECUCION DE TUPAC-AMARU.

Cuzco, 3 de Mayo de 1781.

Queda preparándose el patíbulo y cadalso para el rebelde José Gabriel Tupac-Amaru, Micaela Bastidas, su mujer, y sus dos hijos Hipólito y Fernando, cuyo suplicio se ejecutará el 8 a las diez de la mañana. Consiste en un gran tablado pintado de verde, puesto en el centro de la plaza mayor, con gradas a los cuatro frentes, y en cada frente una horca, desviada diez pasos, capaz de contener diez personas, cada una con desahogo de dos varas entre cada ahorcado.

Para el rebelde están preparadas en él coronas de hierro, con puntas muy agudas, que se le han de poner en la cabeza, en representación de los once dictados o títulos de que se nominó Emperador. Igualmente un collar de hierro, con dos plantines muy pesados y rodeado de puntas muy agudas, que manifiestan la orden del Gran Paitití, de quien se tituló Maestre. Por la parte del cerebro se le introducirán tres puntas de hierro ardiendo, que le saldrán por la boca, en demostración de los tres bandos que mandó publicar, declarando al Rey católico por un usurpador de sus dominios. En esta situación, muerto o vivo, como lo dejaren éstos tormentos, se ha de mantener este monstruoso espectáculo todo un día a vista del público, después se descuartizará el resto del cuerpo, y sus cenizas se arrojarán al lugar más inmundo de la ciudad, con los de su mujer e hijos, quienes solamente han de ser ahorcados con los cuarenta Capitanes y aliados que están en el cuartel.

Se ha abreviado esta justicia, por haber quedado el rebelde muy quebrantado y desfallecido, de resultas de los tormentos, que fueron atroces; pero con todo nada quiso confesar, y cuando llegaron al extremo que no se podía apurar, sólo dijo que únicamente él debía el delito y era justo lo pagase, sin que en todos los tormentos, que sufrió con valentía bárbara, culpase a nadie ni se disculpase a sí mismo.

Pocos días antes del primer tormento, se le sorprendió un pedazo de tafetán blanco, forro de su casaca, en que con su misma sangre y una

astilla con que se la sacó, escribía a su hermano Diego, diciéndole que mandase marchar en su socorro y que lo libertase y que amarraría al señor Visitador, al señor Inspector y al señor Oidor Matalinares, con todos los demás infames que lo habían aprisionado a traición.

No parece manifestar mucho arrepentimiento, y aunque han entrado muchos religiosos, sacan poco fruto. Por casualidad los primeros que entraron fueron dos europeos de las misiones de Europa, y el rebelde, que los vió, dijo con soberbia: "Parece que se han conjurado contra mí estos perros europeos".

(Copiado de un manuscrito del archivo del señor José María Quijano Otero, titulado: *Noticias de Lima, de 19 de Mayo de 1781*).

## NUMERO XV. 16. 38)

### BANDO DE TUPAC-AMARU.

Don José I, por la gracia de Dios, Inca, Rey del Perú, Santa Fe, Quito, Chile, Buenos Aires y Continente, de los mares del Sur. Duque de la Superlativa, Señor de los Césares y Amazonas, con dominio en el Gran Paitití, comisionado y distribuidor de la piedad divina, por el Erario sin par.

Por cuanto es acordado por mi Consejo, en junta prolija, por repetidas ocasiones, ya secretas y ya públicas, que los Reyes de Castilla han tenido usurpada la corona y los dominios de mis gentes cerca de tres siglos, pensionándome los vasallos con insoportables gabelas y tributos, sisas, lanzas, aduanas, alcabalas, estancos, contratos, diezmos, quintos, virreyes, audiencias, corregidores y demás ministros, todos iguales en la tiranía, vendiendo la justicia en almoneda, con los Escribanos de esta fe, a quien más puja y a quien más da, entrando en esto los empleados eclesiásticos y seculares del Reino, quitando vidas a solo los que no pudieron o supieron robar, todo digno del más severo reparo.

Por tanto, y por los justos clamores, que con generalidad han llegado al Cielo, en el nombre de Dios Todopoderoso, mando que ninguna de las pensiones se obedezca en cosa alguna, ni a los ministros europeos intrusos, y sólo se deberá todo respeto al sacerdocio, pagándole el diezmo y la primicia inmediatamente, como se da a Dios, y el tributo y quintos a su Rey y Señor natural, y éste con la moderación debida, y para el mas pronto remedio, y guarda de todo lo susodicho, mando se reitere y publique la jura hecha de mi real corona, en todas las ciudades, villas y lugares de mis dominios, dándonos parte con toda brevedad de los vasallos prontos y fieles, para el premio, e igual de los que se revelaren, para la pena que le compete, remitiéndonos la jura hecha.

(Copiado del bando publicado en Sílos el 24 de Mayo de 1781).

## NUMERO XVI

### APROBACION Y JURAMENTO DE LAS CAPITULACIONES POR EL REAL ACUERDO Y JUNTA DE TRIBUNALES.

En la ciudad de Santa Fe, a 7 de Junio de 1781 años, convocados los señores del Real Acuerdo de Justicia, y demás de que se compone la Junta general, a las once de la noche, en cuya hora se recibió y leyó el oficio de los señores Comisionados don Joaquín Vasco y Vargas y don Eustaquio Galavís, con la representación o plan de proposiciones hechas por don Juan Francisco Berbeo, Comandante de las ciudades, villas, parroquias y pueblos que, por comunidades, componen la mayor parte de este Reino, y vistos y examinados cada uno de los capítulos que contiene dicha representación, con las limitaciones posteriormente acordadas que se hallan a continuación, certificadas del Escribano real y Teniente del de Cámara de esta Real Audiencia, don Manuel de Aranzasogoitia, y el decreto proveído a su consecuencia por dichos señores Comisionados, en que admiten a nombre de este mismo Real Acuerdo y Junta general las citadas proposiciones, en virtud de las facultades que al efecto les están concedidas, dijeron de común consentimiento que admitían, y aprobaban y confirmaban los dichos capítulos y proposiciones, según y como literalmente se contienen y expresan en la enunciada representación del Comandante don Juan Francisco Berbeo, y que en su consecuencia se llevarán a pura y debida ejecución cada uno de ellos por su tenor, y en fe de que dicha confirmación y aprobación tendrá puntual cumplimiento, lo juraron por Dios y sus santos Evangelios, puestas las manos sobre ellos, otorgando el perdón en la forma que se solicita por el capítulo último, y para que dicho don Juan Francisco Berbeo y las gentes de su mando se instruyan y enteren de esta aprobación y confirmación, mandaron se remita original, quedando copia, a los señores Comisionados, a fin de que se haga notorio su contenido a los interesados, con lo cual se concluyó este Acuerdo, que firman los señores por ante mí el infrascrito Escribano mayor de Gobernación, de que certifico y doy fe.

JUAN FRANCISCO PEY - PEDRO CATANI - MANUEL SILVESTRE  
MARTINEZ - JUAN MARTIN DE SARRATEA - NICOLAS DE LASTRA -  
MANUEL REVILLA - JUAN MANUEL DE SORNOZA - JOSE GROOT  
DE VARGAS - JUAN DE MORA - PEDRO DE UGARTE - Ante mí,  
NICOLAS PRIETO DAVILA.

## NUMERO XVII

### ACTA DEL JURAMENTO DE LAS CAPITULACIONES.

En la parroquia de Zipaquirá, a ocho días del mes de Junio de 1781

años, habiéndose recibido por los señores Jueces comisionados don Joaquín Vasco y Vargas, del Consejo de S. M., Oidor y Alcalde de Corte de la Real Audiencia y don Eustaquio Galavís, Alcalde ordinario de la ciudad de Santa Fe, el pliego que condujo Bernardo Malpica, y visto su contenido, por el que la Superior Junta general del Nuevo Reino de Granada aprueba, confirma y ratifica por el acta antecedente las Capitulaciones propuestas por don Juan Francisco Berbeo, con las notas acordadas y certificadas, pasaron al palacio de Su Señoría Ilustrísima, el Ilustrísimo señor don Antonio Caballero y Góngora, dignísimo Arzobispo de la santa Iglesia Catedral metropolitana de Santa Fe, y con su oficio pasaron oficio a don Juan Francisco Berbeo, a fin de que en la misa solemne que oficiaría Su Señoría Ilustrísima se promulgase dicha confirmación de paz, bajo las propuestas establecidas y finalizadas, se jurase su cumplimiento con las solemnidades pedidas; y conducidos a la santa Iglesia de esta parroquia dichos señores Comisionados y don Juan Francisco Berbeo, con sus Capitanes y demás tropa, oyeron misa de Su Señoría Ilustrísima, en que hubo renovación, y expuesto el Santísimo Sacramento, Su Señoría Ilustrísima, teniendo delante una mesa y en ella un misal abierto, pasaron los citados señores Jueces comisionados, y puestos de rodillas, puestas sus manos en el misal, dijo Su Señoría Ilustrísima, estando presente yo el infrascrito Escribano real, estas palabras: *¿Usías, como Comisionados del Real Acuerdo de Justicia de la Real Audiencia y Cancillería del Nuevo Reino de Granada, y Junta Superior de Tribunales de Santa Fe, juran por Dios Nuestro Señor, por su santa Cruz y por los santos cuatro Evangelios, en nombre del Rey nuestro Señor, guardar las Capitulaciones propuestas y confirmadas por dicha Real Audiencia y Junta y Usías, a don Juan Francisco Berbeo, sus Capitanes, Oficiales y demás tropa y de no ir en tiempo alguno contra ellos? A que respondieron: Así lo juramos y ofrecemos cumplir en nombre del Rey nuestro Señor, de dicho Real Acuerdo, Junta Superior y nuestro. Su Señoría prosiguió diciendo: Si así lo hicieren Usías y cumplieren, Dios Nuestro Señor los ayude, y de lo contrario, se lo demande; a que respondieron: Amén.* Con lo que se concluyó este acto, y en acción de gracias se cantó el *Te Deum* con repique general de campanas y bendición de Su Señoría Ilustrísima, y dichos señores lo firmaron, de lo que doy fe.

ANTONIO. ARZOBISPO DE SANTA FE - JOAQUIN VASCO Y VARGAS - EUSTAQUIO GALAVIS. *Ante mí*, MANUEL DE ARANZASO-GOITIA, *Escribano Real.*

## NUMERO XVIII.

### NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DEL SOCORRO.

Nos el Real Acuerdo de este Nuevo Reino de Granada y Junta Supe-

rior general que conoce de los asuntos y providencias convenientes para la tranquilidad de este Reino. Por cuanto a consecuencia de haberse admitido y confirmado por este Real Acuerdo y Junta general, las Capitulaciones propuestas por don Juan Francisco Berbeo, entre las cuales se halla la diez y siete, que es del tenor siguiente: “*Décima séptima.* Que el Común del Socorro pide que en aquellas villas haya un Corregidor, Justicia mayor, al cual se le ponga el sueldo de un mil pesos en cada un año, y que en éstos no haya de haber jurisdicción de la capital de Tunja, con tal que quienes ejerzan este empleo deban ser criollos nacidos en este Reino, sin que pretendan primacía alguna estas villas, si no que asista en una de las dos que son San Gil y Socorro”. En su virtud se ocurrió ante Nos con la petición siguiente: “Muy poderoso Señor: Don Juan Francisco Berbeo, Capitán General, Comandante de las villas del Socorro y demás ciudades y lugares de este Reino, nombrado por sus comunes, con mi mayor rendimiento ante V. A. parezco y digo: Que es notorio que admití, a fuerza y rigor de amenazas en que estriba mi vida, y sólo lo he ejercido más bien por evitar daños, insultos y perjuicios que a cada instante se originaban con los tumultos, que por querer yo constituirme en este grado, por lo que pareciéndome que habiéndose sujetado las gentes por su deliberación, más bien se sujetarán y de acuerdo procederán con paz y quietud en lo de adelante, lo que me mueve a suplicar que se me distinga con el empleo de Corregidor de San Gil y Socorro y la de Maestre de Campo, para que en lo político pueda mandar y en lo militar disponer en defensa de los contraventores de las leyes y regalías de nuestro Soberano Monarca, que concedido recibiré merced con justicia, la que imploro teniéndose presentes los trabajos que habré padecido con el despecho de las gentes y los gastos que con mi pobreza la habré sufrido; por todo lo cual, a V. A. respetuosamente súplico se sirva proveer como pido, y haber por presentados los documentos que a esta súplica acompañan, que por no ser de malicia, etc. - JUAN FRANCISCO BERBEO”. De lo cual, con los documentos presentados, mandamos darse vista al señor Fiscal, quien expuso lo siguiente: - “El Fiscal de Su Majestad (presente en la Junta) dice: Que atendiendo al estado actual de las cosas, lo que produce el expediente de pacificación y lo que previene el señor Virrey en sus oficios de 11 y 26 de Mayo, en orden a la autoridad y facultades de la Junta general, y lo que puede conducir a la cabal y perfecta tranquilidad del Reino, le parece que sin perjuicio de las regalías del Soberano y de Su Excelencia, y con la calidad de por ahora, y la de darle cuenta y la de evitar los perjuicios que ofrece la retardación, puede desde luego proceder al nombramiento que esta parte solicita. Lo que así se servirá acordar, o como lo estimare más conforme a justicia. Santa Fe y Junio 16 de 1781 - MARTINEZ”. Y mandamos pasar los autos para la primera junta, verificada que fue en ella proveímos el decreto siguiente: “Santa Fe 18 de Junio de 1781. Como parece al señor Fiscal, y dese cuenta al Excelentísimo señor Virrey con el testimonio e informe correspondiente, y comparezca a hacer el juramento. Fuí presente - PEDRO ROMERO SARA-

CHAGA''. En cuya virtud, habiendo ocurrido a esta capital el enunciado don Juan Francisco Berbeo, y héchosele saber el decreto antecedente, en su virtud compareció en esta Real Audiencia, a donde hizo el juramento en los términos que parece de la diligencia siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a 22 de Junio de 1781 años, los señores Virrey, Presidente y Oidores de la Real Audiencia y Cancillería real de Su Majestad de este Nuevo Reino de Granada, estando en el Real Acuerdo de Justicia, mandaron comparecer a don Juan Francisco Berbeo, a quien por ante mí el Escribano de Cámara y Acuerdo, en conformidad del auto de 18 del presente mes y año, recibieron juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, como esta +, de usar bien y fielmente el oficio de Corregidor de los partidos del Socorro y Villa de San Gil, y que obedecerá y cumplirá las reales leyes, cédulas, órdenes y provisiones, y que guardará su señoría y derechos en todas las cosas, y que no descubrirá en ninguna manera las puridades y secretos, desviándose en todo lo que fuere su daño de Su Majestad, en todas las cosas que supiere y pudiere, y si no tuviere poder para ello, dará aviso lo más breve que le sea dable, y que no llevará derechos al Real Fisco ni pobres de solemnidad, y que remediará las causas y pleitos que ante él se pusieren. Todo lo cual ejecutará bien y fielmente, y lo más pronto y mejor que pudiere y supiere, y que ni por amor, ni odio, miedo, o don que le dieren o prometieren, no se desviará de la verdad ni del derecho. Y que en el tiempo que tuviere dicho oficio no recibirá ni consentirá recibir don ni promesa de persona alguna que haya movido pleito ante él, ni menos ir a la parte con los derechos de sus ministros, y que guardará el servicio de Su Majestad y bien común de la tierra donde va y el amparo temporal y espiritual de los indios, huérfanos, viudas y pobres y el derecho a las partes y los capítulos de Corregidores, y todo lo demás que por su ministerio debe guardar. Y a la conclusión de todo dijo: 'Sí juro y amén'. Con lo cual se concluyó este acto, los señores lo rubricaron, la parte lo firma, de que certifico. Hay dos rúbricas - JUAN FRANCISCO BERBEO - Ante mí, PEDRO ROMERO SARACHAGA''. Por tanto, en uso de las facultades que en Nos residen, conforme a lo expuesto por el señor Fiscal, elegimos y nombramos al dicho don Juan Francisco Berbeo para que use y ejerza el empleo de Corregidor y Justicia Mayor en las villas de San Gil, el Socorro y su distrito, con todas las facultades, jurisdicción y privilegios que a uno y otro empleo corresponden conforme a las leyes, cédulas y ordenanzas políticas y militares de estos reinos, con arreglo a la preinserta Capitulación, y con la calidad expuesta por el señor Fiscal en su vista inserta. En cuya virtud ordenamos y mandamos a los Cabildos de las referidas villas de San Gil y Socorro, que luego que con éste se presente dicho don Juan Francisco Berbeo, inmediatamente le reciban el juramento de fidelidad, y allí debe hacer, y hecho le pongan en posesión de los dichos empleos, y tengan y hagan tener por tal Corregidor, Justicia mayor y Maestre de Campo, guardándole y haciéndole guardar las honras y gracias, fueros, mercedes, franquezas y privilegios que le tocan y de que deben haber y

gozar, sin hacer ni permitir que con ningún pretexto o motivo se haga cosa en contrario, pena de quinientos pesos aplicados en la forma ordinaria y de las más que haya lugar por la menor omisión que se experimente. Pues para todos damos el presente, del cual se tomará razón en los Tribunales y oficinas que corresponda y se copiará a la letra en los libros capitulares de las dos mencionadas villas, y lo firmamos en la ciudad de Santa Fe, a veintidos de Junio de mil setecientos ochenta y un años.

D. JUAN FRANCISCO PEY RUIZ - D. JOAQUIN VASCO Y VARGAS - PEDRO CATANI - JUAN MARTIN DE SARRATEA - Dr. D. FRANCISCO DE VERGARA - NICOLAS DE LA LASTRA - EUSTAQUIO GALAVIS - JUAN MANUEL DE SORNOZA - D. JOSE GROOT DE VARGAS - JUAN DE MORA - PEDRO DE UGARTE. *Fuí presente, JOSE DE ROJAS.*

## NUMERO XIX.

### LISTA DE LOS MIEMBROS DE LOS COMUNES.

*Cúcuta* - Salvador Santander, Eugenio de Omaña y Galvis, Manuel José Maldonado, Juan Salvador Fernández.

*Caguan* - Bernardo Alvarez, Simón Cachaga, Pedro Perdomo.

*Cinzelada* - Juan Alejandro Chacón, Alejo José Chacón de Torres, Gabino José de Vargas, Doctor Pedro Ambrosio Ruiz.

*Espinal* - Juan Félix Ramírez de Arellano, Jacinto de Arteaga, José de Arteaga.

*Ecce-Homo* - Francisco Sáenz, Ambrosio Sáenz.

*Guadalupe* - Juan Esteban Camacho, Javier de Zárate, Joaquín Pedro Camacho y Peñuela, Ignacio de la Peñuela.

*La Grita* - Felipe Antonio de Molina, Blas Gabriel Escalante, Marcelo García.

*La Concepción* - Tomás de Cáceres, Pedro José Angarita, Salvador Ignacio de la Fuente, Gregorio de Palencia, Juan Ignacio Rincón.

*Moniquirá* - Francisco Pinzón, Juan Antonio Pinzón y Ulloa, Carlos Pacheco y Chacón, Alonso Moncada, Fernando del Ferro.

*Mogotes* - Joaquín Ignacio Arias, José Forero.

*Málaga* - José María Franqui, José Nicolás de Cárdenas, Isidro Hernández, Isidro de Galvis.

*Matanza* - Antonio J. de Alarcón y Reyes, Pedro Javier Serrano y Durán, Miguel Estevan, Agustín Guerrero.

*Neiva* - Matías de Herrera, Gerardo Cardoso, Cristóbal Rodríguez.

*Oiba* - Salvador Garzón, José Toledo, Bernardo Campos.

*Ocaña* - José Omaña, Miguel Antonio Rizo, Antonio José del Rincón,

Antonio Luis Jácome.  
*Pamplona* - Juan José García, Antonio Díaz, Martín de Omaña.  
*Sesquillé* - Juan Caballero, Juan Manuel González, Felipe Bernal.  
*San José* - Juan Antonio Santander, Manuel de la Torre.  
*Salazar* - Carlos Galvis, Salvador Silva, J. J. Molina, Fernando Valde-  
 rrama, José Ignacio de Rioja, Diego Eslava.  
*Suaita* - Joaquín Chavarria, Antonio de Luengas.  
*San Andrés* - Benedicto Carvajal, Antonio Jérez.  
*San Gil* - Ignacio Fernández Saavedra, Apolinar Buenahora, Miguel  
 Reyes, Manuel de Rueda Rosales.  
*Soatá* - Francisco de Cifuentes Cárdenas, Ignacio Gualdrón, Pedro Alcán-  
 tara de Angarita, Juan Bautista de Palencia.  
*Sogamoso* - Juan de Dios Díaz, Pablo de Noa y Herrán, Juan Alejandro  
 de Avendaño.  
*Santa Rosa* - Diego García, Ambrosio García.  
*Tunja* - Juan Agustín Niño, Joaquín de Castillo, Juan José Saravia.  
*Vélez* - Jacinto Flórez, Miguel de Sotomonte, Mariano Pinzón y Olarte,  
 Juan Pinzón y Santos, Carlos Pinzón.  
*Zepitá* - Juan Gregorio de Uribe, Juan Ignacio de Cuéllar.  
 NOTA - No se han conservado los documentos que habrían servido para  
 formar un cuadro completo. La siguiente lista es de los que tomaron la  
 iniciativa en las poblaciones que se nombran y presidieron el respectivo  
 Común, y no figuran en la lista de los que concurren a Zipaquirá.  
*Aipe* - Pascual Castañeda.  
*Bucaramanga* - Manuel Mutis.  
*Curití* - Francisco Castellanos.  
*Carare* - José Román de Escovar.  
*Chiquinquirá* - José Francisco Melgarejo.  
*Chitaraque* - Vicente Francisco Calvo.  
*Miraflores* - José Ignacio de Salamanca.  
*Pare* - Antonio José Vanegas.  
*Pinchote* - Joaquín José de Uribe.  
*Riachuelo* - Juan José Pillioneta.  
*Suaita* - José Joaquín de Echeverría.  
*Ubitosa* - Nicolás Ortiz.  
*Valle* - Francisco Javier Ríos.  
*Rosario* - Juan Diego Suárez y Pinzón.  
*Quibdó* - Juan Valois.  
*Popayán* - Vicente de Torres.  
*Chaparral* - Simón Bernarte.  
*Chire* - Gregorio Bohórquez, Eugenio Bohórquez.

## NUMERO XX. (p. 100)

### NOTA DE DON JOSE BERNET AL VIRREY.

*Excelentísimo señor don Manuel A. Flórez.*

Señor:- Para poder en caso necesario valerse de las armas del Rey, en castigo de los sublevados de la villa del Socorro, acordaron los señores Oidores escribiese yo una carta anónima al Ilustrísimo señor Arzobispo, con el fin de que Su Señoría Ilustrísima se restituyese a esta capital, respecto que en aquella villa lo tienen como escudo, esperando la aprobación de las Capitulaciones, que no se han dirigido a causa de los reparos del Real Acuerdo de que dan parte a V. E., y yo lo ejecuto de haber verificado la comisión el 13 del corriente, de cuyas resultas daré puntual aviso a V. E.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años.  
Santa Fe, 15 de Agosto de 1781.

Excelentísimo Señor.

JOSE BERNET.

## NUMERO XXI

### PARTE DEL ATAQUE A NEMOCON.

*Excelentísimo señor don Manuel Antonio Flórez.*

Excelentísimo Señor: - Noticioso el Real Acuerdo, por doña Luisa Gomaya Cabrera, mujer de don Juan Raimundo Cabrera, Administrador de la Salina del pueblo de Enemocón, de que el Cacique don Ambrosio Pisco había ofrecido a los indios interesados en ellas sostenerlos con su persona y caudal para que quedasen a beneficio de todos, y que con este motivo se hallaban conspirados al levantamiento el 2 del corriente, quitando las vidas a dicho Administrador y su familia, me puso aviso y pidió auxilio a contener aquel premeditado desorden, y consecuente a él destiné la compañía de Granaderos del Regimiento *Fijo* con sus oficiales, veinticinco fusileros y el Teniente don Andrés Rosillo, con 2 pedreros, 2 artilleros y correspondientes municiones, que salieron de aquel destino, dándole al Comandante don Blas de Soria instrucción puntual deducida de la que me ha conferido V. E. y de la que fue copia la que incluí en el parte de la salida de las tropas de 31 del pasado; de suerte que habiéndose puesto en marcha el destacamento a las diez de la noche del día 30 de Agosto, llegaron a las tres de la mañana del 1º. de Septiembre, a tiempo que salían dos paisanos corriendo a caballo y avisando que los indios estaban amotinados y que querían matar al Administrador, anticipando, en efecto, aquella conspiración, que tenían fraguada para el día

2 del presente y calificando con el mismo hecho la noticia que participó al Real Acuerdo la referida su mujer doña Luisa Gomaya de Cabrera.

Con la que tuvo el Comandante Soria aceleró su marcha al pueblo y casa del referido Administrador, y al llegar a su inmediación abandonaron los indios la casa volviéndose con gran desorden, altanería y algarazas sobre la tropa, tratándola ignominiosamente, y como no hubiesen bastado las respectivas reconvenções con que éste los requirió, por términos los más expresivos de suavidad y templanza a su serenación, anunciándoles no se dirigía su destino a aquel pueblo para incomodarles, sino en propensión de su alivio y tranquilidad: como aun con todo no contuviesen su orgullo, sino que insolentados más y más retasen a la tropa diciéndole rindiesen las armas como lo habían ejecutado en el Puente Real, atormentando a la tropa con muchas piedras que tiraban y prendiendo en medio la turbación fuego a la casa del Administrador y otras que atajaron su total ruina, se vió obligado a hacerles fuego, con el que consiguió matar cinco y siete mal heridos, sin contar algunas otras mujeres que, comprendidas en el motín, también perecieron, y habría sido considerable el estrago, aunque necesariamente escarmentable, si el Comandante, lleno de conmisericordia y conducta, no se hubiera retirado sin deshonor de las armas a buen paraje, desde donde, por medio del Teniente-Cura, practicaba sus oficios para que se rindiesen a obediencia; pero tan obstinados y ciegos en la ya verificada conspiración, antes bien premeditada, tomaron por mejor refugiarse todos al monte, donde subsisten sin haber causado otra desgracia a la tropa que la de haber herido ligeramente de pedrada a dos soldados, uno del *Fijo* y otro de los alabarderos de la guardia de V. E.

Con esta noticia, que se me comunicó por el Comandante Soria, dispuse auxiliar la tropa con veinticinco corazas que envié de refuerzo a aquel destino, para que, obrando reunidos, se acreditase al servicio, sin permitir que por ningún caso ni contingente se verificase deshonor alguno en las armas que se hiciese digno de justificación y responsabilidad, como me lo tiene prevenido V. E., y me sería muy doloroso, en consideración de hallarse ya en semejante desconcepto anticipadamente, viviendo sin duda en igual esperanza estos habitantes respecto a que a voces pedían aquellos indios el rendimiento de las armas, a ejemplo del funesto suceso de Puente Real.

Con la primera noticia comunicada por el Comandante destinado, contemplando con toda prudencia los actos, y aspirando, por otra parte, a contener excesos tan execrables, y que a consecuencia de sus comisiones se hiciesen ejemplares los castigos, dispuse que las cinco cabezas de los muertos rebeldes se trajesen a esta capital, las que llegaron la mañana del 4, y a las diez de su noche hice poner en los caminos públicos, dando a conocer con este hecho muy bien que las armas del Rey saben castigar los que atrevidamente interceptan a la soberana obediencia, rindiendo las services a la insolencia y altanería en menosprecio de la real autoridad, atendiendo como se debe un hecho de tan necesario procedi-

miento, que no debió dispensar la mejor conducta, ni detener la más cristiana conmiseración, se contendrá todo el resto del Reino que viviendo todavía muy desviado del amor con que debe obedecer a nuestro Monarca, se promete sin duda lograr aquellos desconcertados fines que fraguó sus rebeldes pensamientos, y así sería si acaso los ejemplares no le hacen conocer lo contrario, advirtiéndole siempre que la ocasión lo proporcione que las armas del Rey se introdujeron en él a contener y no a contemplar desobediencias.

Nuestro Señor guarde muchos años la importante vida de V. E. Santa Fe, 9 de Septiembre de 1781.

Excelentísimo Señor.

JOSE BERNET.

## NUMERO XXII.

### CARTAS IMPORTANTES DE LOS COMUNEROS. \*

*Señor Antonio Galan.*

M. S. m. - Resebí la suia con el gusto que puede considerar nasido de un amigo berdadero, y por ser de prisa ésta, sólo le digo: que con la maior brebedad á lo más presiso lo espero en mi casa con toda la xente que pudiere juntar para que el lunes compongamos siertos negocios que tenemos propuestos para el lunes sin falta, lo que puede haser sin el menor temor, pues todos los Comunes tengo llamados para ese día y todos están mui propicios á bando suio. Y porque espero el verlo con la brebedad que el negocio pide, no digo más que pedir á Dios le guarde muchos años en cabal salud. Socorro y Setiembre 14 de 1781.

B. l. m. de Vmd. su seguro servidor,

ANTONIO DE MOLINA.

*Señores Capitanes y compañeros míos:*

Mis muy amados y venerados Dueños: Oy día de la fecha reseví una mui atenta de Vmds. y en vista de ella debo desirles que por lo que mira á la xente de mi tropa saídrá desta Parroquia para Serinza hasta encontrar con la tropa de esa su parte, y po lo que respecta al señor General de la Parroquia de Málaga no les doy la menor noticia, porque no sé su ánimo cuál será, aunque tanvien le ago presente mi ánimo cuál es; y hasí, amados compañeros míos, con aquel robusto ánimo que en Vds. se experimenta, no hemos de permitir que nos asalten y arruinen los de Santafé ni los de Trujillo, pues para eso tenemos el amparo de Nuestro Criador y su SSm. Madre, y con este amparo que se nos dará.

À mí me se ase presiso que el día 18 deí que corre saídrá mi tropa, y esto es por disposision del señor General de Málaga; pero en esto no pon-

\* Conservo la ortografía de los originales.

drán la menor duda, pues haora es tiempo de que defendamos nuestras vidas, honras y aciendas.

Y aquí me tienen con la vida que tengo y mis vienes, hasta morir en compañía de Vds. y en defensa de nuestro mayor vien, y miéntras gozo del gusto de verlos, quedo rogando á Dios les guarde muchos años. Parroquia del llano de Enciso y Sbre. 8 de 1781.

M. ss. mm. Bs. l. Ms. de Vds. su mui afecto y seguro servidor.

JPH. DE LOS SOS. CARBAXAL Y LA ROSA.

*Señor Don Capitan Antonio Galan.*

Mi mui estimado dueño y señor: Selebraré se halle con perfecta salud, yo estoy para servirle como su fiel amigo. Dueño mio: ésta le escribe un hombre perdido á quien se le a quitado sobre beinte mil pesos y a perdido toda su familia, de modo que no le a quedado sino lo que tiene encima; doy noticia de lo que es cierto de Santafé, quinientos mulatos han benido de Cartaxena, me han dicho salen el dia 22 del corriente para esa del Socorro, y assí procure Vmd. andar con mucha brevedad ántes que estos salgan; tambien e tenido noticia de que se ha quemado el pueblo de Enemocon, y han muerto algunos, y otros eridos, de modo que si se dejan crer y engañar más de lo que están, dentro de mes y medio se combertirán los lugares en seniza y esto no pongan duda. Es quanto ocurre pedir á Dios le guarde muchos años. Santafé y Septiembre de 1781 años.

B. l. m. de Vmd.

VALE.

*Señores Capitanes y Comun de la mui nuestra amada Parroquia de Mogótes.\*\**

Mui nuestro venerados compañeros:- El Comun de esta Villa recibimos su favorecida en la que hemos visto su contenido en la que se hallan Vmds. aquexados de nós y así respondemos que tienen mui sobrada razon; pero al mismo tiempo suplicamos que nos disculpen, pues no ha sido tal letargo de sueño, pues por medio de nuestro Procurador a quien le hemos suplicado les informe de la súplica que se nos ha hecho de parte de nuestro Príncipe, el Ilmo. Señor Arzobispo, el que nos dice que informó á la Corte de Santafé y al señor Virey sobre el asunto de las nobedades y cumplimiento de las Capitulaciones para cuió resultado darnos de ello respuesta nos pidió un mes de término, el cual se cumple de hoy en quince días, según nuestra quenta; el cual cumplido y visto su Ilustrísimo Señor la razon, nos tiene prometido sino sejan los Oidores de sus pretensiones, conocida ya la traicion, que el mismo nos acompaña y ser el Juez para castigarlos, por lo que nos a sido presiso atender á su súplica porque de contrario fuera atropellar la cosa y que por ay perdiéramos la empresa.

\*\* Esta carta fué escrita por Juan Manuel José Ortiz, y por haberla escrito lo condenaron a muerte.

En esta atencion no se afflixan, pues estamos todos los Comunes mui prontos a acompañarles y favorecerles en caso que Vmds. nos necesiten en esa parroquia, luego que tengamos una nueva razon séria concurreremos con todo afecto asta largar la vida por Vmds. Como asimismo para el viaje á Santafé hemos de poner nuestra esperanza y corazones en Dios y nuestra Capitana nuestra Señora del Socorro, que ella nos socorrerá y nos dará un buen asierto pues el giro que ahora llevamos es defender nuestra Santa fe católica y mirar por nuestra religion y lo más que á nuestras vistas comunicaremos con Vmds., pues lo que les tenemos dicho lo cumpliremos á fe de católicos cristianos, y para que á Vmds. no les asista alguna duda, juramos el cumplírle la palabra por Dios Nuestro Señor y una cruz como esta +, y así lo pueden creer.

Abisamos tanvien á Vmds. que en Monquirá se están previniendo por nuestra órden unos cañones de artillería, y al presente nos mandan razon el fundidor que están ya echos tres cañones de á diez arrobas cada uno. Verán Vmds. si se puede mandar á Tequia á onde nuestro Capitan don Jph. Maria Franqui, dándole razon de lo dispuesto mandándole una copia de ésta y que nos aga empeño siquiera mandarnos un par de arrobas de pólvora, la que tenemos segura que dándole razon al Capitan don Luis Quiros nos la manda segun hos lo prometió aquí. Es que se nos ocurre pedir a Dios guarde las vidas de Vmds. muchos años. Sus constantes y firmes compañeros que sus manos besan. Villa y Setiembre 26 de 1781.

NOS LOS COMUNES.

*Señores Capitanes y Comunes de la Villa del Socorro y sus circulares lugares, á saber: D. Antonio Molina, D. Ignacio Ardila, D. Miguel Francisco Monsalve, D. Juan Francisco Berbeo y D. J. Manuel Ortiz, que los consideramos de nuestra parte.*

Muy apreciados señores y queridos compañeros:- Hasemos saber á Vmds. que esta pobre parroquia y su Comun nos hallamos en una confusa Babilonia con el sonido general de tantas amenazas con los que bibimos con el desconsuelo de no haber tenido hasta ahora una instruccion de esa Villa y sin que nos sirva de consuelo para aplicar el mas conveniente remedio á la ruina que nos amenaza la Corthe de Santa Fee y todo el Reino por el malogrado habanze de la vez pasada con que nos han dejado vendidos, abariciosos, pícaros, traidores, á lo que no encontramos otro remedio que bolber á acometer con mas maduras reflexiones como ya espermentados.

Y siendo así que ese Comun y sus capitancias nos recordaron a la ejecutada sublebacion ce nos ha hecho digno de gran reparo el que ahora se esten en el letargo de profundo sueño; sin mercerles una mera razon de sus intenciones siendo la nuestra que Vmds. alienten sus corazones y bolbamos a seguir nueba Empresa y no como dicen (á mal desesperado desatinado remedio) se hara preciso en la vil ocasion de nuestra perdi-

cion acometernos unos á otros y tengan por seguro que estamos cerciorados que todo el reyno esta esperando que nos commobamos de aca, con deseos auciliares á nuestro fabor y de no ponernos en obra con la mas previa brebedad seguiran en nuestra contra agraviados enemigos.

Esto supuesto señores, que es lo que hacemos? A que esperamos? A que Santa Fee se abaste de todos sentimientos y que lleguen las tropas de abaxo que estan a salir y bengan nos aniquilen sin reserba ni aun de los inocentes como lo tienen prometido. Alentemonos pues, y veamos si á costa de nuestras vidas hatajamos este pernicioso canser que amenaza nuestra ruina en honra y haciendas, y cuando no las vidas el infame borron y sucessibo reato de una sonroxada esclavitud. Y para poder nosotros de aqui movernos y á otros Comunes participesenos una instruccion con relacion jurada de lo que debemos hacer y mapa por donde hemos de caminar, por donde, como y cuando y lo que resultare de esta exclamacion se nos de pronta noticia, sin el embeleso de que dentro de un mes, ni veinte, ni quince días, porque segun nos parece no dará el tiempo ese lugar y porque esperamos de ustedes las mas exacta providencia. Parroquia de Mogotes. Septiembre 23 de 81 años.

Besamos las manos de ustedes sus mas atentos compañeros.

JOSEPH ANTONIO GALAN - BUENAVENTURA GUTIERREZ -  
CUSTODIO ARENALES - JUAN IGNACIO GUALDRON - JUAN  
MANUEL DE ROJAS.

*Señores Síndicos, Procuradores y Comunes de Mogotes y la Villa del Socorro.*

Muy señores míos:- Naufragando en este caudaloso mar de unas y otras noticias, y las más fatales de manera que á cada paso se nos asercan mayores y evidentes peligros a las bidas y á las asiendas de todos los Comunes de mi Conmandacion, porque si miramos para la Corte de Santa Fee; ya sabemos la buena que nos amenaza á causa de no pasar por el hamargo trago de tantos pechos; igualmente se me dice que los señores de la Villa de San Gil se han conspirado en contra de la del Socorro y de esta parroquia y otros barios lugares cosa bastante dolorosa á mi corazon.

Y siendo mi ferboroso animo el no consentir en esta ni en los demas lugares de mi gremio el que nos quieran castigar ó disipular lo que una bes hicieron los Comunes en defensa de los dichos pechos; y tubieron abien conbeniente á dichos Comunes el que yo manipulase cuia disposicion sin que al poderoso Monarca (que Dios guarde) le perdamos con ningun motibo la suma obediencia que siempre en nuestra primer criacion le emos protestado; y juntamente que aquellos reales ramos que generalmente abiamos sufrido á sido nuestro concepto el que se berifiquen en nuestro lugar á ley de legales basallos.

Pero como unas y otras noticias nos ponen en conternacion de acer

ya el ultimo animo de juntarnos las mayores partes de Comunes con las fuersas pocas ó muchas con que nos alliamos; y partir á Santa Fee; y mas lugares que pretenden aplanarnos contra nuestra boluntad: á solisitar la mas temprana razon en que podemos en lo subsecuente vivir ó morir presenciandonos a los que intentasen constituirse verdaderos enemigos para la ebitacion de noticias espantosas con que acada paso nos estan morijerando los cortos animos que tenemos binculados en serbisio de nuestro católicos y sus reales ramos y que los pechos; impuestos de órden del señor Rejente don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres á costa de nuestras vidas y haciendas; ya hicimos el ultimo fallo el descollar los dichos pechos.

Y como quiera señores que he mandado por primera y segunda ocasiones en fee de nuestra hermandad que profesamos para que yo viendo la ultima determinación de ustedes prover lo que á nos nos combenga en conclusion de nuestro bien estar.

En cuia atencion hago este propio por ultima para que me den estensibo y eficas abiso de su determinacion ó hanimo que acen para el contra-mural que en tiempo debido podemos poner al grande rio que aunque tiene detenido su curso no puede de improbiso inundar en copiosas lastimas que indispensablemente nos combatan cuando mas descuidados nos allemos.

Tambien me han informado de que se allan en los cabildos formando nuebas capitulaciones de orden del señor Exelentismo y si se nos han de bolber frustranias como las pasadas seria dibertirnos para experimentar el mas temprano asalto: aunque es sierto que yo no digo que el señor Exelentisimo nos abia de faltar á su legal y onorosa palabra empezó como á mi no se me ha comunicado cosa alguna para que sirviera de contension de mis Comunes y mejor arreglamento de todo.

Espero en esta ocasion me digan con claridad su total determinacion y lo beridico para mi Gobierno como el que me manden comò á propio en las cosas de su agrado que llebase á gusto el serbirles con toda mi boluntad con la que pido á la Divina Magestad guarde su vida muchos años. Malaga, Setiembre 24 de 1781.

M. ss. mm, Bs. l. Ms. de Vds. su estimador.

JOSEF MARIA FRANQUIL

Capilla de Mogotes, y Setiembre 21 de 1781 años.

Visto su contenido quedamos prontos á seguir con sus expresiones: siga adelante su destino.

Socorro, y Octubre 19 de 1781.

Reconosida por Josef Antonio Galan en el acto de su confesion.

ARDILA, Escribano.

Esta es la carta que se cita en la nota de la carta de foxas nuebe, que acompaño en ella se dice fue denunció á los PP. misioneros, quien á mi me lo incinuo fue uno de dichos PP. y se anota para que conste.

DR. ANGULO Y OLARTE.

NUMERO XXIII.

ORDEN DE PRISION CONTRA GALAN.

Don Cárlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córsega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Alge-sira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme, del Gran Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milan, Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc.

Alcaldes ordinarios de la Villa del Socorro saved: que por mi Virey, Presidente, Regente y Oidores de mi audiencia y Chancillería Real del Nuevo Reino de Granada en primero de Septiembre de este año se acordó el que se deba mandar librar mi Real Carta para que procedais inmediatamente y sin pérdida de tiempo por cuantos modos sean posibles á la prision y captura de Josef Antonio Galan, y con toda seguridad, guarda y custodia lo remitais á mi Real Cárcel de Corte; lo que he tenido a bien, y por tanto os ordeno y mando á vos los Alcaldes ordinarios, y demas justicias de esa Villa, que luego luego que recibais esta ó en cualquier manera os sea entregada procedais á su debido cumplimiento, executando lo acordado por los consavidos mis Ministros, llevando y haciendo llevar á puro efecto su contenido de modo que verifiquéis la prision prevenida de Josef Antonio Galan, sin réplica ni escusa y verificada esta lo remitireis con toda guardia y custodia á mi Real Cárcel de Corte; lo que executareis precisa y puntualmente sin hacer cosa en contrario, pena de doscientos pesos y demas que convenga que se os impondran irremisiblemente por la más leve omision ó descuido que tengais en el cumplimiento de esta mi Real Carta; de cuyo resivo dareis noticia á la consabida mi Audiencia para inteligencia de mis Ministros. Dada en Santafé á primero de Septiembre de mil setecientos ochenta y un años.

Yo don Pedro Romero Sarachaga, Abogado de la Real Audiencia de este Nuevo Reino y Secretario de Cámara y Acuerdo por su Magestad en ella la hice escribir por su mandado con acuerdo de su Virey, Presidente, Regente y Oidores.

(L. S.)

MIGUEL ROMERO.

En la Villa de Nuestra Señora del Socorro, en dies y ocho de Septiembre de mil setecientos ochenta y uno. Nós el doctor don Josef Ignacio de Angulo y Olarte y don Luis Fernando Céspedes Alcaldes ordinarios habiendo recibido por el correo la antecedente Real Carta: vista por Nós la tomamos en las manos puestos en pié, vesamos y pusimos sobre nuestra cabeza, y la obedecimos como á carta de nuestro Rey y Señor natural y diximos estar prontos á darle su cumplimiento en cuanto nos fuere posible, y para que conste de su obediimiento lo firmamos por ante el presente escribano que da fe.

DN. JOSEF IGNACIO ANGULO Y OLARTE - LUIS FERNANDO CESPEDES. Auténtico, MATHEO DE ARDILA, Escribano público de número.

Socorro, 6 de Septiembre de 1781.

Respecto de que se nos ha manifestado una carta de don Juan Miguel González en que resulta que Josef Antonio Galan se halla en la parroquia de Mogotes, sublebando aquellas gentes, y que con efecto se hallan sublebandos para seguir á imbadir la Corthe de Santafee, y mediante á la Real orden que se tiene, y aunque don Salvador Plata se ha ofrecido en este oficio público á hir á verificar la prision de dicho Galan dándose la necesaria comision y gente; por tanto y que esto resulta en conocido servicio de V. M. y quietud de las Repúblicas diximos debiamos de mandar se libre la comision necesaria arreglada á la superior orden, y por consiguiente la gente que parezca bastante; y mediante á que el mismo don Salvador tiene ofrecidas, hasta cuatrocientas arrobas de carne y mil pesos en plata suplidos: se le hará saber apronte lo necesario para los avastos de la gente en la expedicion, como hasta cien hombres, llevando la cuenta de todo. Que por el cual que proveymos, así lo mandamos y firmamos por anté el presente escribano que da fe.

DN. JOSEF IGNACIO ANGULO Y OLARTE - LUIS FERNANDO CESPEDES. Auténtico, MATHEO DE ARDILA, Escribano público de número.

Líbrese la comisión prevenida.

NUMERO XXIV. 1781

PARTE DE LA PRISION DE GALAN.

Sitio de la Capilla, 12 de Octubre de 1781.

En este día salí de la Parroquia de Mogotes, acompañado, a más de

la gente que saqué de la Villa del Socorro, con don Juan Miguel González y don Manuel Prada que hacen de Capitanes en la citada Parroquia de Mogotes, y hago ranchería en este sitio, lo pongo por diligencia y firmo como las antecedentes.

#### PLATA - JUAN BERNARDO DE PLATA Y ACEVEDO - FRANCISCO ROSILLO.

Habiendo salido del sitio de La Capilla el día de hoy, en el tránsito que traigo determiné despachar espías secretas por el camino y veredas; las que con efecto se partieron; y de regreso dieron noticias de que venían por la misma ruta cuatro hombres armados; y prontamente con esta razón y en unión de mis compañeros comisionados repartimos y destinamos nuestra gente por varias partes hasta que se consiguió hacer prisión de las personas de Hilario Galán, hermano del bandido José Antonio, de Francisco Antonio Mesa, de Francisco Peñuela, de Juan José Losa, y prosiguiendo al intento principal llegué al sitio del resguardo de Onzaga, casas y morada de don José de Cárdenas, en donde me informaron que como a las dos de la tarde había salido de allí José Antonio Galán; y en esta virtud proseguí para la parroquia de Onzaga, en donde se me informó; que el expresado Galán iba siguiendo para los Llanos, y que este día iría, según le computaban, a dormir y pasar la noche en la boca del monte, en un sitio nombrado Chaganuete. Marché con parte de mi gente y con ella llegué al expresado sitio a más de las diez de la noche en donde se hallaba un rancho de paja sin paredes ni puertas dejado por inútil para toda habitación. Allí tuve segura noticia por mis espías secretas de que José Antonio Galán, acompañado de otros hombres armados se albergaba. Puesta mi gente en arma cercado el dicho rancho; en voces altas e intengibles y por el discurso de un cuarto de hora le requerí amonestándole de paz que como vasallo del Rey Nuestro Señor se entregase preso a la Real Justicia; cuya prevención también le hizo don Pedro Alejandro de la Prada, y no determinando entregarse ni salir del rancho sin arma alguna como se lo requería. La mayor parte de mi gente me gritó previniendo que adentro cargaban fusiles y que habían sentido rastrillarlos. Con esta advertencia pidió Galán que se esperasen a tiempo que yo vi levantar chispas de fuego como que salían semejantes a las de una arma cuando cae la piedra sobre la cazueleta. Con estos pasajes, la confusión y obscuridad de la noche, la resistencia de Galán y sus confederados en entregarse llanamente, prontamente el dicho Prada y yo mandamos a nuestros soldados hacer fuego con las armas; y a los cuatro o cinco tiros que se dispararon, se oyó una voz dentro del rancho que prorrumplía diciendo: hay que me han muerto, consecutivamente se oyó otra voz de hombre que salía a pasos descompuestos diciendo que también lo habían muerto, el cual luego que lo vi postrado en el suelo mandé a mi gente que cesase de dar fuego, y en ese tiempo grito José Antonio Galán pidiendo espera; a cuya razón le respondí amonestándole y requiriéndole que

como saliese desarmado a entregarse no se le ofendería en manera alguna. Así lo ejecutó, y entregado que fue se le aseguro la persona, y registrado que fue todo su cuerpo, él mismo advirtió hallarse herido en el hombro del lado derecho, que según demuestra le infirió la herida alguna posta, cortado o munición de las armas que se dispararon. Asegurado como dicho es este reo y otros seis sujetos de los que le acompañaban y no pudieran profugarse como sucedió con otros a causa de no perder el intento principal, pasé a reconocer los heridos y encontré al uno de ellos que lo es Andrés Galán el que se halla atravesado de una bala, que según se reconoce le entró por más arriba de la ingle izquierda y le salió por el vacío del mismo lado. Reconocido que fué Manuel Salvador Alvarez, color pardo, se encontró estar herido en la masa del muslo izquierdo con una bala que fue necesario romperle con una navaja para podérsela sacar. En esta conformidad así lo pongo por diligencia y firmo con los testigos comisionados en mi compañía, y puesta esta diligencia hoy catorce de Octubre de dicho año sin que por esto deje de hablarse en propiedad en lo que de ella consta haber sucedido el día de ayer trece de este mismo mes y año.

SAVADOR PLATA - JUAN BERNARDO PLATA DE ACEVEDO - FRANCISCO ROSILLO - PEDRO ALEJANDRO DE LA PRADA.

#### NUMERO XXV.

#### DECLARACION DE GALAN.

Socorro y Octubre 18 de 1781.

Reunidas estas diligencias hoy día de la fecha, y mediante a que el reo José Antonio Galán se halla en la cárcel pública con un par de grillos y sus consortes para que se proceda a lo demás que convenga, parece por mí a tomarle su confesión, haciendole las preguntas y repreguntas que convengan a fin de descubrir los demás culpados y motores en la presente revolución en que se hallaban contendiendo; y así mismo que ha robado y a quiénes y dónde lo tienen; y dicho con lo que resultare se provera. Y entre tanto se mantendrán los bienes en poder del comisionado para en su seguimiento poner la razón de su recibo con las formalidades que se requiere, que así lo mandamos y firmamos Nos los infrascritos Alcaldes ordinarios por ante el presente escribano que da fe.

DN. JOSE IGNACIO ANGULO Y OLARTE - LUIS FERNANDO CESPEDES. Auténtico. MATEO DE ARDILA, Escribano público de número.

En dicha villa, en diez y nueve de Octubre de mil setecientos ochenta

y uno, los señores Alcaldes ordinarios, para tomar confesión al reo contenido en estos autos, se constituyeron en esta cárcel, y estando en ella, hicieron traer ante sí a un hombre, de quien por ante mí el Escribano recibieron juramento, que hizo conforme a derecho, por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad y oficio tiene, dijo: llamarse José Antonio Galán, que es natural de la parroquia de Charalá; que su estado es el de casado, su oficio, el de labrador, y que es de edad de treinta y dos años, y responde:

Preguntado si sabe la causa de su prisión o si la presume, dijo: que presume que será porque se han levantado las gentes; y responde:

Preguntado: ¿qué motivo tuvo para estar acaudillando gentes, para que segunda vez siguieron para la ciudad de Santa Fe? dijo: Que el motivo que tuvo fue una convocatoria que se le hizo del Común de Mogotes, por escrito que se halla entre sus papeles: que teniéndolos presentes, se registró y halló y puso a la vista y reconoció la que consta con fecha en Mogotes, a doce de Septiembre del corriente año; pero que en la realidad lo que le hizo salir de Mogotes fue una carta escrita por don José Cárdenas, que también está entre sus papeles: que registrados, se halló y puso a la vista, y dijo también ser la que deja citada, cuya fecha es en Mogotes, a doce de Septiembre de este año; y que habiendo llegado a Mogotes, procuró, en consulta que hizo del Común, por los reales intereses de Su Majestad que se pusiesen en cobro para S. M., y que advirtió a dicho Común que mirasen por S. M. y sus reales intereses, porque si no miraban a S. M. no miraban a Dios; y que todos respondieron que estaba muy bien; y que le preguntaron si era justo el pagar alcabala, y que les respondió que sí, el dos por ciento, que era derecho natural como el morir; y que allí le dieron que su intención era el seguir segunda vez a Santa Fe, a nueva empresa, porque estaban viendo que lo que se había hecho antecedente no tenía forma; que a esto les respondió que como no había de tener forma, siquiera lo había hecho para quien podía, y que ínterin el Socorro no diera pendolada sobre aquella obra, no se podría poner mano en ello; y que allí también dijeron que los Capitanes que ellos tenían no servían, porque éstos estaban haciendo en contra, y que así nombraban otros; y que allí nombraron a Custodio Arenales y Cristóbal Sandoval; y que al segundo o tercero día de lo referido, cayó allí don Juan Dionisio Plata, con dos de sus hijos, que el uno conoció que era Basilio, que al otro no conoce de nombre, e Isidro Molina; y que éstos le propusieron de cómo ya tenían convocados todos estos lugares, y que habían entrado a esta Villa con sesenta hombres armados, y que habían derribado bastones, y que habían encerrado a los señores Alcaldes y a los hombres principales; y que viniese el confesante a recibir el bastón que tenía don Salvador Plata, y que a esta insinuación les respondió que no, que una vez que a don Salvador Plata le habían quitado el bastón, después se lo quitarían a él y también la cabeza; y que si era cierto de que

todos los Comunes estaban unidos, que sí les acompañaría, pero no de Capitán sino de soldado. Y que allí también le propusieron que le cayeran a la villa de San Gil, y luego le cayeran a ésta, que la tendrían por suya, y que sólo el Cabildo tendrían de contrario, porque dicho Isidro Molina dijo que él tenía ya convocado todo Chima y Simacota; y que don Juan Dionisio dijo que él tenía convocado el Valle de San José, todo Pinchote y Culatas; y que el confesante les respondió que él no venía a esta Villa, ni a la de San Gil, y que con esto intentaron que les diera armas y pólvora, y que no les quiso dar ni uno ni otro, fingiendo que la llave del baulito donde tenía la pólvora se le había perdido, y que por último al tiempo de venirse los dichos le dijeron al confesante que era un flojo, porque no quería venir a esta Villa; y que habiéndose venido, a pocos días, volvió a Mogotes el Basilio Plata, diciendo que ya tenía convocada toda la gente de Pinchote, Culatas y Valle, para que entrasen en la villa de San Gil, y que viera para que al segundo día saliesen los de Mogotes a toparse con las otras tropas; y que allí tocaron caja y se juntaron, y que todo aquel Común estaba animado a venir; y que porque el confesante les dijo que él no iría a la Villa, pues ésta no le acometía, ni allí tenían enemigos, y que los que les tiraban y eran enemigos estaban en Santa Fe, y que por esto allí le dijeron que era un flojo, y que allí dicho Basilio escribió una carta, en nombre del Común de Mogotes, convocado a los del Valle, y el mismo la trajo; y que el confesante contuvo al Común de Mogotes para que no fuese a San Gil, y escribió carta a los del Valle para que se retiraran, y que se retiraron, estando ya inmediatos a San Gil; y que después los mismos del valle le contaron que ellos a lo que iban a San Gil era a quitar a don Ignacio Tejada de Capitán, que era su enemigo; y que el confesante les dijo que no era tiempo de vengar pasiones, sino de mirarse como hermanos, y que por cartas que se hallarán entre sus papeles se conocerá cómo le estaban instando, unos para que viniera a esta Villa, y otros para que siguiera para Santa Fe, y otras varias cosas; y habiendo hecho el escrutinio de papeles, se encontraron las siguientes: primeramente, una de Antonio Molina, con fecha en esta Villa, en catorce de Septiembre de este año; otra de Baltasar de Cala, sin fecha; otra de Isidro Molina, con fecha catorce de Septiembre de este año; otra de Lorenzo Alcantuz, con fecha en esta Villa, en diez y ocho de Agosto de este año; otra escrita por José de los Santos Carvajal y la Rota, con fecha del Llano de Enciso, en ocho de Octubre. Y también se encontró otra carta, con fecha en Santa Fe y Septiembre de ochenta y uno, pero no tiene día del mes, y dice que no es la original, que es un tanto, y que le falta algunas cosas, según hace memoria; pero que quien mandó dar la original fue un fulano Millan de Santa Fe, y que el confesante ni aun lo conoce; pero que tampoco le mandó respuesta, y que Blas Antonio de Torres también le escribió un papeletito, que no está entre sus papeles, a causa de que Custodio Arenales, la noche que le prendieron, se huyó y se llevó este dicho papel y otros varios; pero que hace memoria que en dicho papel le decía que al siguiente día, o al otro, entraría donde Su Illma. a preguntarle qué había

habido del perdón y despacho que se había hecho, y que en Santa Fe los estaban amenazando, y que cómo, si estaba compuesto, había estas amenazas; y que él seguía a Santa Ana a ver cómo estaban los ánimos de las gentes; y que otra carta que se le manifestó del Común de esta Villa, con fecha de veintiseis de Septiembre, ésta quien la escribió, dice, fue Custodio Arenales, y que éste le impuso al confesante en algo de su contenido; y que según le parece, fue en respuesta de otra carta que escribieron de Mogotes para esta Villa; pero que quien la escribió y notó fue entre don Juan Dionisio Plata y sus hijos, y la llevó a que la firmaran, y ellos mismos la trajeron: y habiéndosela manifestado, por estar en poder del señor Alcalde ordinario de primer voto, dijo: que es la misma que deja dicho, y su firma la que en ella se halla. Y habiéndosele manifestado un papel escrito, sellado, dijo: que ese mismo es el que le llevaron, a nombre del Capitán Berbeo, diciéndole que era su título, y que en virtud de dicho papel, siguió por aquellas partes haciendo de Capitán; pero que luego que en Ambalema recibió una carta del Capitán don Pedro Nieto, en que le manda que se retire, despidió su tropa y siguió de río arriba, y después se vino para estas partes, sin hacer la menor estorción a persona alguna; y que a más de lo referido en esta su confesión, habiendo tenido noticia de que no convenían alborotos hasta que no viniese el perdón de S. M. para excusarse de los alborotos se iba huyendo para Cúcuta, y que estando ya en vía como una legua de camino de Mogotes, encontraron un chasquí que mandaba don José María Franqui, Capitán de Málaga, quien traía una carta, que traía para los Comunes de Mogotes y ésta del Socorro, en que les convidan para seguir a Santa Fe, y que con este motivo de allí se resolvió para Mogotes; y habiéndole manifestado la carta, que se hallaba en poder del señor Alcalde, por haberla quitado, dijo, que es la misma que deja dicha, cuya fecha es la de veinticuatro de Septiembre de este año, en Málaga, y que ahora después, estando en Mogotes, le dijeron que mirase que de aquí del Socorro lo iban a prender, y que esta razón nunca la supo por extenso, sino que así corría, y que tuvo por mejor el salir de allí huyendo, y seguir para Cúcuta; y que habiendo puesto en ejecución su derrota, suponiendo el que se huía para los Llanos, porque no lo siguieran; que yendo ya en la cabecera del Llano, lo alcanzaron cosa de seis sujetos de los de Mogotes, que ignora sus nombres, que están presos en esta cárcel, a excepción de uno que huyó con Custodio Arenales, la noche que lo prendieron, y que en su compañía iban dicho Arenales, Hilario Galán, Julián Chapetón, Fulano Meza, Fulano Velandia y Baltasar Reyes (color pardo); y que habiendo llegado a Onzaga, allí les dijo que el que quisiera seguirlo lo siguiera, que él no convidaba a nadie; que los que deja dichos de Mogotes dijeros que ellos lo acompañaban hasta Tequia, y que allí se quedarían; y que Hilario Galán y el Julián Chapetón, el Meza y otro de Mogotes, se volvieron de Onzaga, y que el dicho Julián Chapetón no le iba haciendo compañía, ni antes le había hecho, que a lo que iba era a un cobro de dicho Hilario, que le había quedado de pagar en Onzaga, y que de allí se volvieron, y que el confe-

sante siguió su derrota, y que estando alojado en un rancho cayó la gente de aquí, y que lo prendieron, y que no hizo resistencia a dicha prisión, porque luego que lo llamaron diciéndole que si era vasallo del Rey, que respondió que sí, y que suplicaba de que no hicieran fuego, que no había para qué; pero que sin embargo de lo dicho hicieron fuego, de que resultó la muerte de Andrés Porras y Galán y la herida del mulato Salvador, y la que el confesante tiene, y esto responde:

Item. Preguntado si otro sujeto no le ha escrito o mandado alguna razón, que exprese, ¿qué le han escrito o mandado decir? dijo: que no le han escrito, que sólo recibió un recaudo que le mandó Manuel Ortiz, vecino de ésta, con Rafael Galán, hermano del confesante, quien le dijo que dicho Ortiz le mandaba a decir de que no se fiara de don Juan Miguel González, porque éste pudiera estar haciendo traición con el Cabildo. Que no ha tenido otra razón, y responde:

Preguntado: ¿A quiénes ha quitado plata, oro, alhajas de toda especie y ropa, que diga y ¿dónde las tiene? Dijo: Que el espadín que tenía era y es de don Juan Antonio Racines, que estaba entre los bienes, que aunque se le quitó ropa se le devolvió; que el sable lo quitó en el Monte de Honda, que no sabe cuyo será; que once bocas de fuego, incluyéndose un par de pistolas, las quitó en Guaduas; que un peine guarnecido de oro y un brocal de espadincito, esto se lo quitó a uno de sus peones, que lo traía dentro de una mochila, que ignora cuyo sea; que todo lo demás que se halla en sus petacas, como son unos encajes y su ropa, unos cortes de delantar y unos dos de monjoro y paños de manos y pañitos de chocolate, todo esto lo ha comprado; pero que ha sido a sus compañeros, que infiere que ha de ser de lo que ellos quitaban en los avances; y que las mulas, plata labrada y plata sellada, que eran cincuenta y cinco pesos y tres y medio reales, y cincuenta pesos en doblones, un rosario y lo demás que que hubiere, todo es comprado; pero que la plata con que lo compró fue adquirida en el tiempo de los avances, porque solo un baulito que se hallará es suyo, que llevaba y tenía desde antes de las revoluciones; y que aunque había quitado mucho más, como fué a un caballero Diago, todo lo mandó a su dueño, por mano del Alcalde de Ambalema, y lo demás lo percibió don Pedro Nieto, que fueron sesenta pesos que tenía en casa de don Javier González, tres fusiles con bayonetas y cartucheras, un caballo ensillado; que los fusiles donde estaban era en casa de don Pedro Molina, en Jatativá, y que éstos le dieron por razón los había pedido dicho Nieto, y mandando para Santa Fe, y lo demás no sabe si lo mandó o no, que esto es de lo que hace memoria, y que también es cierto que parte del importe de lo dicho era ganado al juego, y parte de regalías que le hacían; pero que todo, desde luego, lo consigna para S. M., y que si le fuera lícito y se le permitiera, volvería a poner el Reino como antes estaba, y añade que un vale que tiene contra Juan Francisco Moreno, de cantidad de ochenta pesos, éstos no sabe si los cobró dicho Nieto o no; que otro que está contra don Lorenzo Bravo, éste no debe nada, porque nunca se le entregó nada de tabaco, porque aunque se había entregado lo quitaron, y res-

ponde.

Y aunque se le hicieron otras varias preguntas y repreguntas, a todas respondió lo mismo, por lo que los señores Alcaldes mandaron cesar en la confesión, reservando el adelantarla cuando convenga; que siéndole leída, dijo ser lo mismo que tiene confesado, y la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y firmó con los señores Alcaldes, por ante mí, de que doy fe.

DR. JOSE IGNACIO ANGULO Y OLARTE - LUIS FERNANDO CESPEDES - JOSE ANTONIO GALAN - Ante mí. MATEO DE ARDILA, Escribano público del número.

## NUMERO XXVI

### SENTENCIA DE MUERTE CONTRA GALAN, ORTIZ, MOLINA Y ALCANTUZ.

En la causa criminal, que de oficio de la Real Justicia se ha seguido contra José Antonio Galán, natural de Charalá, jurisdicción del Socorro, y demás socios presos en esta Real Cárcel de Corte, la que se halla sustanciada con audiencia de las partes y del señor Fiscal, habiendo visto los graves y atroces atentados, que ha cometido este reo, dando principio a su escandaloso desenfreno por la invasión hecha en Puente-Real de Vélez, desde donde pasó a Facatativá para interceptar la correspondencia de oficio, y pública, que venía de la plaza de Cartagena para esta capital, acaudillando, y capitaneando un cuerpo de gentes, con las que sublevó a aquel pueblo, saqueó las Administraciones de aguardiente, tabaco y naipes, nombró capitanes a los sediciosos, y rebeldes, y faltando al sagrado respeto de la justicia, se hizo fuerte con formal resistencia a dos partidas de honrados vecinos que salieron de esta ciudad, para impedir sus hostilidades, hasta el extremo de desarmarlos, y hacerlos prisioneros, y continuando su voracidad, y designios infames se condujo a Villeta, y Guaduas, en donde, repitiendo los excesos del saqueo, atropelló también al Alcalde ordinario de esta Villa, don José de Acosta, sacándolo con improperio, y mano armada del refugio, y asilo, que la calamidad le había obligado a tomar, le robó de su tienda, y repartió los efectos, dejando nombrados capitanes, continuó a Mariquita donde insultó al Gobernador de aquella Provincia, ejerciendo actos de jurisdicción en desprecio de los que la tenían legítima, y verdadera, avanzó desde allí a la hacienda llamada de Mal-paso, propia de don Vicente Diago, alzando a los esclavos, prometiéndoles, y dándoles libertad como si fuera su legítimo dueño, robando muchas alhajas de considerable valor, de oro, plata, perlas y piedras preciosas, bajando a Ambalema, en donde saqueó, destrozó y vendió, cuantiosa porción de tabacos pertenecientes a S. M. repartiendo mucha parte de su producto a los infames aliados, que le habían auxiliado en todas sus expediciones, y continuando

desde allí con algunos de ellos a Coello, Upito, Espinal y Purificación, pidiendo, y tomando dinero de los Administradores, regresó por la Mesa a Chiquinquirá, atropellando, en este pueblo, en compañía de sus hermanos, a don Félix de Arellano, por haber oído decir tenía orden de prenderlo, y últimamente se restituyó a Mogotes, desde donde hecho el terror, y escándalo de los pueblos, que lo miraban como invulnerable, y prestaban ascenso a sus patrañas y fantásticas ilusiones, suscitaba, y promovía por sí mismo con hechos, y dichos sediciosos nueva rebelión, escribiendo cartas a sus corresponsales, comunicándoles sus detestables y execrables proyectos, suponiendo tener aliados, que le protegían, abultando el número de malvados secuaces, y pueblos rebeldes: esparciendo por todas partes noticias de conmoción, hasta que viendo frustrados sus infames designios se puso en fuga con el corto número de secuaces, que fueron aprehendidos con él, haciendo en este acto resistencia a la justicia, por cuya causa se ejecutó una muerte y quedaron heridos algunos. Teniendo presente los escandalosos hechos, y enormes infamias, que ejecutó en todos los lugares, y villas de su tránsito, saqueando los reales intereses, ultrajando sus Administradores, derramando, y vendiendo los efectos estancados, multando y exigiendo penas a los fieles vasallos de S. M., nombrando Capitanes, y levantando tropas para con su auxilio, cometer tan asombrosos, como no oídos, ni esperados excesos contra el Rey y contra la Patria, siendo así mismo escandaloso, y relajado en su trato con mujeres de todos estados, castigado repetidas veces por las Justicias, y procesado de incestuoso con una hija, desertor también del regimiento fijo de Cartagena, y últimamente un Monstruo de maldad, y objeto de abominación, cuyo nombre, y memoria debe ser proscrita, y borrada del número de aquellos felices Vasallos, que han tenido la dicha de nacer en los Dominios de un Rey, el más Piadoso, el más Benigno, el más Amante y el más Digno de ser Amado de todos sus Súbditos como el que la Divina Providencia nos ha dispensado en la muy Augusta y Católica Persona del Señor Don Carlos tercero (que Dios guarde) que tan liberalmente ha erogado, y eroga a expensas de su Real Erario considerables sumas para proveer estos bastos Dominios de los auxilios Espirituales, y temporales, no obstante los graves, y urgentes gastos, que en el día ocupan su Real atención, habiendo estos Reos y sus pérfidos secuaces olvidado las piedades, y gracias que tan liberalmente se les habían franqueado por los Superiores, afianzados en su Real Clemencia; atendida su estupidez, y falta de Religión, viendo el abuso que hacían de ellas, siendo ya preciso usar del rigor para poner freno a los Sediciosos y mal contentos, y que sirva el castigo de este Reo y sus Socios de ejemplar escarmiento, no pudiendo nadie en lo sucesivo alegar ignorancia del horroroso crimen, que comete en resistir, o entorpecer las Providencias o establecimientos que dimanen de los legítimos Superiores, como que inmediatamente representan en estas remotas distancias la misma Persona de nuestro muy Católico y amado Monarca, para que todos entiendan la estrecha e indispensable obligación de defender,

auxiliar y proteger cuanto sea del servicio de su Rey, ocurriendo en caso de sentirse agraviados de los ejecutores a la Superioridad por los medios del respeto y sumisión sin poder tomar por sí otro arbitrio, siendo en este asunto cualquiera opinión contraria escandalosa, errónea y directamente opuesta al Juramento de fidelidad, que ligando a todos, sin distinción de personas, sexos, clases ni estado, por privilegiados que sean; obliga también mutuamente a delatar cualesquiera transgresores, ya lo sean con hecho o con palabras, y de su silencio serán responsables, y tratados como verdaderos reos y cómplices en el abominable crimen de Lesa-Majestad, y por tanto merecedores de las atroces penas, que las Leyes le imponen. Siendo, pues, forzoso dar satisfacción al público, y usar de severidad, lavando con la sangre de los culpados los negros borrones de infidelidad con que han manchado el amor y ternura con que los fieles Habitantes de este Reino gloriosamente se lisonjean obedecer a su Soberano; condenamos a José Antonio Galán a que sea sacado de la cárcel, arrastrado y llevado al lugar del suplicio donde sea puesto en la Horca hasta que naturalmente muera, que bajado se le corte la cabeza, se divida su cuerpo en cuatro partes, y pasado el resto por las llamas (para lo que se encenderá una hoguera delante del Patíbulo), su cabeza será conducida a las Guaduas, Teatro de sus escandalosos insultos: la mano derecha puesta en la plaza del Socorro; la izquierda en la Villa de San Gil; el pie derecho en Charalá, lugar de su nacimiento; y el pie izquierdo en el Lugar de Mogotes: declarada por infame su decendencia, ocupados todos sus bienes; y aplicados al Real Fisco; asolada su Casa, y sembrada de sal, para que de esta manera se de al olvido su infame nombre, y acabe con tal vil Persona, tan detestable memoria, sin que quede otra que del odio y espanto que inspira la fealdad del delito! Así mismo, atendiendo a la correspondencia, amistad y alianza que mantenían con este infame Reo, comunicándole las noticias que ocurrían fomentando sus ideas, levantando Pueblos y ofreciendo sus personas para los más execrables proyectos, condenamos a Isidro Molina, Lorenzo Alcantuz y Manuel Ortiz, quienes ciegamente obstinados insistieron, hasta el fin, en llevar adelante el fuego de la rebelión, a que siendo sacados de la Cárcel y arrastrados hasta el lugar del Suplicio, sean puestos en la Horca hasta que naturalmente mueran, bajados después se les corten sus cabezas, y conduzcan la de Manuel Ortiz al Socorro, en donde fue Portero de aquel Cabildo: la de Lorenzo Alcantuz a San Gil, y la de Isidro Molina colocada a la entrada de esta capital; confiscados sus bienes, demolidas sus casas y declaradas por infames sus descendencias, para que tan terrible espectáculo sirva de vergüenza y confusión a los que han seguido a estos cabezas, inspirando el horror, que es debido a los que han mirado con indeferencia, estos infames vasallos del Rey Católico, bastardos hijos de su Patria! Y atendida la rusticidad, ignorancia y ninguna instrucción de Hipólito Galán, Hilario Galán, José Velandia, Tomás Velandia, Francisco Piñuelo, Agustín Plata, Carlos Plata, Hipólito Martín, Pedro Delgado, José Joaquín Porras, Pedro José Martínez y Rugeles, Ignacio Parada, Ig-

nacio Jiménez, Antonio Pabón, Antonio Díaz, Blas Antonio de Torres y Balthasar de los Reyes, los condenamos a que sean sacados por las Calles públicas y acostumbradas, sufriendo la pena de doscientos azotes, pasados por debajo de la Horca con un dogal al cuello, asistan a la ejecución del último suplicio a que quedan condenados sus Capitanes y Cabezas; confiscados sus bienes, sean conducidos a los Presidios de Africa por toda su vida natural, proscritos para siempre de estos Reinos, remitiéndose hasta nueva providencia a uno de los Castillos de Cartagena, con especial encargo para su seguridad y custodia. Y usando de la misma equidad, considerada la involuntaria y causal compañía en que se hallaron con José Antonio Galán, Fulgencio de Vargas, Nicolás Pedraza, Francisco Mesa y Julián Lozada, les condenamos en que para siempre sean desterrados cuarenta leguas en contorno de esta Capital, del Socorro y San Gil; y declaramos que esta sentencia debe ser ejecutada sin embargo de súplica, ni otro recurso, como pronunciada como a Reos convictos, confesos, y notorios; de la cual cumplida que sea, y puesto de ello Certificación, se sacarán los Testimonios correspondientes para remitirlos a los Jueces y Justicias de S. M. en todo el distrito de este Virreinato, para que leyéndola los tres días primeros de mayor concurso, y fijada en el lugar más público, llegue a noticia de todos, sin que nadie sea osado de quitarla, rasgarla ni borrarla, so pena de ser tratado como infiel y traidor al Rey y a la Patria, sirviendo este auténtico monumento de afrenta, confusión y bochorno a los que se hayan manifestado díscolos o menos obedientes, y de consuelo, satisfacción, seguridad y confianza a los fieles y leales vasallos de S. M., reconociendo todos el superior brazo de su Justicia, que sin olvidar su innata clemencia castiga a los delincuentes, y premia a los beneméritos, no pudiendo nadie, en lo sucesivo, disculparse en tan horrendos crímenes de conjuración, levantamiento o resistencia al Rey o sus Ministros, con el afectado pretexto de ignorancia, rusticidad o injusto miedo; y mandamos a todos los Jueces y Justicias de S. M. celen con la mayor escrupulosidad y vigilancia el evitar toda concurrencia o conversación dirigida a criticar las Providencias del Gobierno, procediendo con el más activo celo contra los Agresores, o Autores, ya de especies sediciosas, ya de Pasquines o Libelos infamatorios por todo rigor de derecho, dando oportuna, y circunstanciada noticia de cuanto ocurra a este Superior Tribunal, pues su más leve omisión o disimulo en tan importante encargo, será el más grave y culpable descuido que sin remisión les hará experimentar toda la indignación y desagrado de Nuestro Muy amado Soberano, quedando manchada su conducta con la fea nota de infidelidad, y de haber ejecutado esta sentencia en la parte que les toca, darán cuenta a este Tribunal: por la cual definitivamente juzgando así lo mandamos, fallamos y firmamos en consorio del señor don Francisco Javier de Serna, nuestro Alguacil Mayor de Corte y Abogado de la Real Audiencia como Con-Juez esta causa.

D. JUAN FRANCISCO PEY RUIZ - JUAN ANTONIO MON Y

VELARDE - D. JOAQUIN VASCO Y VARGAS - PEDRO CATANI - FRANCISCO JAVIER DE SERNA.

Pronuncióse la sentencia de suso por los señores Virrey, Presidente, Regente y Oidores.

Licenciado D. JUAN FRANCISCO PEY RUIZ - D. JUAN ANTONIO MON Y VELARDE - D. JOAQUIN VASCO Y VARGAS - D. PEDRO CATANI, y Con-Juez D. FRANCISCO JAVIER DE SERNA, Alguacil Mayor de la Real Audiencia, y Cancillería Real de S. M. en el Nuevo Reino de Granada, estando en la Sala pública de Relaciones, en Santa Fe, a treinta días del mes de Enero de mil setecientos ochenta y dos años - PEDRO ROMERO SARACHAGA.

Concuerta con el original que queda en la Secretaría de Cámara de esta Real Audiencia de que certifico. (Hay una rúbrica).

NUMERO XXVII

RECIBOS DE LA CABEZA DE JOSE ANTONIO GALAN.

*Señor doctor don Pedro Saráchaga.*

Hoy día de la fecha, como a la una de la tarde, poco más o menos, recibí un cajón clavado que me entregó el cabo Juan Pérez y dos soldados, el que habiéndolo abierto como se me previene, hallé la cabeza de José Antonio Galán, y volviéndole a clavar inmediatamente la remití a la justicia de Villeta, según y como usted me lo previene, cuya razón se servirá darla a ese Real Acuerdo.

Dios Nuestro Señor guarde a usted muchos años. Facatativá. Febrero 2 de 1782.

HERMENEGILDO CONTRERAS.

*Señor doctor don Pedro Romero Saráchaga.*

Muy señor mío - Recibí los ejemplares que de orden de la Real Audiencia me remite, que han llegado a mi mano como a las once y media hoy que contamos 3 del corriente, su fecha 1º. del mismo, y en su observancia al punto hice publicar el bando según se previene en esta Villa, y al mismo tiempo remití los ejemplares a las Justicias de mi Distrito para el mismo efecto.

En el mismo día como a las cinco y media de la tarde recibí un cajón con dos conductores, y en él la cabeza de José Antonio Galán, que vista por todo el Congreso, por ser ya tarde se pasó a la cárcel pública con la custodia necesaria, y hoy 4, como a las nueve del día, quedó fijada en una

jaula de madera a la entrada de esta Villa, en un madero de considerable altura y en la parte más pública, mirando para el pueblo de Charalá, de donde era nativo.

Dios Nuestro Señor guarde a usted muchos años. Guaduas y Febrero 4 de 1782.

JUAN JOSE OSORIO Y MEDINA.

## NUMERO XXVIII.

### ANULACION DE LAS CAPITULACIONES POR LA REAL AUDIENCIA.

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, a diez y ocho días del mes de Marzo de mil setecientos y ochenta y dos años, los señores Virrey, Presidente, Regente y Oidores de la Audiencia y Cancillería Real de este Nuevo Reino, a saber: don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, Regente, don Juan Francisco Pey Ruiz, Oidor Decano, don Juan Antonio Mon y Velarde, don Joaquín Vasco y Vargas y don Pedro Catani, Oidores, presente el señor Fiscal don Manuel Silvestre Martínez, dijeron: que desde que con el arribo de la tropa y armas remitidas por el Excelentísimo señor Virrey pudo este Real Acuerdo ejercer con alguna libertad sus facultades, ha dedicado toda su atención y vigilancia a hacer respetar la autoridad Real y a reparar en cuanto lo han permitido las circunstancias, los desórdenes introducidos por causa de los alborotos que tanto afligieron a este Reino en el año próximo pasado. Que a este importante fin se dirigió el ejemplo de rigor, y severidad que se dió al público en la sentencia pronunciada contra el famoso rebelde José Antonio Galán y sus socios, y las prevenciones que en ella y en el auto acordado de veintiuno de Febrero último se contuvieron, y mandaron circular para que los Vasallos de S. M. conociesen sus verdaderos intereses y obligaciones, y no se dejasen seducir ni engañar de las falsas, perversas y malignas impresiones de los que por particulares y punibles fines intentasen separarlos de la obediencia debida al mejor de los Monarcas y de la subordinación a los Jueces y Magistrados que mandan en su Real Nombre. Que la experiencia ha acreditado los favorables efectos de esas providencias; pues ejecutada la referida sentencia en el Socorro, centro y origen de la pasada Rebelión, y en Charalá, patria del reo principal, no ha causado la menor alteración en la plebe; antes bien informan los respectivos Alcaldes que jamás se había manifestado más sumisa y obediente a la Justicia. Que estas noticias y las que se han recibido de otros muchos pueblos que se dejaron arrastrar del torrente sedicioso que por desgracia tomó a los principios un fatal ascendiente en los preocupados ánimos de la multitud incauta, hacen conocer que ésta se halla ya desengañada y arrepentida; y que es llegado el caso de reponer las cosas al

ser y estado que tenían antes de la Rebelión, para que se eviten las temibles consecuencias que resultarían de que quedase consentida, y continuase en sus efectos, con premio la infidelidad, y arraigada la desobediencia: para precaver la mayor dificultad que costaría el remedio de los desórdenes y novedades introducidas, si olvidado su detestable origen se aguardase a que los Pueblos se acostumbraesen a mirar como verdaderos derechos unas condescendencias a que obligó la necesidad: y para cortar los perjuicios que ha experimentado y sufre el Real Erario. Por cuyos fundamentos, y demás que se tienen en consideración, acordaron declarar como por el presente auto declaran por nulas, insubsistentes y de ningún valor ni efecto todas las gracias, dispensas y rebajas de Reales derechos, y formalidades para recaudarlos, que concedió la junta que hubo en esta capital por la sesión celebrada el día catorce de Mayo del año próximo pasado, y las inicuas capitulaciones propuestas por el Jefe de los rebeldes cuando se hallaban unidos en forma de ejército cerca de Zipaquirá, su aprobación y ratificación. Y consiguientemente mandaron se recojan originales y archiven todos los ejemplares que de unas y otras se hayan comunicado, como también las diligencias practicadas sobre su publicación, para lo cual se expidan reales provisiones, circulares a todo el Distrito de esta Real Audiencia y al de la Gobernación de Popayán, con encargo a las justicias de que sin pérdida de tiempo los remitan sin que quede copia por lo que conviene borrar, si es posible, de la memoria de los hombres los desgraciados sucesos que motivaron aquellas involuntarias condescendencias. Cuyas reales provisiones serán también para que las mismas justicias hagan publicar solemnemente cada una en su Distrito (como se ejecutará en esta capital y su particular jurisdicción) la nulidad de las dichas gracias, dispensas y rebajas de derechos reales y la de las citadas capitulaciones, que se deberán reputar como si nunca hubiesen existido dando cuenta con justificación de haberlo practicado en el correo inmediato siguiente. Que a fin de que estas providencias produzcan los ventajosos efectos que en ellas se propone el Real Acuerdo, se suspenda por ahora su ejecución, y se de cuenta al Excelentísimo Señor Virrey informándole de las razones de hecho y de derecho en que se funda, para que si lo tuviese por conveniente se sirva declarar por nulas las gracias, que a imitación de las que dispensó la Junta, concedió su Excelencia a las Provincias de Cartagena, Panamá y demás que se dejaron a su superior arbitrio, y también las que por orden de veinte de Octubre de dicho año próximo pasado acordó a los Vecinos del Socorro, San Gil, Vélez, Tunja, Sogamoso y Zipaquirá, expidiendo por su parte iguales órdenes circulares para que se recojan y no se observen, con lo que se promete este Tribunal, que viendo los Pueblos la unión y conformidad en las resoluciones, se desimpresionen de cualquier maligno influjo que aun intenten esparcir la malicia, y reciban con docilidad lo que se les mande o prevenga. Que sin embargo de que no espera este Real Acuerdo que la declaración de nulidad y restablecimiento de las cosas al ser y estado que tenían antes de los primeros movimientos tu-

multosos encuentre resistencia, ni oposición aun en los lugares que fueron centro de la pasada rebelión: deseando proceder con todas las precauciones que exigen la importancia del Asunto, y sus consecuencias, se informe a dicho Excelentísimo Señor Virrey, que el concepto del Tribunal es que se aguarde a que venga la Tropa que se Excelencia piensa remitir del Regimiento de la Corona; y que cuando se halle ya distribuida por Destacamentos en el Socorro, San Gil, Girón, Ocaña, Pamplona y demás que se tengan por oportunos, se publiquen las providencias acordadas: lo que seguramente contribuirá a remover todo recelo de nueva inquietud y afianzará la tranquilidad pública y la debida sólida subordinación. Que estando acreditado el terror, y espanto que ocasiona la tropa en los Pueblos anteriormente sublevados, cuyos habitantes luego que se ven acercarse se retiran huyendo a los montes como ha sucedido con la pequeña partida de reclutas que se destinó a Tunja y lugares del Tránsito: y conviniendo desengañar, y asegurar a la Plebe para que se tranquilice y no de oídos a las falsas voces, en que se funda su desconfianza: se Informe, y proponga al Excelentísimo Señor Virrey que este Real Acuerdo gradúa por oportuno que su Excelencia ratifique y renueve el General Indulto que en uso de sus regias facultades ha concedido a todos los que se hayan mezclado en los pasados bulliciosos, a excepción únicamente de los que resulte haber sido los principales autores, y reservando el Tribunal proponer en cuanto a éstos lo que le parezca correspondiente en llegando los documentos que tiene pedidos a su Excelencia. Que desde luego, y sin pérdida de tiempo, se libren Reales Provisiones, por separado a los Cabildos del Socorro y San Gil para que recojan y remitan el Título de Corregidor que se expidió a favor de Juan Francisco Berbeo, tilden y borren las Actas que en su cumplimiento y para ponerle en posesión se hayan celebrado; y le hagan saber cese en el ejercicio de este empleo, cuidando las respectivas Justicias de que así se verifique pena de responsabilidad, y las demás establecidas por derecho contra los que obedecen y admiten Jueces intrusos. Y que con testimonio de este Acordado se de cuenta a su Majestad. Y así lo acordaron, mandaron y firmaron.

JUAN GUTIERREZ DE PIÑERES - JUAN FRANCISCO PEY RUIZ - JUAN ANTONIO MON Y VELARDE - DN. JOAQUIN VASCO Y VARGAS - PEDRO CATANI. Fuí presente, PEDRO ROMERO SARACHAGA.

## NUMERO XXIX.

### DESTITUCION DE DON JUAN FRANCISCO BERBEO.

Don Diego Meléndez de Valdez y don Francisco Basilio de Acevedo, Alcaldes ordinarios de la villa de San Gil y su jurisdicción por Su Ma-

jestad, etc.

A los señores don José Ignacio de Angulo y Olarte y don Luis Fernando de Céspedes, Alcaldes ordinarios de la villa de Nuestra Señora del Socorro: Hacemos saber como hoy, primero del corriente, recibió este Cabildo una real provisión de Su Alteza (que Dios guarde), su fecha 18 del próximo pasado, la que contiene un auto acordado del tenor siguiente: "Que desde luego y sin pérdida de tiempo se libre Real Provisión al Cabildo de la villa de San Gil para que recoja y remita el título de Corregidor que se expidió a favor de Juan Francisco Berbeo, tilden y borren las actas que en su cumplimiento y para ponerle en posesión se hayan celebrado, y le hagan saber cese en el ejercicio de este empleo, cuidando las respectivas justicias de que así se verifique, pena de responsabilidad y las demás establecidas por derecho, contra los que obedecen y admiten Jueces intrusos". En cuya virtud, y para que tenga lo mandado por S. A. su debido cumplimiento, libramos el presente, por el que en nombre del Rey nuestro Señor exhortamos y requerimos a vuestas mercedes, y de nuestra parte, que sin pérdida de tiempo se sirvan hacer comparecer ante sí a Juan Francisco Berbeo, a quien notificarán pena de quinientos pesos, aplicados a la Cámara de Su Majestad, que luego, y en el acto de la notificación, sin admitirle excusa ni réplica, exhiba y manifieste ante vuestras mercedes el título original de Corregidor que se expidió a favor de dicho Berbeo, y bajo de la misma pena se le notifique que comparezca en esta Villa, a efecto de hacerle saber que cese en dicho empleo, haciendo vuestas mercedes que se proceda desde luego a tildar y borrar las actas capitulares que en su cumplimiento y para ponerle en posesión haya celebrado ese ilustre Cabildo, mandándonos documento auténtico que con toda individualidad conste haberse así ejecutado, remitiéndonos a un mismo tiempo, con el original, todos los testimonios y copias que de dicho título se hubieren sacado, y quedando vuestas mercedes inteligenciados de haber cesado el referido Berbeo en el ejercicio de dicho empleo, y las diligencias que en esta virtud se practicaren se servirán devolvernos los originales a continuación del presente y con este chasqui José Antonio Angulo, que para el efecto mandamos, y para cumplir sin pérdida de un instante de tiempo, como se nos ordena como cosa importante al real servicio, so la pena de quinientos pesos para Cámara de S. M., por cuya razón se despacha el presente en día feriado y a las nueve de la noche, esperando que vuestas mercedes, como leales ministros del Rey, así lo cumplan, ofreciendo hacer al tanto que sus justas letras viéremos dirigidas en justicia. Que es fecho en esta villa de Santa Cruz y San Gil, en 1<sup>o</sup>. de Abril de 1782 años, y por ante mí el infrascrito Escribano.

DIEGO MELENDEZ DE VALDEZ - FRANCISCO BASILIO DE ACEVEDO - Por su mandando, *Jorge Nieto de Paz*, Escribano público.

Socorro y Abril 2 de 1872.

Visto el deprecatorio de los señores Alcaldes ordinarios de la villa de San Gil, y sin embargo de que por este cuerpo capitular, como a quien viene cometida su ejecución, se ha dado entero y debido cumplimiento a la Real Provisión de S. A., de fecha de 18 del mes de Marzo, en que viene inserto el auto que comienza así: "Que desde luego y sin pérdida de tiempo se libren reales provisiones a los Cabildos del Socorro y San Gil para que recojan y remitan, etc.," y en lo demás como consta en el que viene inserto en este Deprecatorio, hágasele saber a don Juan Francisco Berbeo, para su cumplimiento, y fecho, remítase éste con la diligencia mediante a que por este Ayuntamiento se va a verificar la remesa de lo que en la real carta consta se previene. Que así lo mandamos y firmamos por ante el Escribano que da fe.

D. JOSE IGNACIO DE ANGULO Y OLARTE - LUIS FERNANDO DE CESPEDES.

Ante mí, *Mateo de Ardila*, Escribano público.

NUMERO XXX.

EDICTO PROMULGANDO EL INDULTO.

*ANTONIO CABALLERO Y GONGORA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Santa Fe, del Consejo de Su Majestad, Virrey, Gobernador y Capitán general de este Nuevo Reino de Granada, y Presidente de su Real Audiencia y Cancillería.*

A todos y cada uno de nuestros súbditos, de cualesquier estado y condición que sean.

I. Divulgada generalmente por todo este Reino la inesperada y nunca bien sentida muerte del Excelentísimo señor don Juan de Torrezar Díaz Pimienta, llorada con universal sentimiento de sus habitantes, por considerar desvanecidas en este fatal momento las esperanzas que tenían fundadas en las virtudes civiles y militares de tan digno Virrey; publicado posteriormente otro acaecimiento no menos inopinado, cual ha sido la elección anticipada que nuestro augusto Soberano había hecho de nuestra pequeñez, para suceder a tan acreditado General en el Gobierno de esta preciosa porción de sus dominios; honra verdaderamente tan superior a nuestros méritos, como distante de nuestros deseos y de nuestro estado; instando ya el tiempo de dar principio a nuestro Gobierno, estableciendo sobre sólidos fundamentos la quietud general y la tranquilidad pública, como fuentes de donde han de nacer todas las felicidades, que deseamos propagar por las provincias de este Reino, tenemos la dulce

satisfacción de anunciar a sus moradores la más plausible, más agradable y más deseada gracia, cual es el indulto general que nuestro amable Soberano se ha dignado conceder a todos sus vasallos, perdonándoles los delitos cometidos en las inquietudes y desórdenes ocurridos en la sublevación acaecida en el año anterior. Para medir y anunciar desde luego por esta singular merced las demás que prepara el Rey nuestro Señor a sus arrepentidos vasallos, bastaría reflexionar que si nuestros humildes ruegos y tiernas súplicas fueron poderosas para desarmar el brazo de su justicia, estando solamente condecorados con el carácter de Padre y Pastor de una grey, entonces amotinada, distraída y trastornada por la seducción y el engaño; mucho mayores gracias y beneficios debemos prometernos de su liberalidad, ahora que, revestidos de su autoridad, podemos representarle frecuentemente los medios más proporcionados para la prosperidad de unas provincias ya pacíficas y sujetas al suave yugo de su dominio, y solicitar al mismo tiempo los alivios de unos vasallos arrepentidos de sus yerros y amantes de su Rey. Lo decimos con toda la ternura de nuestro corazón, ni podemos renovar la memoria de esta prontísima y maravillosa pacificación, sin rendir las más cordiales gracias a nuestro Dios, único pacificador de este Reino, dando al mismo tiempo un solemne testimonio de la filial inclinación de sus naturales a su Soberano y legítimo Señor, conservando, como conservaron con gran consuelo nuestro, encendida la llama fervorosa de su lealtad entre las confusas tinieblas de la sedición, y acreditando con su pronta y sincera conversión al Soberano, que sus corazones estaban en un estado violento, y como fuera de su centro, enajenados de su Monarca.

II. Deseando, pues, abreviar los momentos de la felicidad pública, estimando por más urgente calmar los mordaces recelos y continuos sobresaltos de muchos vecinos que han buscado su seguridad en la fuga, y acaso se hallan escondidos en los montes más ásperos, hasta saber la última decisión de su próspera o adversa suerte: justamente condolidos de sus aflicciones, en que los hemos acompañado, y aun consolado por algunos meses, para poner de una vez el deseado fin a tantas calamidades, y arrancar de raíz, si fuere posible, tantas miserias, determinamos publicar el presente indulto, por el cual a nombre del Rey nuestro Señor, y usando de las amplias facultades que nos ha comunicado, en la misma conformidad y propios términos con que Su Majestad ha sido servido dispensarlo, concedemos desde ahora para siempre indulto y perdón general, y declaramos indultados y enteramente perdonados de sus delitos a todos los comprendidos en la horrible y escandalosa sublevación acaecida en estos dominios en el año último, salvos siempre los perjuicios y derechos civiles de tercero y del Real Fisco. Como esta legal excepción comprende una de las obligaciones más esenciales en el fuero de la conciencia, suponemos que nuestros venerables Párrocos y apostólicos Misioneros habrán instruído suficientemente a las feligresías en una materia tan importante; y ya lo han manifestado no pocas, esmerándose con gran consuelo nuestro en el cumplimiento de sus obligaciones en esta

parte, dando a los demás el ejemplo. Estamos en la firme persuasión de que lo imitarán todas, compitiéndose recíprocamente unas y otras, para remover un obstáculo y redimir un reato, en que consiste su salvación eterna y su felicidad temporal. Una opinión contraria degradaría mucho a nuestros queridos diocesanos y a sus Pastores.

III. Para sosegar las desconfianzas de muchos vecinos honrados, y precaver las siniestras interpretaciones de otros, declaramos expresamente indultados y perdonados, todos los que tuvieron la desgracia de acaudillar gentes y mandar las tropas sublevadas con el título de Capitanes, ya obligados de la necesidad, ya por un efecto de su errónea y punible ignorancia. De muchos nos consta por propia ciencia, y de otros por seguros informes, que si admitieron y ejercieron estos empleos algunos, fue por ceder a la fuerza, otros por precaver mayores desórdenes, y todos compulsos y apremiados de una plebe desenfrenada. Por tanto los consideramos acreedores a un concepto muy diferente, del que por lo común explica el de Capitanes y caudillos de una premeditada y abominable rebelión; y en su consecuencia los declaramos no solamente comprendidos en este indulto, sino también habilitados, para que sin aquella infame nota que trae consigo el negro título de Capitán de levantados, puedan obtener y ejercer todos los empleos honoríficos, civiles y militares, a que sean acreedores por su mérito. Al mismo tiempo prevenimos que serán despreciadas por este superior gobierno las excepciones que les pongan con éste o semejante pretexto, y severamente castigados los que intenten manchar en adelante a sus compatriotas con tan feo borrón.

IV. En consecuencia, todos los reos que se hallaren actualmente presos por estas causas en la Real Cárcel de Corte, y en las demás de la jurisdicción del Virreinato, serán puestos en libertad, dando antes de su ejecución cuenta de sus causas, número y cualidad, a la Real Audiencia. Igualmente los que se hallaren ausentes y prófugos por las mismas causas, se presentarán dentro del término de un año, desde la publicación de este Edicto, a sus respectivas Justicias, quienes les declararán estar comprendidos en el Indulto, y darán cuenta a la Real Audiencia, y a este Superior Gobierno, para su inteligencia y aprobación. Asimismo mandamos, que todas las causas de esta especie sean remitidas originales con razón de su estado a la Real Audiencia, por todas las Justicias, a quienes prohibimos continuar en adelante en su conocimiento, ni en el de sus incidencias, pasado el término de un mes desde la publicación de este Indulto, acompañándolas igualmente con testimonio de no quedar ni haber otras causas de esta naturaleza en sus Juzgados.

V. Notorios han sido a todo el Reino los escandalosos delitos del nominado José Antonio Galán, y el ejemplar suplicio con que fue castigado con tres de sus principales cómplices, separando las cabezas de sus cuerpos para colocarlas, y además los miembros de su infame caudillo, en los lugares donde sus atrocidades fueron mayores y más visibles. Sin embargo, considerando por una parte satisfecha la Justicia, y escarmentados debidamente los que se dejaron seducir y engañar por un

hombre de oscurísimo nacimiento, exaltándolo por desgracia suya y por una especie de fanatismo, hasta el ridículo concepto de Jefe invulnerable; considerando, por otra parte, la heroica lealtad de aquellos fieles vasallos que, atropellando dificultades y peligros, se arrojaron a prender y disipar esta despechada tropa de facinerosos, para quitar aquel negro borrón a su patria, y precaver que se comunicara el fuego de la rebelión a las provincias más remotas, nos han parecido muy propio del amor que les tenemos, borrar, si fuere posible, de la memoria de las gentes aquel triste monumento de infidelidad, apartando de la vista de los hombres estas funestas reliquias, que habiendo servido a todos de confusión, serán al mismo tiempo el espectáculo más horroroso y más desagradable para muchos honrados y leales vecinos. En consecuencia, queremos y mandamos que aquellos míseros despojos, a saber, las cabezas de los cuatro ajusticiados y los cuatro miembros del mencionado Galán, se quiten, con acuerdo de las Justicias y de sus respectivos Párrocos, de los lugares donde se hallan expuestos al público, y sean depositados con el culto funeral que observa nuestra madre la Iglesia, y de que también es acreedora la memoria de unos hombres que, públicamente arrepentidos, borraron sus delitos con sus lágrimas y su penitencia.

VI. Sepultada ya en un olvido eterno la memoria de tan horrible ingratitude, y enterados todos los habitantes del Reino, especialmente los de aquellas provincias donde más cundieron los desórdenes de la rebelión, en la seguridad de sus personas, vidas y haciendas; resta que verifiquemos las paternales intenciones del Rey nuestro Señor, promoviendo cada uno por su parte la felicidad pública, removiendo el mayor impedimento, cual es el ocio, fatalísima raíz de todos los males físicos y morales. La industria, las minas, las artes, y sobre todo la agricultura y el comercio interior, son otros tantos ramos capaces de ocupar útilmente, en beneficio propio y del común, a todos los habitantes del Reino, poniéndolo en breve tiempo en el último grado de prosperidad. Abierta ya la comunicación entre las provincias y esta capital, podrán circular por todas ellas los traficantes, siguiendo sin el menor recelo su giro y su comercio, en que prometemos ayudarlos de nuestra parte, dando el impulso más vigoroso a todos los pensamientos útiles, y sosteniéndolos con las providencias mas oportunas.

VII. Ejecutándonos ya el dar el debido curso al comercio interior del Reino y facilitar sus progresos, mientras meditamos otras importantes materias dignas de la expectación del público; considerando, por una parte, que los intereses del Soberano y los de sus vasallos están unidos, tan estrechamente, que no se pueden separar sin recíproco perjuicio; deseando, por otra, conciliar los reales intereses, como cargas forzosas del Estado, con los del común, para facilitar algunos medios que puedan proporcionar ambos fines, establecer principios ciertos que sirvan en adelante de regla para recaudación de las rentas reales, y sobre todo para que los vasallos de Su Majestad empiecen a conocer sus paternales intenciones, declaramos, en uso de las reales facultades con que nos hallamos,

que por ahora y hasta que resuelva Su Majestad lo mas conveniente a su real servicio, se deberá cobrar y pagar el real derecho de Alcabala de los frutos y géneros de la tierra, en todo el distrito de las Administraciones principales de esta capital y villa de Honda, por los antiguos aranceles, que se practicaban y estuvieron en observancia hasta fin de Diciembre del año pasado de mil setecientos y ochenta, en que principió la nueva planta; que de los frutos y géneros de Castilla se deberá cobrar sólo el dos por ciento de Alcabala, del precio corriente y legítimo valor que resulte por sus aforos, conforme a lo dispuesto por Real orden de diez y siete de Marzo del mismo año de mil setecientos y ochenta, debiendo cesar la práctica de regular esta contribución por arrobas o cargas, si acaso subsiste en algunos países contra la expresa orden de Su Majestad; que en las provincias del Reino de Tierra-firme se restablezca la costumbre inmemorial de cobrar la Alcabala a razón de cuatro por ciento, hasta que, con motivo de la equivocada y torpe inteligencia que allí se dió a la orden expedida por nuestro antecesor el Excelentísimo Señor don Manuel Antonio Flórez, en veintiseis de Mayo de mil setecientos ochenta y uno, se redujo al dos por ciento con notorio perjuicio del Erario Real; que en los demás Departamentos y Cajas Reales se continúen exigiendo los derechos que con el nombre de Alcabala, de Sisa, de Puertos, de Proyecto, o con cualquiera otro título, se pagaban hasta el citado día fin de Diciembre de mil setecientos y ochenta, sin hacer novedad en cuanto a cuota o tanto por ciento; que en los puertos del Mar del Sur, correspondientes a las provincias de Barbacoas, Iscuandé, El Reposo, Nóvita, Citará e Isla de Tumaco, se observe puntualmente lo establecido por el capítulo sexto de la Real Cédula de veinte de Enero de mil setecientos setenta y cuatro, en que se concedió libre comercio entre ellas y las demás de América, con tal que satisfagan los frutos y géneros del país los derechos de Almojarifazgo, Alcabala y Armada, exigiéndose de los dos últimos a razón de dos por ciento por cada uno, como está prevenido a sus respectivos Oficiales reales, en la instrucción que se les dió con fecha de veintisiete de Julio de mil setecientos y ochenta, y acaba de mandarse para la provincia de Nóvita. Concordados así los intereses del Real Erario con los de los contribuyentes, confiamos que todos y cada uno de nuestros súbditos satisfarán, sin la menor sospecha de fraude, los reales derechos, no con tristeza, como quien lo hace por necesidad, sino con gusto y alegría, según nos lo encarga el Apóstol, como hijos que contribuyen para la opulencia y exaltación de su Padre. Es verdad que a nadie importa tanto como al Rey que sus vasallos sean felices; pero también lo es que nadie se interesa tanto como los vasallos en que su Monarca sea poderoso y respetable; y sería no solamente una monstruosidad, sino también una injusticia, el que pagaran de mala gana y fraudulentamente una deuda tan justa y que tanto les importa.

VIII. Si consideramos las grandes ventajas del comercio en todos los países civilizados, y la facilidad con que al mismo tiempo se asegura la recaudación de las rentas reales, cumpliéndose con la más escrupulosa

exactitud por los encargados, y la mayor subordinación por los contribuyentes, las disposiciones de los Magistrados sin gravámenes ni quejas del público, nos parecerá increíble el miserable atraso en que por ambos títulos se hallan estos dominios. Su origen radical está muy distante de las reflexiones políticas de un público que apenas ha logrado en dos siglos y medio otros ejemplos que imitar dentro de los recintos del Reino, que los primeros reglamentos, siempre confusos y nunca metódicos, en fuerza de ciertos obstáculos de diversa naturaleza en cada una de sus provincias, dignos en todo tiempo de la vigilancia del Gobierno, para removerlos oportunamente y rectificar el tráfico interior, reduciéndolo a un método uniforme, invariable y constante. Por desgracia el vulgo, que no penetra el espíritu de las providencias del Gobierno, suele interpretar muy al contrario las que no llevan otro fin que la prosperidad del comercio y la seguridad de los reales intereses. Tales han sido las confusas quejas del público con la ocasión del establecimiento de guías y tornaguías, tan conformes al espíritu de las leyes; y habiéndolas examinado con la más escrupulosa exactitud, hallamos por la mayor parte no pocas preocupaciones del vulgo, complicadas con algunos impedimentos reales, que resultan forzosamente de la informe y desordenada población del Reino, incapaz de admitir fácilmente desde los principios todas aquellas formalidades, que podrían y deberían observarse, si los pueblos estuvieran reunidos o situados a distancias proporcionadas. De aquí han resultado varias dificultades, que posteriormente se resolvieron y conviene ahora declarar, para reducir, si es posible, una materia tan delicada y tan importante al estado de claridad, equidad y exactitud que conviene para el arreglo de las rentas y los intereses del comercio.

IX. Las guías y tornaguías han sido en todos los países cultos unos medios legales para la seguridad de las rentas, tan antiguos como su establecimiento; y también lo ha sido el tedio con que los más de los traficantes han mirado siempre semejantes requisitos, únicamente dirigidos a evitar los fraudes y precaver las ilícitas y clandestinas introducciones de géneros y efectos. Con todo, nos consta que la ignorancia de algunos empleados y la malicia de otros, que olvidados de sus obligaciones, de la suavidad, política y buen tratamiento a que siempre ha sido acreedor el público, y aun engreídos con ciertas imaginadas facultades que nunca tuvieron, han ocasionado gravísimas extorsiones a los particulares, y contribuido no poco para que se hicieran más odiosas estas formalidades legales, que con el uso, suavidad y buen modo hubieran sido más tolerables; mientras descubría el Gobierno, para remediarlos en tiempo, aquellos gravámenes, que manifestaba sufrir el común, por ciertos impedimentos y circunstancias locales. Por tanto, para precaver en adelante semejantes desórdenes, declaramos: que la formalidad de guías y tornaguías sólo se verifique por ahora en los géneros y frutos de Castilla, que viniendo del puerto de Cartagena, como puerta principal del Reino, o de algunos otros puertos, para ser conducidos a lo interior de las provincias con destino al trato y comercio, compongan carga, fardo, frangote,

cajón o petaca; omitiéndola en los de poca consideración, y que sean para el uso de los conductores, sus familias, u otros encargos distintos de la negociación: que se observe la formalidad de las guías, sin la obligación de tornaguías, siempre que de esta capital o de la Villa de Honda se lleven géneros y frutos de Castilla destinados al comercio interior de las provincias, las cuales guías deberán manifestar los negociantes al Administrador o Recaudador del ramo de Alcabala, para que al pie les ponga certificación de lo que hayan contribuído: que también se observe la misma formalidad, y con las mismas condiciones que anteceden, siempre que de esta capital se saquen géneros de la tierra destinados para el tráfico interior del Reino: que cuando salgan de esta capital o de otros parajes del Reino los referidos efectos y frutos de la tierra, para circular por otras provincias, deberán llevar guía; y si se embarcan en Honda u otros de los que se regulan y llaman puertos, deberán pagar los derechos establecidos: que del todo se omitirán las guías en los géneros de Castilla y de la tierra, que no alcancen a componer media carga, ni sean destinados al tráfico y comercio; que también se omitan las guías en todos los géneros y frutos de la tierra, que desde sus haciendas sean encaminados directamente a los diferentes pueblos de las provincias para su trato y venta; pero serán obligados los conductores a manifestarlos al Recaudador del derecho de Alcabala, para contribuir lo perteneciente a este ramo, verificada la venta; que las personas que salieren de esta capital, para viajar por el Reino con su equipaje, no necesitan de guía; pero no por eso pueden excusarse al reconocimiento que hagan los empleados para ello con la debida urbanidad y correspondiente tratamiento: finalmente, declaramos y queremos, que a excepción de las modificaciones que van expresadas, se observe puntualmente todo lo demás que contiene la Instrucción general de veintiseis de Agosto de mil setecientos y ochenta.

X. En debido reconocimiento a las gracias y franquezas que acabamos de conceder a este Reino, estamos seguros de que sus naturales observarán con la más escrupulosa exactitud los reglamentos establecidos, y corresponderemos por nuestra parte a su buena fe con la más despierta vigilancia, para que por los empleados en el manejo de las rentas reales no se les haga la menor extorsión, ni en la sustancia ni en el modo. El que deben observar los dependientes de rentas, especialmente los inferiores, está bien prevenido en sus instrucciones, y cuando no lo estuviera, deberían tomar el ejemplo de sus jefes y superiores, para deponer, o a lo menos moderar, aquella intolerable aspereza, rusticidad y grosería, solamente propia de siglos bárbaros, que ha ocasionado tantos clamores. Para precaverlos en adelante, prevenimos con anticipación que velaremos incesantemente sobre la conducta de los empleados, y castigaremos con la última severidad a los que faltaren al respeto debido a las Justicias, o causaren alguna vejación a los vecinos o traficantes.

XI. Después de un indulto tan general como el que ha concedido nuestro augusto Soberano, y de los innumerables beneficios que prepara

Su Majestad a los que tienen la dicha de vivir bajo el suave yugo de su imperio, parece increíble que haya vasallos tan olvidados de sus obligaciones, que intenten violar la fidelidad correspondiente al más benigno y más liberal de sus Monarcas, o trastornar la debida subordinación a los Magistrados y Jueces que mandan en su real nombre. Con todo, si a pesar de la Religión y de la razón quedaren reliquias de tan horrenda ingratitude, y se averiguase que algunos, continuando la cadena de los pasados desórdenes, esparcen papeles o noticias sediciosas, fijan pasquines para inquietar a los fieles vasallos del Rey, o se atreven a murmurar, criticar o desaprobar las providencias del Gobierno, tengan desde ahora entendido, que muy lejos de volvernos a interesar a favor de semejantes monstruos, los oprimiremos con todo el peso de la suprema potestad que a nombre del Soberano ejercemos en estos dominios, abandonándolos irremisiblemente a la severidad de las leyes y a las penas que imponen a los perturbadores de la tranquilidad pública.

XII. Pero siendo inseparable de nuestro pastoral ministerio, como también de nuestro carácter, la mansedumbre y la dulzura con que igualmente deseamos exhortar y gobernar a unos pueblos tan amantes de su Rey como subordinados a sus ministros desde la hora feliz en que rayó la luz del desengaño en sus corazones, descansa el nuestro en la dulcísima esperanza de ver en adelante más afianzado el justo concepto que hicimos de su lealtad. En premio de nuestras bien empleadas fatigas no pretendemos en lo temporal otra recompensa que la de ser fielmente correspondidos por aquellos mismos, a cuyo beneficio se han dirigido nuestros desvelos y nuestra solicitud, esperando que contribuirán, en la parte que les toca, para verificar las promesas que a nombre de todos tenemos hechas de su inviolable fidelidad a nuestro augusto Soberano. Asegurados en este concepto rogamos, como Pastor, a todos y cada uno de nuestro súbditos, y los exhortamos, por las entrañas misericordiosas de nuestro Dios, que acaba de visitar y redimir a su heredad, haciendo que de repente amanezca en este Reino entre las negras tinieblas y los horribles desórdenes de la rebelión, el orden y la tranquilidad: con tan poderoso motivo les rogamos y encargamos que procuren con el más religioso cuidado conservar en sus generosos pechos aquel tierno amor y aquellos filiales y nobles sentimientos para con su Monarca, que ya suponemos no solamente impresos, sino también profundamente grabados en sus corazones. El amor que la Religión y la naturaleza nos inspiran por la Patria, debe reunirse, como en su centro, en el Soberano que la gobierna. La lealtad de los vasallos debe ser inseparable de la ternura de los hijos, como que de una y otra resulta el primero y más precioso tributo que debemos al Padre común de la Nación. La caridad cristiana, que nos hace amar en el prójimo la imagen de nuestro Criador, nos obliga también a que amemos en el Rey, no sólo la imagen de Dios, sino un ministro suyo destinado, según la expresión del Apóstol San Pablo, para nuestro beneficio. Siendo esta obligación general para todos los cristianos, es más particular para los españoles, que siempre han sido el ejemplo de la fide-

lidad, y mucho más respecto de un Soberano que siempre ha sido el ejemplo de la bondad; un Soberano más amable por su religión y sus prendas personales que por su dignidad; un Soberano más generoso para remitir injurias, que severo para castigar agravios; y al mismo tiempo tan justo, que cuando perdona los delitos con su clemencia, restablece las virtudes con su ejemplo; un Soberano, sobre todo, tan benigno para estos Dominios, que cuando lo suponía la expectación común de las naciones castigando los desacatos de sus vasallos con su brazo irresistible, lo vemos nosotros, al contrario, desvelado por su felicidad, asegurándoles que *si fueren reconocidos a la inestimable gracia del indulto que les concede, y borrarán los excesos pasados con las pruebas más positivas de obediencia y lealtad, se harán acreedores a las felicidades que se les preparan, y gozarán perpetuamente de las ulteriores piedades de su generoso Monarca.*

XIII. En esta inteligencia resta únicamente que demos las más cordiales gracias a nuestro Dios y a nuestro augusto Soberano por los beneficios recibidos; y para que corresponda en lo sucesivo la prosperidad de este Reino a los paternales anhelos de Su Majestad, prometemos en su real nombre contribuir con todas las facultades del Superior Gobierno y todas las nuestras, sin perdonar fatigas ni desvelos, para prosperar el comercio, fomentar la industria, ocupar a los pueblos en un trabajo útil y facilitar a estos dominios y sus habitantes las inmensas ventajas con que les brinda el amenísimo terreno que por dichosa suerte les ha tocado, agotando, si fuere posible, todos los recursos, para sacarlos del estado de miseria y esterilidad en que se han mantenido hasta hoy, con detrimento de sus moradores y de su legítimo Señor. Con la misma buena fe que lo prometemos, esperamos cumplirlo a beneficio del Reino, siempre que sus naturales, depuestas las preocupaciones que reinan por lo común en la muchedumbre ciega, y poco instruída de sus verdaderos y sólidos intereses, contribuyan con la docilidad necesaria para tan alta empresa. No sería mucho, ni tampoco nuevo, si entre las muchas dificultades que suelen concurrir en las grandes obras, en que por lo común han de intervenir hombres sujetos al error y a las demás flaquezas de la condición humaná, se presentasen algunos obstáculos que puedan impedir el curso de nuestras providencias y la práctica de los utilísimos medios que meditamos emplear para este fin. Con este anticipado conocimiento no dudamos también asegurar emplearemos igualmente nuestros esfuerzos para remover los impedimentos y gravámenes legítimos que ocurran (no aquellos aparentes que suele abortar la preocupación), siempre que sean representados por legítimos y regulares conductos, con el decoro debido a la Majestad y la competente sumisión a los Tribunales.

Dado en Santa Fe, a seis de Agosto de mil setecientos ochenta y dos años, día en que la Iglesia celebra la gloriosa Transfiguración del Señor, y esta capital renueva la memoria del primer Sacrificio que se ofreció al Dios de los ejércitos por la publicación y extensión del Evangelio en estos dominios; recordándonos al mismo tiempo, con esta ocurrencia, la nueva

obligación en que nos hallamos de perpetuar nuestro reconocimiento por las bendiciones que actualmente derrama sobre todo el Reino el mismo Señor de la paz, único y verdadero autor de la tranquilidad que gozamos después de tantas inquietudes. Volviendo a considerar esta maravillosa transformación, obra verdaderamente digna de la Poderosa mano del Altísimo, enajenados con aquellos excesos de júbilo y alegría, semejantes en cierto modo a los del Apóstol San Pedro, repetimos nuestra exhortación a todos los habitantes de estas provincias, para que reflexionen cuán bueno y suavísimo es permanecer aquí reunidos en una misma familia, obedientes a nuestro Padre y concordes con nuestros hermanos, gustando en su compañía los frutos sazonados de la paz y quietud pública. Igualmente los exhortamos, a imitación del Apóstol San Pedro, para que dilaten los senos de sus corazones, formando en ellos aquellos tres tabernáculos que han de ser primicias del que Dios nos tiene preparado por toda la eternidad: uno por un tierno amor al Dios de las misericordias, fuente inagotable de nuestras felicidades; otro por una obediencia filial y cordial a nuestro Soberano, por cuya mano liberal nos las dispensa; y el tercero por una respetuosa subordinación a sus Magistrados y a nuestra persona, lugar que no desmerecemos, pues representamos al vivo la imagen de Dios y del Soberano, dibujada con los tiernos colores de no pocas lágrimas derramadas a los pies del Santuario y del Trono, para interceder por la seguridad de sus vidas y haciendas, adquirido con tan justos títulos, cuales son los sudores, fatigas y desvelos que por tanto tiempo hemos empleado, para establecer la tranquilidad de los particulares y promover la felicidad pública; y lugar que no desmereceremos en adelante, porque desde ahora para siempre los abrazamos en nuestro corazón, protestando amarlos como padre, quererlos como hijos y contribuir por nuestra parte con todos nuestros arbitrios para verificar su salvación eterna y su felicidad temporal. Con el mismo afecto dirigimos al Cielo nuestros fervorosos votos y humildes súplicas, para que llueva bendiciones abundantes sobre estos dominios por la omnipotente mano del Altísimo, en cuyo admirable nombre damos a todos y cada uno de sus habitantes nuestra pastoral bendición.

(L. S.)

+ ANTONIO,

Arzobispo-Virrey de Santa Fe.

Por mandado de Su Excelencia.

*José de Rojas*, Escribano de S. M.

## NUMERO XXXI.

### DECLARACION DE DON JUAN FRANCISCO BERBEO.

En dicho día, mes y año (14 de Septiembre de 1782) en cumplimiento de la orden que antecede compareció en este real Palacio don Juan Francisco Berbeo, a quien hice entender su contenido, y enterado, le recibí

juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofreció decir verdad y manifestar cuanto sepa y sea preguntado a los fines que en esta comisión se expresan, y haciendo ante todas cosas una y muchas protestas de amor y fidelidad a nuestro Rey y Señor natural, y no proceder en nada de malicia de cuanto exprese y sí sólo concurrir por su parte al mejor y más exacto cumplimiento de las reales intenciones y esfuerzos del Excelentísimo Señor Virrey por el bien y felicidad de estos vasallos:

*Preguntado* sobre el origen y autores de la pasada revolución, en qué modo y forma se empezaron a sentir los disgustos en la villa del Socorro, quiénes fueron los principales autores y el modo y forma en que se propagó; *dijo*: - Que estando en su casa en la villa del Socorro sin querer entender nada de los alborotos que andaban en las calles y plaza del pueblo, le cercaron una cuadrilla de gentes armadas y le obligaron a que fuese su Capitán: que excusándose a ello por cuantos medios le dictó su prudencia, y no admitiéndole disculpa, se allanó a mandarlos con tal que su nombramiento lo aprobase el Teniente de Corregidor y lo autorizase el Escribano, con el fin único de mantener el concepto de su fidelidad y contener al mismo tiempo aquel desorden.

*Preguntado* con qué motivo pasó a Puente Real. - *Responde* -Que los Capitanes Plata, Monsalve, Rosillo y Ramírez le dijeron pasase a aquel sitio a contener una porción de gente de Chima y Simacota, Socorro y Charalá que habían marchado con designio de oponerse a la tropa que llevó a su mando el señor Oidor Osorio; y que estando el declarante en la parroquia de Guadalupe supo la derrota y prisión de las tropas de Su Majestad y aprehensión de armas y demás que hicieron los levantados, y no pudiendo ya el declarante remediar aquel atentado se regresó al Socorro.

*Preguntado* con qué motivo volvió a salir del Socorro y pasó a Zipaquirá - *Responde* - Que los mismos Capitanes referidos y otras muchas gentes de que continuamente estaba llena su casa le obligaron a que saliese prontamente a alcanzar las gentes que se hallaron en Puente Real y otras que se les habían agregado, las cuales intentaban venir a esta capital para saquearla; y que el declarante escribió prontamente a los Capitanes que venían mandándolos, que lo eran don Gregorio Rubio, de Oiba, que se halla en los Llanos, Isidro Molina, José Antonio Galán, Torres, Tavera y Vezga, se detuviesen hasta su llegada, y aunque no le obedecieron los encontró en Enemocón, donde halló también al Ilustrísimo Señor Arzobispo y a los demás señores Comisarios que lo acompañaban, y el declarante se alojó en una hacienda entre Enemocón y Zipaquirá, e hizo acampar las gentes que se le habían ya incorporado, que en su concepto llegarían a 25,000, según le informaron los demás Capitanes. Que tratando de capitular según lo ordenaba la Real Audiencia y habían propuesto su Señoría Ilustrísima y demás señores comisionados, estaba extendiendo por orden del declarante, don Pedro Nieto lo que le parecía conveniente pedir a favor de los vecinos del Socorro a cuyo

tiempo acudieron los Diputados y Capitanes del Cabildo de Tunja, y habiéndoles manifestado la orden con que se hallaba de la Real Audiencia para proponer los medios de lograr la tranquilidad pública, recogieron los mismos Capitanes y Diputados de Tunja el papel que había principiado a extender Nieto y ofrecieron al declarante que ellos las formarían y se las remitirían para que las presentara.

*Preguntado* quiénes fueron los Capitanes y Diputados de la ciudad de Tunja, diga si sabe sus nombres, empleos y oficios - *Responde* - Que como Capitanes venían don Francisco de Vargas y León y don Joaquín del Castillo, y como Diputados el Regidor Fiel Ejecutor y Corregidor de los partidos de Sáchica, don Fernando Pabón y Gallo, don Juan Salvador Rodríguez de Lago, don Juan Bautista de Vargas y don Agustín Justo de Medina, todos individuos de dicho Cabildo de Tunja, a los cuales acompañaban otros muchos de la misma ciudad.

*Preguntado* qué credenciales le presentaron para reconocerlos por tales Capitanes y Diputados del Cabildo de Tunja, y con qué motivos envió aquella ciudad esta Diputación al declarante - *Responde* - Que no se acuerda haber escrito sobre el particular a la ciudad de Tunja; pero que puede ser haya firmado alguna carta puesta por los demás Capitanes, según se da a entender en la respuesta de aquel Cabildo fecha 21 de Mayo de 1781 firmada de don Juan Agustín Niño, don Joaquín del Castillo y don José Sarausa que presenta original, y otra de 28 del mismo mes y año firmada de don Pedro Rojas, don Isidro de Andrade, don Dionisio de Cárdenas, don Ignacio Saravia, don Ignacio Umaña y don Andrés Gallo, que igualmente presenta original, en las cuales dicen ser aquellos los Comisionados y Diputados de aquel Cabildo.

*Preguntado* qué conversaciones tuvieron dichos Diputados y Capitanes de Tunja, luego que le encontraron, sobre lo que debía practicarse en las circunstancias en que se hallaba con las gentes levantadas - *Responde* - Que le dijeron deseaban saber cuál era su pensamiento, y habiendo respondido el declarante que él nada intentaría ni resolvería hasta oírlos, y que en aquel acto lo separó de los demás don Agustín Medina y le dió a entender venía él encargado de arreglar las Capitulaciones.

*Preguntado* quién fué el que formó las Capitulaciones que el declarante presentó a los Comisionados por esta Real Audiencia - *Responde* - Que habiendo ido el declarante a pagar la visita de atención a los Capitanes y Diputados de Tunja que se habían alojado en una casa inmediata a Enemoción, encontró que don Agustín Justo de Medina estaba dictando las Capitulaciones y escribiéndolas don Juan Bautista de Vargas, de quien es la letra del borrador de ellas que presenta original y se leen de la foja 7 hasta concluir el artículo 24 en la foja 11, y que después fueron llegando Pabón, Lago y otros de los mismos de Tunja, y añadieron otros capítulos, cuyos borradores asimismo presenta originales.

*Preguntado* de qué sujetos son las letras de los borradores que ha presentado - *Responde* - Que no puede asegurarlo porque no conoce nin-

guna de ellas: pero que todas son de los que se presentaron como Capitanes y Diputados de Tunja y los que los acompañaban.

*Preguntado* que mediante a que el borrador que ha exhibido se halla en algunos puntos diferente del escrito que el declarante presentó a la Real Audiencia proponiendo las Capitulaciones, exprese quién o quiénes hicieron la variación - *Responde* - Que habiéndosele presentado el doctor don Gilverto Estévez y el doctor don Domingo Berbeo que varios artículos de las Capitulaciones no era justo proponerlos interesándose el Ilustrísimo Señor Arzobispo en que se suprimiesen por creerlo Su Ilustrísima podían impedir la tranquilidad que se deseaba, borró y tachó el declarante todo lo que le dijeron debía quitarse, diciendo a los emisarios hiciesen en el particular lo que les pareciese, siempre que no se pusiese al mejor servicio de Dios, del Rey y del Público, cuya conversación fue preciso tenerla a media noche porque las gentes que le acompañaban no le dejaban hablar con ninguna persona de las que enviaba el Ilustrísimo Señor Arzobispo.

*Preguntado* quién le aconsejó que diese la orden que consta en el expediente para que el indio Ambrosio Pisco pasase a las inmediateciones de esta ciudad e hiciese poner horcas y por qué consejo suspendió el declarante esta providencia - *Responde* - Que habiendo tenido noticia que se hallaban en los llanos de Chía unos 2,000 hombres con el ánimo de dirigirse a esa capital y deseando el declarante evitar las desgracias que de este atentado podrían resultar, esta buscando entre sus gentes aquellas que le parecían más de confianza para que marchasen a detener y hacer retirar aquella tropa de gentes, se le presentó el indio Ambrosio Pisco, diciéndole que si le daba autoridad él contendría aquel atentado, pues se hallaba con 4,000 indios a sus órdenes, pero que necesitaba que el declarante le diese esta providencia por escrito, lo que así ejecutó, previniéndole en ella que luego que llegase a esta inmediateción pusiese dos horcas, una en la entrada de San Diego y otra en la de San Victorino, y que si alguno intentaba entrar en la capital lo ahorcase inmediatamente; pero habiendo recibido una orden de la Real Audiencia para que recogiese el papel u orden que había dado a Pisco y le hiciese retirar, pues había en la ciudad suficiente fuerza para defender la entrada de los alborotadores, envió el declarante prontamente orden a Pisco para que se retirase de estas inmediateciones, y habiéndolo ejecutado, solicitando el declarante recoger aquella orden con que vino para obedecer el mandato de la Real Audiencia, nunca pudo lograr que Pisco se la diese.

*Preguntado* si los demás Capitanes del Socorro le dieron alguna instrucción cuando lo encargaron que viniese a comandar las tropas de los comunes y en qué consistió, si tiene en su poder la tal instrucción o cartas que durante la expedición haya recibido - *Responde* - que no le dieron más instrucción por escrito que una carta para el señor Oidor Osorio en que le decían venía el declarante autorizado para arreglar los puntos convenientes en beneficio del Común, y que todo lo que por el declarante se hiciese, lo aprobaban y daban por bien hecho, y que de

palabra le encargaron que atajase la gente y no consintiese que de modo alguno entrasen en la Corte. Que en su poder tiene algunas cartas de los otros Capitanes, y la contestación del señor Oidor a la carta en que le avisaron los otros Capitanes venía el declarante autorizado de todos, las cuales ofreció presentar.

*Preguntado* quien fué el que propuso se nombrasen Capitanes por esta capital y dijo recayese la elección en los que efectivamente lo fueron, y si se comunicó alguna orden o aviso a don Nicolás Bernal para que concurriese a Zipaquirá, con quién habló éste y qué asuntos trataron-*Responde* - que habiendo acudido un tumulto de gentes a la habitación del declarante diciendo era preciso obligar que por la capital se nombrasen Capitanes como por los demás pueblos se había hecho, y que según hace memoria, en una carta le indicaban lo mismo los demás Capitanes del Socorro, aunque no se afirma en ello, preguntó a las mismas gentes a quiénes querían por Capitanes de la capital de Santa Fe, y respondieron muchos (que asegura no se acuerda de ninguno de los que fueron) que debía nombrarse a don Francisco Vergara, Regente del Tribunal de Cuentas, don Ignacio de Arce, don Francisco Vélez, don Jorge Lozano y don Nicolás Bernal, y aun hace memoria nombraron también a un tal fulano Santamaría, aunque en esto no se asegura, y que el declarante escribió al Ilustrísimo Señor Arzobispo diciéndole la voluntad de los Comunes, y que para arreglar las Capitulaciones con más quietud convendría saliesen los referidos Capitanes nombrados y el Cabildo secular, y con efecto luego se presentaron los Capitanes, excepto don Ignacio de Arce, como asimismo algunos individuos del Cabildo secular, los que después se retiraron a Zipaquirá, quedando únicamente con el declarante, don Francisco Vergara y don Jorge Lozano, a los cuales dió noticia de lo que se debía proponer para capitular y que en aquel acto le dijo don Francisco Vergara era menester convocase a los demás Capitanes para arreglar las Capitulaciones porque no estaban buenas, pero que esto no llegó a verificarse.

*Preguntado* si antes del primer alboroto sucedido en el Socorro tuvo el declarante noticia de que había disgusto o fermentación en los ánimos. Si sobre esto hubo algunas juntas, dónde se tuvieron, quiénes fueron los que concurrieron a ellas y lo que trataron. Y si tomaron algunas disposiciones para su defensa u ofensa, y quién proporcionó el dinero para costearlas o dispuso su fábrica -*Responde* - Que no tuvo noticia ni llegó a entender otra cosa que el gran disgusto de todas las gentes con los guardas de la renta del tabaco por las iniquidades e insolencias que todos experimentaban de ellos. Que no sabe hubiese habido antes junta alguna sobre levantamiento ni que se tomasen disposiciones para prevenir armas, ni tampoco sabe se hayan fabricado, ni con qué orden, y sólo puede decir que después de haber vuelto el declarante de Zipaquirá al Socorro con el Ilustrísimo Señor Arzobispo oyó a varios se habían construido algunas lanzas de orden de don Salvador Plata para armar la caballería que se había formado por disposición de la Justicia de dicha villa del Socorro.

*Preguntado* cuál fué el designio que los Comunes se propusieron en su empresa y a qué se dirigió y quién aconsejó la especie que practicaron constantemente los socorranos de enviar emisarios a los pueblos de otras jurisdicciones para sublevar la plebe y nombrar Capitanes que dirigiesen a los Comunes de cada pueblo - *Responde* - Que el designio principal de los Comunes era el que se quitase el derecho de Armada de Barlovento, la formalidad de guías y tornaguías y los estancos de tabaco y aguardiente. Que sólo tiene noticia que Manuel Ortiz, Isidro Molina, su padre Antonio Molina y un fulano Serrano escribieron a Mogotes, Charalá y otros pueblos de la inmediación del Socorro para que se levantasen y viniesen a ellos, y que discurre que con este principio continuaron y se contaminaron de unos Cabildos y Capitanes en otros, pero que el declarante no puede dar más conocimiento de este asunto porque le obligaron los demás Capitanes a que siempre se mantuviese a la cabeza de las gentes levantadas.

*Preguntado* quién fué el que aconsejó que en el Socorro se crease un llamado "Supremo Consejo de Guerra" y eligiesen los Capitanes que habían de componerlo y cuáles fueron dichos Capitanes - *Responde* - Que nada puede decir a esta pregunta, pues sólo le escribieron, hallándose el declarante en Zipaquirá, los demás Capitanes del Socorro que habían comprado una casa para las armas y Consejo de Guerra, cuya carta se le ha extraviado y por eso no la presenta.

*Preguntado* si también se propuso que en esta capital se nombrasen los Comunes, Oidores que ejerciesen este empleo en lugar de los actuales, y quiénes eran los que se pensaban elegir - *Responde* - Que no le consta nada de lo que se le interroga sobre este punto.

*Preguntado* quien fue el que propuso al declarante por Comandante General de la expedición, y si al tiempo de nombrarle se le hicieron algunas prevenciones por escrito o de palabra, exhibiendo en el primer caso las que fueron - *Responde* - que cuando volvió de Guadalupe al Socorro halló la novedad de que la gentes levantadas le habían aclamado por Comandante General, y no sabiendo el declarante qué empleo era éste, les preguntó a muchos que había presentes lo que quería decir Comandante General, y le dijeron era que debía mandar todas las tropas de los Comunes, y que el Procurador Antonio Molina le dió al declarante un título en medio pliego de papel firmado sólo *El Común*, en que se le nombraba por tal Comandante General; pero que no haciendo caso de tal papel lo puso sobre una mesa de su casa y no sabe su paradero, y que en aquel acto no le hicieron prevención alguna de palabra ni por escrito.

*Preguntado* si se halló en el Socorro el día del primer alboroto; quiénes fueron los que levantaron la voz o hacían de caudillos - *Responde* - Que se hallaba en el Socorro el día del primer alboroto y que estando en su casa (que está retirada de la plaza) supo por algunas gentes que pasaban había alboroto, en el mercado, con cuya noticia salió el declarante a la esquina de la plaza, y viendo lo alborotado que todo estaba se retiró a su casa, y preguntando al día siguiente a algunos de los vecinos

que vio quiénes habían sido los primeros autores de aquel alboroto, le dijeron que Isidro Molina, un fulano Serrano e Ignacio Ardila, los cuales andaban convidando gentes para que se levantasen, y que habiendo después de algunos días preguntado a Molina por qué había hecho aquel atentado, le respondió que para quitar el derecho de Armada de Barlovento, pues no pudiendo tolerar los muchos pechos que les cargaban, era mejor morir de una vez, que morir todos los días de necesidad.

*Preguntado* qué día se publicó en el Socorro un papel sedicioso en verso que excitaba la continuación de la rebelión; quién fué quien condujo dicho papel, de qué orden, si se sacaron algunas copias de él, por quiénes y en qué casa o casas - *Responde* - Que no tiene presente en qué día se publicó en el Socorro el papel sedicioso en verso porque se le pregunta. Que oyó decir como cierto lo había conducido un fulano Girón de la parroquia de Chima, que es bien conocido en ella, el cual estando en esta capital a varias diligencias de su parroquia, de que era Procurador, le buscó un sujeto de esta ciudad, y le dijo dejase sus asuntos y fuese al Socorro a llevar aquel papel que importaba mucho y que fuese repartiéndolo y enseñando en todos los pueblos por donde pasara y pudiera, lo que así ejecutó, y que en el concepto del declarante este papel fue la causa de la gran sublevación del Reino. Que al declarante se lo enseñó don Salvador Plata, y que Antonio Molina y su hijo lo publicaban a son de tambor. Que fulano Serrano lo leía por las calles, y otro (que no sabe quién era, porque cogían para ello el primer indio o mulato que encontraban) lo publicaba en altas voces.

*Preguntado* si sabe quién fué el autor de dicho papel sedicioso o lo entregó en esta capital a la persona que lo llevó al Socorro - *Responde* - Que no sabe quién fué el autor de dicho papel, ni quién lo entregó al que lo llevó al Socorro.

*Preguntado* si sabe que entre los Capitanes de dicha villa, y alguno o algunos sujetos de esta capital había correspondencia. Si esta se dirigía por el correo o por chasquis, y si era con noticia de Administradores de aquí y de allí nombrando por sus nombres y apellidos y señas a los sujetos, y el modo y forma como se dirigía dicha correspondencia, si de acuerdo con todos firmaba uno, o todos juntos se suscribían - *Responde* - Que no sabe haya habido correspondencia entre los Capitanes y algún vecino o vecinos de esta capital.

*Preguntado* si para el viaje que hizo de esta capital a Zipaquirá don Manuel García Olano, Administrador de Correos, procedió que el declarante u otro le llamase, con qué motivo y qué fue lo que trataron - *Responde* - Que el declarante no vió en Zipaquirá ni en el campo a don Manuel García Olano, ni le llamó ni escribió, y que cuando vino a esta corte con designio de pasar a Honda a contener a José Antonio Galán pasó el citado Olano a visitarle como por atención, y nada le habló ni trató de los asuntos del levantamiento, creyendo el declarante usase Olano de esta política por haberle conocido en el Socorro cuando se hallaba de Administrador de tabaco.

*Preguntado* si sabe que cuando en el Socorro se proyectó la expedición contra la ciudad de Girón se hicieron unas bombas de pólvora y quién fue su autor - *Responde* - Que no sabe nada de lo que se le pregunta porque cuando pasaron las gentes levantadas a Girón se hallaba el declarante en Zipaquirá, y que sólo tuvo noticia de lo que allí sucedió después de haber hecho la entrada en dicha ciudad.

*Preguntado* de qué medio se valió para pagar la tropa que se juntó en Zipaquirá, quiénes contribuyeron y especialmente para la que vino del Socorro - *Responde* - Que cuando volvió de Guadalupe al Socorro le dijeron los demás Capitanes Plata, Rosillo, Monsalve y Ramírez era preciso marcharse a Zipaquirá para lo cual le tenían prontas mulas y lo demás necesario, y que para esta habilitación había prestado el Regidor de la misma villa del Socorro, don Francisco Delgadillo, 1,000 pesos y en el acto mismo firmó el declarante con los Capitanes Rosillo y Monsalve el correspondiente recibo de esta cantidad, obligándose a pagarla, y que habiendo ido a visitar al declarante don Ignacio Sánchez de Tejada, vecino de San Gil y Juez de Diezmos, antes del primer viaje a Guadalupe, le llamó a la última pieza de su casa y con mucho sigilo le dijo lo siguiente: "Si vuestas mercedes quieren yo supliré 1,000 pesos para pasar a Santa Fe, pero me han de hacer un auto para que los de aunque sea de la plata de Diezmos para que no crean los doy por mi voluntad." Y al regreso del declarante se le pidieron y aprontó dichos mil pesos, cuyo auto extendió dicho Procurador Molina, y Tejada puso de su letra la notificación, y que en virtud de la obligación otorgada le han pagado después el declarante, Rosillo y Monsalve la citada cantidad de sus bienes. Que posteriormente acabándosele el dinero en Zipaquirá, y no pudiendo contener la gente, lo manifestó al Ilustrísimo Señor Arzobispo, quien le dió otros mil pesos que repartió entre todos, y habiéndosele mandado bajar a Honda le envió don Salvador Plata una libranza de 600 pesos contra don Manuel de Paz, de los cuales sólo tomó 400.

En este estado habiéndole hecho varias preguntas, ya de lo que consta de los expedientes y ya sobre sus mismas contestaciones, se concluyó esta diligencia, respecto a decir no tener presentes más noticias que las que ha comunicado; y protesta bajo hombría de bien, fidelidad a nuestro Rey, y la religión del juramento que tiene interpuesto de participar en lo sucesivo cuanto juzgue conveniente para los efectos que se desean como igualmente de guardar sigilo acerca de la práctica de esta diligencia, la que leída dijo estar en todo conforme, que se ratifica en ella, la reproduce por suya y la firmó conmigo.

JUAN DE CASAMAYOR - JUAN FRANCISCO BERBEO.

## NUMERO XXXII

### REALES ORDENES EN QUE SE ORDENA EL CASTIGO DE LOS COMUNEROS.

Se ha enterado el Rey con mucha satisfacción de que se experimente la mayor tranquilidad y sosiego en todos los vasallos de las provincias de ese Virreinato, según avisa V. E. en su reservado número 82 de 31 de Diciembre último; y espera S. M. del celo y vigilancia de V. E. que para asegurarla en lo sucesivo, hará que se consiga con el escarmiento y condigno castigo de los delincuentes en las pasadas alteraciones.

Dios guarde a V. E. muchos años. Aranjuez, 15 de Junio de 1748.

JOSE DE GALVEZ.

Señor Arzobispo-Virrey de Santa Fe.

*Señor Arzobispo-Virrey.*

Deponga V. E. todo escrúpulo y proceda con libertad, poniendo en ejecución las reales órdenes que se le han comunicado para el condigno castigo de los delincuentes en las pasadas alteraciones de ese Reino, en el seguro supuesto de que con esta fecha se pide a Su Santidad la dispensa y habilitaciones necesarias para que V. E. pueda conocer con toda amplitud, directa o indirectamente, en los autos criminales y sus incidencias, sin recelo de que esto deje de conseguirse. San Ildefonso, 3 de Agosto de 1784.

GALVEZ.

## NUMERO XIII

### NOTA DE DON BERNARDO DEL CAMPO, MINISTRO EN LONDRES.

Excelentísimo señor Ministro:

Habrán cuatro o cinco semanas que llegó a mi puerta un hombre con una carta cerrada que se me entregó estando ya en el coche para ir a Palacio, y hallé en ellas tres renglones escritos en frances por un anónimo, proponiendo darme ciertas noticias sobre unos emisarios que había aquí de nuestras Indias. Respondióse de mi parte inmediatamente, por escrito, indicando que cualquier día podría dejarse ver por mi casa, y si no me encontraba, hablase con el Secretario del Ministerio, don Juan Virior. No apareció el sujeto ni volví a tener carta suya.

Algún tiempo después recibió el Conde de Adhemar otra nota algo más expresiva, como reconocerá V. E. por la adjunta copia del número 1. Este Embajador dijo por el pronto que volviesen al día siguiente por la

respuesta, y en el intermedio me escribió un billete con inserción de la nota, preguntando qué respondería. Yo le escribí otro manifestando que acaso sería el sujeto que yo esperaba, y que podría oírle si le parecía del caso, o bien aconsejarle que se viese desde luego conmigo, mediante el antecedente que ya había. Aunque M. de Adhemar contestó en estos términos, no ha parecido la persona del billete a ninguna de las dos casas, ni nos ha citado a otro paraje menos notable.

Estas especies vagas e imperfectas me habían puesto ya en la mayor inquietud y tenía tomadas cuantas medidas se me proporcionaron para descubrir el paradero de los supuestos emisarios americanos, procurando, entre otras cosas, que hubiese personas que observasen en las capillas a donde verosímilmente podrían concurrir en días festivos; pues sus semblantes, sus trajes y mal aire, o su imperfecto modo de explicarse en el idioma, podrían dar bastantes indicios; pero nada había producido todavía dichas diligencias en el punto principal, aunque adquirí las de que cierto Capellán tenía rastro de ellos, y no me descuidé en proporcionar su conocimiento.

En este estado de cosas se me presentó ya en mi casa, en la mañana del 20 del corriente, este joven irlandés, eclesiástico católico llamado don Dionisio O'Driscoll, quien después de exigir la mayor reserva en cuanto diría, me confió había efectivamente en Londres un emisario de la América meridional, apoderado de muchas gentes principales de aquellos vastos territorios, el cual trataba con algunos Ministros ingleses, y por encargo de ellos, con el General Dalling, que fué Gobernador en Jamaica, promoviendo de común acuerdo una gran sublevación en los dominios del Rey, por medio de los auxilios y socorros de que aquí se han de enviar.

Añadióme dicho eclesiástico que otro sujeto, llamado Capitán Blumert, que parece haber estado prisionero en la Nueva Orleans y haber sido severamente tratado por nuestras gentes allí, se había enganchado, y resuelto a contribuir al mismo proyecto, yendo personalmente a Indias con el emisario ya citado, y con los socorros.

Además de éste, había de ir con ellos otro oficial irlandés y católico, que sirvió de Capitán en un regimiento de voluntarios americanos en Jamaica, durante la última guerra. Se llama don Matheo Kennedy, y conoce muy particularmente al Conde de O'Reilly, por haberle tratado en la Nueva Orleans haciendo allí comercio; pero así, por impulso de su propia conciencia, como por las persuaciones del mismo eclesiástico, viniendo a conocer lo horroroso de las cosas en que se iba a empeñar, fomentado la sublevación de unos vasallos y provincias contra su legítimo Soberano, estaba determinado a retirarse del tal empresa, y pronto a abocarse conmigo, para enterarme de cuánto sabía, en cuya consecuencia los cité para el día siguiente.

Vinieron juntos, y el expresado Kennedy, que es quien ha estado en correspondencia directa con el emisario y demás sujetos de la trama, me instruyó de todas las particularidades que le constaban, así sobre las

circunstancias de éste y de sus promotores, como por lo que toca a las proposiciones de que viene encargado dicho sujeto.

El emisario de que se trata es un italiano llamado don Luis Vidalle. Está establecido en Trinidad, y casado con una criolla vecina que fue de Martinica, mujer hermosa. De catorce años a esta parte le conoce Kennedy, y sabe que pasó a Jamaica y otras islas británicas durante la guerra, y que por las noticias que dió y pasos en que se empleó, contribuyó en gran parte al buen éxito que tuvo el Almirante Rodney, y al de otras operaciones contra nosotros. Este ha estado pocos meses ha en España sobre un asunto de presas, y desde allí se embarcó para Ostende, de donde vino a Inglaterra a comunicar el proyecto de sus protectores. Habrá seis o siete semanas que está aquí. Ha tenido algunas conferencias con Milord Sidney, Ministro del Departamento interior, y otras muchas con el General Dalling, o con su Secretario Mr. Barber.

Parece que su intento es partir con los socorros y gentes que se le den, a principios o mediados de Septiembre, dirigiéndose a la isla de San Kits, cuya navegación, según informes que he tomado, es regularmente de seis a siete semanas. De allí ha de pasar a Curazao, que se mirará como depósito general, y en esta isla ha de tratar con los principales descontentos, o con las personas de confianza que éstos designen, sobre el modo y tiempo de pasar a nuestro continente, con gran disimulo, las armas y municiones que llevan, y sobre todo lo demás que se haya de ejecutar de común acuerdo. Le acompañará el citado Capitán Blumert, quien, según las señas, después de hacer juramento de fidelidad en Nueva Orleans y de ser empleado, obró traidoramente en el Fuerte de Natches, de cuyas resultas fué condenado; pero al cabo obtuvo el perdón, por la circunstancia de haberse aparecido en el Cabo el Príncipe Guillermo, de suerte que en gratitud por aquella generosidad, trata ahora de sublevar provincias a la España.

Irán también dos ingenieros y algunos oficiales de artillería; pero todos sin patentes, ni visos de ser enviados por la Corona británica.

El papel adjunto, número 2, contiene las proposiciones que se supone hacen al Ministerio inglés las personas que en nuestra América se quieren sublevar, y el papel número 3 se reduce a unas observaciones del emisario Vidalle acerca de las mismas proposiciones, y de la proporción que hay en el país para la premeditada sublevación, a fin de que el Gobierno inglés se deje arrastrar reconociendo tan lisonjera perspectiva.

Supuesta la determinación del Capitán Kennedy, de separarse de tal proyecto, y supuesta la confianza que nos ha hecho, queda este hombre incapaz de servir a la Inglaterra, y aun expuesto por el pronto su vida si llegasen a traslucir el paso que ha dado. Su primera idea era despedirse de estas gentes, pasar a Irlanda por algunas semanas, donde tiene una hija y asuntos caseros, y transferirse por la primera ocasión a Cádiz, donde está su conocido el Conde de O'Reilly. Aunque con bastante dificultad, he podido conseguir que varíe su proyecto y siga exactamente otro consejo mío, el cual se reduce a que aparente siempre estar con-

forme en el proyecto para su vuelta de Irlanda, y siga con ellos alguna correspondencia hasta el momento preciso de dejar estos dominios, en cuyo caso no ha de ir por el pronto a España, porque este paso haría conocer al Gobierno inglés que nuestra Corte estaba ya en el secreto de la conjuración y de la protección que aquí se la quería dar, cuya circunstancia perjudicaría mucho.

El eclesiástico O'Driscoll permanece en Londres, y me verá de cuando en cuando; pero como a éste no le ha puesto el italiano en el secreto de su proyecto, diciéndole únicamente que con el tiempo le haría su fortuna, no podrá saber cosa directa de lo que aquí se siga tramando, y por este mismo motivo dejo arreglado que desde Irlanda le comunique Kennedy lo que sea posible acerca de las especies que le trasladen los otros socios en cuanto a la celeridad de sus preparativos, etc.

Justamente se acaban de verificar en diversos días, y en paraje neutral, dos conferencias de don Juan Virior con el eclesiástico y con Kennedy. Asegura dicho Capitán que, siguiendo mis consejos, ha arreglado con el italiano le dé cuenta de todo a Irlanda, y le espere sin falta para partir juntos, en cuya consecuencia marcha luego, y cuando haya de volver, se fingirá enfermo, para ganar algún tiempo, que es lo que nos conviene. Entre tanto, aprontarán un navío, y saldrá de algún puertecillo de poco nombre.

El asunto de que se trata es de tanta gravedad, y son tan urgentes las precauciones que por nuestra parte deben tomarse, que me ha parecido, sin pérdida de tiempo, expedir a V. E. un correo, pues aunque puede haber mucha exageración o mucha falsedad en todo lo que contienen los dos papeles que acompaño, yo no estoy aquí en estado de verificarlo, ni aun creo pueda hacerse en Madrid, sino únicamente en Santa Fe y demás parajes principales de nuestra América.

Se me ha ocurrido si debía yo hacer grande alboroto con este Ministerio, dando una queja solemne con la correspondiente amenaza que le atemorizase; pero he preferido el partido del silencio y disimulo, por varias consideraciones. La primera y principal, que de mí pública demostración podría seguirse que en el término de cuarenta y ocho horas hiciesen partir los socorros que debían ir dentro de dos o tres meses por vías indirectas, haciéndose cargo este Gobierno que el golpe era demasiado importante para perder el momento de habilitar aquellos naturales prontos a rebelarse antes que los jefes españoles de allí tuvieran fuerzas con que oponérseles. Todo esto lo podría hacer el Gobierno inglés al mismo tiempo que a mí me llenase de protestas, porque su intención nunca ha sido, como llevo dicho, de obrar abiertamente con envíos de tropas y bajeles de guerra. La segunda consideración es que podría a lo menos la Inglaterra expedir buques ligeros de aviso a nuestras costas, para hacer saber a las cabezas de los descontentos lo que aquí ha pasado, de que se seguía retardárseles los socorros, y que en esta inteligencia, o se pusiesen ellos en salvo o tomasen por sí mismos un partido violento. La tercera consideración es que podrían también hacer la demostración

de echar del país a Vidalle, y darle por bajo mano dinero para que en Holanda u otros parajes se surtiese de todo lo necesario.

Finalmente, he reflexionado que si el Rey determina dar las quejas después de haber enviado desde ahí las órdenes o fuerzas que convengan para contener cualquier desorden en la América, estaremos a tiempo de hacerlo y será verosímilmente antes que partan de Inglaterra, a mediados de Septiembre, los socorros. En mi concepto será lo mejor callar, sorprender a unos y a otros, y castigar a los que lo merezcan.

Calculado el tiempo que ha de tardar en salir el navío de estos puertos, el que ha de pasar en su primer viaje a San Kits, y las escalas que han de correr los socorros antes de desembarcarse en nuestras costas: comprendo que si nuestros jefes de aquellos países obran con actividad y con el estrechísimo dísimulo que pide el caso, se apoderarán de todo, y serán dueños de la acción contra los descontentos; pero si se precipitan o muestran sobresalto o desconfianza, me temo que todo se malogre. Esto me dicta mi celo, y no puedo menos de decirlo, porque he visto ya muchos lances errados con la mejor intención del mundo, por exceso de eficacia y falta de cautela.

Acaso podría yo escribir al Virrey de Santa Fe, u otro jefe de allí; pero debería ser tan oscuramente, que mis cartas en vez de producir un bien, causarían el daño de alarmar a amigos y enemigos, por cuyos motivos no me atrevo a tentar este medio, tanto más que sería incierto y largo, por los rodeos que había de llevar.

El Capitán Kennedy, que es un oficial a media paga, por haberse reformado su regimiento, y que además perderá este corto auxilio retirándose, me ha pedido el correspondiente socorro para su viaje y corta mansión en Irlanda. Apoderado ya de estos papeles, pienso asistirle en términos prudentes, y asimismo al eclesiástico; bien entendido que ambos cuentan con otra protección y premio más señalado de parte del Rey, de cuya magnanimidad y noble carácter están bien enterados. En las circunstancias en que me hallo, y tratándose de una materia al parecer tan grave, miraré este desembolso como de poca consecuencia. Espero que S. M. se dignará aprobarlo, igualmente que todo lo practicado hasta aquí por mi parte en negocio tan delicado y escabroso. Sólo la penetración de S. M. con las luces y noticias que tuviere su Ministerio de Indias, podrán juzgar si es posible que cuanto contienen los papeles que hacen el objeto de esta expedición, sea pura maquinación del aventurero italiano en perjuicio del honor y fidelidad de vasallos americanos españoles que estén ignorantes de tal invención, por el fin de congraciarse con el Ministerio inglés y adquirir buen premio. Ojalá sea así, y nos engañen, pues daré por bien empleado el susto.

Ni el Capitán Kennedy ni el eclesiástico saben que haya otros emisarios de nuestras Indias; antes aseguran que Vidalle no trata con sujeto alguno, y que si los hubiera, tratarían naturalmente con él. Todo esto no me impedirá vigilar, por si descubro rastro de los dos de que hace mención la nota del número 1, quienes tal vez serán algunos ex-jesuitas sin

apoyo, que para sacar dinero se finjan apoderados.

No he perdido de vista las especies que me dió el cirujanillo de que hablé en carta de 15 de Febrero, número 5, sobre el amo a quien sirvió y las cosas en que se empleaba. No he podido sacar en limpio nada, y el chico no volvió a aparecer.

V. E. se hará cargo de la inquietud en que quedo y del ansia con que esperaré órdenes del Rey, después del recibo de esta exposición, que me servirán de sosiego y de gobierno.

Dios guarde a V. E. muchos años, como deseo.

Londres, Julio de 1784.

Excelentísimo Señor.

B. L. M. de V. E., su más atento y seguro servidor,

DON BERNARDO DEL CAMPO.

Excelentísimo señor Conde de Floridablanca.

P. D. - Hoy mismo ha ocurrido una cosa singular. Fox, que ha traslucido algo del proyecto, se ha encajado en casa de Vidalle, y fingiéndose enterado del todo, exigió ver los papeles. Al cabo se hubiera rendido a ello el italiano; pero como se hallaba presente el Capitán Blumert, que parece hombre fuerte y resuelto, se opuso a ello redondamente. Yo, que conozco el riesgo de que Fox se mezcle en nada, porque es una botafuego y atropellaría los envíos, he dispuesto pase mañana Kennedy a afirmar a los otros en el más rígido silencio, porque se daría por ofendido el Ministerio y perderían ellos su fortuna.

NUMERO XXXIV. (9 13)

DENUNCIO DADO AL EMBAJADOR ESPAÑOL EN LONDRES.

Ce 19 Juin. 1784.

Monsieur l'Ambassadeur:

Vers le mois de Février passé deux hommes sont venus ci chargés de quelques commissions politiques de la part d'une partie formée par les sujets de S. M. Catholique dans l'Amérique Méridionale. L'un s'appelle Juan Bautista Morales et l'autre est nommé Antonio Pita. Ils representent leurs commetants comme un corps considérable par le nombre, l'influence et la force. L'un passe pour jovallier, et l'autre prend le caractère de médecin, et leur résidence ordinaire est dans la cité ou ses faubourgs. Cependant quelque secrets qu'ayent été les objets de leur mission et le progrès de leur négociation est en partie sue, et si V. E. en désire la connoissance, la persone qu'a l'honneur de s'adresser à V. E. vous en fera la communication, en lui indiquant le

temps et le lieu ou elle peut montrer un Mémoire à ce sujet ou à V. E., ou à quelqu'un dans votre confiance, qui puisse vous faire un rapport. Comme la personne en question est intéressée que l'on ne sache pas qu'il s'adresse à un Ministre étranger d'une façon quelconque il préféreroit tout autre endroit pour conférer à ce sujet à l'hôtel de V. E. Le porteur peut porter la réponse s'il y en a.

## TRADUCCION.

19 de Junio de 1784.

Señor Embajador: Hacia el mes de Febrero último llegaron aquí dos hombres que se decían encargados de ciertos asuntos políticos, por cuenta de un partido compuesto de los vasallos de S. M. Católica en la América meridional. El uno se llama Juan Bautista Morales y el otro Antonio Pita; aseguran que sus comitentes forman un cuerpo considerable por su número, fuerza e influencia. El uno se hace pasar por joyero y el otro por médico, y su residencia ordinaria se halla en la *Cité* o sus arrabales. Por muy grande que sea el secreto que han guardado, el objeto de su misión y los progresos de su negociación son en parte conocidos, y si V. E. desea imponerse de ellos, la persona que tiene el honor de dirigirse a V. E. se los comunicará siempre que se le indique el tiempo y lugar en que pueda leer a V. E. o a la persona que goce de su confianza, una memoria en que consta la relación de todo este asunto.

Como la persona que esto escribe está interesada en que nadie sepa que ella se ha dirigido a un Ministro extranjero por cualquier motivo, preferirá que se le designe para la conferencia un lugar distinto de la casa de V. E.

El dador de esta puede recibir la respuesta, si hay lugar a ella.

## NUMERO XXXV.

### PROPOSICIONES DE DON VICENTE DE AGUIAR Y DON DIONISIO DE CONTRERAS.

PROPOSICIONES hechas por don Vicente de Aguiar y don Dionisio de Contreras (vecinos criollos del Reino de Santa Fe o Nuevo Reino de Granada, hombres de talento, ricos y respetables, los primeros Generales que dicho Reino nombró en las disputas que tuvo con España en el año de 1780) a Don Luis Vidalle en el mes de Marzo de 1783, en la isla de Curazao, a fin de que en nombre de ellos y de los principales habitantes de dicho Reino se trasladasen al noble Ministerio inglés.

1. Que el Ministerio inglés, perdonando la libertad de estas Proposiciones, que dimanen de corazones llenos de afecto a S. M. Británica y a

sus leales súbditos, supuesto que es a ellos a quienes imploramos con profundo respeto y la más alta veneración nos conceda su asistencia, que sobre ser tan justa, no lo será de ninguna ofensa, siempre que se acuerde del auxilio que la Real Casa de Borbón dió clandestinamente en tiempo de paz a los americanos septentrionales, súbditos de la Gran Bretaña, los que sin motivo alguno fundado tomaron las armas contra su Patria, se hicieron libres e independientes, por los socorros insinuados de dicha Real Casa de Borbón, a fin de que a lo menos nuestros hijos se vean libertados de tanta opresión, al cabo de haber nosotros padecido tantos años, cuya asistencia será recibida con la mayor veneración, silencio y perpetuo reconocimiento; haciendo promesa, bajo el juramento más solemne, que si en tiempo alguno hubiésemos de conquistar, mediante nuestro casi infalible proyecto, el Reino de Santa Fe, las provincias de Maracaibo, Santa Marta y Cartagena, las entregaremos a S. M. Británica, sin reservarnos cosa alguna, excepto la Religión y los mismos privilegios a que todo súbdito inglés tiene derecho, y los individuos de ambas religiones, así católicos como protestantes, gozarán de iguales prerrogativas, sin distinción alguna.

2. Que la Inglaterra despachará inmediatamente para nosotros, bajo bandera Holandesa o Imperial, 10,000 fusiles con sus bayonetas y cartucheras, 1,000 sables, 200 culebrinas, 600 trabucos para disparar a caballo, balas de culebrinas, como también de fusil, y 30,000 libras de pólvora común, además de 1,000 libras de pólvora de la mejor calidad.

3. Que dichas armas y municiones de guerra se deberán enviar a la isla de Curazao, encubiertas con supuesta carga de vaca salada, manteca, etc. Y es de observar que se propone la isla de Curazao por hallarse la misma a una distancia muy corta de la costa de Bahía Honda, poseída de indios a los que la España jamás pudo someter, ni permitieron ellos en tiempo alguno a ningún buque español el comerciar allí ni arrimarse a su costa. Dichos indios son nuestros amigos, y en Bahía Honda es donde las referidas armas se han de desembarcar, a causa de que en veinticuatro horas se reunirán en ella con gran facilidad 1,000 indios, y al cabo de una marcha de seis días se hallará el surtido de armas y municiones resguardado en el Reino de Santa Fe, que es el paraje conveniente para dar el primer golpe y tomar en corto tiempo la ciudad de Santa Fe de Bogotá, en donde estamos seguros de apoderarnos de todo lo perteneciente al Gobierno español, en cuyo caso enviaremos a todos los Jueces y oficiales españoles a dar cuenta de la novedad a su Corte.

4. Que dichas armas y municiones habrán de embarcarse para la isla de Curazao en un bergantín muy buen velero, y habiendo llegado, haremos parecer que estamos ocupados en la venta de la carga de dicho bergantín, mientras don Luis enviare un expreso a don Vicente de Aguiar, a fin de que tome barco inmediatamente, para la dicha isla de Curazao, y lo disponga todo con la exactitud y el sigilo que la importancia del asunto requiere. Prontas ya las cosas, se despachará el bergantín para Bahía Honda con don Vicente de Aguiar y el mismo don Luis, para

que puedan ponerse en tierra con toda diligencia las armas y municiones, y después pasar en el bergantín a Jamaica.

5. Suplicamos también al nobilísimo Gobierno inglés nos conceda pagarle dichas armas y municiones a prorata, de una onza de oro por cada fusil, las balas a seis pesos (no dice cuántas), sables a peso, culebrinas a veinte pesos, trabucos a ocho pesos y la pólvora a peso por libra, etc., cuyos artículos importarán la suma de 222,080 pesos; ésta se satisfará a un comisario a tiempo de hacerse en Bahía Honda la entrega de dichas armas.

6. Que la correspondencia se conducirá por la vía de Curazao, respecto a su proximidad a aquellos parajes, haciéndose la misma entre don Vicente y don Luis, quien habrá de residir en la citada isla de Curazao, bajo disfraz de comerciante. Habrán de tener un barco muy velero, que pueda despacharse al Gobierno de Jamaica en cualquier caso necesario, según los avisos de don Vicente, a fin de que el Gobierno inglés pueda estar enterado de las cosas más menudas que pasaren.

7. Que hacemos la más seria instancia al Gobierno inglés, sobre que implica a toda persona o personas que se hubiesen empleado en cargar dicho bergantín con las municiones, o a toda persona o personas que hubiesen fabricado dichas armas, el ir a bordo del mismo bergantín, después de estar cargado, por ser conveniente que un asunto de tanta consecuencia no se divulgue, ni que conozca nadie a don Luis, ni al comisario que el Gobierno inglés fuere servido nombrar.

8. Rogamos encarecidamente a la Gran Bretaña que haga enseñar a algunos oficiales, ingenieros y de tropa, la lengua española, porque habiendo conseguido una vez encender bien el fuego en el Reino de Santa Fe, la suplicaremos nos envíe algunos de dichos oficiales, quienes serán acogidos con gran veneración y enviados sin riesgo a nuestros acampamentos, a fin de que, mediante sus buenos consejos, podamos en pocos años gozar de la satisfacción de ser súbditos de la Gran Bretaña. Lo que hay de cierto es que el Reino de Lima espera únicamente nuestros primeros movimientos para tomar las armas. También las mismas provincias de Maracaibo, Santamarta y Cartagena seguirán al momento nuestros mandamientos, siempre que lo tuviésemos por conveniente, de suerte que la España verá en su continente la escena de una guerra sangrienta. Anhelamos sólo que la alta y real Corona inglesa y Nación mande sobre nosotros, en dinero o frutos que den de sí nuestros territorios, y hallará en nosotros súbditos leales, prontos a servirla con sumisión y respeto.

Certifico, bajo juramento de amigo fiel de la Nación inglesa, que dichas Propositiones son las mismas que se me ha encargado y que he recibido de don Vicente de Aguiar y don Dionisio de Contreras, a fin de que las comunicase en su nombre al Ministerio británico.

LUIS VIDALLE.

Londres, 12 de Mayo de 1784.

INFORME DEL COMISIONADO DON LUIS VIDALLE AL  
GOBIERNO INGLES.

OBSERVACIONES hechas por don Luis Vidalle, quien se toma la libertad de presentarlas humildemente al muy ilustre Ministerio de Inglaterra, relativamente a las disputas que los españoles americanos tuvieron, y aun tienen aunque con mayor moderación, con el Gobierno español.

1. Es digno de observar que don Vicente de Aguiar y don Dionisio de Contreras son los principales Generales que el Reino de Santa Fe nombró para estos destinos en el año de 1780, en las citadas disputas que entonces fermentaban y duraron hasta 1781, habiéndose apaciguado por las razones que siguen. Aunque estos dos caballeros tenían la mayor parte del Reino en estado propio de defensa contra todas las fuerzas españolas, y bastaban para hacerse libres e independientes, su gran talento les hizo deliberar que, hallándose privados de armas de fuego, pólvora, etc., era más conveniente formar una capitulación con el Gobierno de Santa Fe, en los términos que manifiesta el papel adjunto número 1, con la intención, en primer lugar, de enterarse a fondo de las intenciones del Gobierno español, y en segundo, por tomar más tiempo para hacer mejores preparativos, reflexionando el que no tenían auxilio de la Inglaterra, nación muy reverenciada por ellos, y constándoles el número de tropas que entonces había en América, así francesas como españolas, además de las fuerzas navales, era muy natural suponer que éstas acudirían a socorrer en los límites de dicho Reino, y consiguientemente que las operaciones de los arriba citados Generales no tendrían tan buen éxito, por cuya seguras consideraciones se tuvo por más conveniente ocultar y trasferir el proyecto, con la mira de efectuar nuestros ataques con mayor vigor y acierto.

2. Habiéndose notificado las Capitulaciones, el Arzobispo de Santa Fe pasó al campo de don Vicente de Aguiar en una llanura, y territorio de Zipaquirá, a presencia de 45,000 hombres armados con varios instrumentos ofensivos, y prometió bajo su palabra de honor, que todo cuanto deseaban en las mismas Capitulaciones presentadas a la Corte de España se les conseguiría. Bien se hicieron cargo los Generales que en ello no decía verdad, y que el Arzobispo hacía estas ofertas meramente para engañar y entretenerlos, y para adquirirse algún mérito por lo que se esparciría de haberse salvado un Reino tan interesante a la España, por sus buenos oficios; pero el Arzobispo estaba ignorante, y aun lo está, de las justas causas que hicieron se retirasen las tropas de los dos Generales a sus respectivos acampamentos, hasta ulterior determinación de éstos, en quienes tienen puesta dichas tropas su entera confianza.

3. Las expresadas Capitulaciones, según lo que tiene dicho el Arzobispo, se enviaron a la Corte de España. Lo que es notorio es que el Arzo-

bispo se atribuyó un mérito tan grande por haber entretenido 45,000 hombres sin asistencia alguna, y salvado a un Reino de la ruina que le amenazaba, que a los ocho meses le fué conferido el título de Virrey de Santa Fe y de Gobernador y Capitán general del Nuevo Reino de Granada; circunstancia no sabida jamás de que a un eclesiástico se le hubiese revestido de tanta autoridad. Es actualmente Arzobispo y Virrey de inmensos territorios, empleo que ejercen solamente oficiales militares de gran mérito, como diríamos Tenientes Generales. En fin, la resulta de la Capitulación presentada a España, fue aumentar los privilegios, pero procurar con maña poner presos a los principales habitantes del país. Reina por todo gran armonía y una sincera amistad. No faltó una buena alma de la intermediación y confianza del Arzobispo, para recomendar a don Vicente de Aguiar que se retirase a una casa de campo y asegurase a todos sus amigos de las buenas intenciones del Ministerio español, como lo ejecutó, y sin embargo de tal precaución, la Audiencia de Santa Fe sorprendió a ocho habitantes; pero don Vicente de Aguiar despachó extraordinario al Arzobispo, significándole que si en el espacio de diez minutos no ponía a aquellos vecinos en libertad, haría tocar la generala en todo el Reino, y conseguiría a viva fuerza la libertad que se rehusase; que si el Arzobispo se figuraba sería respetado a causa de su carácter, se equivocaba muchísimo; que su promesa se reducía a gozar él del Virreinato, y finalmente que se le darían dos varas de cuerda para su rebaño, a fin de que no volviese a alucinar al pueblo con embusterías. Receloso el Arzobispo que viniese don Vicente y le despojase al mismo tiempo de sus adornos pontificiales y del Gobierno, dio inmediatamente la libertad a los ocho presos.

4. Don Vicente de Aguiar y don Dionisio de Contreras tienen comunicación íntima con el Cacique de Teuca (Don José Gabriel Tupac-Amaru, Inca descendiente de los Reyes de Indias en el Reino del Perú). Dicha comunicación o correspondencia se sigue de ida y vuelta con gran puntualidad y presteza. Don Vicente me aseguró que en el espacio de 60 días recibió una respuesta de dicho Cacique. Los correos indios que tienen escogidos para su correspondencia son tan ligeros como los pájaros en el aire, y tan expeditos como los peces en el mar. El Cacique de Teuca reside en el Reino de Lima, u Obispado de Cuzco. Lo que hay de admirar es que casi al mismo de subívarse el Reino de Santa Fe, se rebeló también el Reino de Lima, y cuando don Vicente se retiró con su ejército, el Cacique que recogió también el suyo. No fue éste, sin embargo, tan prudente como el General de Santa Fe, pues pasó a cuchillo crecido número de tropas españolas; y lo que tenía exasperado al mismo Cacique, era la muerte ignominiosa de su tío, dispuesta por la Audiencia de Lima, la que con palabras seducientes logró se fuese a la ciudad, donde al llegar le dieron por recompensa una corona de hierro clavada en su cabeza por el verdugo, y otras crueldades especificadas en el número 2, que es carta del Cacique de Teuca, sobrino del difunto, escrita al Obispo del Cuzco, en la cual se evidencian también las medidas del propio Cacique,

y su convocación despachada a diversas Provincias en dicho Reino para que se revelasen. En el legajo de papeles hay otros varios escritos sobre la materia. El haberse calmado en parte el rencor del Inca Tupac-Amaru, fue por las cartas que le escribió don Vicente, alegando que sería muy a propósito obrar con moderación, pero nunca con tanto furor, a fin de ponerse en estado de tomar mejores disposiciones. En fin, aunque la España ofreció al Cacique de Teuca hacerle Brigadier, rehusó y despreció esta oferta, y ahora vive bien resguardado muy tierra adentro; como sucede a los jefes más principales de Santa Fe, no habiendo puesto pie en la ciudad desde la revolución, sino permanecido en sus casas de campo, a donde se guardará de ir ningún ejército español. Las Provincias de Maracaibo, Santa Marta y Cartagena, contiguas al Reino de Santa Fe seguirán las intenciones de éste, porque sin su ayuda y comunicación serían insuficientes, consistiendo su comercio en trocar el oro por sus mercancías. Los habitantes de estas Provincias esperan con ansia su separación de la España, y habiendo allí puertos de mar, van muchos individuos de ellos a frecuentar las islas, y hacen su tráfico principal de contrabando, pues no les está permitido comerciar en otros términos algunos. En vista de la libertad de que todo hombre goza, especialmente en las Islas Británicas, no hay criollo español en el continente que no apetezca ser inglés, aunque debiese pagar dobles impuestos, pues están hechos cargo de que es precisa la paga de derechos para el engrandecimiento de la corona, pero en aquellos distritos pagan triplicado derecho sin tener asomo de libertad en el comercio, siendo todo ello una absoluta opresión, que sólo puede creerse por quien lo haya palpado, y sería en verdad hombre muy hábil cuyo pincel pudiese representar la esclavitud bajo la cual penan los americanos españoles. Citaré un ejemplo solo de un esclavo español que denunció a su amo por contrabando. Siempre que los géneros de contrabando llegan al valor de cuatro pesos, al esclavo se le pone en libertad y el amo en una cárcel por su vida, confiscándole sus bienes. Sin embargo, de esta ley tan rigurosa de España, que fué establecida en el continente, no ha habido nunca un ejemplar de su ejecución, sino es en el año de 1777. Un esclavo de Caracas acusó a su amo, y le arruinó. Aquél se quedó libre, pero no continuó así mucho tiempo, porque los demás esclavos de su secta le mataron poco después, por mirar aquellos salvajes las mismas leyes tan opresivas con horror, y desdeñarse de aprovechar y valerse de la ventaja que sin duda alguna les proporciona. Cuán cruel parecerá esta ley a toda persona sensible! Hallándose don Vicente de Aguiar en la isla de Curazao por el mes de Marzo del año de 1783, en una de las más brillantes Asambleas donde asistía un oficial americano, y se quejaba altamente de la Inglaterra sin razón alguna de fundamento, se le encaró don Vicente expresando: "Si vosotros, caballeros americanos septentrionales, quienes habeis tomado las armas contra vuestro Rey y Patria, que os hacían bien, os protegían y os concedían tanta libertad, que habremos de decir nosotros los americanos españoles, faltando sólo una tasa para acabar de gravarnos, cual es sobre

la facultad de dormir con nuestras mujeres? Privados de toda libertad de comercio, tenemos un Intendente y Gobernador que nos arruinan y empobrecen con cualquier pretexto, a pesar de que estemos enriqueciendo a la España con oro, plata, perlas, cochinilla, índigo, pieles, azúcar, palo de tinte y otros frutos exquisitos, etc. Quiera Dios, no obstante, se vean reunidos los americanos a la casa de Borbón, y nosotros a la de Brunswik''. El oficial americano se quedó atónito sin saber que responder. Nadie en toda la compañía conocía el español, sino yo.

5. Después de haber maduramente considerado los dos Generales don Vicente de Aguiar y don Dionisio de Contreras cuan poco alto hace el Gobierno español en el peligro que le amenaza, tuvieron sus conferencias en una casa de campo con los Jefes de Reino, y resolvieron que los primeros dos Generales hubiesen de pasar a la isla de Curazao, y de allí trasladarse a alguna isla británica para comunicar sus intenciones al Gobierno inglés; pero recibieron gran chasco a su llegada a dicha isla de Curazao, por la noticia de que la paz se había positivamente arreglado. Cuando yo arribé a la misma isla lo celebraron infinito y me comunicaron sus designios, en cuya vista les prometí y dije que iría a España en solicitud de mi navío y carga, y tuviese yo buen suceso o no, tomaría a todo evento una embarcación para Inglaterra. Empeñé mi palabra de buena amistad y honor sobre que comunicaría sus propuestas al Ministerio inglés, cuyas propuestas son las mismas que contiene el legajo número 3, y les aseguré que les daría cuenta por la vía de Curazao de todo cuanto se practicase; pero habiéndose confirmado la paz, e ignorando si el Ministerio inglés condescendería con la asistencia requerida, les aconsejé sería mejor se volviesen a sus respectivas casas mientras yo estuviese en Europa.

6. Don Vicente de Aguiar es un criollo de la ciudad de La Grita, de padres ricos; su principal comercio fue desde su edad de 18 años a 24 en contrabando, el que ejerció en dicha época sobre las islas extranjeras. Después se introdujo en el centro del Reino de Santa Fe, y se casó con una señora de mucha riqueza, sobrina de don Dionisio de Contreras, de cuyo matrimonio tiene dos hijos: hallándose ya 6 años en este estado; tiene, pues, ahora, 30 años; es muy diestro en el manejo de las armas, y fue cuatro años Coronel de milicias. Es hombre de bella figura, y desea ansiosamente hacerse un inglés. Don Dionisio de Contreras es un caballero muy rico, poseyendo dos millones de pesos; hombre muy prudente, valeroso y sabio, doctor en leyes y famoso abogado. Su edad es de 45 años. Estos dos caballeros son incapaces de abandonar sus bien fundados proyectos.

DON LUIS VIDALLE.

Londres, 12 de Mayo de 1784.

NOTA DEL CONDE DE ARANDA AL DE FLORIDABLANCA.

Excelentísimo señor y muy señor mío: De vuelta de Londres don Tomás Pérez, pensionado maquinista, me dio noticia de haberse trasladado allí que se tramase una expedición de particulares sobre nuestras costas de América, y haber dejado un corresponsal que le continuaría lo que hubiese. Pocos días después me hizo ver, por una carta, que el sujeto instruido de la trama se ofrecía a pasar de Londres a París, si se le costeaba el viaje de venida y vuelta, y ofrecía que comunicaría ahora y después cuanto supiese, sin exigir otra recompensa que la décima parte del valor de las cargasones de guerra que se cogiesen en los bastimentos de la expedición, que él anunciaría, al saber específicamente sus destinos, en inteligencia de que al fin de año, a más tardar, tendría lugar su salida.

Hecho cargo de que a no verificarse presa alguna, no tendría cabida la menor recompensa gravosa al Rey Nuestro Señor, de que el sujeto proponente no iría a solicitar, y contentarse de un premio que sólo dependía de salir bien sus noticias sino fuese verdaderas para él, y de que no digo el tercio, sino aun la mitad del valor, sería una mínima gratificación, desde luego, sin salir del propio bolsillo, pues se verificase el cortar la empresa, cuya turbación podría tener consecuencias de la mayor importancia. Encargue a Pérez de escribir que el sujeto se transfiriese a París y se le pagaría venida, vuelta y estancia, acordándole desde luego el décimo de toda presa perteneciente a la expedición que suponía, para cuya consecución diese las instrucciones convenientes.

Allanándose la persona, avisó que el 17 de Julio saldría de Londres, y calculando yo su arribo poco más o menos, fue la principal razón que tuve para detener al correo Nasimbene, como menos importante, que el viniente de Londres, lo cual me ha salido exacto con mi reflexión.

Llegó, pues, el 19 en la tarde el Capitán John Brooks; en su primera visita me hallé embarazado por el poco y mal francés con que se explicaba, sin entenderlo tampoco bien, y así, aunque malamente, tomé una tintura de su exposición, citándolo para otra con intérprete.

A este fin me he valido del Abate Osullivan, irlandés, Capellán que ha sido por el Rey Nuestro Señor en las Cortes del Norte, y últimamente lo fue en Petesbourg, de donde obtuvo real permiso para retirarse a descansar con una pensoncilla que S. M. le acordó, y ha venido a situarse en París.

Por este medio nos hemos entendido mejor desde la segunda vez, y como el asunto tiene la variedad de circunstancias y personas que concurren, pedí al Capitán John Brooks me hiciese la relación por escrito, a fin de gobernarne con mayor exactitud. Quería mejor que se fuesen apuntando sus dichos; pero yo le hice entender que se haría sin el orden que convendría, y sería mucho mejor que él arreglase por sí mismo la rela-

ción. Convino en ello, pero exigiendo la palabra de quedarme con copia de ella, y quemar el original de su letra, por tranquilizarse de que ésta por ningún caso podría servir de documento contrario en su país. Me hice cargo de que para nuestra instrucción, fuese verdadera o supuesta su relación, tanto valía la copia como el original, y le dije que me prestaba a su solicitud, y que sacado el traslado, vería quemar delante de sí en mi propio cuarto el escrito de su puño, en cuya seguridad no se quedase corto en sus especificaciones. Esta franqueza le agradó mucho, cumplió con extender su nota y enviármela por mano de Pérez, y luego la pasé al Abate Osullivan, para copiarla y traducirla, citados todos a concurrir en mi gabinete ayer a las cuatro de la tarde, como se verificó, quemando el papel, según lo prometido.

Incluyo su copia con traducción en francés.

En vista del contenido tuvimos nuestra conversación.

Preguntele cómo era Capitán; respondiome haberlo sido de Cazadores en un Regimiento de Loyalista, formado en las Colonias contra los insurgentes.

Preguntele si se había hecho conocer de Don Bernardo del Campo, me respondió que sí; pero que habiéndole dado éste, para volver, la hora de las diez de la mañana, no se había atrevido a presentársele de día.

Preguntele si conocía a Miranda; respondiome que de vista no, y ser Blonmart quien le había dicho estar en el complot, como que desde algún tiempo se hallaba viajando y lo aguardaban de vuelta para el tiempo del embarco, bien que corría la voz de si lo hubiesen arrestado en alguna parte.

Preguntele quién era el Marqués de Buckingan, que suponía a la cabeza de la subscripción; respondiome que no lo conocía bien, que sólo sabía ser un título no antiguo acordado a su persona, que había seguido la carrera de letrado.

Preguntele si no confundiría esta expedición de Blonmart con otra que había querido hacer el año pasado; respondiome que no, y que estaba enterado de ella, sabiendo que un español Luis Vidal había sido preso, y que debiendo bastante guineas a Blonmart, me había escrito éste, y había leído mi respuesta, a que Blonmart y sus amigos no habían tenido que decir, y me refirió verdaderamente su sustancia.

Preguntele con particularidad cuánto tardaría la expedición; respondiome que a su salida debía embarcarse Blonmart con el nombre supuesto de su mujer, de que no se acordaba, para ir suelto a los parajes consabidos, reconocerlos, entenderse con los interesados en la idea, convenir de las señales para su arribo y volverse a Londres para dirigir bien después la empresa; y añadió que Blonmart hablaba bien el español y lenguas de los salvajes.

Preguntele a qué punto preciso se dirigía el proyecto de la expedición; respondiome que puntualmente no lo sabía aún; pero podía decirme que a uno de los dos lados de Cartagena, a cierta distancia.

Preguntele si conocía a un Sir Hodson que Blonmart había em-

pleado el año pasado en sus primeras ideas con Vidal; respondiome que no, ni tenía noticia de él, a menos que no fuese uno de dos que había oído andar por aquellas partes de diez a doce meses acá, y que iban enviando noticias de allá.

Hablome de si podría conseguir un socorro anual de cien guineas, a cincuenta cada medio año, o por meses, para poderse mantener en Londres, ayudándose de lo suyo, pues con esto sólo no podía existir sino en la campaña, y que cuando se dudase de sus buenos servicios se le cortase la pensión. Díjele que yo no tenía facultad ni aun para ofrecérsela, cuanto menos para dársela, que lo haría presente a mi Corte y se lo haría saber.

Tratamos de cómo nos comunicaríamos dándome él avisos cuando tuviese algo de nuevo, o preguntándole yo lo que me ocurriese, y convenimos en las señales de la hoja inclusa; de modo que escribiéndome él pusiese una sobre-cubierta para Pérez, y entregase la carta en la Secretaría de don Bernardo del Campo para ocasión segura, para lo cual Pérez escribiría a Londres de recibir las cartas que se entregasen allí para él como de confidentes suyos sobre máquinas, y se incluyesen en mi pliego. Por mi parte que se le enviase a Campo, que éste sabía su posada, que lo enviase a llamar para hora oscura, y se la entregase, pidiendo no me explicase con Campo hasta la precisa de hacerle alguna pregunta, o responderle, y que cuando hubiese de saber Campo que él había estado en París, y vístome, dijese yo que habiendo venido a ver a Pérez su conocido, éste había querido presentármelo, y de entonces quedaba la inteligencia.

Hablando de si tendría forma de adquirir más particularidades del proyecto, sus empleados, sus fuerzas, el tiempo justo de la salida y el paraje de arribada, como de los americanos que interviniesen, me dijo que haría lo posible respecto a tratar con estrechez a Blonmart, pegándose como si lo pudiese ayudar con su pluma; y aun se le agregaría como uno de los que quisiesen ir a la expedición; pero como si tomase ese empeño tendría que ir a ella, era menester asegurarle que tomado con los otros en mar o tierra, y enviando sus señas y nombre con reserva, no se le tratase como a los otros, sino disimulando un poco, dejarlo después en libertad sin aparentarlo. Repliquele que aunque eso sería posible, no convenía tomase ese medio, porque siendo la más importante el avisarnos en el punto de partida, si como individuo de la expedición lo cometiesen antes a eso o lo otro, nos faltaría a lo mejor. Apoyeme de esta razón por no convenir en su proposición, pues sería capaz de irse con frescura a la empresa, y obrar en ella como los demás, fiado en que en un revés de su suerte le quedaba aquel seguro, mediante la prevención anticipada.

Tales asuntos ni se pueden apreciar ni despreciar, porque son posibles de ocurrir, y en cuanto a los interlocutores confidentes cabe a veces la verdad, bien que por los más prepondera a veces la mentira.

Yo creo que poco se iba a perder en dar a este hombre las cien guineas por mesadas y ver, por sus consecuencias, si mereciese conti-

nuárselas, destinándolo a entenderse con don Bernardo del Campo.

En cuanto a su incertidumbre del lado de Cartagena para el desembarco de armas, municiones y oficiales, mejor fuera que hubiese fijado el punto, porque como por un lado en el Golfo del Darién, y por otro hacia el Rio del Hacha, hay aún indios bravos, o sublevados, cabe por ambos que, provistos de armas y Jefes, den que hacer, y lo peor de todo, el ejemplo para seguirlo en otras partes, creyendo todas por buena la ocasión de no poderse acudir a ellas a un tiempo para contenerlas.

De la relación del Capitán John Brooks y de la conversación juzgará el Rey nuestro Señor lo que resultare más probable. Veo que nada liga esto con lo supuesto por el Polida Fonsdeviela que remití a V. E. por el Correo Cornet. Las dos cosas pudieran ocurrir y ser falsas, porque sus denunciadores no serán tal vez fieles en sus relatos, o los habrán inventado. Causarán cuidado, con todo, y la única precaución es la de tener por dichos puntos bastantes buques que vigilen, y tropas suficientes en alguna posición de donde puedan acudir desde el principio del alboroto para impedir que no tome incremento.

Le he dado veinticinco luises por su viaje, que pondré en cuenta de gastos extraordinarios. He sentido no poder francamente entenderme con él en francés, porque no carece de luces para distinguir de colores. De sí mismo ofreció que prestaría juramento por la verdad que hablaría, el cual, en el carácter inglés, por lo regular es más verdadero que en ninguna otra nación; pero le respondí que me atendería a su hombría de bien. Si ha traído estudiado su papel desde Londres, es buen cómico, porque lo ha representado sin perder el hilo, con todo de que se le ha preguntado y dado muchas vueltas a sus dichos. No he observado en el tono ni gestos que encubriese simulación, sino aquel natural inglés característico que los distingue de las demás naciones.

Dios guarde a V. E. muchos años. París, 22 de Julio de 1786.

B. I. m. de V. E. seguro servidor.

EL CONDE DE ARANDA.

Excelentísimo señor Conde de Floridablanca.

## NUMERO XXXVIII.

### RELACION DEL HISTORIADOR SEÑOR PLAZA.

Asomaron los disturbios en 1780, prendiéndose la primera chispa en las parroquias de Simacota, Mogotes y Charalá, cuyos habitantes parcialmente unidos atacaron a los guardas, los maltrataron e hirieron, poniéndolos en fuga. Estas noticias, aunque llegaron a la capital, no merecieron grado alguno de interés; bien es que la autoridad no contaba con el prestigio de la fuerza, por no tener guarnición ninguna; ni de fuerza

moral, porque ausente el Virrey, el Visitador era mal querido. Así fue que el incendio cundió prontamente.

Una mujer del pueblo, en la villa del Socorro, el 16 de Marzo de 1781, arrancó e hizo pedazos el cartel en que se ordenaba cobrar los derechos de sisa y de Armada de Barlovento. Este valeroso acto no queda sin apoyo, porque la población simultáneamente se reúne y se atumultúa, desconociendo a las autoridades, erigiéndose en jefes los más atrevidos y organizando la rebelión, que al cabo de un mes había invadido todos los lugares del corregimiento y apoderándose de los caudales que había en las administraciones.

Fuertes con su poder los insurrectos, procedieron a nombrar de Jefes a los señores Juan Francisco Berbeo, Francisco Rosillo, Salvador Plata y José Antonio Monsalve, con el pomposo título de Capitanes generales. Resumiendo cada uno de ellos iguales funciones, esta nueva Junta se erigió en Supremo Consejo de guerra, para dirigir las operaciones ulteriores.

A la nueva de este alzamiento se conmovieron en el mismo sentido muchos pueblos de los corregimientos de Tunja, Pamplona y Casanare, y pasando los lindes de la Nueva Granada, se comunicó a varios lugares de las provincias de Mérida, Trujillo y Maracaibo, con la misma intensidad y con igual ardor. Común era la opinión y acorde el resultado que deseaban alcanzar: se detestaban los nuevos impuestos, y no tenía otro fin el alzamiento por entonces que la revocación de esos reglamentos. Sin embargo, los Gobernadores, Corregidores y demás ministros reales fueron depuestos de sus empleos, como adversos a la insurrección.

Los Cabildos que usaban igualmente el nombre de *Común*, en asocio de los vecinos respetables, eligieron cada uno de ellos Capitanes generales en las ciudades y villas, y subalternos en los lugares pequeños, para que se uniesen a los demás Jefes de la rebelión y les prestasen apoyo, sujetándose voluntariamente a los Generalísimos del Socorro, con el objeto de darle unidad al plan y alcanzar sin obstáculos el grande objeto de su empresa. El proyecto principal que adoptaron los comuneros para demandar su asentimiento a las autoridades de la capital, constaba de cuatro capitulaciones: abolición del estanco del tabaco y libertad absoluta para su cultivo y venta; moderación en el impuesto del monopolio de aguardiente; reducción de la alcabala al dos por ciento, y supresión total de los derechos de sisa, Armada de Barlovento, papel sellado, guías, torna-guías y los demás tributos con que había gravado a los pueblos el Regente-Visitador. Por el tenor de estas exigencias, ya se ve que los comuneros no se contentaban con lo poco que antes de la rebelión solicitaban, y esto patentiza que las causas de las revoluciones casi siempre se hallan en los mismos gobernantes, que desacordados en sus principios, ofenden las garantías de los ciudadanos, y luego por un falso puntillo de energía extemporánea, ponen a los pueblos en la pendiente de la revolución.

En la capital no andaban las cosas de mejor talante, pues las tro-

pelías de los guardas habían acabalado la irritación pública, y ésta comenzó a manifestarse por la multiplicación de pasquines amenazantes, enviados reservadamente a los Oidores y al Visitador; y aun se circularon de la misma a los pueblos convecinos y a los Jefes de la rebelión, anónimos excitando a la general insurrección y a sostener con brío y constancia la causa que habían abrazado.

La causa de los comuneros, por fortuna, no se manchó con ningún crimen. Contentáronse con disponer de los caudales públicos para atender a los gastos de su empresa, con deponer a las autoridades que de seguro no dividían sus opiniones, y con hacer los nombramientos que la urgencia de la empresa requería. Aun los mismos españoles avocindados en los lugares de las revueltas, gozaron de plenas garantías, y éstos no sintieron el peso de la nueva autoridad, ni tuvieron otra restricción que guardar un prudente silencio: los que no quisieron permanecer en los pueblos insurrectos, salieron con plena libertad. Tan noble y generosa conducta prueba la índole de los habitantes en aquella época, y su reacción demuestra hasta donde se quiso abusar de su paciencia y sumisión. No implicaba este pronunciamiento idea alguna de independencia. Limitábanse a que se les aliviara su suerte, y acorde era la protesta, que bajo ningún respecto deseaban romper los vínculos de unión con la madre patria, ni la obediencia pura al monarca.

Coincidió este movimiento con las noticias que se circularon de las conmociones del Perú, acaudilladas por el Inca Tupac-Amaru, y llegó a ser proclamado por Rey en el pueblo de Silos de la provincia de Pamplona, este descendiente de la sangre real de los Incas. Las mismas tentativas existieron en algunos pueblos de la provincia de Casanare.

Tan luego como el Visitador supo el estado a que había llegado la rebelión, se apresuró a aprestar gente y armamento, reuniéndose apenas cien hombres de gente colecticia, quienes llevaban doscientos fusiles de más para repartirlos a los habitantes del tránsito que se pudieran reclutar. Esta insignificante fuerza marchó a las órdenes del Capitán de la guardia del Virrey, don Joaquín de la Barrera, y con éste seguía también el Oidor don José Osorio, autorizado para oír las quejas de los descontentos y administrar justicia contra los que apareciesen culpados en esa rebelión. La capital quedó en un desamparo completo, sin guarnición alguna.

Los Jefes de los comuneros recibieron noticias anticipadas de estos preparativos y de la salida del capitán Barrera, y prevenidos para ello, organizaron un cuerpo de quinientos hombres armados con lanzas, hondas y palos, al mando de los jefes Ignacio Calviño y Antonio José Araque, con el designio de atacar la partida enviada por el Visitador.

La ridícula expedición de la capital llegó a la parroquia llamada Puente Real, a tres jornadas de distancia, y allí haciéndose fuerte en una casa, se denegó Barrera a la intimación de rendirse que le hicieron los comuneros. Calviño y Araque hicieron avanzar a su tropa y rodearon la casa, con lo cual se completó el desconcierto de la partida española y el

terror se difundió en todos. El ayudante don Francisco Ponce huyó del lugar vestido de fraile, y volvió precipitadamente a la capital; el teniente don Antonio Vandal, Gobernador de Neiva, lloró públicamente, y casi todos los soldados huyeron abandonando sus armas y disfrazados. Apenas permanecieron el Comandante Barrera, el Oidor Osorio y unos pocos soldados, que tuvieron que rendirse a los comuneros, quienes se apoderaron de las armas y municiones. Los prisioneros fueron bien tratados y conducidos inmediatamente a Chiquinquirá. El Oidor, hombre valentudinario y susceptible, falleció poco tiempo después, y Barrera recobró su libertad.

.....

Berbeo estuvo en Zipaquirá el 26 de Mayo de 1781; su campamento presentaba el espectáculo imponente e interesante de cerca de veinte mil hombres armados en la manera que les fue posible, quienes abandonando sus hogares y quehaceres, estaban resueltos a conquistar el santo derecho de no dejarse esquilmar.

La comisión real puso en manos de Berbeo sus propuestas, y éste, asociado con otros Jefes, formó un proyecto de capitulaciones, exigiendo que se presentasen como comisionados de la población de la capital, el Regente del Tribunal de Cuentas, don Francisco Vergara; el Marqués de San Jorge, don Jorge Lozano; don Francisco Sanz de Santamaría, abogado de la Real Audiencia, y don Nicolás Bernal, para el efecto de prestar su asentimiento a las estipulaciones que celebrasen. Así se verificó, y después de varias conferencias, se avinieron en las bases de un convenio, aceptado principalmente por la interposición y alta autoridad del Arzobispo Caballero. Berbeo y sus compañeros cedieron algún tanto en sus primitivas proposiciones, y se acordó un tratado redactado en treinta y cinco artículos.

Los comuneros y sus Jefes no quedaron todavía satisfechos hasta que esos tratados fueron ratificados y firmados por la Junta de Tribunales, la cual los juró y suscribió a las once de la misma noche en que los recibió. En Zipaquirá, descubierto el Sacramento y con asistencia de los comisionados reales y de los Jefes y Capitanes de los pueblos a una misa solemne, se leyeron y juraron, tomando a Dios por testigo de tan sagrado compromiso.

Los comuneros, persuadidos de la solemnidad de este acto, y fiados sobre todo en el juramento del Prelado, principiaron a disolverse y a retirarse a sus casas, llevando copias autorizadas de las Capitulaciones como una prenda segura e inviolable, y como un derecho que les aliviaba su penosa situación. Berbeo, confiado en esta farsa, se detuvo algunos días en Zipaquirá con el objeto de distribuir copias de esos tratados a cada uno de los Capitanes de los sesenta pueblos que auxiliaron el pronunciamiento. Allí mismo recibió Berbeo el despacho de Corregidor y Justicia mayor del Socorro y San Gil, con la renta de mil pesos, y el título de Maestre de Campo, que le confería la Audiencia.

RELACION DEL HISTORIADOR SEÑOR RESTREPO.

*Año de 1781* - Habían principiado los alborotos en la villa populosa del Socorro por una mujer (Marzo 16): ésta arrancó e hizo pedazos un edicto del Gobierno, por el que se mandaban pagar los reales derechos de sisa y Armada de Barlovento: en consecuencia, el pueblo se agolpa y forma un tumulto. Lo mismo ejecutan en San Gil y en otros varios puntos de aquellos distritos municipales. Desde aquel día cesó la obediencia a las autoridades legítimas y mandaron gentes oscuras de la plebe; ésta se alborotaba diaria nente contra los Administradores de rentas, contra los guardas y contra los recaudadores de los impuestos, que tuvieron que huir a ocultarse para salvar sus vidas del furor de los amotinados.

Rotas las vallas del antiguo respeto que los habitantes de los distritos capitulares del Socorro y de San Gil tenían para las Justicias y autoridades reales, ya no conocen freno alguno que los contenga. Fuerzan las cárceles y dan libertad a los presos; se apoderan de las Administraciones de tabaco, de aguardiente, de alcabalas y demás rentas reales; disponen de los caudales y de los otros útiles que en ellas había, y, finalmente, proclaman que los pueblos están libres de pechos y contribuciones.

Los habitantes del Socorro, con el objeto de dar algún orden al movimiento revolucionario, nombraron cuatro Jefes con el título de *Capitanes generales* (Abril): fueron elegidos primeramente don Juan Francisco Berbeo, don Antonio José Monsalve, don Francisco Rosillo y don José Antonio Estévez. Tanto el Cabildo como estos Capitanes representaron al Virrey, suplicándole que usara de medios suaves para calmar la revolución que se iba generalizando, y que ellos habían admitido las Capitanías para salvar sus vidas, pues en caso de resistencia habrían sido víctimas del furor de la plebe: por tanto protestaban que este acto de ningún modo debía perjudicar a la fidelidad que profesaban a su Rey y Señor natural. A poco tiempo Monsalve y Estévez fueron reemplazados por don Salvador Plata y el doctor don Ramón Ramírez.

Cada uno de los Capitanes generales tenía igual autoridad, y su reunión componía lo que llamaban *Supremo Consejo de Guerra*. Este ejemplo del Socorro y el de la insurrección fueron imitados rápidamente por todas las parroquias de los distritos capitulares de San Gil, Vélez, Tunja, Pamplona, Girón, los Llanos de Casanare y gran parte de la provincia de Maracaibo; pues el movimiento revolucionario se propagó por toda la actual provincia de Mérida hasta las cercanías de Trujillo.

El *Común*, según entonces se llamaba a la junta de los moradores de un lugar, elegía Capitanes generales en las ciudades o villas, y Capitanes subalternos en las parroquias. Todos los Capitanes se sujetaron voluntariamente a los Generalísimos del Socorro, cuya superioridad reconocieron para dar unidad a su atrevida empresa y conseguir el objeto que se propo-

nían. Este era: abolir el estanco del tabaco, y que todos pudieran cultivarlo con absoluta libertad; moderar el de aguardiente; reducir el derecho de alcabala al dos por ciento; suprimir los derechos de sisa y Armada de Barlovento, el papel sellado, las guías y tornaguías, junto con los demás gravámenes que habían impuesto a los pueblos los reglamentos y providencias del Visitador Piñeres, objeto del odio y execración de los pueblos. Contra Piñeres y el Fiscal don Francisco Moreno salió de Santa Fe, y fue circulado con mucha rapidez a cada uno de los pueblos insurreccionados, un pasquín incendiario en verso que halagaba a los indios y al pueblo, el que acabó de conmover las poblaciones. Este papel les persuadía de que en Santa Fe tenían partidarios que fomentarian sus proyectos y que engrosarían sus filas algún día.

En todas partes los comuneros se apoderaron de los caudales de Real Hacienda, persiguieron a los Administradores y demás empleados, destruyeron las rentas que odiaban y destinaron los productos de las que dejaban subsistentes para los gastos de su empresa. Pero en medio de las pasiones que agitan a la multitud cuando ha sacudido el yugo de las autoridades, rompiendo las vallas y restricciones que respetara largo tiempo, los pueblos insurreccionados manifestaron moderación y virtudes cívicas en lo general. En ningún lugar se cometieron asesinatos ni esos crímenes que manchan por lo común las revoluciones. Los empleados odiosos huyeron, y los españoles europeos, que eran también aborrecidos, adoptaron el mismo partido o disimularon sus sentimientos. El grito general se dirigía a que se abolieran los pechos y las nuevas contribuciones con que los pueblos eran vejados y empobrecidos. Mas al hacer su revolución en cada uno de los lugares, protestaban que de ningún modo querían romper los vínculos que los unían a la nación española, ni faltar al vasallaje que habían jurado al Rey católico. No hubo, pues, espíritu alguno ni ideas de independencia.

.....

Veamos ahora los sucesos que entre tanto habían ocurrido en Santa Fe. Ausente como se hallaba el Virrey, el Gobierno superior era ejercido por el Real Acuerdo, que presidía el Regente-Visitador, aunque con dependencia del mismo Virrey. Dicho Real Acuerdo, compuesto de los Ministros de la Audiencia, luego que supo los primeros alborotos del Socorro y de San Gil, comunicó órdenes al Alcalde ordinario de la primera villa, para que procediese con silencio y discreción a prender y sumariar a los cabecillas, y que informara sobre los medios que juzgase más oportunos para calmar a aquellos pueblos. Al Corregidor de Tunja, Campuzano, se le mandó que se trasladara al territorio de San Gil (Abril 3), a fin de instruir a sus habitantes de la exención de derechos que el Regente-Visitador había concedido al algodón y a los hilados, bajo la expresa condición de que restablecieran las cosas a su antiguo estado y fueran obedientes a los preceptos superiores.

.....

La junta y su Presidente Piñeres quedaron profundamente sorprendidos con tan funestas noticias, pues Santa Fe se hallaba sin fuerzas que oponer a los rebeldes. En consecuencia propuso Piñeres la cuestión previa:- “Si convendría para asegurar su vida que él se retirara, pues sus providencias y persona eran vistas con odio por los revoltosos, y no podía en estas circunstancias ejercer las funciones de sus ministerios”. La Junta acordó que se fuese a un lugar no muy distante, y escogió a Honda. Dispuso en seguida que se alistaran las milicias urbanas, compuestas de todas las personas honradas y fieles, para custodiar los reales intereses y mantener el orden en la capital.

Acordose también que salieran al encuentro de los comuneros el Oidor don Joaquín Vasco y Vargas y el Alcalde ordinario don Eustaquio Galavís, en compañía del Arzobispo de Santa Fe, don Antonio Caballero y Góngora; los dos primeros como negociadores, y el último destinado a persuadir con su influjo pastoral y con su palabra. Autorizóseles plenamente a nombre del Real Acuerdo y de la Junta para que pudieran celebrar cualesquiera convenios y tratados a que obligara la necesidad de restablecer la quietud pública, sin embarazarse en cosa alguna: prometiéndoles que todo lo que hicieran dirigido a conseguir dichos objetos sería aprobado sin limitación.

Terminose esta sesión a las dos de la mañana, e inmediatamente después siguieron el Regente hacia Honda, y los comisionados a Zipaquirá, lugar distante diez leguas de la capital. En los días siguientes se ocupó la Junta en dar varias disposiciones, a fin de promover el alistamiento de milicias y en preparar algunos medios de defensa. Mas como se juzgaba imposible resistir por la fuerza, se dedicó también a excogitar otros arbitrios. Parecióle excelentes el de rebajar, como lo hizo, el precio del tabaco y aguardiente, el de suprimir el derecho de Armada de Barlovento, y que la alcabala se pagase como antes al dos por ciento; el de quitar las formalidades de guías y tornaguías; en fin, el de suspender la cobranza del donativo de uno y dos pesos por cabeza, que se había mandado pedir como auxilio que se daba al Rey en la guerra que hacía entonces a la Gran Bretaña. Este bando, que se creyó de vital importancia para calmar las quejas y efervescencia de los pueblos de casi todo el Nuevo Reino, se publicó en Santa Fe a las seis de la tarde (Mayo 14); él produjo bastante alegría en sus moradores e hizo revivir un poco la opinión en favor del Gobierno del Rey: se mandó circular también para su observancia en todas las provincias, menos en las de la Costa, a las que el Virrey Flórez extendió poco después las mismas gracias, a pesar de que habían sido improbadas por el Regente-Visitador.

.....

Berbeo se adelantó a Enemocón, que dista dos leguas y media de Zipaquirá, llamó desde allí con autoridad a los comisionados para que fueran a verle. En esta primera conferencia (Mayo 27) dio a conocer que sus deseos y los de todas sus gentes eran marchar a Santa Fe para

conmoverla y tratar directamente son la Junta, indicando que contaban en la capital con numerosos partidarios que los llamaban: empero la instrucción principal de los comisionados y del Arzobispo, era impedir esta irrupción que habría sido funesta.

.....

Después de aquella conferencia, Berbeo movió su campo al llano del Mortiño, cerca de Zipaquirá, donde reunió de diez y ocho a veinte mil hombres. En esta villa siguieron las conferencias: en ellas sufrieron los comisionados y el Arzobispo algunas humillaciones y muchas penas, para conseguir que los amotinados desistieran de su viaje a la capital, como todos ellos lo deseaban. Al fin obtuvieron que Berbeo y sus principales consejeros, que eran los Capitanes de Tunja, así como los demás, prometieran que allí mismo presentarían los artículos de sus capitulaciones; pero exigieron como soberanos, que fueran a su campo el Cabildo secular de Santa Fe; el Contador mayor, Regente del Tribunal de cuentas, don Francisco Vergara; don Jorge Lozano, Marqués de San Jorge, y los abogados don Francisco Santamaría y don Francisco Vélez. Era el objeto de tal llamamiento el que los Regidores y estos individuos propusieran en favor del común de la capital lo que fuera útil y conveniente. El Real Acuerdo los mandó ir inmediatamente, y tuvieron los cuatro individuos arriba mencionados que aceptar el nombramiento de Capitanes por Santa Fe que les hicieron Berbeo y socios, aceptación que fue muy celebrada por los comuneros.

Este suceso y la discordia que se iba introduciendo en el campo de los facciosos, del que se desertaron cuatro mil hombres de Tunja y Sogamoso, influyeron en que se aproximara el desenlace de aquel pesado drama. Redactaron, pues, bajo la dirección de los Capitanes de Tunja, y con el conocimiento de los de Santa Fe y de los otros Jefes de los comuneros, treinta y cinco artículos de Capitulaciones, en forma de una representación que dirigía Berbeo al Real Acuerdo, en su nombre y en el de la mayor parte de los pueblos del Reino, prestando voz y caución por los restantes, con quienes estaba de inteligencia. Las demandas que contenía esta pieza, en cuya formación habían intervenido más diestras plumas y mayores talentos que los de Berbeo, se creyeron exorbitantes por el Acuerdo y Junta Superior (Junio 6). En consecuencia, las devolvió a los comisionados, encargándoles procurasen, usando de mucha suavidad y delicadeza, el que se modificaran.

## NUMERO XL.

### RELACION DEL HISTORIADOR SEÑOR GROOT.

Empezáronse a suscitar alborotos, primeramente en el Socorro y San Gil, de donde se comunicaron a Pinchote, Simacota, y hasta Tunja y Soga-

moso. La primera asonada en el Socorro la dio una vieja, que después de arrancar furiosa y rasgar un edicto del Gobierno, que se había fijado en la esquina de la plaza, salió con un tambor tocando y gritando a todo el mundo para que tomasen las armas contra los que quisieran llevar a efecto las providencias que allí se indicaban. Este primer movimiento tuvo lugar el día 16 de Marzo, y desde aquí empezó la revolución popular desobedeciendo el Gobierno y sus autoridades, dándose el pueblo otras a su acomodo. Las cárceles se abrieron, y los criminales salieron a engrosar el número de los revolucionarios. Se apoderaron de todas las rentas, y con mueras al Regente se declararon abolidas las alcabalas y toda clase de pechos. Nombráronse cuatro Jefes titulados Capitanes, que lo fueron don Juan Francisco Berbeo, don Antonio José Monsalve, don Francisco Rosillo y don José Antonio Estévez. Estos y el Cabildo representaron a la audiencia que tomase medidas conciliatorias y en favor de los pueblos, para calmar la revolución que prendía por todas partes, y los cuatro protestaban que habían admitido los nombramientos por que no se les sacrificase, y nunca con ánimo de ser hostiles al Rey.

La conspiración se generalizaba de día en día, y ya había ido hasta Pamplona y los Llanos. Se había dado el nombre de *Común* a las juntas que formaban los vecinos de cada lugar, y de aquí vino que tomasen los revolucionarios el nombre de *Comuneros*.

De Santa Fe recibían papeles en que los animaban, y entre ellos unos versos satíricos contra el Regente y el fiscal Moreno, en que se pintaban las cosas como que tenían mucho apoyo en la capital. Las noticias de los triunfos del Inca en el Perú se exageraban y servían para levantar a los indios en todas partes, tanto que en el pueblo de Silos llegaron a proclamar por Rey a Tupac-Amaru. En los Llanos, Javier Mendoza levantó a los indios en nombre del Inca, mandó cerrar las iglesias y prohibió el ejercicio de culto católico.

La revolución aumentaba a pesar de las órdenes y providencias que la Audiencia comunicaba al Gobernador de Tunja y Alcaldes. En este estado, la Audiencia resolvió someter por la fuerza a los comuneros; pero no había en Santa Fe más tropa que unos pocos albarderos bisoños, que no sabían más que llevar la alabarda, ni en el parque había más armas que doscientos fusiles viejos y mohosos con algunas medias lunas enhastadas en palos. Reunieron de pronto alguna gente que con los albarderos llegó al número de cien hombres, con los cuales, al mando de don Joaquín de la Barrera, marcharon en expedición para el Socorro, llevando el resto de los fusiles para armar más gente por el camino. El oidor don José Osorio iba de comisionado por la Audiencia con plenos poderes para restablecer el orden.

Llegó la expedición a Puente Real, donde fue acometida por los comuneros en número de cuatro mil hombres; y aunque sin más armas que lanzas, machetes, hondas y pistolas, fueron más que suficientes para intimidar a la tropa de Barrera, que huyó sin aguardarlos, quedando los comuneros dueños de las armas, prisionero el Oidor y el Comandante.

También cogieron al ayudante don Francisco Ponce y trataban de matarlo, mas él logró escapárseles disfrazado de fraile franciscano. Este fué el primero que trajo la noticia del fracaso a Santa Fe. Un pánico terror se apoderó de las autoridades y en general de toda la población. La Audiencia hizo reunir inmediatamente la Junta de Tribunales, lo que se verificó a las seis de la tarde del 12 de Mayo. A esa misma hora se presentó Ponce a informar; lo que hizo de una manera aterradora, principalmente para el Regente, porque entre otras cosas dijo que los comuneros habían publicado un bando por el cual estaban sentenciados a muerte al Regente y Fiscal Moreno (que ya había marchado para Lima), y además, que habían protestado entrar a Santa Fe y sublevar todo el Reino.

La Junta quedó aterrada en presencia de tan alarmante situación, y acordó que el Regente se trasladara a Honda, que se reuniesen las milicias para custodiar los reales intereses, y que saliese a tratar con los comuneros una comisión compuesta del Oidor Vasco y del Alcalde ordinario don Eustaquio Galavís, en asocio del Arzobispo don Antonio Caballero y Góngora, que acababa de llegar de la Visita que aún no había podido concluir por las novedades. Los dos primeros iban plenamente autorizados por la Audiencia como negociadores de paz, y el Arzobispo como mediador para conseguirla con el influjo de su sagrado carácter. La Junta se disolvió a las dos de la mañana, y en el mismo día salió el Regente para Honda y la comisión para Zipaquirá, y no tuvieron necesidad de ir más lejos, porque aquel lugar estaba ya ocupado por gente de los revolucionarios. Allí esperaron la llegada de todos ellos con sus Jefes. Berbeo había sido nombrado Jefe Supremo por haberse mostrado el más ardiente sostenedor de la revolución, y el de más audacia y expediente para dirigirla. Eran de diez y ocho a veinte mil hombres los que llegaron a Zipaquirá, y el día 16 de Mayo dieron a conocer bien a las claras sus malas disposiciones de ánimo, haciendo un motín en que robaron, no sólo el estanco del tabaco, sino también la casa del administrador de la renta, dejándolo arruinado, y otras varias de particulares. Los mismos Jefes no podían contener el desorden, y si no es por el respeto al Arzobispo, quien sabe cuánto hubieran tenido que sufrir los habitantes del lugar. ¿Qué podrían pensar los comisionados de esta gente si llegara a entrar a Santa Fe?

Con la propuesta de Capitulaciones hecha por éstos a Berbeo, retiró su campo de Zipaquirá al llano del Mortiño, y desde allí propuso sus capitulaciones, exigiendo como vencedores, que fueran a su campo el Cabildo de Santa Fe y otros funcionarios públicos a tomar parte en las negociaciones. La Audiencia, a quien se dio parte, mandó que fuese un comisionado del Cabildo con otros de los empleados que se exigían; y cuando llegaron, cuatro de ellos tuvieron que pasar por la humillación de admitir el nombramiento de Capitanes por Santa Fe, cuyos despachos les extendió Berbeo. Algunos de los comuneros llevaron esto a mal, y abandonaron el campo con más de cuatro mil hombres que se retiraron a sus casas, y parece que esto no dejó de influir en el resultado de las cosas.

Redactáronse las Capitulaciones entre Berbeo y los Capitanes comuneros y los de Santa Fe, aunque el papel de estos últimos no fué sino como testigos actuarios, para poder decir que los representantes por Santa Fe habían tenido participación en ellas. Los comuneros tenían la fuerza, el Gobierno no tenía ninguna, y todo había que hacerse a gusto de ellos. Las Capitulaciones contenían 35 artículos, que no eran otra cosa que el programa de los comuneros. Los comisionados instaron inútilmente porque se modificaran en algún tanto. Remitidas a la Junta de Tribunales, fueron devueltas sin aprobación, encargando a los comisionados que con toda política trataran de recabar alguna modificación sobre ciertas exigencias demasiadamente humillantes para el Gobierno del Reino. El tratar sobre semejante cosa produjo tal efervescencia entre la multitud, que aquello no se sabía con quién era, y todos gritaban: ¡guerra! ¡guerra a Santa Fe! lo que hacía ver a los comisionados el riesgo en que estaba esta ciudad si la tempestad no se conjuraba allí mismo; porque no siendo aquella gente de subordinación, ni los mismos Jefes eran atendidos. Aquí también valió únicamente la autoridad del Arzobispo, quien pudo calmar a la multitud ofreciéndoles que las Capitulaciones serían aprobadas sin modificación, como en efecto lo fueron por la Junta de Tribunales, a quien se devolvieron manifestando el angustioso estado de las cosas. Mas en la misma reunión, los miembros de ella firmaron una protesta secreta, declarando que si habían dado aquella aprobación, era violentados en fuerza de las circunstancias, por evitar mayores males, y que de consiguiente daban por nulas dichas Capitulaciones, como arrancadas por la fuerza cuando no tenían alguna para sostener la dignidad del Gobierno.

Cuando las Capitulaciones volvieron a Zipaquirá aprobadas y juradas, hubo misa de acción de gracias con *Te Deum*, en que ofició el Arzobispo, y con el SACRAMENTO descubierto se juraron las Capitulaciones por los comisionados a nombre de la Audiencia.

Con esto los comuneros se disolvieron, retirándose para sus lugares, satisfechos de haber conseguido cuanto querían, aunque no todos, porque había algunos que deseaban la continuación de la guerra y el desorden, para seguir robando por los pueblos, y terminar con el gran golpe sobre la capital. José Antonio Galán, Jefe militar, el más atrevido de los facciosos, fue uno de éstos. Era natural de Charalá, habíanle llevado de recluta a Cartagena, de donde se desertó a tiempo de la revolución y vino a reunirse con los comuneros. Este no quiso someterse a la Capitulación, y juntamente con Lorenzo Alcantuz, Isidro Molina y Manuel Ortiz, se desprendió del grueso del ejército con una partida de sus soldados para andar en guerrillas por los pueblos de la sabana, en la provincia de Mariquita y Ambalema, cometiendo mil depredaciones y excesos.

## A

Acevedo, Juan I., 26  
 Acosta, José, 42, 106  
 Agudelo, Francisco de, 43  
 Aguiar, Vicente de, 45, 56, 138-144  
 Alba, José de, 9  
 Alcantuz, Lorenzo, 8, 50, 103, 106, 108, 158  
 Alvarado y Castillo, Agustín de, 1  
 Angulo y Olarte, José de, 7, 18, 49, 52, 59, 99, 101, 106, 114, 115  
 Aranzasogotía, Manuel de, 85, 86  
 Arce, Ignacio de, 29, 128  
 Archila, Ciriaco de, (fraile), 5, 9-11, 56  
 Ardila, Diego, 15  
 Ardila, Ignacio de, 7, 15, 19, 23, 59, 83, 95, 130  
 Ardila, Pablo de, 7, 59  
 Ardila, Pedro, 16, 62  
 Arenales, Custodio, 5, 96, 102-104,  
 Arriaga, Antonio, 6  
 Arroyo, Joaquín de, 10  
 Azuero, Juan de, 24, 64

## B

Barichara, 5  
 Barrera, Joaquín de la, 15, 17, 18, 150, 151, 156  
 Barrera, José de la, 16  
 Bastidas, Micaela, 6, 83  
 Beltrán, Manuela, 7, 8, 59  
 Berbeo, Juan Francisco, 15, 16, 18, 19, 22-26, 29, 38, 41, 42, 44, 45, 52, 56, 62-64, 68-70, 83, 85-88, 95, 113-115, 124, 131, 149, 151, 152, 154-158  
 Berbeo, Manuel, 61  
 Berenguer, Diego, 8, 10  
 Bernal, Nicolás de, 29, 128, 151  
 Bernet, José, 46, 47, 51, 91, 93  
 Blanco, Diego, 26  
 Blonmart, Juan, 57, 133, 146, 147  
 Blumert, (Capitán), 134, 137  
 Bonafont, José Medardo, 46  
 Borrel, Martín, 16  
 Brooks, John, 57, 145, 148

## C

Caballero y Góngora, Antonio, 18, 21, 24, 43, 52, 53, 55, 71, 85, 115, 124, 151, 154, 155, 157  
 Cabrera, Juan Raimundo, 47  
 Calviño, José, 16, 62, 150  
 Campo, Bernardo del, 57, 132, 137, 146-148  
 Campuzano, José María, 8, 12, 14, 153  
 Campuzano, Lucas, 46  
 Cardoso, Gerardo, 43, 89  
 Carlos III 1, 5, 7, 18, 46, 56  
 Cartagena, 1, 23, 106, 107, 139  
 Castillo, Joaquín de, 67, 83, 90, 126,  
 Castillo, Martín, 26  
 Catani, Pedro, 22, 41, 43, 45, 51, 66, 85, 89, 110, 111, 113  
 Cerda, Pedro Mesía de la, 12, 30, 31, 74  
 Céspedes, Luis Fernando, 61, 99, 114, 115  
 Charalá, 5, 102, 106, 108, 111, 125, 129, 148  
 Chiquinquirá, 18, 19, 32, 37, 59, 76, 82, 107, 151  
 Cisneros, Francisco, 6  
 Condorcanqui, José Gabriel (V. Tupac-Amaru)  
 Contreras, Dionisio de, 56, 138, 140-142, 144  
 Correa, Clemente, 46  
 Cristancho, Roque, 7, 59  
 Cuzco, (Perú) 6

## D

Dalling (Capitán), 56, 133, 134  
 Delgadillo, José F., 7, 59, 61, 131  
 Diago, Francisco, 21, 42  
 Díaz, Antonio, 26  
 Díaz, Ignacio, 46  
 Díaz, Pablo, 46  
 Durán, Eusebio, 26

## E

Enemocón, (V. Nemocón)  
Escalante, Blas Gabriel, 43  
Eslava, Sebastián de, 30, 74  
Espada, Juan José de, 46  
Estévez, Clemente José, 61  
Estévez, José Antonio, 15, 18, 62,  
152, 156

## F

Facatativá, 23, 105, 106, 110  
Fernández Alvarez, Joaquín, 18  
Fernández, Policarpo, 43  
Ferro, Fernando del, 17, 18, 59, 89  
Finestrada, Joaquín de, 18, 28, 44, 45,  
54, 55  
Flórez, Manuel Antonio, 1, 46, 52, 60,  
91, 119, 154  
Franco, Victorino, 46  
Franqui, José María, 89, 97, 104

## G

Galán, José Antonio, 22, 23, 39, 42,  
43, 47-51, 93, 94, 96-102, 106, 107,  
109-111, 117, 125, 130, 158  
Galavís, Eustaquio, 21, 24, 26, 38, 42,  
43, 45, 53, 63, 85, 86, 89, 154, 157  
Gálvez, José, 1, 10, 11, 132  
García, Juan José, 26, 43, 45, 90  
García Olano, Manuel, 5, 24, 43, 56,  
130  
Girón, 25, 62, 68-71, 76, 112, 131, 152  
Gómez, Javier, 5  
Groot de Vargas, José, 41, 43, 67, 85,  
89  
Groot, José Manuel, (Historiador) 22,  
28, 41, 155  
Guaduas, 23, 42, 105, 108  
Gualdrón, Juan Ignacio, 5, 90, 96  
Guerrero, Antonio J., 26  
Gutiérrez de Piñeres, Juan Francisco,  
1, 2, 7, 17, 21, 23, 29, 34, 51, 78, 97,  
111, 113, 153, 154

## H

Herrera, Matías, 43  
Herrera, Salvador, 43  
Honda, 21-23, 42, 105, 121, 154, 157

## K

Kennedy, Mateo, 57, 133-137

## L

Lastra, Nicolás de la, 41, 43, 85, 89  
León, Buenaventura de, 26  
Lozano de Peralta, Jorge, 5, 10, 29,  
56, 57, 128, 151, 155  
Lozano, Nicolás, 46

## M

Malpica, Bernardo, 38, 86  
Mariquita, 1, 42  
Martínez, Manuel S., 41, 51, 66, 85,  
111  
Medina, Agustín Justo de, 24, 29, 67,  
83, 126  
Mendoza, Javier, 27, 156  
Millán, Pedro, 46  
Mogotes, 5, 16, 28, 47, 68, 97, 99,  
100, 102-104, 107, 108, 129, 148  
Molina, Isidro, 16, 50, 62, 102, 103,  
108, 125, 128-130, 158  
Molina, Felipe Antonio de, 15, 24, 25,  
43, 68, 71, 93, 95, 103, 106, 129, 130  
Moniquirá, 16  
Montero, Ignacio, 22  
Monsalve, Antonio José, 15, 18, 24,  
45, 62, 63, 68, 70, 71, 125, 131, 149,  
152, 156  
Mon y Velarde, Juan F., 51, 109-111  
Mora, Juan de, 41, 44, 85, 89  
Morales, Juan Bautista, 5, 24, 56, 57,  
137, 138  
Moreno, Francisco, (Fiscal), 5, 11, 13,  
105, 153, 156, 157

## N

Nemocón, 22, 27, 47, 63, 67, 97, 125,  
126, 154  
Nieto, Pedro, 5, 43, 83, 104, 105, 125,  
126  
Niño, Juan Agustín, 67, 83, 90, 126

## O

Ocaña, 26, 113  
O'Driscoll, Dionisio, 57, 133, 135  
Oiba, 16

Olaya, Teresa, 43  
Omaña, Martín de, 26, 90  
Ortíz, Juan Manuel José, 9, 15, 47,  
50, 94, 95, 105, 106, 108, 129, 158  
Osorio, José, 15-19, 21, 59, 71, 125,  
127, 150, 151, 156

## P

Pabón y Gallo, Fernando, 24, 67, 126  
Pamplona, 1, 76, 113, 149, 152, 156  
Pey, Juan Francisco, 41, 43, 51, 66,  
85, 89, 109-111, 113  
Pinchote, 8, 155  
Pinzón, Bernardo, 16  
Pisco, Ambrosio, 27, 38, 47, 51, 53,  
56, 91, 127  
Pizarro, José Alfonso, 30, 74-76  
Plata, Dionisio, 9, 47, 102-104  
Plata, Juan Bernardo, 10, 47, 48,  
99-101 -  
Plata, Salvador, 3, 7, 11, 15, 18, 44,  
45, 47, 49, 54, 59, 71, 100-102, 125,  
128, 130, 131, 149, 152  
Ponce, Francisco, 16, 21, 151, 157  
Porrás, Francisco de, 46  
Prada, Pedro Alejandro de la, 18, 47,  
49, 59, 70, 100, 101  
Prieto Dávila, Nicolás, 41, 85  
Puente Real, 18, 21, 150

## R

Ramírez, José Ignacio, 46  
Ramírez, Ramón, 19, 25, 63, 68, 152  
Restrepo, José M., (Historiador) 28,  
152  
Revilla, Manuel, 41, 66, 85  
Rincón, Antonio, 5, 26  
Rodríguez, Cristóbal, 43  
Rodríguez de Lago, Juan S., 24, 67,  
126  
Roldán, Gregorio M., 61  
Rosillo, Francisco, 10, 18, 24, 25, 45,  
47, 62, 63, 68-70, 100, 101, 125, 131,  
149, 152, 156  
Rubio, Gregorio, 16, 62, 125  
Rueda, Melchor de, 16, 62

## S

Salgar, Antonio, 25, 73  
Sangarara, (Perú) 6

San Gil, 8, 22, 28, 34, 50, 51, 60, 63,  
68, 72, 76, 80, 87, 88, 96, 103, 108,  
112-115, 131, 152, 153, 155  
San Pedro de Bellavista, (Perú), 6  
Santa Fe de Bogotá, 1, 5, 14, 19, 21-  
24, 26, 28, 29, 33, 38, 42, 50, 63, 75,  
85, 86, 96, 97, 102-105, 111, 123, 135,  
139, 141, 153, 154, 156-158  
Santamaría, Francisco, 29, 151, 155  
Santa Marta, 1, 139  
Saravia, Juan José, 67, 90  
Sarratea, Juan Martín de, 41, 43, 66,  
85  
Serna, Francisco Javier de, 51, 109,  
116  
Serrano, (Capitán), 17  
Sidney, (Lord), 56, 134  
Silva, Joaquín de, 46  
Simacota, 5, 8, 26, 68, 103, 125, 148,  
155  
Socorro, 5, 7, 8, 18, 27, 32, 34, 45, 50,  
51, 63, 66, 72, 76, 80, 87, 88, 96, 98,  
100, 106, 108, 112, 113, 125, 128-131,  
149, 152, 153, 155, 156  
Sogamoso, 8, 112, 155  
Solís, José, 30, 74  
Sornoza, Juan Manuel de, 41, 43, 67,  
85, 89

## T

Taparacá, (Perú), 6  
Talca, (Perú), 6  
Tavera, J. Ignacio, 38, 41, 67, 125  
Tello, Javier, 24, 64  
Tunja, 1, 8, 32, 60, 76, 112, 126, 127,  
129, 152, 153, 155, 156  
Tungaruca, (Provincia de Tinta, Pe-  
rú), 6  
Tupac-Amaru, 5, 6, 11, 27, 28, 39, 56,  
83, 84, 142, 143, 150, 156  
Tupacari, (Perú), 6

## U

Ugarte, Pedro de, 41, 44, 67, 85, 89  
Uribe, Miguel de, 7, 59  
Uribe y García, Francisco J. de, 61

## V

Valenzuela, Pablo Antonio, 25, 73  
Vargas y León, Francisco de, 5, 67,  
126

Vargas, Juan Bautista de, 24, 29, 67,  
83, 126  
Vasco y Vargas, Joaquín, 21, 24, 38,  
41, 43, 51, 63, 85, 86, 89, 110, 111,  
113, 154, 157  
Vega, Joaquín de, 15  
Vélez, I., 25, 28, 32, 60, 69, 76, 106,  
112, 152  
Vergara, Francisco de, 29, 43, 66, 89,  
128, 151, 155  
Vezga, Nicolás de, 23, 24, 64  
Vidal, Luis, (V. Vidalle, L)  
Vidalle, Luis, 45, 56, 57, 134, 136-138,  
140, 141, 144, 146, 147  
Villa de Leiva, 16, 31, 76  
Villar, Nicolás de, 25, 73  
Villarreal, José Simón, 24, 64  
Villegas, Blas de, 46

Z

Zapata, Toribio, 43  
Zipaquirá, 13, 22, 23, 29, 41, 42, 47,  
51, 63, 77, 85, 112, 125, 128-131, 151,  
154, 155, 157, 158

BANCO DE LA REPUBLICA  
BIBLIOTECA NACIONAL  
CENTRO DE ADQUISICION